

Sumario

Número 236 - Martes, 10 de diciembre de 2019 - Año XLI

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Decreto 601/2019, de 3 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía.

9

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 3 de diciembre de 2019, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se acuerda trasladar la cuantía no aplicada en el primer procedimiento de selección de la convocatoria abierta en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía», para el curso 2019-2020.

26

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 28 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

28



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

- Resolución de 2 de diciembre de 2019, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 29
- Resolución de 2 de diciembre de 2019, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 30
- Resolución de 2 de diciembre de 2019, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 31
- Resolución de 2 de diciembre de 2019, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 32

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

- Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía convocado por resolución que se cita. 33

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

- Decreto 606/2019, de 3 de diciembre, por el que se nombra vocal del Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. 34

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

- Decreto 607/2019, de 3 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de don Marcial Gómez Balsera como Director General de Personas con Discapacidad e Inclusión de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. 35
- Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 36
- Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 37

UNIVERSIDADES

- Resolución de 2 de diciembre de 2019, de la Universidad de Málaga, por la que se integra en el cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad de la misma a don Álex Bataller Torras. 38
- Resolución de 2 de diciembre de 2019, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor/a Titular de Universidad de la misma a don Miguel Ángel García y a otros. 39

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 40

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 2 de diciembre de 2019, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para ocho plazas indefinidas. 42

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de diciembre de 2019, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz. 52

Resolución de 2 de diciembre de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso público para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, una plaza de Profesor Asociado de Concierto con las Instituciones Sanitarias. 69

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 19 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre nuevo período de información pública sobre expediente de Autorización Ambiental Integrada que se cita, en el término municipal de Rioja (Almería). (PP. 2954/2019). 77

Acuerdo de 31 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública con el fin de obtener la autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Puerto Real (Cádiz). (PP. 2820/2019). 79

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 2 de diciembre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de decreto por el que se regula el procedimiento de acreditación de las enfermeras y enfermeros para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano. 81

Resolución de 2 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el recurso P.A. núm. 322/19 y se emplaza a terceros interesados. 83

Resolución de 2 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso P.A. núm. 315/19, y se emplaza a terceros interesados. 84

Resolución de 2 de diciembre del 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso P.A. núm. 442/17 y se emplaza a terceros interesados. 85

Resolución de 2 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla en el recurso P.A. núm. 308/19 y se emplaza a terceros interesados. 86

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 2 de diciembre de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de cumplimiento de la Universidad de Córdoba. Ejercicio 2016. 87

Resolución de 2 de diciembre de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Salobreña (Granada). Ejercicio 2017. 141

Resolución de 2 de diciembre de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla). Ejercicio 2017. 178

Resolución de 2 de diciembre de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Gibraleón (Huelva). Ejercicio 2017. 213

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 2 de septiembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga, dimanante de autos núm. 1177/2017. (PP. 2339/2019). 243

Edicto de 27 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga, dimanante de autos núm. 1442/2017. (PP. 3066/2019). 244

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 15 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Almuñécar, dimanante de autos núm. 362/2017. 246

5. Anuncios**5.2. Otros anuncios oficiales****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR**

Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas. 247

Anuncio de 2 de diciembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga en el procedimiento abreviado número 723/2019. 248

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 29 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro Empresas con Riesgo por Amianto (RERA). 249

Anuncio de 28 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Almería, referente a acto administrativo relativo a la acción formativa inherente a un Contrato de Formación y Aprendizaje. 250

Anuncio de 28 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Huelva, por el que se publica acto administrativo que se cita. 251

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de 25 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Hacienda, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. 252

Anuncio de 25 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Hacienda, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. 253

Anuncio de 28 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de seguridad minera. 254

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 3 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se da publicidad a la Declaración Ambiental Estratégica que se cita. 255

- Resolución de 8 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Cardeña (Córdoba). (PP. 2895/2019). 256
- Resolución de 8 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Cardeña (Córdoba). (PP. 2896/2019). 257
- Resolución de 16 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sobre la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en los términos municipales de Arjona, Arjonilla, Andújar, La Higuera, Fuerte del Rey y Torredelcampo (Jaén). (PP. 2660/2019). 258
- Anuncio de 26 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican a los interesados de actos relativos a liquidación de tasas de incendios forestales. 259
- Anuncio de 3 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 260
- Anuncio de 3 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 261
- Anuncio de 2 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita. 262
- Anuncio de 27 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan. 263
- Anuncio de 29 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se notifican diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan. 264
- Anuncio de 3 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 265

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

- Resolución de 2 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud. 266
- Resolución de 2 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud. 267

- Anuncio de 2 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el cual se da trámite de audiencia, previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan. 268
- Anuncio de 2 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifica el Archivo de la solicitud de Autorización Sanitaria de Funcionamiento e Inscripción en el Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) de la industria que se cita. 269
- Anuncio de 3 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se comunica la cancelación registral en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) de las industrias que se citan. 270
- Anuncio de 2 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, de notificación de resolución por la que se resuelve sobre la Inscripción de Psicólogos/as en la Unidad Asistencial U.900,1 del centro sanitario inscrito con NICA 42518. 271

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Anuncio de 2 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación de propuestas de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 272
- Anuncio de 3 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 273
- Anuncio de 3 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 275
- Anuncio de 3 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 276
- Anuncio de 3 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa. 277

AYUNTAMIENTOS

- Acuerdo de 30 de octubre de 2019, del Ayuntamiento de La Zubia, por el que se aprueba inicialmente la separación de la Mancomunidad Río Monachil. (PP. 2965/2019). 278
- Anuncio de 12 de noviembre de 2019, del Ayuntamiento de Cantillana, por el que se publican las bases para proveer una plaza de Oficial Jardinero/a. (PP. 2909/2019). 279

- Anuncio de 8 de noviembre de 2019, del Ayuntamiento de Isla Cristina, sobre bases y convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de turno libre y a través de procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local. (PP. 2915/2019). 280
- Anuncio de 13 de noviembre de 2019, del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, por el que se aprueba la adopción de símbolo. (PP. 2919/2019). 281
- Anuncio de 31 de octubre de 2019, del Ayuntamiento de La Rambla, de aprobación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2019. (PP. 2815/2019). 282
- Anuncio de 11 de noviembre de 2019, del Ayuntamiento de Quesada, por el que se da publicidad a las bases para la provisión de una plaza de funcionaria/ o de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 1, Escala de Administración General, Subescala Técnica, mediante el sistema de oposición libre. (PP. 2900/2019). 283

ENTIDADES PARTICULARES

- Anuncio de 30 de octubre de 2019, de San Esteban, Sdad. Coop. And., en liquidación, por el que, en virtud del art. 82.2 de la Ley 14/2011, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se publica la convocatoria de asamblea general de aprobación de balance final y proyecto de adjudicación del activo. (PP. 2814/2019). 294

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Decreto 601/2019, de 3 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía.

Una buena Administración Pública debe configurarse como el instrumento básico que la acción de los poderes públicos tiene para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de salvaguardar y atender los intereses generales de la sociedad, buscando garantizar la libertad, la igualdad, la equidad, la calidad, la eficacia y la eficiencia de los servicios públicos, y el bienestar de la ciudadanía. Intereses generales que están objetivados en el ordenamiento jurídico, y en los planes y programas surgidos en las instituciones representativas y democráticas de nuestro Estado de Derecho.

Esta pretensión democrática y organizativa de buena administración conduce el quehacer colectivo, constituyendo no solo un anhelo compartido e irrenunciable del desempeño público, sino un derecho de la ciudadanía consagrado en el propio Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 31. La presente norma trae su causa del título competencial exclusivo que la Comunidad Autónoma de Andalucía posee conforme al Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 47.1.1.^a

No obstante, este compromiso y esta aspiración requieren del interés continuo por la revisión, la reflexión, la auditoría y la corrección de aquellas cuestiones que pudieran identificarse como disfunciones de lo que debiera ser el normal funcionamiento de los servicios públicos, partiendo de la calidad y legalidad como criterios constitutivos del quehacer público. En este sentido, es un postulado común en las Administraciones Públicas, la existencia de distintos mecanismos organizativos y administrativos orientados a avanzar y llevar a cabo este tipo de procesos.

En este contexto, la Inspección General de Servicios tiene como misión organizativa llevar a cabo la inspección, análisis, evaluación y asesoría para la mejora continua de la calidad de los servicios públicos prestados por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales incluidas en el ámbito de aplicación. Desde esta premisa básica, los principios organizativos de su desempeño, como órgano administrativo, están conducidos por la práctica de valores como la consideración de la ciudadanía como razón de ser de la Administración Pública, la creación de confianza y valor público en la actuación administrativa, la integridad y el respeto, el aprendizaje continuo de la experiencia y la organización, la cooperación y la imparcialidad de su actuación fundamentada en consideraciones objetivas orientadas a satisfacer el interés común.

La Inspección General de Servicios, desde su puesta en funcionamiento por el Decreto del Presidente 130/1986, de 30 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, se ha configurado, fundamentalmente, como un órgano de supervisión de la actividad de la Administración de la Junta de Andalucía. Esta visión de la Inspección se reflejó en el primer Reglamento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 77/1987, de 25 de marzo, y en el posterior, aprobado por Decreto 314/2002, de 30 de diciembre, en el que se potenciaba, además, la función de asesoramiento.

Las funciones atribuidas a la Inspección General de Servicios en estas disposiciones normativas se inspiran en los principios y valores que en cada momento han informado la actividad de la Administración. Así, mientras en la regulación de 1987 las competencias de la Inspección General de Servicios se centraban en el control del cumplimiento de la legalidad de la actuación de la Administración y del cumplimiento de las obligaciones del personal a su servicio, en el Decreto 314/2002, de 30 de diciembre, se añade el enfoque

de la eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos y se reconoce el papel esencial de la ciudadanía como destinataria final de estos servicios. Se pasa así de una Inspección General de Servicios fundamentalmente controladora, que realiza propuestas correctivas, a una Inspección General de Servicios que, además, se alinea con los objetivos de modernización de la Administración Pública y la prestación de unos servicios públicos de calidad, realizando propuestas de mejora para la consecución de los mismos.

Durante la vigencia del Decreto 314/2002, de 30 de diciembre, la Administración Pública ha seguido experimentando cambios en concordancia con las necesidades que se han ido demandando por la ciudadanía y por un entorno cada vez más global y más influenciado por la introducción de nuevas tecnologías.

Esta nueva concepción de la Administración, más accesible, transparente y participativa, se percibe y se ordena en la normativa desarrollada desde el principio del siglo XXI, entre las que cabe citar el propio Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía; o ya, en el ámbito estatal, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En este contexto social y normativo, en el que se destaca el derecho de la ciudadanía a la buena administración y acceso a la información y participación públicas, cobra especial relevancia impulsar de forma renovada la misión de la Inspección General de Servicios. Se introducen, a tal efecto, novedades en materias metodológicas y funcionales, fruto de la evolución en la innovación y modernización que la Administración Pública ha adquirido en estos últimos años, y para reflejar los renovados compromisos de legitimidad, calidad y funcionamiento de los servicios públicos, contraídos por los poderes públicos en virtud de necesidades y expectativas demandadas por la ciudadanía.

También constituye una novedad la atribución a la Inspección General de Servicios de funciones en materia de atención a la ciudadanía, ética pública e integridad, eficacia, eficiencia y efectividad en el funcionamiento de los servicios públicos, transparencia y participación, así como las referidas a la evaluación e innovación, protección de datos y administración electrónica. Se sigue manteniendo, por su parte, el carácter transversal de la Inspección General de Servicios, propio de su adscripción a la Secretaría General para la Administración Pública.

Para dotar de una mayor eficacia a la función inspectora, se ha reforzado la labor de seguimiento de las propuestas y recomendaciones emitidas a los órganos incluidos en el ámbito de actuación de la Inspección General de Servicios, promoviendo la implantación de aquéllas que se hayan considerado prioritarias para el mejor funcionamiento de los servicios públicos.

En un capítulo independiente del relativo a la función inspectora se hace también referencia a las funciones de gestión y tramitación que tiene encomendadas la Inspección General de Servicios en los procedimientos de su competencia, y que son los relativos a los procedimientos en materia de compatibilidad de las personas empleadas públicas de la Junta de Andalucía, la gestión y custodia del Registro de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y otros Cargos Públicos, así como las denuncias que puedan presentarse por parte de la ciudadanía en relación con la prestación de servicios públicos. En este caso, el presente Decreto enumera los supuestos en los que no procede su tramitación por la Inspección General de Servicios. Se distingue así la denuncia ante la Inspección General de Servicios de otros medios o instrumentos de los que dispone la ciudadanía para demandar una respuesta inmediata de la Administración en relación con el mal funcionamiento de los servicios públicos, como pudieran ser las sugerencias y reclamaciones en unos casos o los recursos administrativos y jurisdiccionales en otros.

Otra aportación del nuevo Decreto es la creación de un órgano de coordinación de la inspección de los servicios públicos en la Administración de la Junta de Andalucía, en particular de las inspecciones de los ámbitos general, educativo, sanitario y de servicios sociales de la Junta de Andalucía, a fin de intercambiar información y experiencias relevantes, establecer directrices de coordinación que rijan sus relaciones y sus actividades, y facilitar el mejor aprovechamiento de los recursos.

En la elaboración y tramitación del presente Decreto, se han respetado los principios de buena regulación, previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, se cumple el principio de necesidad y eficacia, toda vez que la evolución hacia una Administración más transparente, accesible y participativa, plantea la necesidad de actualizar la regulación reglamentaria de la Inspección General de Servicios, así como la reordenación y sistematización actualizada de sus funciones. En relación con el principio de proporcionalidad, es una norma de carácter esencialmente organizativo, no dirigida a regular derechos o imponer obligaciones a la ciudadanía de modo que ni crea, ni agrava cargas para la misma, contemplando en algún precepto, el modo de relacionarse con ésta, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. Conforme al principio de seguridad jurídica, se dicta en el ejercicio de la competencia de autoorganización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y es respetuoso con las normas comunitarias y estatales en materia de protección de datos, de procedimiento administrativo, administración electrónica, etc., y con el propio ordenamiento jurídico autonómico, y así tiene en consideración a otras inspecciones –de carácter sectorial– con las que se mantienen relaciones de cooperación. En cumplimiento del principio de transparencia, en la elaboración del Decreto y a través de diferentes medios, se ha hecho efectivo el acceso al texto del proyecto y a su expediente, como también se ha facilitado, a través de los trámites de consulta e información públicas y de audiencia, la participación de las personas y entidades que pudieran resultar afectadas por la norma, y también han sido consultadas todas las Consejerías y entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por último, conforme al principio de eficiencia, la norma se dirige a impulsar la racionalización de los recursos públicos y la máxima agilización de las actuaciones, velando porque en la Administración Pública de la Junta de Andalucía se lleven a cabo las mejores prácticas administrativas, que garanticen los derechos de la ciudadanía a una buena Administración Pública.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3, 27.9 y 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de diciembre de 2019,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 2. Naturaleza y ámbito de actuación.

1. La Inspección General de Servicios es el órgano que ejerce las funciones superiores de inspección en la Administración de la Junta de Andalucía, en sus agencias y en las sociedades mercantiles del sector público andaluz, así como en los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en las fundaciones del sector público andaluz y en las demás entidades indicadas en el artículo 1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Así mismo ejerce funciones de análisis, evaluación, y de asesoramiento y colaboración en las materias de su competencia, en orden a lograr la mejora continua en la prestación de los servicios públicos conforme a los principios de legalidad, eficacia y eficiencia administrativas.

2. Las funciones de la Inspección General de Servicios se ejercerán sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos de la Administración Pública andaluza.

Artículo 3. Adscripción.

La Inspección General de Servicios, adscrita a la Consejería con competencias en materia de Administración Pública, depende orgánica y funcionalmente de la Secretaría General para la Administración Pública.

CAPÍTULO II**Estructura de la Inspección General de Servicios****Artículo 4. Estructura.**

La Inspección General de Servicios está integrada por:

- a) La persona titular de la Jefatura de la Inspección General de Servicios.
- b) Los Inspectores y las Inspectoras Generales de Servicios.
- c) Los Inspectores y las Inspectoras Provinciales de Servicios.
- d) El resto del personal adscrito a la Inspección General de Servicios, conforme a lo que se establezca en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 5. Nombramiento y funciones de la Jefatura de la Inspección General de Servicios.

1. La persona titular de la Jefatura de la Inspección General de Servicios será nombrada por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública entre funcionarios y funcionarias de carrera pertenecientes al Grupo A, subgrupo A1, con más de diez años de antigüedad en dicho subgrupo.

2. Corresponde a la Jefatura de la Inspección General de Servicios, bajo la dirección de la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública:

- a) Dirigir, impulsar, coordinar y supervisar la actividad de los inspectores y las inspectoras de la Inspección General de Servicios y del resto del personal dependiente de la misma.
- b) Elaborar la propuesta del Plan General de Inspección, así como el Informe anual sobre la actividad de la Inspección General de Servicios.
- c) Designar a los inspectores o las inspectoras que hayan de llevar a cabo las actuaciones inspectoras, así como resolver los casos de abstención y recusación que se pudieran plantear.
- d) Ordenar la práctica de actuaciones no incluidas en el Plan General de Inspección, dando previo conocimiento a la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública.

e) Realizar todas aquellas otras funciones o tareas que le sean encomendadas por quien ostente la titularidad de la Secretaría General para la Administración Pública.

f) Representar a la Inspección General de Servicios ante cualquier autoridad o institución.

Artículo 6. Nombramiento y funciones de los inspectores y las inspectoras generales y provinciales de servicios

1. Los inspectores y las inspectoras generales y provinciales de servicios serán nombrados por el procedimiento de libre designación, con convocatoria pública entre funcionarios y funcionarias de carrera pertenecientes al Grupo A, subgrupo A1, con más de diez años de antigüedad en dicho subgrupo.

2. Los inspectores y las inspectoras generales y provinciales de servicios llevarán a cabo las funciones que, en los términos de este Reglamento, les asigne la Jefatura de la Inspección General de Servicios.

3. Los inspectores y las inspectoras generales de servicios podrán ejercer sus funciones tanto en los servicios centrales como en el ámbito territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo que disponga por necesidades del servicio la Jefatura de la Inspección General de Servicios.

4. Los inspectores y las inspectoras provinciales de servicios ejercerán sus funciones en el ámbito provincial correspondiente, sin perjuicio de las actuaciones concretas que para otro ámbito territorial pueda asignarle por necesidades del servicio la Jefatura de la Inspección General de Servicios.

5. Los inspectores y las inspectoras generales y provinciales de servicios dependerán orgánica y funcionalmente de la Secretaría General para la Administración Pública.

6. Los medios materiales y humanos deberán ser adecuados para el desarrollo de las funciones de las Inspecciones Provinciales de Servicios y serán proporcionados por el órgano directivo competente en materia de Administración Pública de la provincia en las que se ubiquen. Los medios humanos dependerán del citado órgano directivo.

Artículo 7. Agentes de la autoridad y acreditación.

1. Los inspectores y las inspectoras de servicios, en el ejercicio de sus funciones, tendrán el carácter de agentes de la autoridad.

2. A todas las inspectoras e inspectores de servicios se les proveerá de un documento oficial que acredite su identidad, así como su carácter de agente de la autoridad en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 8. Personal asesor y colaborador.

1. Cuando la naturaleza de una determinada actuación aconseje el concurso o asistencia de personal especializado, que sea dependiente de la Administración de la Junta de Andalucía o de las entidades y organismos a los que se refiere el artículo 1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Inspección General de Servicios podrá requerir el asesoramiento de dicho personal, previa comunicación dirigida al órgano, entidad u organismo del que dependa.

Dicho personal estará bajo la dirección de la inspectora o inspector general o provincial de servicios responsable de la actuación inspectora, en relación con la cual, el referido personal podrá hacer uso de cuantos medios disponga la Consejería, entidad u organismo en los que preste servicios.

2. Si la persona designada para el mencionado asesoramiento tuviera atribuidas funciones de inspección en el centro donde preste servicios, tendrá la consideración de personal colaborador de la Inspección General de Servicios en relación con la actuación inspectora para la que haya sido designado.

CAPÍTULO III**Principios de la actividad de la Inspección General de Servicios****Artículo 9. Independencia e imparcialidad.**

1. En el ejercicio de sus funciones, la Inspección General de Servicios gozará de independencia respecto de los órganos superiores y directivos, así como de los órganos y de las entidades de las que dependan los servicios y el personal objeto de inspección.

2. El personal competente para la realización de las funciones inspectoras en quienes concurren las circunstancias que, conforme a los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, constituyen motivos de abstención y recusación, se abstendrá de intervenir en los procedimientos asignados, comunicándolo a la Jefatura de la Inspección General de Servicios, quien resolverá lo procedente.

Artículo 10. Obligación de confidencialidad.

1. Todo el personal adscrito a la Inspección General de Servicios y el personal al que se refiere el artículo 8, guardará el debido sigilo respecto de los asuntos que conozcan por razón de su puesto de trabajo, así como sobre los datos, informes, origen de las denuncias o antecedentes de los que tuvieren conocimiento en el desempeño de sus funciones.

2. La documentación con origen y destino en la Inspección General de Servicios deberá tener garantizada su confidencialidad, a cuyo efecto todos los registros y el personal que presta servicios en ella arbitrarán los mecanismos que garanticen aquella, conforme a lo que se establezca en desarrollo del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La información aportada ante la Inspección General de Servicios o elaborada por la misma solo se utilizará para la finalidad propia de sus actuaciones, en el marco de lo regulado por el presente Decreto, de modo que no se vea comprometida la garantía de confidencialidad de dicha información.

3. El acceso a la información pública relacionada con las funciones de la Inspección General de Servicios podrá ser limitado, de acuerdo con el régimen general de límites al derecho de acceso establecido en el artículo 25 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

4. En todo caso, se observará el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de las disposiciones que se dicten para su desarrollo y ejecución.

Artículo 11. Cooperación y coordinación.

1. La Inspección General de Servicios mantendrá relaciones de cooperación con los órganos, unidades administrativas y entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, que ejerzan funciones de inspección, control y evaluación, así como con las Inspecciones Generales y órganos análogos de las distintas Administraciones Públicas, a efectos de intercambiar experiencias y de adoptar criterios comunes en orden a la más correcta aplicación de los sistemas, instrumentos y métodos de inspección, control y evaluación.

2. A fin de coordinar sus respectivas actuaciones, las personas titulares de los órganos y unidades administrativas de inspección, control y evaluación que tengan como objeto supervisar el correcto funcionamiento de unidades y órganos dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales en los ámbitos

general, sanitario, educativo y de servicios sociales, comunicarán sus proyectos de planes de actuación a la Inspección General de Servicios, con carácter previo a su aprobación y para la emisión de informe, preceptivo y no vinculante, por parte de ésta, conforme a las previsiones establecidas en el artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 12. Comisión de Coordinación de la Inspección de los Servicios Públicos de la Junta de Andalucía.

1. Se crea la Comisión de Coordinación de la Inspección de los Servicios Públicos de la Junta de Andalucía como órgano colegiado interdepartamental que tendrá como objetivo ser un instrumento permanente de coordinación entre los órganos y unidades administrativas de inspección, control y evaluación que supervisen el correcto funcionamiento de los servicios públicos dependientes de sus respectivas Consejerías en la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales. El régimen jurídico de dicha Comisión de Coordinación, que estará adscrita a la Secretaría General para la Administración Pública, se ajustará a los establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, y en los artículos 88 a 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. La Comisión de Coordinación, que gozará de autonomía funcional, tendrá las siguientes funciones:

a) Establecer las directrices y criterios de coordinación que regirán las relaciones entre los órganos y unidades administrativas de inspección y control participantes en la misma.

b) Propiciar el intercambio de experiencias entre las distintas inspecciones, mediante la aportación y valoración conjunta de cuanta información resulte necesaria sobre los planes de actividad seguidos por cada una de ellas, sus resultados y las técnicas o procedimientos de actuación.

c) Realizar estudios y propuestas que favorezcan la coordinación entre los órganos y unidades administrativas de inspección presentes en la Comisión y el mejor aprovechamiento de los recursos dedicados a las tareas de inspección y control.

3. La mencionada Comisión estará presidida por la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública, siendo la secretaria de la Comisión ejercida por la persona designada por la titular de Secretaría General para la Administración Pública. Su composición la constituirá un total de ocho vocalías, siendo dos personas designadas en representación de cada uno de los órganos y unidades administrativas de inspección, control y evaluación de la Administración de la Junta de Andalucía pertenecientes a los ámbitos general, educativo, sanitario y de servicios sociales, respectivamente.

Conforme a lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en la selección de los miembros de la Comisión, se garantizará la representación equilibrada de mujeres y hombres.

4. Mediante orden de la Consejería competente en materia de Administración Pública se desarrollará la composición y régimen de funcionamiento de la Comisión de Coordinación.

CAPÍTULO IV

Competencia y funciones

Artículo 13. Funciones.

1. La Inspección General de Servicios ejercerá sus funciones en las siguientes materias:

a) Atención a la ciudadanía.

b) Ética pública e integridad.

c) Eficacia, eficiencia y efectividad en el funcionamiento de los servicios públicos.

- d) Transparencia y participación.
- e) Protección de datos y administración electrónica.
- f) Evaluación e innovación.

2. Además de lo previsto en el apartado anterior, le corresponderán las siguientes funciones:

a) Tramitar las denuncias presentadas por la ciudadanía en relación con el funcionamiento de los servicios públicos.

b) Tramitar los expedientes en materia de compatibilidad del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales conforme lo previsto en el artículo 31.

c) Gestionar y custodiar el Registro de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y otros Cargos Públicos, previsto en el artículo 13 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.

3. Asimismo, la Inspección General de Servicios ejercerá todas aquellas competencias o funciones que el ordenamiento jurídico le atribuya.

Artículo 14. Funciones en materia de atención a la ciudadanía.

1. En materia de atención a la ciudadanía corresponde a la Inspección General de Servicios velar por el adecuado ejercicio de los derechos de la ciudadanía, así como por la actuación de la Administración Pública de la Junta de Andalucía de acuerdo con el principio de buena administración.

2. Esta función, comprende, entre otras, las siguientes actuaciones:

a) Efectuar el control y seguimiento de las sugerencias y reclamaciones que, al amparo de la normativa reguladora de la materia, se presenten por la ciudadanía, así como analizar y evaluar las causas que motivan las mismas y las respuestas que se ofrecen, proponiendo, en su caso, a los órganos competentes las medidas correctoras que procedan.

b) Verificar si la actuación de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales responde al principio de buena administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en el artículo 5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

c) Comprobar la observancia de los principios de simplicidad, claridad, proximidad, profesionalidad, respeto y deferencia de las autoridades y personas empleadas públicas en su relación con la ciudadanía, facilitando el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

d) Velar por el adecuado ejercicio de los derechos de la ciudadanía respecto al uso de medios electrónicos en su relación con la Administración Pública y la tramitación electrónica de los procedimientos que puedan afectarle, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

Artículo 15. Funciones en materia de ética pública e integridad.

1. En materia de ética pública e integridad corresponde a la Inspección General de Servicios examinar que el funcionamiento y la actividad de las unidades, órganos y entidades de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las demás entidades y organismos a que se refiere el artículo 1 del Texto Refundido de la Ley de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como del personal a su servicio, se desarrolla en el marco del ordenamiento jurídico, verificando y promoviendo la adopción y el cumplimiento de medidas que garanticen la integridad profesional y los comportamientos éticos.

2. Esta función, comprende, entre otras, las siguientes actuaciones:

a) Supervisar la actuación y el funcionamiento de las unidades, órganos y entidades para verificar el cumplimiento de la normativa vigente.

b) Comprobar el cumplimiento de las obligaciones que corresponden al personal en el desempeño de sus funciones, así como cualquier otro aspecto referido a su régimen jurídico.

c) Velar por el adecuado control por parte de los órganos directivos con competencias en materia de personal del seguimiento del absentismo y de sus causas.

d) Promover actuaciones que favorezcan la integridad profesional y los comportamientos éticos de las personas empleadas públicas y de las organizaciones en la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

e) Colaborar en la prevención, detección y eliminación de toda conducta, acto o circunstancia que ponga en riesgo la integridad de las personas empleadas públicas, y que sean discriminatorios o puedan ser contrarios a su dignidad.

f) Comprobar la adopción de las medidas previstas en la normativa reguladora para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

g) Proponer la incoación de procedimientos disciplinarios cuando se aprecien irregularidades con indicios racionales de responsabilidad.

h) Instruir los procedimientos disciplinarios en casos de especial relevancia cuando así lo autorice la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública, a instancia del órgano competente en la materia, quien en todo caso deberá motivar su petición.

3. Cuando en el transcurso de una actuación inspectora se detectasen comportamientos del personal presuntamente irregulares, se comunicará a los órganos competentes dicha circunstancia para la adopción de las medidas oportunas.

Artículo 16. Funciones en materia de eficacia, eficiencia y efectividad en el funcionamiento de los servicios públicos.

1. En esta materia corresponde a la Inspección General de Servicios el análisis de la organización y el funcionamiento de las unidades, órganos y entidades de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las demás entidades y organismos a que se refiere el artículo 1 del Texto Refundido de la Ley de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de los instrumentos de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de su actividad, de la prestación de los servicios públicos de calidad y de la racionalización de sus procedimientos.

2. Esta función, comprende, entre otras, las siguientes actuaciones:

a) Comprobar que los procedimientos seguidos se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a los plazos de tramitación, resolución y notificación.

b) Analizar las medidas para la racionalización y agilización de los diversos procedimientos y trámites, así como de reducción de cargas administrativas para la ciudadanía y empresas.

c) Comprobar la adecuación de los medios materiales, personales y de cargas de trabajo para el correcto desarrollo de las actividades y la prestación de los servicios públicos de los distintos departamentos, unidades y dependencias.

d) Colaborar con el órgano competente en materia de función pública en la evaluación del rendimiento de las unidades y servicios públicos.

e) Comprobar el cumplimiento de los planes de actuación de la Administración así como la actuación coordinada de los diversas unidades, órganos y entidades concernidas por dichos planes.

f) Examinar los cauces de comunicación tanto dentro de la propia organización como en las relaciones con la ciudadanía.

g) Analizar la repercusión ambiental, económica y social que la gestión de los recursos públicos conlleva, de modo que se conozcan cómo se incorporan las medidas, criterios, propuestas y buenas prácticas relacionadas con la sostenibilidad social en la gestión pública y las medidas promovidas para su potenciación.

Artículo 17. Funciones en materia de transparencia y participación públicas.

1. En esta materia corresponde a la Inspección General de Servicios velar por el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a los órganos de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, así como en el artículo 15 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. Así mismo velará por la efectiva participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

2. Esta función, comprende, entre otras, las siguientes actuaciones:

a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la publicidad activa y el derecho de acceso a la información pública en todo aquello que sea aplicable a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, de acuerdo con la normativa en materia de transparencia.

b) Comprobar la existencia de procedimientos, medios e instrumentos para la efectiva participación ciudadana en los asuntos públicos.

c) Analizar la existencia de procedimientos, medios e instrumentos para que el personal al servicio de la Administración Pública pueda proponer sugerencias y proyectos de mejora en la actividad de la misma.

Artículo 18. Funciones en materia de protección de datos y administración electrónica.

1. En materia de protección de datos y administración electrónica corresponde a la Inspección General de Servicios velar por el cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal y la relativa al correcto uso de los medios y sistemas informáticos, con especial incidencia en los instrumentos de la administración electrónica, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y la que conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, puedan dictarse, en desarrollo de las previsiones legales sobre el funcionamiento electrónico del sector público.

Estas funciones se ejercerán por la Inspección General de Servicios sin perjuicio de las competencias que corresponden al Consejo de la Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, y se llevarán a cabo a través de las actuaciones ordinarias que se realicen en cumplimiento del Plan General de Inspección y las actuaciones extraordinarias que se ordenen por los órganos competentes.

2. Esta función, comprende, entre otras, las siguientes actuaciones:

a) Velar por el cumplimiento de la adecuada atención a las reclamaciones o denuncias que se formulen sobre el tratamiento de datos personales y las relativas a Administración electrónica.

b) Examinar la organización y los medios de que disponen la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales referidas en el artículo 2 a los efectos de proteger los derechos de la ciudadanía en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

c) Comprobar la correcta aplicación de la normativa que afecta a la implantación de instrumentos, herramientas y procedimientos de la Administración electrónica en la Junta de Andalucía.

d) Comprobar que la Administración está dotada de los medios y sistemas necesarios para su pleno funcionamiento electrónico, como garantía de eficacia, eficiencia y seguridad jurídica.

e) Analizar la aplicación de las iniciativas, planes y medidas para conseguir la transformación digital de la Administración y su pleno funcionamiento electrónico de un modo abierto, eficiente e integrador, y la prestación de servicios públicos digitales personalizados y fáciles de utilizar para la ciudadanía y las empresas.

f) Verificar la aplicación de la normativa que pueda afectar a la utilización de medios y sistemas informáticos, electrónicos y telemáticos, especialmente en lo relativo a su disponibilidad, accesibilidad, seguridad e interoperabilidad, así como de las directrices que en la Junta de Andalucía hayan de aplicarse en relación con dicha utilización.

g) Comprobar el adecuado uso que hace la Administración Pública de los canales de comunicación puestos a disposición de la ciudadanía a través de Internet.

h) Analizar la organización y aprovechamiento racional de los medios y sistemas informáticos, electrónicos y telemáticos y verificar el adecuado uso de los mismos por parte del personal al servicio de la Junta de Andalucía.

Artículo 19. Funciones en materia de evaluación e innovación.

1. En materia de evaluación e innovación corresponderá a la Inspección General de Servicios verificar la implantación de procesos de seguimiento, evaluación y mejora continua de los servicios públicos y de las políticas públicas y detectar los contenidos innovadores y las buenas prácticas en la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias, las sociedades mercantiles del sector público andaluz y las demás entidades y organismos a que se refiere el artículo 1 del Texto Refundido de la Ley de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Esta función, comprende, entre otras, las siguientes actuaciones:

a) Examinar la forma de prestación y calidad de los servicios públicos, así como el grado de satisfacción de las personas usuarias de los mismos.

b) Verificar la implantación de procesos de evaluación y mejora continua y la existencia de objetivos e indicadores y previsión de resultados en sus actividades así como la efectiva realización del seguimiento y evaluación de planes y programas.

c) Difundir los contenidos innovadores y buenas prácticas detectados y proponer su adopción en otras unidades y entidades.

CAPÍTULO V

La función inspectora

Artículo 20. Actuaciones inspectoras.

1. La función inspectora se desarrollará mediante la realización de actuaciones inspectoras, que podrán tener carácter ordinario o extraordinario.

2. Son actuaciones inspectoras ordinarias las que se realizan en cumplimiento del Plan General de Inspección.

3. Son actuaciones inspectoras de carácter extraordinario las siguientes:

a) Las que se ordenen por la Presidencia o por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

b) Las que determine la persona titular de la Consejería a la que esté adscrita la Inspección General de Servicios mediante orden, por propia iniciativa o por petición motivada que, en los servicios centrales, corresponderá a las personas titulares de las Consejerías, de las Viceconsejerías o de la Secretaría General para la Administración Pública y, en el ámbito provincial, a las personas titulares de los órganos territoriales provinciales, a través de la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

c) Las que estime, de forma motivada, la persona titular de la Jefatura de la Inspección General de Servicios, ya sea por propia iniciativa o como consecuencia de denuncias relativas al funcionamiento de los servicios públicos. Con carácter previo a su inicio, se dará conocimiento de la misma y de los motivos de su realización a la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública.

4. De toda actuación que se realice deberá quedar constancia documental.

Artículo 21. Plan General de Inspección.

1. La Inspección General de Servicios desarrollará sus actuaciones inspectoras ordinarias de acuerdo con un Plan General de Inspección que se someterá a la aprobación

del Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrita la misma, y para cuya elaboración serán consultadas previamente las distintas Consejerías.

2. El Plan General de Inspección contendrá los programas, estructurados de acuerdo a las competencias y funciones de la Inspección General de Servicios, en cuyo marco se desarrollarán las actuaciones inspectoras, y respecto de los cuáles se establecerán sus objetivos y el ámbito orgánico en el que vayan a realizarse.

El Plan incluirá igualmente los criterios para la realización de su seguimiento y para la evaluación de su desarrollo y resultados.

3. La vigencia de cada Plan General de Inspección será la que se establezca en el mismo, pudiendo ser anual o plurianual.

4. El Plan General de Inspección se hará público en la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio.

Artículo 22. Asignación de la actuación inspectora.

Acordada la apertura de una actuación inspectora, la persona titular de la Jefatura de la Inspección General de Servicios asignará su desarrollo a una o varias personas, inspectores o inspectoras integrantes de la relación de puestos de trabajo de este órgano.

En su caso, podrá procederse igualmente a la designación del personal colaborador conforme a lo previsto en el artículo 8.

Artículo 23. Comunicación de la actuación inspectora.

1. Con carácter previo a su inicio, las actuaciones inspectoras serán puestas en conocimiento de las Viceconsejerías de aquellas Consejerías de las que dependan o estén adscritos las unidades, órganos o entidades incluidas en el ámbito de la actuación.

2. El desarrollo de las inspecciones extraordinarias previstas en el artículo 20.3.b) se comunicará igualmente a los órganos que las hubieran promovido.

Artículo 24. Obligación de colaboración.

Los órganos y unidades administrativas de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales, así como el personal a su servicio, estarán en la obligación de prestar su colaboración a la Inspección General de Servicios en el ejercicio de sus funciones. A tal efecto, facilitarán cuantos datos, antecedentes, documentos, información, accesos a sedes o sistemas que sean precisos para el mejor desarrollo de su cometido, conforme a la normativa que le sea de aplicación.

Artículo 25. Obstrucción a la función inspectora.

1. Cuando en el ejercicio de la función inspectora se negase la entrada a cualquier centro o lugar de trabajo, no se aportasen los documentos solicitados, no se prestase la ayuda o auxilio requerido, o en cualquier otra forma se obstaculizase la actuación de la Inspección General de Servicios, por ésta se formulará advertencia de que tal actitud puede constituir obstrucción a la función inspectora.

2. Dicha advertencia se comunicará de forma fehaciente a la persona o personas responsables que hubieran participado en la comisión de la presunta obstrucción, concediéndoles un plazo de dos días hábiles para formular las alegaciones o justificaciones que estime pertinentes. Simultáneamente, se pondrá en conocimiento del órgano directivo del que dependa.

3. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo concedido para ello, si se continuara con la actitud obstaculizadora, el inspector o inspectora actuante informará del incidente a la Jefatura de la Inspección General de Servicios, quien dará traslado de dicho informe a la Secretaría General para la Administración Pública para que, si lo estima oportuno, inste al órgano directivo de quien dependa la persona que cometa la

presunta obstrucción para que cese en su actitud, con propuesta, en su caso, de apertura de expediente disciplinario.

Dicho órgano directivo deberá arbitrar los medios alternativos necesarios para facilitar el desarrollo de la actuación inspectora.

Artículo 26. Protocolo de actuación.

1. Los inspectores e inspectoras actuantes deberán elaborar un protocolo propio y correspondiente a cada actuación inspectora en el que, de forma detallada, quede reflejado el objeto, alcance y ámbito de la misma, así como la metodología a emplear y el calendario previsto para su desarrollo.

En la metodología se incluirán las técnicas e instrumentos a utilizar, pudiendo comprender visitas de inspección, encuestas, acceso a sistemas informatizados, controles de procedimiento y documentación, auditorías, así como cualquier otro sistema o técnica conveniente al objeto y fines de la inspección.

2. El protocolo deberá ser aprobado por la Jefatura de la Inspección General de Servicios previamente al comienzo de la actuación inspectora.

Artículo 27. Actas de Inspección.

1. Cuando la naturaleza o circunstancias de la función inspectora lo requieran, podrá levantarse acta de inspección, lo que deberá hacerse, en todo caso, cuando se realice una visita de inspección, tenga lugar una comparecencia, se aprecie obstrucción en el desarrollo de una actuación inspectora, se dedujera la existencia de anomalías o deficiencias graves en la prestación de los servicios públicos, un particular riesgo para las personas o de daños en las cosas o, en general, se presuma incumplimiento grave de la normativa vigente.

2. El contenido del acta deberá reflejar, al menos, la fecha, hora y lugar donde se hubiera extendido, la identificación de la actuación inspectora de la que se trate, los hechos o circunstancias concurrentes, así como cualquier otro dato o información que se considere relevante. Se hará mención igualmente a las personas intervinientes, que firmarán el acta. Si alguna de las personas intervinientes se negara a firmar el acta, se hará constar esta circunstancia en la misma y se continuará con las correspondientes actuaciones.

3. Una copia del acta se facilitará a la persona responsable del órgano directivo, servicio o entidad objeto de la inspección, mediante entrega de la misma en el acto, de resultar posible, o bien mediante su remisión en los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la actuación inspectora. El centro, servicio o entidad inspeccionado podrá formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días hábiles desde su recepción.

4. Las actas tendrán valor probatorio y gozarán de presunción de veracidad, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos e intereses puedan señalar o aportar las personas interesadas.

Artículo 28. Informes.

1. La Inspección General de Servicios formalizará el resultado de sus actuaciones en informes provisionales y definitivos.

2. Los informes contendrán, como mínimo, los siguientes extremos:

a) La especificación de los objetivos y del ámbito de las actuaciones, los inspectores o inspectoras actuantes y la descripción de la metodología de trabajo utilizada.

b) El análisis y diagnóstico de la situación objeto de la actuación.

c) Las conclusiones del informe.

d) Las propuestas para la adopción de medidas de corrección de las deficiencias detectadas o para la mejora de los servicios inspeccionados. Se hará constar cuáles de dichas propuestas se refieren a deficiencias que requieran una subsanación de carácter prioritario.

3. Los informes provisionales, una vez sometidos a la consideración de la Jefatura de la Inspección General de Servicios, se remitirán exclusivamente a los órganos directivos o

responsables de las entidades u organismos de los que dependen las unidades, órganos o centros inspeccionados. Asimismo, cuando esté previsto en el protocolo de actuación, o bien se desprenda del curso de la actuación inspectora, o se estime conveniente para la implantación de las propuestas elaboradas, podrá darse traslado también a las unidades, órganos o centros inspeccionados. En todo caso, en el plazo de quince días hábiles quienes reciban el informe provisional podrán formular las observaciones que consideren pertinentes.

4. Transcurrido el plazo anterior, tras la valoración de las observaciones que pudieran haberse recibido, se emitirá el informe definitivo, en los diez días hábiles siguientes, que será elevado a la Secretaría General para la Administración Pública para su remisión, a las Viceconsejerías y a los órganos directivos de las que dependan las unidades, órganos o centros inspeccionados, así como al máximo órgano o persona responsable de la entidad u organismo, objeto de la actuación inspectora. La Secretaría General para la Administración Pública por razones de competencia u oportunidad, podrá acordar la remisión del informe definitivo de la actuación inspectora a otros órganos o entidades. Del propio modo, cuando se trate de actuación inspectora extraordinaria, se remitirá el informe definitivo a los órganos que la hubieran ordenado o pedido, a los que se refieren los párrafos b) y c) del artículo 20.3.

Artículo 29. Seguimiento del resultado de la actuación.

1. La Inspección General de Servicios realizará el seguimiento de las propuestas incluidas en los informes definitivos, mediante la comprobación de su aplicación por las unidades, órganos o entidades destinatarias de las mismas.

2. En el caso de que en el informe definitivo se hayan formulado propuestas cuya aplicación esté considerada de carácter prioritario, conforme a lo establecido en el artículo 28.2.d), el órgano directivo al que se dirijan las mismas deberá elaborar, en el plazo de un mes desde la recepción del informe definitivo, un plan de acción, que se remitirá a la Inspección General de Servicios, en el que se recojan las medidas a adoptar en orden a la subsanación de las deficiencias detectadas, y en el que se expresarán las acciones a llevar a cabo, los recursos necesarios y el calendario previsto para su realización.

La Inspección General de Servicios elaborará un informe de seguimiento sobre la aplicación del plan de acción donde consten los resultados de la implantación de las medidas que figuren en el mismo y, cuando así acontezca, se pondrá de manifiesto la inejecución total o parcial de dichas medidas. Dicho informe será remitido, en todo caso, a los órganos destinatarios del informe definitivo de la actuación inspectora, para su conocimiento y adopción de las iniciativas que estimen oportunas.

3. En relación con aquellas propuestas cuya aplicación no se haya considerado como prioritaria, los órganos directivos a los que se dirijan las mismas comunicarán a la Inspección General de Servicios, en el plazo máximo de dos meses, las acciones que van a llevar a cabo para la implantación, en su caso, de dichas propuestas.

4. Los resultados del seguimiento, tanto en relación con las propuestas de carácter prioritario como las que no lo sean, figurarán en el informe anual de la Inspección General de Servicios, indicándose expresamente, cuando así acontezca, cuáles han sido las unidades, órganos o entidades que, teniendo que elaborar el plan de acción expresado en el apartado 2, no hayan procedido a dicha elaboración o, de modo injustificado, no hayan puesto en marcha las acciones incluidas en el mismo. Del mismo modo, figurarán aquellos órganos directivos que, en relación con las propuestas a las que se refiere el apartado 3, no hubieran comunicado las acciones que vayan a emprender para implantar las propuestas o, de modo injustificado, no hubieran acometido su implantación.

Artículo 30. Presunción de ilícitos penales y de responsabilidad por infracciones en materia de Hacienda Pública.

1. Cuando de las actuaciones inspectoras desarrolladas se desprendiera que las irregularidades detectadas pudieran ser constitutivas de infracción penal, la persona

titular de la Secretaría General para la Administración Pública, órgano del que depende la Inspección General de Servicios, lo comunicará al Ministerio Fiscal, en cumplimiento de la obligación legal establecida en el artículo 262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal dándole traslado de lo actuado, así como al órgano competente para depurar las responsabilidades disciplinarias a que hubiere lugar.

2. Si en el transcurso de una actuación inspectora se presumiera la comisión de alguna o algunas de las infracciones en materia de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma tipificadas en el artículo 109 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se dará traslado de lo actuado a los órganos mencionados en su artículo 110.

CAPÍTULO VI

Otras funciones

Artículo 31. Procedimientos en materia de compatibilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 524/2008, de 16 de diciembre, por el que se regulan las competencias y el procedimiento en materia de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y del Sector Público Andaluz, corresponde a la Inspección General de Servicios la instrucción, informe y, en su caso, la elaboración del borrador de propuesta de resolución de los expedientes de compatibilidad de las personas empleadas públicas incluidas en el ámbito de aplicación del Decreto 524/2008, de 16 de diciembre.

Artículo 32. Registro de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y otros Cargos Públicos.

Corresponde a la Inspección General de Servicios la gestión y custodia del Registro de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y otros Cargos Públicos, previsto en la Ley 3/2005, de 8 de abril.

Artículo 33. Denuncias.

1. Cualquier persona física o jurídica podrá presentar denuncias ante la Inspección General de Servicios en relación con un posible funcionamiento anormal o irregular de los servicios públicos. La persona denunciante tendrá derecho a que su identidad se mantenga en secreto y no sea desvelada. No obstante, en el caso de que, no mediando consentimiento expreso de la persona denunciante, se pidiera por la persona denunciada o por una tercera persona en la que concurra un interés legítimo, el acceso a los datos de la denuncia, deberán valorarse los intereses concurrentes a efecto de resolver motivadamente a qué datos de la denuncia se podrá o no tener acceso.

2. La Inspección General de Servicios no tramitará las denuncias cuyo contenido disponga de un procedimiento establecido para su resolución, salvo aquéllas que se refieran a la inobservancia del mismo. En particular, no serán tramitadas:

a) Las presentadas por la ciudadanía en el curso de un procedimiento administrativo en el que se tenga la condición de persona interesada, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Las relativas a cuestiones susceptibles de reclamación a través de los correspondientes recursos administrativos o jurisdiccionales.

c) Las presentadas por los órganos de representación y participación del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, referidas a cuestiones sobre las que tengan reconocido el ejercicio de competencias y los cauces de participación.

d) Las planteadas por las personas empleadas públicas de la Junta de Andalucía en relación a cuestiones particulares derivadas de su situación como tales, sin perjuicio de

que, si de las mismas se dedujeran indicios de anormal o irregular funcionamiento de los servicios, la Inspección pueda iniciar de oficio las actuaciones que considere oportuno poner en práctica.

e) Las formuladas por la ciudadanía de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 262/1988, de 2 de agosto, por el que se establece el Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía, a las que se otorgará la tramitación prevista en dicha norma.

Artículo 34. Contenido y tramitación de las denuncias.

1. Las denuncias que se formulen deberán contener:

a) Nombre y apellidos de la persona denunciante o, en su caso, de su representante, así como el documento acreditativo de su identidad.

b) Identificación del medio en el que se desea que se practique la notificación, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los casos de personas físicas.

c) Hechos en los que se concreta, a juicio de la persona denunciante, el anormal o irregular funcionamiento de los servicios públicos y pruebas, en su caso, de dicha circunstancia.

d) Firma de la persona denunciante o, en su caso, de su representante.

Se podrá utilizar para la presentación de la denuncia el impreso normalizado disponible en el portal de internet de la Junta de Andalucía.

2. Recibida una denuncia, y tras su análisis inicial, la Inspección General de Servicios comunicará a la persona denunciante, en el plazo de diez días hábiles, si la misma ha sido admitida o no a trámite. En el primer caso, se dará traslado al órgano competente para que emita informe sobre las circunstancias denunciadas, sus causas y las medidas adoptadas, en su caso, para su subsanación. Dicho informe deberá ser remitido por el mencionado órgano, en el plazo de quince días hábiles a la Inspección General de Servicios. En el mismo plazo de quince días hábiles, el citado órgano competente notificará a la persona denunciante las actuaciones realizadas y el resultado de las medidas adoptadas.

3. Si de la denuncia presentada y del contenido del informe recibido pudieran deducirse indicios de perturbación en el funcionamiento de los servicios públicos, la Jefatura de la Inspección General de Servicio podrá ordenar la apertura de actuación inspectora conforme a lo dispuesto en el artículo 20.3.c). En caso contrario, se procederá al archivo de las actuaciones.

4. La Inspección General de Servicios pondrá en conocimiento de la persona denunciante el resultado de la tramitación de su denuncia, ya sea el archivo de la misma o la apertura de actuación inspectora. Dicha comunicación en ningún caso tendrá el carácter de resolución administrativa.

5. El procedimiento previsto en este artículo no será de aplicación a las denuncias por incumplimiento de la normativa sobre incompatibilidades de las personas empleadas públicas. Estas denuncias serán remitidas junto al informe que, en su caso, se elabore por la Inspección General de Servicios, a la Consejería, o entidad instrumental donde preste servicios la persona denunciada, a los efectos que procedan en Derecho en el ámbito disciplinario.

CAPÍTULO VII

Resultados de la actividad de la Inspección General de Servicios

Artículo 35. Informe anual de la Inspección General de Servicios.

1. De las actividades efectuadas anualmente por la Inspección General de Servicios, la Secretaría General para la Administración Pública presentará, dentro del siguiente año, un informe a la persona titular de la Consejería a la que se adscribe, que se hará público de acuerdo con el artículo 10.2.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio.

2. En el Informe anual se incluirán las tablas y datos estadísticos que reflejen la actividad de la Inspección General de Servicios en el desarrollo de sus competencias y funciones, así como las circunstancias más significativas en relación con las mismas.

3. En el Informe anual se dejará constancia de aquellas Consejerías y entidades instrumentales que hubieran desatendido los requerimientos de información y colaboración formulados por la Inspección General de Servicios, tanto en el desarrollo de las actuaciones inspectoras como en el seguimiento posterior de la aplicación de las propuestas relativas a las mismas.

Disposición adicional única. Orden reguladora de la composición y régimen de funcionamiento de la Comisión de Coordinación de la Inspección de los Servicios Públicos de la Junta de Andalucía.

1. La orden reguladora de la composición y régimen de funcionamiento de la Comisión de Coordinación de la Inspección de los Servicios Públicos de la Junta de Andalucía, prevista en el artículo 12.4, será dictada en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este Decreto.

2. La orden de nombramiento de quienes ostenten las vocalías de la Comisión de Coordinación de la Inspección de los Servicios Públicos de la Junta de Andalucía y la determinación de su puesta en funcionamiento se dictará dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor de la orden citada en el apartado anterior.

Disposición transitoria única. Actuaciones y procedimientos en trámite.

Las actuaciones y procedimientos administrativos iniciados por la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, incluidas las correspondientes al Plan General de Inspección 2018/2019, aprobado por Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 5 de junio de 2018, se regirán por lo establecido en la normativa vigente en el momento en que se iniciaron.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto, y en particular el Reglamento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 314/2002, de 30 de diciembre.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública para hacer las modificaciones de la relación de puestos de trabajo que sean necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de diciembre de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 3 de diciembre de 2019, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se acuerda trasladar la cuantía no aplicada en el primer procedimiento de selección de la convocatoria abierta en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía», para el curso 2019-2020.

Con fecha 9 de agosto de 2019 se publica en el BOJA número 153 la Resolución de 6 de agosto de 2019, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se efectúa convocatoria abierta, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía», para el curso 2019-2020.

Dicha convocatoria cuenta con cinco procedimientos de selección sucesivos, iniciados en septiembre de 2019, cada uno de los cuales tendrá un plazo de presentación de solicitudes de dos meses de conformidad con el resuelve segundo, apartado 5, de la Resolución de 6 de agosto de 2019, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se efectúa la convocatoria abierta. Del mismo modo, esta convocatoria cuenta con cinco resoluciones definitivas que se publicarán en el plazo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada uno de los procedimientos de selección y siendo los importes máximos a otorgar para cada una de las resoluciones.

- Para la resolución del 1.º Procedimiento de selección: 25.000.000 €.
- Para la resolución del 2.º Procedimiento de selección: 10.000.000 €.
- Para la resolución del 3.º Procedimiento de selección: 6.000.000 €.
- Para la resolución del 4.º Procedimiento de selección: 2.000.000 €.
- Para la resolución del 5.º Procedimiento de selección: 1.000.000 €.

Por otra parte, el punto 6 de la base octava del Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía aprobado mediante Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía establece que «cuando a la finalización de un procedimiento selectivo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada al procedimiento inmediatamente posterior mediante acuerdo expreso del órgano concedente de la cuantía a trasladar y del período en el que se aplicará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El empleo de esta posibilidad no podrá suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del periodo de origen».

En ese sentido, mediante Resolución de 18 de noviembre de 2019, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, se hace pública la relación definitiva de personas beneficiarias del primer procedimiento de selección de la convocatoria abierta del programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil para el curso 2019-2020, comprobándose que no se ha agotado el importe máximo a otorgar en este primer procedimiento de selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15.l) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación y según lo dispuesto en las bases reguladoras del Programa de ayuda aprobado mediante Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, el órgano competente para la instrucción, evaluación y resolución de este procedimiento de ayudas es la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Así pues, en virtud de lo anterior, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Trasladar un importe total de 3.000.000 de euros, cantidad no aplicada en el primer procedimiento de selección de la convocatoria abierta en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía», en el curso 2019-2020, para la resolución del segundo procedimiento de selección de la mencionada convocatoria abierta de ayudas, quedando fijado el importe máximo a otorgar en el segundo procedimiento de selección en 13.000.000 de euros.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, en virtud del artículo 33 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, según disponen los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; pudiendo ser recurrido, potestativamente, en reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Camas, 3 de diciembre de 2019.- El Director General, Manuel Cortés Romero.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 28 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.1.c) de la Orden de 21 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 247, de 28.12.2016), ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de 7 de octubre de 2019 (BOJA núm. 199, de 15 de octubre), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Viceconsejería en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de noviembre de 2019.- El Viceconsejero, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

A N E X O

DNI: ****9507*.

Primer apellido: Guerra.

Segundo apellido: Venancio.

Nombre: M.^a Aurora.

Código P.T.: 9080110.

Puesto de trabajo: Secretario/a del Director/a General.

Consejería/Org. Autónomo: Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Centro directivo: Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 2 de diciembre de 2019, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Dirección, en virtud del Decreto 4/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación «Sv. Coordinación Tributaria» código 13531910, adscrito a la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, convocado por Resolución de 4 de octubre de 2019 (BOJA núm 195, de 9 de octubre) al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de diciembre de 2019.- El Director, Domingo José Moreno Machuca.

A N E X O

Apellidos y nombre del adjudicatario: Navarro Navarro, Salvador.
DNI: ***7917**.
Denominación del puesto: Sv. Coordinación Tributaria.
Código puesto: 13531910.
Localidad: Granada.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 2 de diciembre de 2019, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Dirección, en virtud del Decreto 4/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación «Sv. Relaciones Contribuyente» código 6602110, adscrito a la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, convocado por Resolución de 4 de octubre de 2019 (BOJA número 195, de 9 de octubre) al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de diciembre de 2019.- El Director, Domingo José Moreno Machuca.

A N E X O

Apellidos y nombre del adjudicatario: Armenteros Campillos, Fausto.

DNI: ***7617**.

Denominación del puesto: Sv. Relaciones Contribuyente.

Código puesto: 6602110.

Localidad: Jaén.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 2 de diciembre de 2019, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Dirección, en virtud del Decreto 4/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación «Sv. Coordinación Tributaria» código 135519910, adscrito a la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, convocado por Resolución de 11 de junio de 2019 (BOJA número 114, de 17 de junio), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de diciembre de 2019.- El Director, Domingo José Moreno Machuca.

A N E X O

Apellidos y nombre del adjudicatario: Baquero San Juan, Cristina.
DNI: ***3509**.
Denominación del puesto: Sv. Coordinación Tributaria.
Código puesto: 135519910.
Localidad: Almería.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 2 de diciembre de 2019, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Dirección, en virtud del Decreto 4/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación «Sv. Inspección Tributaria» código 162910, adscrito a la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, convocado por Resolución de 4 de octubre de 2019 (BOJA número 195, de 9 de octubre) a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de diciembre de 2019.- El Director, Domingo José Moreno Machuca.

A N E X O

Apellidos y nombre del adjudicatario: Vilchez Fajardo, Ana María.

DNI: ***4637**.

Denominación del puesto: Sv. Inspección Tributaria.

Código puesto: 162910.

Localidad: Granada.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio) , se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de fecha 1 de agosto de 2019 (BOJA núm. 154, de 12 de agosto de 2019), al funcionario que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Reglamento.

A efectos de motivación, se indica que el candidato elegido ha sido propuesto por la persona titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del citado Reglamento.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de noviembre de 2019.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O

CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: ***2686**.

Primer apellido: Martínez.

Segundo apellido: Ruedas.

Nombre: Rafael.

Código puesto de trabajo: 7037610.

Puesto T. adjudicado: Director.

Centro directivo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Centro destino: Oficina Comarcal Agraria de Antequera.

Provincia: Málaga.

Localidad: Antequera.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Decreto 606/2019, de 3 de diciembre, por el que se nombra vocal del Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación del Instituto de Fomento de Andalucía, en la disposición final segunda de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y en el artículo 9.1 de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por el Decreto 26/2007, de 6 de febrero; y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, a propuesta del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de diciembre de 2019,

DISPONGO

Primero. Nombrar a doña María López Sanchís, Directora General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, como vocal del Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

Segundo. Dejar sin efecto el nombramiento de doña Susana Magro Andrade, acordado mediante Decreto 476/2019, de 28 de mayo.

Sevilla, 3 de diciembre de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ROGELIO VELASCO PÉREZ
Consejero de Economía, Conocimiento,
Empresas y Universidad

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Decreto 607/2019, de 3 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de don Marcial Gómez Balsera como Director General de Personas con Discapacidad e Inclusión de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

En virtud de lo previsto en los artículos 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de diciembre de 2019.

Vengo en disponer el nombramiento de don Marcial Gómez Balsera como Director General de Personas con Discapacidad e Inclusión de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Sevilla, 3 de diciembre de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de fecha 15 de julio de 2019 (BOJA núm. 139, de 22 de julio de 2019) fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación, que figura en el anexo, por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos, a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto, esta Viceconsejería, de conformidad con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 29 de noviembre de 2019.- La Viceconsejera, María Carmen Cardosa Zea.

A N E X O

Núm. orden: 1.

DNI: ***4284**.

Primer apellido: Zúñiga.

Segundo apellido: Martínez.

Nombre: María Manuela.

Código SIRHUS: 964210.

Denominación del puesto: Director/a.

Consejería: Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Jaén.

Centro de destino: Residencia de Pensionistas Los Olivares de Carolina (La).

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de fecha 2 de junio de 2019 (BOJA núm. 107, de 6 de junio de 2019) fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación, que figura en el anexo, por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos, a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto, esta Viceconsejería, de conformidad con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 29 de noviembre de 2019.- La Viceconsejera, María Carmen Cardosa Zea.

A N E X O

Núm. orden: 1.

DNI: ***1224**.

Primer apellido: Barea.

Segundo apellido: Verdugo.

Nombre: David.

Código SIRHUS: 1833910.

Denominación del Puesto: Servicio de Gestión Económica de Pensiones.

Consejería: Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga.

Centro destino: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de diciembre de 2019, de la Universidad de Málaga, por la que se integra en el cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad de la misma a don Álex Bataller Torras.

Una vez comprobado el cumplimiento por el interesado de los requisitos establecidos en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13.4.07), este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades,

R E S U E L V E

La integración en el cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad del funcionario del cuerpo de Profesores/as Titulares de Escuela Universitaria de esta Universidad de Málaga, que se relaciona a continuación, quedando adscrito/a al mismo Departamento y Área de conocimiento que estuviera en su Cuerpo de origen, con efectos económicos y administrativos de 5 de noviembre de 2019:

Don Álex Bataller Torras en el Área de conocimiento de Ingeniería Mecánica, adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica, Térmica y de Fluidos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magfco. de esta Universidad, o recurso contencioso-administrativo contra la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 2 de diciembre de 2019.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de diciembre de 2019, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor/a Titular de Universidad de la misma a don Miguel Ángel García y a otros.

En virtud del concurso convocado por Resolución de la Universidad de Málaga de 17 de septiembre de 2019 (BOE de 26 de septiembre de 2019), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 464/2019, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, ha resuelto nombrar Profesor/a Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

Don Miguel Ángel Roperó García en el Área de Conocimiento de Economía Aplicada, adscrita al Departamento de Economía Aplicada (Estructura Económica) (plaza 024TUN19).

Don Francisco Javier López Martínez en el Área de Conocimiento de Teoría de la Señal y Comunicaciones, adscrita al Departamento de Ingeniería de Comunicaciones (plaza 021TUN19).

Don Juan González Alegre en el Área de Conocimiento de Fundamentos del Análisis Económico, adscrita al Departamento de Teoría e Historia Económica (plaza 020TUN19).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magfco. de esta Universidad, o recurso contencioso-administrativo contra la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 2 de diciembre de 2019. El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio), se anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en Sevilla, calle Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 25 de noviembre de 2019.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O**CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Centro Directivo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Centro destino y localidad: Secretaría Consejera. Sevilla.

Código puesto de trabajo: 2534510.

Denominación: Auxiliar de Gestión.

Número de plazas: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: C1/C2.

Cpo./Esp. Pref.: C11.

Área funcional: Adm. Pública.

Nivel CD: 16.

Experiencia: 1 año.

Complemento específico: X-XX- 7.615,32 €.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 2 de diciembre de 2019, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para ocho plazas indefinidas.

El Director General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía ha acordado el 2 de diciembre de 2019:

CONVOCATORIA PÚBLICA DE EMPLEO

1. Objeto de la convocatoria. Seis plazas de la categoría de Policía Portuaria (Puertos de La Atunara, Chipiona, Mazagón y Punta Umbría e Isla Cristina; una plaza de Especialista Portuario(a) para el Puerto de Caleta de Vélez; y, una plaza Administrativo(a) para el Puerto de Punta Umbría.

2. Destinatarios(as) de la convocatoria. La presente convocatoria es pública y dirigida a todas las personas que, cumpliendo los requisitos y elementos del perfil indicado en el Anexo 1, soliciten su participación en el proceso selectivo.

3. Solicitud y documentación. Las personas interesadas deberán tramitar su solicitud a través del registro electrónico en la oficina virtual de la Agencia. Enlace:
<https://proyectos.puertosdeandalucia.es>.

En el mismo enlace, los solicitantes disponen de un manual de ayuda para realizar el alta y registro de su solicitud.

4. Plazo de presentación: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. El proceso de selección: se llevará a cabo por el sistema de Concurso-Oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.7 del V Convenio Colectivo de APPA y los criterios establecidos en el Anexo 2 de esta convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía y en la página web de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Todas las comunicaciones se realizarán a través de la página web de la Agencia: www.puertosdeandalucia.es

Sevilla, 2 de diciembre de 2019.- El Director General, Rafael Merino López.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía aprobados por Decreto 501/2019, de 26 de junio, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, bien, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 115.2 de la misma Ley y con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que podrá presentar en la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, o bien, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional

contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Relación de contenidos de los anexos:

ANEXO 1: PERFIL, REQUISITOS Y ASPECTOS VALORABLES

1. PERFIL DE LOS PUESTOS
 - 1.A. ADMINISTRATIVO(A)
 - 1.B. ESPECIALISTA PORTUARIO(A)
 - 1.C. POLICÍA PORTUARIA
2. REQUISITOS
 - 2.A. ADMINISTRATIVO(A)
 - 2.B. ESPECIALISTA PORTUARIO(A)
 - 2.C. POLICÍA PORTUARIA
3. ASPECTOS VALORABLES:
 - 3.A. ADMINISTRATIVO(A)
 - 3.B. ESPECIALISTA PORTUARIO(A)
 - 3.C. POLICÍA PORTUARIA

ANEXO 2: EL PROCESO SELECTIVO

1. EL PROCESO SELECTIVO:
 - 1.A. ADMINISTRATIVO(A)
 - 1.A.1. OPOSICIÓN
 - 1.A.2. CONCURSO
 - 1.B. ESPECIALISTA PORTUARIO(A)
 - 1.B.1. OPOSICIÓN
 - 1.B.2. CONCURSO
 - 1.C. POLICÍA PORTUARIA
 - 1.C.1 OPOSICIÓN
 - 1.C.2 CONCURSO
2. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
3. BOLSA DE TRABAJO COMPLEMENTARIA

ANEXO 1: PERFIL, REQUISITOS Y ASPECTOS VALORABLES

1. Perfil de los puestos.

1.A. Administrativo(a).

Funciones: Atención personal y telefónica a usuarios/ciudadanos de diferente nacionalidad, contratación de servicios, liquidación de tasas, contabilidad y archivo, con empleo de aplicaciones informáticas.

Contratación: Contrato laboral indefinido.

Horario laboral: Horario de mañana y tarde, realizado de lunes a domingo, con los descansos legalmente establecidos.

Retribución bruta anual: 19.391 euros y resto de condiciones de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Centro de trabajo: Puerto de Punta Umbría (Huelva).

1.B. Especialista portuario(a).

Funciones: Utilización y mantenimiento de sistemas de elevación de cargas y mantenimiento electromecánico complejo.

Contratación: Contrato laboral indefinido.

Horario laboral: Horario de mañana y tarde, realizado de lunes a domingo, con los descansos legalmente establecidos.

Retribución bruta anual: 17.754 euros y resto de condiciones de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Centro de trabajo: Puerto de Caleta de Vélez (Málaga).

1.C. Policía portuaria.

Funciones: Control y vigilancia del recinto portuario y de las operaciones marítimas y terrestres en condiciones de eficacia, eficiencia y seguridad.

Contratación: Contrato laboral indefinido.

Horario laboral: Horario sometido a turnos de mañana, tarde y noche, realizado de lunes a domingo, con los descansos legalmente establecidos.

Retribución bruta anual: 18.531 euros y resto de condiciones de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Centros de trabajo:

Núm. de plazas	Centro de trabajo
1	Puerto de La Atunara (Cádiz)
1	Puerto de Chipiona (Cádiz)
2	Puerto de Isla Cristina (Huelva)
1	Puerto de Mazagón (Huelva)
1	Puerto de Punta Umbría (Huelva)

2. Requisitos.

Además, de los requisitos generales que han de cumplir todas las candidaturas para formar parte de los procesos selectivos de la Agencia, detallados en el Estatuto Básico del Empleado Público, las candidaturas deben cumplir con los Requisitos específicos de la categoría convocada:

2.A. Administrativo(a).

- Titulación académica de Formación profesional de Grado Superior (LOGSE o LOE) o FP II (LGE) en alguna de las siguientes titulaciones. A continuación se muestra la equivalencia de titulación con FP II (LGE) y Módulos Profesionales Nivel 3. Las equivalencias están recogidas en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo (BOE del 8 de mayo), y las recogidas en los Reales Decretos que establecen los Títulos de Técnico y Técnico Superior derivados de la LOE.

FORMACIÓN PROFESIONAL			
TÉCNICO SUPERIOR (LOE)	GRADO SUPERIOR (LOGSE)	FP II (LGE)	MODULO PROFESIONAL, NIVEL 3
<i>Administración y Gestión.</i> Administración y Finanzas, Asistencia a la Dirección.	<i>Administración y Gestión.</i> Administración y Finanzas. Secretariado.	<i>Rama Administrativa y Comercial:</i> Administración de Empresas, Administrativa, Contabilidad, Secretariado, Secretariado Ejecutivo de Dirección, Secretaria Bilingüe de Dirección. Secretariado Bilingüe y Comercial.	<i>Rama Administrativa y Comercial:</i> Administración empresarial, Administración de empresas, Contabilidad y Administración en la pequeña y mediana empresa, Contabilidad y Gestión. Secretariado Ejecutivo Multilingüe, Biblioteconomía, archivística y documentación.
<i>Comercio y Marketing.</i> Comercio internacional, Gestión de Ventas y Espacios Comerciales, Marketing y Publicidad, Transporte y Logística.	<i>Comercio y Marketing.</i> Comercio internacional, Gestión Comercial y Marketing, Servicios al consumidor, Gestión del Transporte.	<i>Administrativa y Comercial.</i> Comercio Exterior y Transportes. Almacenes, Comercial, Publicidad, Marketing, Relaciones Públicas.	<i>Administrativa y Comercial.</i> Comercio Exterior. Técnico comercial, Asesoría de consumo, Información y Atención al Público

FORMACIÓN PROFESIONAL			
TÉCNICO SUPERIOR (LOE)	GRADO SUPERIOR (LOGSE)	FP II (LGE)	MODULO PROFESIONAL, NIVEL 3
<i>Hostelería y Turismo.</i> Agencias de Viajes y Gestión de Eventos, Gestión de Alojamientos Turísticos; Guía, Información y Asistencias Turísticas.	Hostelería y Turismo. Agencias de Viajes, Alojamiento; Información y Comercialización Turísticas.	<i>Hostelería y Turismo.</i> Agencias de Viajes, Administración Hostelerera. <i>Administrativa y Comercial.</i> Azafatas de Congresos y Exposiciones; Servicios de tierra de aviación; Servicios de Bordo de Aviación.	<i>Hostelería y Turismo.</i> Recepción.

No se descartarán las titulaciones universitarias siguientes: Turismo, Ciencias Económicas y Empresariales, Administración y Dirección de Empresas, Finanzas y Contabilidad.

2.B. Especialista portuario(a).

- Titulación en Formación profesional de Grado Medio (LOGSE y LOE) en alguna de las siguientes titulaciones o bien en grado superior y equivalentes a las que se detallan. A continuación se muestra la equivalencia de titulación con FP I (LGE) y Módulos Profesionales Nivel 2. Las equivalencias están recogidas en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo (BOE del 8 de mayo), y las recogidas en los Reales Decretos que establecen los Títulos de Técnico y Técnico Superior derivados de la LOE.

- Saber nadar para poder trabajar de forma segura en el recinto portuario.

FORMACIÓN PROFESIONAL			
GRADO MEDIO (LOE)	GRADO MEDIO (LOGSE)	FP I (LGE)	MÓDULO PROFESIONAL, NIVEL 2
<i>Actividades marítimo pesqueras:</i> Mantenimiento y Control de la maquinaria de Buques y Embarcaciones; Navegación y Pesca Litoral.	<i>Actividades marítimo pesqueras:</i> Operación, control y mantenimiento de máquinas e instalaciones del Buque; Pesca y Transporte Marítimo.	<i>Rama Marítimo Pesquera:</i> Máquinas; Electricidad; Fonda; Puente y Cubierta Mercante; Puente y Cubierta de Pesca.	<i>Rama Marítimo Pesquera:</i> Pesca Litoral.
<i>Electricidad y Electrónica:</i> Instalaciones Eléctricas y Automáticas.	<i>Electricidad y Electrónica:</i> Equipos e Instalaciones Electrotécnicas.	<i>Rama Electricidad y Electrónica:</i> Electricidad;	<i>Rama Electricidad y Electrónica:</i> Instalador-Mantenedor Eléctrico.
<i>Instalación y Mantenimiento:</i> Mantenimiento Electromecánico; Instalaciones de producción de calor; instalaciones frigoríficas y de climatización.	<i>Mantenimiento y Servicios a la Producción:</i> Instalación y Mantenimiento Electromecánico de maquinaria y conducción de líneas; Montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor;	<i>Construcción y obras:</i> Fontanería.	<i>Rama Metal:</i> Mantenimiento en Línea; Mantenimiento Industrial. <i>Construcción y Obras:</i> Instalaciones de agua, gas y calefacción; <i>Rama Electricidad y electrónica:</i> Instalación y mantenimiento de equipos de frío y calor.
<i>Fabricación Mecánica:</i> Mecanizado; Soldadura y Calderería.	<i>Fabricación Mecánica:</i> Mecanizado; Soldadura y Calderería.	<i>Rama Metal:</i> Mecánica; Construcciones metálicas.	<i>Rama Metal:</i> Operador de máquinas herramientas; Máquinas herramientas.
<i>Actividades marítimo pesquera:</i> Organización del mantenimiento de maquinaria de buques e instalaciones; Transporte Marítimo y pesca de altura.	<i>Actividades marítimo pesquera:</i> Supervisión y Control de máquinas e instalaciones del Buque; Navegación, Pesca y Transporte Marítimo.	<i>Rama Marítimo Pesquera:</i> Pesca Marítima, Navegación de Cabotaje.	<i>Rama Marítimo Pesquera:</i> Mecánica Naval.

FORMACIÓN PROFESIONAL			
GRADO MEDIO (LOE)	GRADO MEDIO (LOGSE)	FP I (LGE)	MÓDULO PROFESIONAL, NIVEL 2
<i>Electricidad y Electrónica:</i> Mantenimiento Electrónico; Sistemas Electrotécnicos y Automatizados; Automatización y Robótica Industrial.	<i>Electricidad y Electrónica:</i> Desarrollo de Productos Electrónicos. Instalaciones Electrotécnicas; Sistemas de regulación y control automáticos.	<i>Rama Electricidad y Electrónica:</i> Electrónica industrial, Electrónico de sistemas, electrónica de control y mantenimiento industrial; Instalaciones y Líneas Eléctricas; Máquinas Eléctricas; <i>Rama Marítimo Pesquera:</i> Electricidad Naval;	<i>Rama Electricidad y Electrónica:</i> Sistemas automáticos y programables.
Instalación y Mantenimiento: Mantenimiento de Equipo Industrial, Mantenimiento y Montajes de Instalaciones de Edificio y Proceso; Mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos.	Mantenimiento y Servicios a la Producción: Mantenimiento de Equipo Industrial; Mantenimiento y Montajes de Instalaciones de Edificio y Proceso; Mantenimiento y montaje de instalaciones de edificio y proceso.	<i>Rama Metal:</i> Mantenimiento Mecánico. <i>Rama Electricidad y Electrónica:</i> Mantenimiento Electromecánico, Mantenimiento Electro-Eléctrico <i>Rama Electricidad y Electrónica:</i> Mantenimiento Energía Solar y Climatización; Calor, frío y aire acondicionado; Frío industrial; <i>Rama Construcción y Obras:</i> Instalaciones; Fontanería.	<i>Rama Metal:</i> Mantenimiento de Máquinas y sistemas Automáticos; Mantenimiento de automatismos. <i>Rama Electricidad y Electrónica:</i> Instalaciones frigoríficas y de climatización; mantenimientos de instalaciones de servicios y auxiliares.
<i>Fabricación Mecánica:</i> Construcciones metálicas; programación de la producción en fabricación mecánica.	<i>Fabricación Mecánica:</i> Construcciones metálicas; Producción por mecanizado.	<i>Rama Metal:</i> Calderería en chapa estructural; construcciones metálicas y soldador; construcción naval; soldadura, trazador naval; Montaje y construcción de maquinaria, micromecánica de máquinas herramientas; utillajes y montajes mecánicos, fabricación mecánica, máquinas herramientas.	<i>Rama Metal:</i> Fabricación soldada, Fabricación mecánica.

2.C. Policía portuaria.

- Titulación mínima en BUP o Bachiller (LOGSE) o Formación Profesional de Grado Superior o FP II.
- No haber sido condenado por ningún delito. Será aplicable el beneficio de la rehabilitación, acreditado con el documento oficial correspondiente.
- Saber nadar para trabajar de forma segura en el recinto portuario.

3. Aspectos valorables.

3.A. Administrativo(a).

- Experiencia en puestos con categoría profesional de auxiliar administrativo/a o bien en puestos con categoría profesional de administrativo/a, realizando funciones de atención personal y telefónica a clientes, contratación de productos/servicios, facturación, contabilidad, archivo, con empleo de aplicaciones informáticas.
- Inglés nivel C1 o C2, susceptible de valoración por prueba de nivel.

- 3.B. Especialista portuario(a).
- Experiencia en puestos de mantenimiento de equipos e instalaciones.
 - Experiencia con operaciones de varadero o manejo de grúas y grúas-puente.
 - Inglés nivel A2, susceptible de valoración por prueba de nivel.
 - Formación en aplicaciones ofimáticas: procesador de textos y hoja de cálculo.
 - Formación en Equipos de elevación de cargas, entre otras: grúas, grúas-torre, carretillas elevadoras. Manejo de embarcaciones, Prevención de Riesgos Laborales, Ofimática, Atención al usuario, Mantenimiento electro-mecánico, industrial o naval.
- 3.C. Policía portuaria.
- Experiencia en puestos con funciones fundamentales de seguridad, vigilancia y control de edificios y de recintos.
 - Conocimientos sobre prevención de riesgos laborales, de equipos y sistemas de seguridad y control.
 - Formación en ofimática.
 - Inglés nivel B1, susceptible de valoración por prueba de nivel.

ANEXO 2: EL PROCESO SELECTIVO:

1. El proceso selectivo.

El proceso de selección se llevará a cabo por el sistema de Concurso-Oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.7 del V Convenio Colectivo de APPA.

1.A. Administrativo.

Sobre una puntuación de 100, se asigna:

- Pruebas teórico-prácticas (oposición): hasta 60 puntos.
- Valoración de méritos (concurso): hasta 40 puntos.

1.A.1. Oposición.

En la fase de oposición será imprescindible superar un nivel de suficiencia del 50% de los puntos obtenibles en cada una de las pruebas administradas, la obtención del nivel mínimo de suficiencia dará derecho a pasar a la fase de concurso.

Competencia/Capacidad/Conocimiento	Tipo de Prueba	Puntuación máxima 60 puntos
Ofimática: writer y calc.	Prueba Práctica	15 puntos
Inglés.	Prueba Práctica	10 puntos
Aptitudes relacionadas con el desempeño del puesto: clasificación y archivo, aptitud verbal, entre otras*	Batería de Pruebas psicotécnicas	15 puntos
Conocimientos normativos y organizativos, según material de estudio publicado en la página oficina virtual de la Agencia.	Prueba tipo Test	20 puntos

* Se indican aquellas aptitudes más representativas y acordes con el perfil de puesto.

1.A.2. Concurso.

En la fase de concurso, la valoración de méritos se realizará en base a la documentación que se entregue en el plazo de convocatoria, una vez finalizado el proceso de oposición y sólo por aquellas personas que hayan superado dicho proceso.

Sólo se valorará los méritos que hayan sido debidamente alegados y acreditados en base a la documentación entregada con valor anterior a la de la publicación de la convocatoria.

Valoración de méritos: hasta 40 puntos.

- Formación: hasta 15 puntos.
- Titulación académica: hasta 10 puntos.

Titulación académica	Puntuación
FP II, Formación Profesional Superior en ramas relacionadas en el perfil.	10 puntos
Titulación académica de Grado universitario relacionadas con las ramas de conocimiento indicadas en el perfil.	5 puntos

- Formación no reglada: hasta 5 puntos.

Distribución de puntuaciones por la realización de cursos de formación monográficos directamente relacionados con las funciones del puesto, de forma enunciativa, formación en las siguientes materias:

- Atención al cliente/usuario.
- Atención telefónica.
- Ventas, comercial, telemarketing.
- Contabilidad.
- Archivística.
- Ofimática.

Duración del Curso	Puntuación
Curso superior a 300 horas de duración	3,00
Curso entre 201 y 300 h	2,00
Curso entre 101 y 200 h	1,00
Curso entre 51 y 100 h	0,50
Curso entre 20 y 50 h	0,20
Curso inferior a 20 horas	0,10

- Experiencia profesional: hasta 15 puntos.

Experiencia profesional de auxiliar administrativo o administrativo durante los últimos diez años desde la fecha de publicación de la convocatoria. La experiencia se computa en la unidad de mes de trabajo acreditado a través de vida laboral, junto con los contratos que se acrediten según lo expresado en el apartado 2 de este anexo.

Experiencia	Hasta un máximo de 15 puntos
Administrativo	0,20 puntos por mes de trabajo acreditado
Auxiliar administrativo	0,10 puntos por mes de trabajo acreditado

- Idiomas: hasta 10 puntos.

Nivel	Titulación Oficial acreditativa de Inglés	Titulación Oficial acreditativa de Francés	Titulación Oficial acreditativa de Alemán	Puntuación
C2	Proficiency o equivalente	DALF C2 o equivalente	Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP)	10,00
C1	Advance, o equivalente	DALF C1 equivalente	TestDaF (TDN5) o equivalente	8,00
B2	First Certificate o equivalente	DELFB2 o equivalente	TestDaF (TDN 3/4) o equivalente	6,00
B1	PET o equivalente	DELFB1 o equivalente	Zertifikat Deutsch o equivalente	4,00
A2	KET o equivalente	DELFA2 o equivalente	Start Deutsch 2 o equivalente	2,00

1.B. Policía portuaria.

Sobre una puntuación de 100, se asigna:

- Pruebas teórico-prácticas (oposición): hasta 60 puntos.
- Valoración de méritos (concurso): hasta 40 puntos.

1.B.1. Oposición.

En la fase de oposición será imprescindible superar un nivel de suficiencia del 50% de los puntos obtenibles en cada una de las pruebas administradas, la obtención del nivel mínimo de suficiencia dará derecho a pasar a la fase de Concurso.

Competencia: Capacidad /Conocimiento	TIPO DE PRUEBA	PUNTUACIÓN MÁXIMA: 60 puntos
Ofimática: writer	Prueba Práctica	5 puntos
Inglés, nivel A2.	Prueba Práctica	5 puntos
Actitudes y Aptitudes relacionadas con el desempeño del puesto: Atención, concentración, memoria visual.*	Batería de Pruebas psicotécnicas	20 puntos
Conocimientos normativos y organizativos, según material de estudio publicado en la oficina virtual de la Agencia	Prueba tipo Test	30 puntos

* Se indican aquellas aptitudes más representativas y acordes con el perfil de puesto.

1.B.2. Concurso.

En la fase de concurso, la valoración de méritos se realizará en base a la documentación que se entregue en el plazo de convocatoria, una vez finalizado el proceso de oposición y sólo por aquellas personas que hayan superado dicho proceso.

Sólo se valorará los méritos que hayan sido debidamente alegados y acreditados en base a la documentación entregada con valor anterior a la de la publicación de la convocatoria.

Valoración de méritos (concurso): hasta 40 puntos.

- Formación no reglada: hasta 15 puntos

Distribución de puntuaciones por la realización de cursos de formación monográficos directamente relacionados con las funciones del puesto, en alguna/as de las siguientes materias:

- Seguridad y Vigilancia.
- Atención al cliente/usuario.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Equipos y sistemas de seguridad y control de edificios.
- Ofimática.
- Medioambiente.
- Socorrismo, primeros auxilios.
- Normativa de seguridad.
- Manejo de embarcaciones.

Duración del Curso	Puntuación
Curso superior a 300 horas de duración	3,00
Curso entre 201 y 300 h	2,00
Curso entre 101 y 200h	1,00
Curso entre 51 y 100h.	0,50
Curso entre 20 y 50h.	0,20
Curso inferior a 20 horas	0,10

- Experiencia profesional: hasta 25 puntos.

Experiencia profesional en los puestos y funciones valoradas durante los últimos diez años desde la fecha de publicación de la convocatoria. La experiencia se computa en la unidad de mes de trabajo acreditado a través de vida laboral junto con los contratos o certificados de empresa.

Experiencia valorada.	Puntuación
En puestos con las funciones requeridas	0,20 puntos por mes de trabajo acreditado

1.C. Especialista portuario(a).

Sobre una puntuación de 100, se asigna:

- Pruebas teórico-prácticas (oposición) hasta 50 puntos.
- Valoración de méritos (concurso) hasta 50 puntos.

1.C.1. Oposición.

En la fase de oposición, será imprescindible superar un nivel de suficiencia del 50% de los puntos obtenibles en cada una de las pruebas administradas. La obtención del nivel mínimo de suficiencia dará derecho a pasar a la fase de Concurso.

Competencia: Capacidad /Conocimiento	TIPO DE PRUEBA	PUNTUACIÓN MÁXIMA: 50 puntos
Ofimática: writer.	Prueba Práctica	5 puntos
Inglés, nivel A2.	Prueba Práctica	5 puntos
Aptitudes y conocimientos relacionados con el desempeño del puesto: Aptitud mecánicas, espacial, Destreza manual; conocimientos de mantenimiento, electricidad.*	Batería de Pruebas psicotécnicas y de conocimientos	15 puntos
Conocimientos normativos y organizativos, según material de estudio publicado en la página web de la Agencia.	Prueba tipo Test	25 puntos

* Se indican aquellas aptitudes y conocimientos más representativos y acordes con el perfil de puesto.

1.C.2. Concurso.

Valoración de méritos (concurso): hasta 50 puntos.

- Formación no reglada: hasta 20 puntos

Distribución de puntuaciones por la realización de cursos de formación monográficos directamente relacionados con las funciones del puesto, en alguna/as de las siguientes materias:

- Electricidad/Electrónica.
- Mantenimiento Electromecánico/Industrial/Naval.
- Soldadura.
- Equipos de elevación de cargas, entre otras: grúas, grúas-torre, carretillas elevadoras.
- Manejo de embarcaciones.
- Atención al cliente/usuario.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Ofimática.

Duración del Curso	Puntuación
Curso superior a 300 horas de duración	3,00
Curso entre 201 y 300 h	2,00
Curso entre 101 y 200h	1,00
Curso entre 51 y 100h.	0,50
Curso entre 20 y 50h.	0,20
Curso inferior a 20 horas	0,10

- Experiencia profesional: hasta 25 puntos.

Experiencia profesional en los puestos y funciones valoradas. La experiencia se computa en la unidad de mes de trabajo acreditado a través de vida laboral, contratos o certificados de empresa.

Experiencia valorada.	Puntuación
En APPA	0,50 puntos por mes de trabajo acreditado
En otras empresas	0,25 puntos por mes de trabajo acreditado
Experiencia acreditada en varadero o utilización de grúas y grúas-puente.	0,25 puntos por mes de trabajo acreditado

- Inglés: hasta 5 puntos.

Nivel	Titulación Oficial acreditativa	Puntuación
Nivel Alto	Advance, profency o equivalente	5,00
Nivel Medio	First Certificate o equivalente	2,50
Nivel Básico	PET o equivalente	1,25

2. Solicitud de inscripción y documentación acreditativa:

La inscripción en el proceso selectivo se realizará a través del registro en la oficina virtual de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, enlace:

<https://proyectos.puertosdeandalucia.es>

A continuación se facilita la documentación que habrá que aportar en formato digital (pdf o jpg), pudiendo aportarse todos los que el solicitante entienda justificativos de algún extremo de su solicitud y que sean susceptibles de valoración.

1. Titulación académica exigida.

2. Informe de Vida Laboral expedido por la TGSS.

3. Contratos de trabajo (en su defecto se admitirá certificado oficial de empresa que se expide junto con el finiquito de la contratación laboral o nómina, en los que debe aparecer la categoría profesional).

4. Diplomas de los cursos monográficos alegados, en los que conste tanto la duración como los contenidos, a estos efectos no serán tenidos en cuenta los diplomas en los que no se detalle lo anterior.

5. Idiomas: Titulación oficial de idiomas.

Solo serán tenidos en cuenta los documentos aportados en el periodo de presentación de solicitudes o en el de subsanación, tras la publicación del primer listado de candidaturas admitidas en el proceso, y siempre referidos a periodos anteriores a la fecha de la convocatoria.

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía podrá requerir en cualquier momento los originales de cuantos documentos se presenten, siendo causa de expulsión del proceso selectivo la no presentación de los mismos en el plazo concedido para ello.

3. Bolsa de trabajo complementaria.

Según acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del V Convenido Colectivo de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía del 6 de abril de 2018, aquellas candidaturas que habiendo superado el proceso de oposición no han obtenido la plaza ofertada, podrán optar a formar parte de la Bolsa de Trabajo Complementaria, es decir, en caso de que las personas que constituyen la IV Bolsa de Trabajo Temporal vigente, estén trabajando o no se pueda contratar por contravenir la normativa laboral (artículo 15 del ET) y por tanto, el listado de llamamientos esté agotado se recurrirá a esta otra Bolsa de Trabajo.

Para la formalización de inscripción en la bolsa de trabajo complementaria, se requiere del pronunciamiento expreso, a través del apartado correspondiente en el registro de la solicitud electrónica y en el plazo otorgado para realizar la inscripción en el proceso selectivo.

Aquellas personas que se presenten al proceso selectivo y actualmente formen parte de alguna de las bolsas provinciales vigentes, no tendrán que cursar ninguna solicitud en la bolsa de trabajo complementaria de la provincia de la que ya forman parte o de otra diferente, por contravenir la normativa de la Bolsa de Trabajo vigente.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de diciembre de 2019, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre; conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades; en virtud de lo dispuesto en la Orden de 11 de septiembre de 2017 del Consejero de Economía y Conocimiento, por la que se autoriza a la Universidad de Cádiz para la convocatoria de plazas de personal de administración y servicios, en ejecución de la oferta de empleo público correspondiente al año 2016 y con sujeción a las bases que se acompañan,

R E S U E L V O

Convocar en unidad de acto proceso selectivo, en fase de promoción interna y de turno libre respectivamente, para la cobertura de una plaza de personal laboral fijo de la administración y servicios de la Universidad de Cádiz con sujeción a las bases que se acompañan y en cumplimiento de lo establecido en el IV Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Cádiz, 2 de diciembre de 2019.- El Rector; por delegación de firma (Resolución UCA/R84REC/2019, de 29.7, BOUCA del 29), la Gerente, María Vicenta Martínez Sancho.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo, en fase de promoción interna y de turno libre, para la cobertura de una plaza de personal laboral fijo de administración y servicios de la categoría de Titulado Grado Medio de apoyo a la Docencia e Investigación (grupo II) con destino en la unidad Administrativa de Investigación y Transferencia, subunidad de Servicios Centrales de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad de Cádiz, con localidad de destino en Puerto Real.

1.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del vigente Convenio Colectivo de personal laboral de las universidades públicas de Andalucía, la cobertura de la plaza se realizará en dos fases: una primera mediante el sistema de promoción interna y una segunda, en caso de quedar desierta la plaza en la primera fase, mediante el sistema de turno libre. En caso de la cobertura de la plaza en la fase de promoción interna, no tendrá lugar la fase de turno libre.

1.3. La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de

la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre; el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía de 23 de febrero de 2004; el Reglamento de selección, contratación y nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2017, modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de febrero de 2019, la Resolución de 19 de enero de 2017, de la Universidad de Cádiz, por la que se aprueba la publicación de la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios y a las bases de esta convocatoria.

1.4. Las dos fases señaladas en el anterior apartado 2 contendrán una fase de concurso y una fase de oposición con las valoraciones, pruebas y puntuaciones especificadas en el Anexo I de esta convocatoria.

1.5. El programa que regirá las pruebas de ambas fases se recoge en el Anexo II de la presente convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido en la participación de cualquiera de las dos fases convocadas (promoción interna y turno libre) los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.3. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.1.5. Estar en posesión, o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes, del Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, como mínimo.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.2. Los aspirantes que concurren en la fase de promoción interna, deberán cumplir, además de los anteriores, el siguiente requisito: ser personal laboral fijo de la Universidad de Cádiz, con independencia de la categoría profesional que se ostente.

2.3. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo podrán presentar su solicitud mediante modelo oficial que se acompaña como Anexo III de esta convocatoria, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página web del área de Personal en la dirección <https://personal.uca.es/convocatoria-pas>.

Los interesados seleccionaran en dicha solicitud si se presentan a una o ambas fase del proceso selectivo, teniendo en cuenta que el sistema de turno libre únicamente se desarrollará en el caso de quedar vacante la plaza ofertada mediante el sistema de promoción interna.

3.2. Los interesados deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI, Pasaporte, NIE o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea en vigor.

b) Fotocopia de la titulación académica exigida en la convocatoria.

c) Relación de méritos alegados, así como la documentación acreditativa de los mismos. Aquellos aspirantes que presten o hayan prestado servicios como personal de la Universidad de Cádiz sólo tendrán que alegar los méritos, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en el expediente del área de Personal.

d) Resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen. Los derechos de examen serán de 25 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente número ES69-0049-4870-86-2816096467, abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de Cádiz, indicando «PS TGM SCI19». Las personas con una discapacidad igual o superior al 33% quedarán eximidas del pago de los derechos de examen mediante justificación documental de dicha condición. Asimismo, se exime del pago de las tasas a las personas en desempleo que acrediten su situación mediante certificado de vida laboral actualizado dentro del periodo de solicitud al presente proceso selectivo.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

En el caso de que la plaza sea cubierta en la fase de promoción interna, se procederá de oficio a la devolución de los derechos de examen a todos los aspirantes que los hubieran abonado correspondientes a la fase de turno libre.

3.3. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

3.4. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que estimen necesarias para la realización de los ejercicios de la fase de oposición.

3.5. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (edificio Centro Cultural Reina Sofía, Paseo Carlos III, s/n, Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (edificio junto a Facultad de Ciencias de la Educación), Jerez de la Frontera (edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Administración Campus-Escuela Politécnica Superior, primera planta) y Cádiz (Edificio Hospital Real, calle Benito Pérez Galdós, s/n), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. También se podrá presentar la solicitud a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, disponible en el apartado «Personal

Administración» del Catálogo de Trámites de la Sede Electrónica de la UCA (<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/>). La presentación electrónica de la solicitud requiere del uso del certificado digital del interesado. Una vez cumplimentado el formulario de solicitud y aportados, en su caso, los documentos requeridos y/o méritos a valorar en la fase de concurso, la solicitud deberá ser firmada electrónicamente. Posteriormente, se deberá pulsar el botón «Presentar», obteniéndose entonces un recibo en el que figurará el código de registro, fecha y hora de presentación. La obtención de dicho recibo será documento justificativo de la presentación de la solicitud por el interesado, por lo que este no podrá entender que ha concluido los trámites de presentación de la solicitud si no ha finalizado los mismos con la obtención del citado recibo.

3.7. El plazo de presentación de solicitudes en ambas fases del proceso selectivo (promoción interna y turno libre) será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.8. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.9. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes y en el plazo máximo de un mes, se hará pública, en la página web del área de Personal de la Universidad de Cádiz (<https://personal.uca.es/convocatoria-pas>), relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, dándose un plazo de diez días desde el siguiente a dicha publicación para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

4.2. Pasado el plazo de subsanación de errores, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4.3. Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación y según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a su publicación, ante el órgano competente y según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Tribunal calificador.

5.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de selección, contratación y nombramiento de personal de administración y servicios de la Universidad, debido a la urgencia en la publicación de la presente convocatoria, el Tribunal calificador de estas pruebas se nombrará en la resolución por la que se publique el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Cádiz, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.3. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en la página web del área de Personal, resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2 y 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, y con una antelación mínima de diez días a la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y determinará las actuaciones convenientes en los casos no previstos, ajustándose la actuación del Tribunal a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 3 de marzo de 2005, en los términos correspondientes.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, núm. 10, 11001 Cádiz, teléfono 956 015 039 y en la siguiente dirección de correo electrónico: seleccion.pas@uca.es.

5.11. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 20 y en el Anexo III del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005.

6. Temario.

El temario correspondiente al puesto convocado figura como Anexo II de la presente convocatoria.

7. Fase de concurso.

7.1. El Tribunal calificador valorará, de acuerdo con los baremos de la convocatoria, que se adjuntan como Anexo I, los siguientes méritos de los candidatos, con las puntuaciones establecidas en el mismo:

a) Experiencia.

b) Antigüedad.

c) Cursos de formación directamente relacionados con la plaza convocada.

8. Fase de oposición.

8.1. La fase de oposición, tanto para el sistema de promoción interna como para el de turno libre, en su caso, constará de dos ejercicios, teórico y práctico, basados en el contenido del temario, con una puntuación máxima de 10 puntos cada ejercicio.

8.2. Para aprobar la fase de oposición, en la fase de promoción interna, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma y no ser puntuado con cero puntos en ninguno de los dos ejercicios realizados.

Para aprobar la fase de oposición, en la fase de turno libre, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma y, al menos, cinco puntos en cada uno de los ejercicios realizados.

8.3. El primer ejercicio de la fase de oposición del sistema de promoción interna no se realizará antes del día 1 de febrero de 2020. En caso de quedar desierta la plaza en el sistema de promoción interna, el primer ejercicio de la fase de oposición del sistema de turno libre no se realizará antes del día 1 de marzo de 2020.

La fecha, lugar y hora de celebración de los ejercicios de la fase de oposición se hará pública en la página Web del área de Personal: <https://personal.uca.es/convocatoria-pas>.

8.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

8.5. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

9. Calificaciones y lista de aprobados.

9.1. Tras la realización de cada ejercicio, el Tribunal hará público en la página web del área de Personal (<https://personal.uca.es/convocatoria-pas>) el acuerdo con la relación provisional de aprobados. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el Tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

9.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará público el acuerdo con el listado provisional de valoración de la fase de concurso de aquellos aspirantes que hayan superado aquella. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el Tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

9.3. Una vez finalizada la valoración del proceso selectivo, el Tribunal hará público el acuerdo por el que se publica el listado de candidatos que han superado el mismo, sin que su número pueda superar el de plaza convocada. En el supuesto de que ninguno de los aspirantes superase el proceso selectivo de promoción interna, se procederá a la cobertura de la plaza mediante el sistema de turno libre al que podrán acceder únicamente los candidatos incluidos en el listado definitivo de dicho proceso publicado de acuerdo con el punto 4 de las presentes bases.

9.4. Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del Tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer

recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Bolsa de trabajo.

10.1. Según establece el apartado 1 del artículo 27 del Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, en caso de quedar la plaza desierta en la fase de promoción interna y realizar, por tanto, la fase de turno libre, como consecuencia de la resolución del presente proceso selectivo referida a ésta última, se elaborará una bolsa de trabajo específica de la categoría de Titulado de Grado Medio de apoyo a la Docencia e Investigación con destino en los Servicios Centrales de Investigación de la Universidad de Cádiz.

10.2. Para la formación de la bolsa se tendrá en cuenta los ejercicios superados, así como la puntuación de la fase de concurso.

10.3. La vigencia de la bolsa de trabajo será de cinco años, excepto que durante ese período se creen nuevas bolsas como consecuencia de los distintos procesos selectivos indicados en el apartado 1 del artículo 27 del Reglamento.

11. Protección de datos.

11.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos facilitados en la solicitud serán tratados bajo la responsabilidad de la Universidad de Cádiz, con la finalidad de gestionar la tramitación de este procedimiento selectivo.

11.2 Con su participación en esta convocatoria, las personas interesadas autorizan a la Universidad de Cádiz para la publicación de sus datos, de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia, cuando así se derive de la naturaleza de esta convocatoria.

12. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

ANEXO I

I.1) BAREMO GENERAL PARA LA PROVISIÓN DE PLAZA VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA

El sistema de provisión será el de concurso-oposición.

A. FASE DE CONCURSO

1. Experiencia profesional.

- a. Experiencia dentro de la especialidad e igual categoría de la plaza convocada:
1,436 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses.
- b. Experiencia dentro de la especialidad e inferior categoría de la plaza convocada:
0,431 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses.
- c. El período máximo que se podrá valorar será de 10 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d. La puntuación máxima de este apartado será de 4,31 puntos.

2. Antigüedad.

- a. Por haber prestado servicios en cualquier Administración Pública:
0,377 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses.
- b. La puntuación máxima de este apartado será de 3,77 puntos.

3. Formación¹.

a. Solo se valorarán los cursos de formación organizados por organismo oficial de formación, que estén directamente relacionados con la plaza convocada y hayan sido realizados con posterioridad a la aprobación del primer Plan de Formación del PAS (junio de 1996) y con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b. No se valorarán las instrucciones de servicio.

c. Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,162 puntos por curso.

d. Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,269 puntos por curso.

e. Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,323 puntos por curso.

f. Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,538 puntos por curso.

g. Los cursos de formación cuyo certificado no acredite su carácter de asistencia o de aprovechamiento, serán valorados como de asistencia.

h. Los cursos de formación cuyo certificado no acredite el número de horas de duración, serán valorados como cursos de formación de menos de quince horas, puntuándose como se señala en la letra c.

i. La posesión de titulación universitaria oficial específica relacionada con la plaza, de igual o superior nivel académico que la titulación exigida para el ingreso en el correspondiente grupo profesional, se valorará a razón de 1,076 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 2,69 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que no podrán superar el límite de 10,77 puntos (35% de la puntuación total del proceso selectivo), únicamente se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a aquellos aspirantes que superen esta última.

1. Los cursos alegados en el apartado tercero de la fase de concurso y que hayan sido realizados con anterioridad a la aprobación del Plan de Formación del PAS deberán ser justificados documentalmente, acompañando a la solicitud copia del certificado de asistencia y/o aprovechamiento.

B. FASE DE OPOSICIÓN

Primer ejercicio: tendrá carácter teórico. Consistirá en contestar un cuestionario tipo test con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el programa contenido en estas bases. La puntuación máxima a alcanzar en este ejercicio será de 10 puntos. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección: Aciertos – [errores/ (número de alternativas) – 1].

Segundo ejercicio: tendrá carácter práctico. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones de la categoría y programa de las bases, a realizar por escrito y/o mediante el uso de las herramientas, máquinas, tecnología y técnicas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo y el programa contenido en estas bases. La puntuación máxima a alcanzar en este ejercicio será de 10 puntos.

Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los dos ejercicios realizados.

C. VALORACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO

La valoración final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición, siendo necesario para superar el proceso selectivo haber aprobado la fase de oposición.

I.2) BAREMO GENERAL PARA LA PROVISIÓN DE PLAZA VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE TURNO LIBRE

El sistema de provisión será el de concurso-oposición.

A. FASE DE CONCURSO**1. Experiencia profesional.**

a. Se valorará la prestación de servicios en el desempeño de funciones propias del correspondiente puesto de trabajo, según lo establecido en la RPT y dentro del área funcional de la plaza convocada, conforme a los criterios específicos que establezca el Tribunal.

b. A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcional equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcional.

c. El período máximo que se podrá valorar será de 10 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d. La puntuación máxima de este apartado será de 4,31 puntos.

2. Antigüedad.

a. Por haber prestado servicios en cualquier Administración Pública:

0,377 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses.

b. A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcional equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcional.

c. La puntuación máxima de este apartado será de 3,77 puntos.

3. Formación.

a. Solo se valorarán los cursos de formación organizados por organismo oficial de formación, que estén directamente relacionados con la plaza convocada y hayan sido realizados en los últimos diez años, y con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b. No se valorarán las instrucciones de servicio.

c. Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,162 puntos por curso.

d. Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,269 puntos por curso.

e. Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,323 puntos por curso.

f. Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,538 puntos por curso.

g. Los cursos de formación cuyo certificado no acredite el número de horas de duración, serán valorados como cursos de formación de menos de quince horas, puntuándose como se señala en el punto c.

h. La posesión de titulación universitaria oficial específica relacionada con la plaza, de igual o superior nivel académico que la titulación exigida para el ingreso en el correspondiente grupo profesional, se valorará a razón de 1,076 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 2,69 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que no podrán superar el límite de 10,77 puntos (35% de la puntuación total del proceso selectivo), únicamente se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a aquellos aspirantes que superen esta última.

B. FASE DE OPOSICIÓN

Primer ejercicio: tendrá carácter teórico. Consistirá en contestar un cuestionario tipo test con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el programa contenido en estas bases. La puntuación máxima a alcanzar en este ejercicio será de 10 puntos. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección: Aciertos – [errores/ (número de alternativas) – 1]. El Tribunal queda facultado para establecer los criterios de valoración y el mínimo requerido para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio: tendrá carácter práctico. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones de la categoría y programa de las bases, a realizar por escrito y/o mediante el uso de las herramientas, máquinas, tecnología y técnicas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo y el programa contenido en estas bases. La puntuación máxima a alcanzar en este ejercicio será de 10 puntos.

Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la fase de oposición y, al menos, cinco puntos en cada uno de los ejercicios realizados.

C. VALORACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO

La valoración final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición.

ANEXO II**II.A) PROGRAMA DE LA FASE DE PROMOCIÓN INTERNA****BLOQUE GENERAL**

1. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz: naturaleza, funciones, principios y fines; estructura; órganos de gobierno, participación social y representación; el personal de administración y servicios.
2. Administración para la calidad. Modelos de gestión: el modelo EFQM. Los sistemas de certificación y acreditación.
3. El factor humano en la organización. El grupo en la organización. El trabajo en equipo. La comunicación interna en las organizaciones. Resolución de problemas.
4. Acceso a la información pública y transparencia: el Reglamento de Transparencia de la Universidad de Cádiz. Reclamaciones, quejas y peticiones.
5. El segundo Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz: misión, visión y valores; diagnóstico; ámbito y objetivos estratégicos. Código Ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver).
6. Normativa de ejecución presupuestaria de la Universidad de Cádiz.

BLOQUE ESPECÍFICO**I. MICROSCOPIA ÓPTICA**

1. Fundamentos básicos de óptica: Propiedades de la luz. Parámetros que definen una onda. Espectro radiación electromagnética. Fenómenos de refracción, dispersión y reflexión de la luz. Lentes y sus tipos. Formación de la imagen. Distorsión. Aberraciones de las lentes. Tipos de aberraciones.
2. Descripción del microscopio óptico. Partes del Microscopio óptico. Lentes utilizadas. Oculares y objetivos. Aumentos. Tipos de objetivos según las correcciones. Distancia focal, magnificación y apertura numérica. Resolución e intensidad. Código de colores.

Objetivos secos y de inmersión. Índice de refracción del medio. Líquidos de inmersión y sus características. Sistemas de iluminación. Condensador. Diafragma. Difusor. Ajustes del microscopio.

3. Tipos de microscopios ópticos. Microscopios verticales e invertidos. Microscopios de contraste de fases y de interferencia diferencial (Nomarski). Microscopía de campo claro y campo oscuro. Microscopía de polarización.

4. Preparación de muestras para microscopía óptica. Criterios en las técnicas de preparación. Técnicas para luz transmitida. Técnicas para luz reflejada. Preparación de muestras. Montajes permanentes de muestras no vivas. Deshidratación e inclusión. Corte. Tinción. Montaje.

II. MICROSCOPIA DE FLUORESCENCIA

1. Naturaleza de la fluorescencia. Absorción y emisión de la luz. Fluorescencia y fosforescencia. Fluorocromo y fluoróforo. Tipos de fluorescencia. Fluorescencia primaria. Fluorescencia secundaria. Espectro de excitación. Espectro de emisión. Factores que influyen sobre fluoróforos. Agotamiento de la fluorescencia. Photobleaching. Quenching. Proteínas fluorescentes. Nanopartículas fluorescentes (quantum dots).

2. Microscopios de fluorescencia. Componentes y esquema general de un microscopio de epi-fluorescencia. Instrumentación Epi-iluminación. Fuentes de excitación: lámpara de mercurio, lámpara de xenón, lámpara halógena de wolframio, LED y Laser. Filtro de excitación. Filtro barrera o de emisión. Espejo dicróico. Características de los filtros. Long Pass y Short Pass. Luz incidente. Luz transmitida.

3. Aplicaciones de la microscopía de fluorescencia. Inmunofluorescencia y detección de sondas. Inmunofluorescencia indirecta. Hibridación in situ. Preparación de muestras para microscopía de fluorescencia. Técnicas para incrementar la señal. Inmunocitoquímica. Inmunohistoquímica. Distribución intracelular de las moléculas. Doble fluorescencia. Técnicas de imagen: FRET (Fluorescence Resonance Energy Transfer). TIRF, FLIM, FLIP.

III. MICROSCOPIA CONFOCAL

1. Fundamentos generales de la microscopía confocal. La imagen confocal. Láseres y microscopía. El microscopio láser de barrido confocal. Componentes de un microscopio de barrido confocal. Sistema de barrido. Sistema óptico. Detectores. Tipos de detectores.

2. Instrumentación del microscopio confocal espectral. Fuente de iluminación: Láser. Pinhole. Detector: Fotomultiplicador. Detector Airy. Cámara CCD. Previsualización de la muestra.

3. Sistema de Excitación de la muestra. Fuente de iluminación láser. Láseres de onda continua: láser de gas. Ión de argón (Ar): 458 nm, 476 nm, 488 nm, 514 nm. Helio-neón (He/Ne)-Verde: 543 nm. Helio-neón (He/Ne)-Rojo: 633 nm. Diodo UV: 405 nm. Laser blanco.

4. Patrón de difracción de Airy. Disco de Airy. El criterio de Rayleigh para la resolución. Detector. Fotomultiplicador. El valor Gain. El valor Offset. Paleta de colores «Glow over-under». Ajustes de instrumentación. Potencia del láser. Tamaño del pinhole. Ganancia del fotomultiplicador.

5. Técnicas de aumento de imagen en microscopía confocal. Digitalización. Proyecciones. Series de imágenes. Principio y tipos

6. Fluoróforos para la microscopía láser confocal. Características. Fotodestrucción. Agentes protectores de la fluorescencia.

7. Tipos de marcajes. Aplicaciones del microscopio láser confocal en biología. Marcajes múltiples. Experimentos secuenciales.

8. Técnicas de transferencia de energía entre fluoróforos (FRET). Experimentos de recuperación de la fluorescencia posterior al fotoblanqueo (FRAP).

9. Adquisición de imágenes. La imagen en microscopía confocal. Formatos de imagen. Análisis y procesado de imagen. Métodos de deconvolución en la restauración de imágenes. Secciones ópticas sencillas. Lapsos de tiempo y células vivas. Series-z e imágenes tridimensionales. Imágenes en 4 dimensiones. Imágenes x-z. Imágenes luz reflejada, transmitida.

10. Análisis de imágenes confocales: Reconstrucción de la imagen en microscopía confocal. Análisis de co-localización. Análisis tridimensional en muestras biológicas. Series Z (Reconstrucciones 3-D).

11. El microscopio semiconfocal ApoTome 2 de Zeiss. Características. Usos. Software de Control. Ajustes y calibración del equipo.

12. El equipo de Microscopía confocal Zeiss LSM 880 invertido. Usos. Fast Airyscan. Definite Focus 2. Ajustes y calibración del equipo.

13. Software ZEN black: adquisición de imágenes. Software ZEN blue: image processing (3D, colocalización).

IV. CULTIVOS CELULARES

1. Conceptos básicos en el cultivo de células eucariotas. Líneas celulares primarias. Aislamiento de células. Obtención de cultivos primarios. Explantes, extracción mecánica y extracción enzimática. Tipos de líneas celulares: monoclonales y policlonales. Inmortalización. Proliferación celular. Viabilidad. Diferenciación celular. Curvas de crecimiento. Mantenimiento de células en cultivo. Manipulación de las células en cultivo. Aislamiento de células. Subcultivo o pase de células. Criopreservación, Fases del cultivo. Máster cell bank y working cell bank. Líneas celulares comunes. Técnicas de evaluación de la viabilidad celular. La dilución límite.

2. Medios de cultivo. Suplementación de los medios con suero. Otros suplementos del medio. Cálculo de la población celular. Tiempo de doblaje. Eficiencia de siembra. Características del medio de cultivo. Factores que condicionan el crecimiento óptimo del cultivo (pH, CO₂, temperatura, presión osmótica, densidad celular). Riesgos de contaminación. Micoplasma. Tipos de cultivos celulares. Cultivo en monocapa. Cultivo en suspensión. Cultivos primarios. Cultivos secundarios. Cultivos tridimensionales. Cultivos continuos o líneas estables. Hibridomas. Transfección de biomoléculas. Técnicas de transfección.

3. Diseño y equipamiento de un laboratorio de cultivos celulares. Sistemas de esterilización. Campanas de flujo laminar. Incubadores. Congeladores y sistemas de criogenia. Tipos de contenedores para cultivo de células y sus capacidades. Contador celular.

V. ÁCIDOS NUCLEICOS

1. PCR. Conceptos básicos de la amplificación de ADN. Componentes de la reacción. Ciclos de amplificación. Pasos de amplificación. Diseño de primers. Temperatura de Fusión. Especificidad. Primers degenerados. Optimización de la amplificación. Tipos de PCR. Amplificaciones Monoplex y Multiplex. Complejidad del amplicón. Visualización y cuantificación de amplificados. Purificación y Clonación de productos de PCR.

2. RT-qPCR. Fundamentos de la PCR cuantitativa. PCR a tiempo final y PCR cuantitativa. Eficiencia de la amplificación. Tipos de PCR cuantitativa. Agentes intercalantes. Sondas. Cuantificación absoluta y relativa. Genes de referencia. Réplicas técnicas y biológicas. Análisis de la expresión génica. Diseño experimental. El equipo CFX96 Touch Real-Time PCR Detection System de 5 canales de BioRad. CFX Manager 3.1 Software Aplicaciones. Información mínima para la publicación de experimentos de RT-qPCR.

3. Análisis electroforético de Ácidos nucleicos. Equipo básico. Cubetas de electroforesis vertical y horizontal. Fuente de electroforesis. Tampones de electroforesis. Tampones de carga de muestras. Matriz de la electroforesis. Movilidad de las muestras.

Visualización de las muestras. Determinación del tamaño de las muestras. Recuperación de fragmentos. Electroforesis en gel de Campo pulsante. Resolución de fragmentos de ADN.

4. Secuenciación y análisis de fragmentos. Secuenciación de ADN. Método de Sanger y los dideoxinucleótidos. Preparación de muestras y reacción de terminación. Purificación de las reacciones. Resolución de las muestras. El 3100 Genetic Analyzer. Análisis de fragmentos. Amplificación y preparación de muestras. Estándares de tamaño. Fluorocromos. STRs, SNPs, microsatelites.

VI. PROTEÍNAS

1. Purificación mediante FPLC. Cromatografía líquida rápida de proteínas. Tipos de fase estacionaria. Cromatografía de exclusión molecular. Cromatografía de Intercambio iónico. Cromatografía de afinidad. Cromatografía en fase reversa. Detectores y sus tipos. El colector de fracciones. El equipo Biologic BioLogic DuoFlow 40 System. El software de control BioLogic DuoFlow Software. Software de análisis.

VII. CAPTURA Y ANÁLISIS DE IMAGEN

1. Características de la cámara. Sensibilidad. Eficiencia cuántica. Resolución de la cámara y tamaños del sensor. Sensores CCD y CMOS. Imagen visible, fluorescente, quimioluminiscente. Captura de luz transmitida. Captura de luz reflejada. Saturación de los píxeles. Cámara refrigerada.

2. El equipo PharosFX Plus. Descripción del equipo y componentes. Usos y aplicaciones. El equipo ChemiDoc MP. Descripción del equipo y componentes. Usos y aplicaciones. El equipo Chromascan TLC. Descripción del equipo y componentes. Usos y aplicaciones. Image Lab Software.

II.B) PROGRAMA DE LA FASE DE TURNO LIBRE

BLOQUE GENERAL

1. La Ley Orgánica de Universidades: funciones y autonomía de las Universidades; naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico; estructura; órganos de gobierno y representación.

2. La Ley Orgánica de Universidades: enseñanzas y títulos; la investigación en la universidad y la transferencia del conocimiento.

3. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz: naturaleza, funciones, principios y fines; estructura; órganos de gobierno, participación social y representación; el personal de administración y servicios.

4. El Estatuto Básico del Empleado Público: deberes de los empleados públicos; código de conducta.

5. El cuarto convenio colectivo del personal laboral de las universidades públicas de Andalucía: normas de organización del trabajo: principios generales y clasificación profesional; la regulación en el convenio de la prevención de riesgos laborales.

6. Administración para la calidad. Modelos de gestión: el modelo EFQM. Los sistemas de certificación y acreditación.

7. El factor humano en la organización. El grupo en la organización. El trabajo en equipo. La comunicación interna en las organizaciones. Resolución de problemas.

8. Acceso a la información pública y transparencia: el Reglamento de Transparencia de la Universidad de Cádiz. Reclamaciones, quejas y peticiones.

9. El segundo Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz: misión, visión y valores; diagnóstico; ámbito y objetivos estratégicos. Código Ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver).

10. Normativa de ejecución presupuestaria de la Universidad de Cádiz.

BLOQUE ESPECÍFICO**I. MICROSCOPIA ÓPTICA**

1. Fundamentos básicos de óptica: Propiedades de la luz. Parámetros que definen una onda. Espectro radiación electromagnética. Fenómenos de refracción, dispersión y reflexión de la luz. Lentes y sus tipos. Formación de la imagen. Distorsión. Aberraciones de las lentes. Tipos de aberraciones.

2. Descripción del microscopio óptico. Partes del Microscopio óptico. Lentes utilizadas. Oculares y objetivos. Aumentos. Tipos de objetivos según las correcciones. Distancia focal, magnificación y apertura numérica. Resolución e intensidad. Código de colores. Objetivos secos y de inmersión. Índice de refracción del medio. Líquidos de inmersión y sus características. Sistemas de iluminación. Condensador. Diafragma. Difusor. Ajustes del microscopio.

3. Tipos de microscopios ópticos. Microscopios verticales e invertidos. Microscopios de contraste de fases y de interferencia diferencial (Nomarski). Microscopía de campo claro y campo oscuro. Microscopía de polarización.

4. Preparación de muestras para microscopía óptica. Criterios en las técnicas de preparación. Técnicas para luz transmitida. Técnicas para luz reflejada. Preparación de muestras. Montajes permanentes de muestras no vivas. Deshidratación e inclusión. Corte. Tinción. Montaje.

II. MICROSCOPIA DE FLUORESCENCIA

1. Naturaleza de la fluorescencia. Absorción y emisión de la luz. Fluorescencia y fosforescencia. Fluorocromo y fluoróforo. Tipos de fluorescencia. Fluorescencia primaria. Fluorescencia secundaria. Espectro de excitación. Espectro de emisión. Factores que influyen sobre fluoróforos. Agotamiento de la fluorescencia. Photobleaching. Quenching. Proteínas fluorescentes. Nanopartículas fluorescentes (quantum dots).

2. Microscopios de fluorescencia. Componentes y esquema general de un microscopio de epi-fluorescencia. Instrumentación Epi-iluminación. Fuentes de excitación: lámpara de mercurio, lámpara de xenón, lámpara halógena de wolframio, LED y Laser. Filtro de excitación. Filtro barrera o de emisión. Espejo dicróico. Características de los filtros. Long Pass y Short Pass. Luz incidente. Luz transmitida.

3. Aplicaciones de la microscopía de fluorescencia. Inmunofluorescencia y detección de sondas. Inmunofluorescencia indirecta. Hibridación in situ. Preparación de muestras para microscopía de fluorescencia. Técnicas para incrementar la señal. Inmunocitoquímica. Inmunohistoquímica. Distribución intracelular de las moléculas. Doble fluorescencia. Técnicas de imagen: FRET (Fluorescence Resonance Energy Transfer). TIRF, FLIM, FLIP.

III. MICROSCOPIA CONFOCAL

1. Fundamentos generales de la microscopía confocal. La imagen confocal. Láseres y microscopía. El microscopio láser de barrido confocal. Componentes de un microscopio de barrido confocal. Sistema de barrido. Sistema óptico. Detectores. Tipos de detectores.

2. Instrumentación del microscopio confocal espectral. Fuente de iluminación: Láser. Pinhole. Detector: Fotomultiplicador. Detector Airy. Cámara CCD. Previsualización de la muestra.

3. Sistema de Excitación de la muestra. Fuente de iluminación láser. Láseres de onda continua: láser de gas. Ión de argón (Ar): 458 nm, 476 nm, 488 nm, 514 nm. Helio-neón (He/Ne)-Verde: 543 nm. Helio-neón (He/Ne)-Rojo: 633 nm. Diodo UV: 405 nm. Laser blanco.

4. Patrón de difracción de Airy. Disco de Airy. El criterio de Rayleigh para la resolución. Detector. Fotomultiplicador. El valor Gain. El valor Offset. Paleta de colores «Glow over-

under». Ajustes de instrumentación. Potencia del láser. Tamaño del pinhole. Ganancia del fotomultiplicador.

5. Técnicas de aumento de imagen en microscopía confocal. Digitalización. Proyecciones. Series de imágenes. Principio y tipos.

6. Fluoróforos para la microscopía láser confocal. Características. Fotodestrucción. Agentes protectores de la fluorescencia.

7. Tipos de marcajes. Aplicaciones del microscopio láser confocal en biología. Marcajes múltiples. Experimentos secuenciales.

8. Técnicas de transferencia de energía entre fluoróforos (FRET). Experimentos de recuperación de la fluorescencia posterior al fotoblanqueo (FRAP).

9. Adquisición de imágenes. La imagen en microscopía confocal. Formatos de imagen. Análisis y procesado de imagen. Métodos de deconvolución en la restauración de imágenes. Secciones ópticas sencillas. Lapsos de tiempo y células vivas. Series-z e imágenes tridimensionales. Imágenes en 4 dimensiones. Imágenes x-z. Imágenes luz reflejada, transmitida.

10. Análisis de imágenes confocales: Reconstrucción de la imagen en microscopía confocal. Análisis de co-localización. Análisis tridimensional en muestras biológicas. Series Z (Reconstrucciones 3-D).

11. El microscopio semiconfocal ApoTome 2 de Zeiss. Características. Usos. Software de Control. Ajustes y calibración del equipo.

12. El equipo de Microscopía confocal Zeiss LSM 880 invertido. Usos. Fast Airyscan. Definite Focus 2. Ajustes y calibración del equipo.

13. Software ZEN black: adquisición de imágenes. Software ZEN blue: image processing (3D, colocalización).

IV. CULTIVOS CELULARES

1. Conceptos básicos en el cultivo de células eucariotas. Líneas celulares primarias. Aislamiento de células. Obtención de cultivos primarios. Explantes, extracción mecánica y extracción enzimática. Tipos de líneas celulares: monoclonales y policlonales. Inmortalización. Proliferación celular. Viabilidad. Diferenciación celular. Curvas de crecimiento. Mantenimiento de células en cultivo. Manipulación de las células en cultivo. Aislamiento de células. Subcultivo o pase de células. Criopreservación, Fases del cultivo. Máster cell bank y working cell bank. Líneas celulares comunes. Técnicas de evaluación de la viabilidad celular. La dilución límite.

2. Medios de cultivo. Suplementación de los medios con suero. Otros suplementos del medio. Cálculo de la población celular. Tiempo de doblaje. Eficiencia de siembra. Características del medio de cultivo. Factores que condicionan el crecimiento óptimo del cultivo (pH, CO₂, temperatura, presión osmótica, densidad celular). Riesgos de contaminación. Micoplasma. Tipos de cultivos celulares. Cultivo en monocapa. Cultivo en suspensión. Cultivos primarios. Cultivos secundarios. Cultivos tridimensionales. Cultivos continuos o líneas estables. Hibridomas. Transfección de biomoléculas. Técnicas de transfección.

3. Diseño y equipamiento de un laboratorio de cultivos celulares. Sistemas de esterilización. Campanas de flujo laminar. Incubadores. Congeladores y sistemas de criogenia. Tipos de contenedores para cultivo de células y sus capacidades. Contador celular.

V. ÁCIDOS NUCLEICOS

1. PCR. Conceptos básicos de la amplificación de ADN. Componentes de la reacción. Ciclos de amplificación. Pasos de amplificación. Diseño de primers. Temperatura de Fusión. Especificidad. Primers degenerados. Optimización de la amplificación. Tipos de PCR. Amplificaciones Monoplex y Multiplex. Complejidad del amplicón. Visualización y cuantificación de amplicados. Purificación y Clonación de productos de PCR.

2. RT-qPCR. Fundamentos de la PCR cuantitativa. PCR a tiempo final y PCR cuantitativa. Eficiencia de la amplificación. Tipos de PCR cuantitativa. Agentes intercalantes. Sondas. Cuantificación absoluta y relativa. Genes de referencia. Réplicas técnicas y biológicas. Análisis de la expresión génica. Diseño experimental. El equipo CFX96 Touch Real-Time PCR Detection System de 5 canales de BioRad. CFX Manager 3.1 Software Aplicaciones. Información mínima para la publicación de experimentos de RT-qPCR.

3. Análisis electroforético de Ácidos nucleicos. Equipo básico. Cubetas de electroforesis vertical y horizontal. Fuente de electroforesis. Tampones de electroforesis. Tampones de carga de muestras. Matriz de la electroforesis. Movilidad de las muestras. Visualización de las muestras. Determinación del tamaño de las muestras. Recuperación de fragmentos. Electroforesis en gel de Campo pulsante. Resolución de fragmentos de ADN.

4. Secuenciación y análisis de fragmentos. Secuenciación de ADN. Método de Sanger y los dideoxinucleótidos. Preparación de muestras y reacción de terminación. Purificación de las reacciones. Resolución de las muestras. El 3100 Genetic Analyzer. Análisis de fragmentos. Amplificación y preparación de muestras. Estándares de tamaño. Fluorocromos. STRs, SNPs, microsatelites.

VI. PROTEÍNAS

1. Purificación mediante FPLC. Cromatografía líquida rápida de proteínas. Tipos de fase estacionaria. Cromatografía de exclusión molecular. Cromatografía de Intercambio iónico. Cromatografía de afinidad. Cromatografía en fase reversa. Detectores y sus tipos. El colector de fracciones. El equipo Biologic BioLogic DuoFlow 40 System. El software de control BioLogic DuoFlow Software. Software de análisis.

VII. CAPTURA Y ANÁLISIS DE IMAGEN

1. Características de la cámara. Sensibilidad. Eficiencia cuántica. Resolución de la cámara y tamaños del sensor. Sensores CCD y CMOS. Imagen visible, fluorescente, quimioluminiscente. Captura de luz transmitida. Captura de luz reflejada. Saturación de los píxeles. Cámara refrigerada.

2. El equipo PharosFX Plus. Descripción del equipo y componentes. Usos y aplicaciones. El equipo ChemiDoc MP. Descripción del equipo y componentes. Usos y aplicaciones. El equipo Chromascan TLC. Descripción del equipo y componentes. Usos y aplicaciones. Image Lab Software.

ANEXO III

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA
PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
(UCA/REC178GER/2019)**

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO		TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	
DOMICILIO (Calle, plaza, avenida)			N.º	PLANTA
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD		PROVINCIA	
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO				
TITULACIÓN EXIGIDA				
DISCAPACIDAD	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		GRADO	
En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma				
Si presta o ha prestado servicios en la Universidad de Cádiz, marque el siguiente casillero: <input type="checkbox"/>				

(*) Si desea que las notificaciones correspondientes a esta convocatoria se practiquen utilizando algún medio electrónico (SMS al teléfono móvil o correo electrónico), marque la casilla y señale el medio preferente (artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):

SMS Email

EXPONE:

Que, habiéndose convocado en unidad de acto los procesos selectivos de promoción interna y de turno libre para cubrir una plaza de personal laboral fijo de administración y servicios de la categoría de Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación, con destino en los Servicios Centrales de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad de Cádiz.

SOLICITA:

- Sea admitida la presente solicitud para optar al citado proceso:
- Sistema de PROMOCIÓN INTERNA.
- Sistema de TURNO LIBRE
- Mi inclusión, en su caso, en la Bolsa de Trabajo específica de la categoría de Titulado Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación, con destino en los Servicios Centrales de Investigación de la Universidad de Cádiz, autorizando a la Universidad de Cádiz a la publicación de la misma en su página web.

....., a de de 2019

Fdo.:

SRA. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de diciembre de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso público para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, una plaza de Profesor Asociado de Concierto con las Instituciones Sanitarias.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE núm. 89, de 13 abril), y en uso de las competencias que le atribuye el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma; el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero (BOJA núm. 8, de 11 de enero de 2013), así como los Estatutos de esta Universidad aprobados mediante Decreto 280/2003, de 7 de octubre, modificados por Decreto 212/2017, de 26 de diciembre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018); conforme al Acuerdo de 21 de noviembre de 2018, de la Comisión Mixta de Seguimiento del Concierto Específico entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia, una vez obtenida la autorización de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, de 4 de marzo de 2019, para la contratación temporal de profesorado universitario vinculado al Servicio Andaluz de Salud en la Universidad de Córdoba concurriendo necesidades urgentes e inaplazables para el curso académico 2018-2019, ha resuelto convocar concurso público de méritos para la adjudicación de la plaza de Profesor Asociado de Concierto con las Instituciones Sanitarias que se relaciona en el Anexo I de la presente resolución, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convoca concurso público de méritos para cubrir, mediante contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial, la plaza de Profesor Asociado CIS que se indica en el Anexo I, con las características que igualmente se señalan en el mismo.

1.2. El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE núm. 255, de 24 de octubre), en lo no previsto por la Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de duración de los contratos, que será según se determine en estas bases y en el contrato laboral que se concierte; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE núm. 261, de 31 de octubre); el Primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA núm. 92, de 9 de mayo de 2008); el Real Decreto 898/85, de 30 de abril, sobre régimen de profesorado

universitario, modificado parcialmente por los Reales Decretos 1200/86, de 13 de junio, 554/1991, de 12 de abril, y 70/2000, de 21 de enero; los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados mediante Decreto 280/2003, de 7 de octubre, modificados por Decreto 212/2017, de 26 de diciembre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018), en cuanto no se opongan a las leyes citadas anteriormente, y demás normas que fuesen de aplicación; el Real Decreto 1558/86, de 28 de junio, que establece las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, modificado por los Reales Decretos 644/1988, de 3 de junio, y 1652/1991, de 11 de octubre, y el Concierto Específico entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia de 6 de marzo de 2000, así como las presentes bases y demás normas de carácter general aplicables, en lo que no se opongan o resulten incompatibles con las anteriores, y demás normativa de pertinente aplicación.

Las normas y plazos que rigen en la presente convocatoria vinculan a la Administración y a todos los aspirantes que participen en el presente concurso, y serán los siguientes:

2. Requisitos de los solicitantes.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegados por los concursantes deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo establecido para solicitar la participación en el concurso y mantenerse durante el periodo de vigencia del contrato.

2.1. Requisitos de carácter general.

Para concurrir al presente concurso los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, conforme a los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los descendientes de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado reconocida oficialmente deberán tener catalogada la discapacidad, acreditando su compatibilidad con las funciones de las plazas a las que se opta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Licenciado/a o Graduado/a en Veterinaria, así como de aquellos otros requisitos exigidos en el citado anexo. Cuando el título haya sido

obtenido en el extranjero, deberá aportarse credencial de homologación o declaración de equivalencia expedida por el Ministerio con competencias en la materia.

Para los aspirantes extranjeros será necesario el dominio del idioma castellano, que podrá ser apreciado por la Comisión de Contratación mediante entrevista al efecto.

2.2. Requisitos específicos.

Los aspirantes a esta plaza deberán ser personal de plantilla (tengan o no plaza en propiedad) en el Servicio Asistencial que se indica en el Anexo I donde se concreta la plaza, debiendo existir correspondencia entre la actividad docente de la plaza solicitada y la actividad asistencial desarrollada. Asimismo, deberán poseer actividad profesional acreditada fuera de la Universidad de al menos tres años y mantener la plaza asistencial en la que presta servicios durante la totalidad de su periodo de contratación.

3. Publicidad del concurso.

El presente concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba y en página web de la misma: <https://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pdi-contratado-ciencias-salud>

4. Duración de los contratos

Los contratos serán de carácter temporal y con dedicación a tiempo parcial.

La duración del contrato será de tres meses y la fecha de incorporación efectiva a la plaza, una vez publicada la resolución definitiva de la misma, será la que determine la Universidad de Córdoba, con posibilidad de reincorporación para el curso siguiente conforme a lo establecido en la normativa vigente.

El adjudicatario de la plaza cesará, en cualquier caso, cuando cause baja en la Institución Sanitaria Concertada.

5. Solicitudes y documentación.

5.1. Los interesados en tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar una instancia-currículum normalizada, que estará disponible en el Servicio de Planificación de Recursos Humanos (Sección de Procesos Selectivos) de esta Universidad y en la página web de la Universidad de Córdoba: <https://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pdi-contratado-ciencias-salud>

5.2. Asimismo, deberán abonar, para cada una de las plazas que se soliciten, los derechos de participación, que son de 30 euros, mediante ingreso en la cuenta abierta en Banco Santander Central Hispano número ES21 0049 2420 38 2014628248 a nombre de la Universidad de Córdoba, haciendo constar «Convocatoria Profesorado Asociado CIS 11/2019» y código de la plaza a la que se opta.

En ningún caso, la realización del ingreso de los derechos de participación supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Asimismo, la falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión de los aspirantes.

5.3. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, se presentarán en el Registro General de la Universidad, sito en la Avda. Medina Azahara, núm. 5 (14071 Córdoba); en el Registro Auxiliar del Campus de Rabanales, Edificio de Gobierno, Ctra. Madrid-Cádiz, km 396 (14071 Córdoba); en el Registro Auxiliar ubicado en la Escuela Politécnica Superior de Belmez, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberán cumplimentarse en castellano o traducidas literalmente al mismo, al igual que la documentación acreditativa de los requisitos, que deberá acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial.

Si la solicitud se presentara en otros Registros distintos a los de la Universidad de Córdoba, deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo

electrónico a la dirección pefectivos@uco.es con el asunto «avance solicitud pdi», indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación, lugar donde se ha presentado y referencia de la plaza que se solicita. Las solicitudes que se envíen por correo se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de su certificación.

5.4. El plazo para presentar solicitudes será de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

El domicilio que figure en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio referido, siendo responsabilidad exclusiva del concursante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio posterior a la solicitud.

5.5. A dicha instancia-currículum, que deberá cumplimentarse correctamente en todos sus apartados, se acompañarán obligatoriamente los documentos que más abajo se relacionan:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o equivalente.
- Fotocopia del título de Licenciado/a o Graduado/a requerido (anverso y reverso), acompañada de la credencial de homologación o declaración de equivalencia, en su caso.
- Fotocopia de la certificación académica personal en la que consten las calificaciones obtenidas por el solicitante en cada una de las asignaturas que conforman su carrera universitaria.
- Resguardo original de haber abonado los derechos de participación, en el que conste nombre y apellidos, DNI y código de la plaza.
- Certificación actualizada emitida por el Director del Distrito Sanitario correspondiente, en la que se especifique el puesto que actualmente ocupa el solicitante, antigüedad, centro, lugar y servicio asistencial en el que realiza su actividad, que deberá ser concordante con el de la plaza docente que solicita.
- Autobaremación, con acreditación de los méritos que se aleguen en la instancia (para la acreditación de las publicaciones será suficiente la presentación de la primera página).

El baremo a utilizar será el que se acompaña como Anexo II a la presente convocatoria.

- Programación relacionada con la actividad profesional que se pretende impartir.

A la instancia-solicitud se unirá la documentación que justifique todos los méritos alegados por los candidatos, debidamente compulsada. No obstante, los aspirantes podrán presentar copia o fotocopia de la documentación justificativa de los méritos a que se refiere el baremo, responsabilizándose expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia de su original» y firmando a continuación, o bien acompañando declaración jurada, firmada por el interesado, de que toda la documentación que se aporta es copia fiel del original. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el concurso, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar. En cualquier caso, la Comisión de Contratación o Comisiones Técnicas podrán requerir de los aspirantes la presentación de los originales de la documentación aportada, siendo excluidos del concurso si no cumplimentan el requerimiento.

Sólo se tendrán en cuenta aquellos méritos que se hayan relacionado expresamente en la instancia-currículum y queden debidamente acreditados.

5.6. Dentro de los quince días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y

excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en la Boletín oficial de la Universidad de Córdoba y que servirá de notificación a los participantes en el concurso.

Para subsanar la causa de exclusión o presentar reclamación, en su caso, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución en el BOUCO.

En ningún caso será subsanable el no haber efectuado el pago de los derechos de participación.

Transcurrido el plazo anterior sin que se hubieran presentado reclamaciones o resueltas las que, en su caso, hayan podido presentarse, el Rector dictará resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes por el mismo cauce anterior.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

6. Resolución y propuesta de contratación.

6.1. El Rectorado, una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, remitirá a los Departamentos correspondientes la documentación de los aspirantes admitidos para su informe preceptivo por el Consejo de Departamento. El informe, que habrá de ser razonado en cualquier caso, incluirá una baremación previa del Departamento que confirmará o corregirá la autobaremación del candidato, y que servirá de base para la baremación definitiva que la Comisión de Contratación realizará para la resolución del procedimiento selectivo, la cual se comunicará al Consejo de Gobierno.

El baremo a utilizar en la resolución de esta plaza es el que se indica en el anexo II de la presente resolución.

El Departamento, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de las solicitudes y documentación que acompañen, y una vez cumplimentado lo anterior, deberá devolver la documentación al Rectorado, haciéndose entrega a la Comisión de Contratación de la Universidad para su examen y evaluación.

6.2. La resolución del procedimiento selectivo establecerá un orden de prelación que se hará público en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, y servirá de notificación a los participantes en el concurso.

En el plazo de los cinco días hábiles siguientes, los aspirantes admitidos podrán, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, solicitar por escrito el examen de la documentación correspondiente a la plaza de la que son aspirantes, y si lo consideran conveniente, formular, dentro de ese mismo plazo, la pertinente reclamación ante el Presidente de la Comisión de Contratación.

Del/os escrito/os de reclamación, si lo/s hubiera, se dará traslado al/los candidato/s afectado/s mediante publicación que se realizará en Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba para que, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a dicha publicación, alegue/n lo que estime/n pertinente en relación con dichos escritos, que estarán disponibles para su consulta en el Servicio de Planificación de Recursos Humanos (Sección de Procesos Selectivos).

Una vez estudiadas dichas reclamaciones, así como las alegaciones, en su caso, la Comisión de Contratación resolverá definitivamente el procedimiento selectivo y lo comunicará al Consejo de Gobierno.

La resolución definitiva se hará pública en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, que servirá de notificación a los participantes en el concurso.

En el plazo de siete días hábiles contados a partir de la publicación de la resolución definitiva del concurso, el candidato propuesto aportará, a efectos de formalizar el correspondiente contrato, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del/os título/s exigido/s para el desempeño de la plaza.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia penal firme.
- d) Certificado médico oficial, en su caso.

En el supuesto de que, en el plazo señalado, salvo causas de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presente la documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos, o si del examen de la misma se dedujera que carece de dichos requisitos, no podrá ser contratado, entendiéndose que renuncia a la plaza obtenida, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido en este último caso.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la incorporación del aspirante propuesto, podrá formalizarse la contratación con el segundo o siguientes, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Contratación.

El concurso podrá resolverse con la no adjudicación de la plaza cuando, a juicio de la Comisión de Contratación, los currículums de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente de la plaza, o cuando no se adecúe mínimamente a las exigencias académicas de la misma.

Los recursos que se presenten contra la resolución definitiva del concurso no producirán efectos suspensivos de la resolución correspondiente, salvo que el Rector, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o aprecie, en la fundamentación de la impugnación, la existencia manifiesta de nulidad de pleno derecho.

7. Tratamiento de datos personales.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 13 del Reglamento UE 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos), la información básica del tratamiento de datos personales es la siguiente:

Responsable del Tratamiento: Universidad de Córdoba.

Legitimación: Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. Tratamiento Necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Finalidad: Selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

Cesiones o Comunicaciones: Al Registro de personal. Dirección General de Función Pública. Boletín Oficial Correspondiente (BOE, BOJA, BOUCO). Usuarios de la web en la que se publica el proceso selectivo.

Plazo de conservación: Durante el tiempo que dure el proceso selectivo y el necesario para determinar las responsabilidades derivadas del mismo. En el supuesto de que el candidato se incorpore a la UCO, durante el tiempo necesario para el mantenimiento de la relación con la misma. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Ejercicio de derechos: El interesado puede ejercer los derechos previstos en la legislación sobre protección de datos a través de la sede electrónica de la UCO. La dirección de contacto del Delegado de Protección de Datos es dptos@uco.es.

Los interesados pueden ampliar la información en la siguiente dirección:

<https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos>

8. Disposición final.

8.1. Transcurrido un año desde la publicación de la resolución adjudicando la correspondiente plaza sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, esta Universidad procederá a devolver la documentación presentada por los interesados que así lo soliciten en el plazo máximo de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse retirado la documentación, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación, decayendo en su derecho a ello y procediéndose seguidamente a su destrucción.

8.2. Todas las referencias contenidas en las presentes bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

8.3. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 2 de diciembre de 2019.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

ANEXO I

Código: CV191101.

Categoría: Profesor Asociado Concierto Instituciones Sanitarias (CIS).

Área de conocimiento: Nutrición y Bromatología.

Departamento: Bromatología y Tecnología de los Alimentos.

Dedicación: 6 horas (3 lectivas+3 de tutoría).

Duración: 3 meses.

Actividades docentes: Prácticas integradas del Área de Conocimiento de Nutrición y Bromatología y materia obligatoria «Prácticas Tuteladas» del Grado en Veterinaria.

Servicio asistencial: Control Oficial (Inspección/Coordinación) en el Distrito Sanitario del Área Sur de Córdoba (Matadero Celedonio Montilla, Lucena).

Observaciones: Será requisito imprescindible ser Profesional Veterinario Titular destinado en el Distrito Sanitario del área sur de Córdoba (Matadero Celedonio Montilla, Lucena).

ANEXO II**BAREMO PLAZAS PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD****FACULTAD DE VETERINARIA**

Se valorarán los siguientes aspectos relacionados con la Salud Pública:

I. Méritos académicos. Máxima puntuación 20 puntos:

- Otras licenciaturas (Tecnología Alimentos, Farmacia, etc.): 5 puntos (1.25 puntos/licenciatura).

- Grado de Doctor: 10 puntos.

- Totalidad cursos de doctorado: 5 puntos.

II. Formación. Máxima puntuación 30 puntos:

- Diplomatura: 5 puntos (2 puntos/diplomatura).

- Máster o título de experto: 4 puntos (1.5 puntos/máster o título de experto).

- Curso de Adaptación Pedagógica (CAP): 1 punto.
 - Cursos de formación y perfeccionamiento: 20 puntos.
 - A. Organizados o impartidos por IAAP, INAP, Escuelas de Salud Pública, Servicios de Salud, Insalud, Ministerio o Consejerías de Salud, Centros Universitarios: 12,50 puntos (Núm. horas x 0.01).
 - B. Organizados o impartidos por Sociedades Científicas, Org. Sindicales, Entidades. sin ánimo de lucro: 7,50 puntos (Núm. horas x 0.005).
- III. Valoración del trabajo. Máxima puntuación 20 puntos:
- Antigüedad como veterinario en la administración sanitaria: 10 puntos (0.5 puntos/año).
 - Otros méritos: Jefe de Servicio, Director de laboratorio, Director de Centro de Salud, Jefe de sección, Coordinador o funciones de coordinación: 10 puntos (1 punto/año).
- IV. Publicaciones relacionadas con salud pública. Máxima puntuación 20 puntos: Todas las publicaciones con ISBN.
- Libro completo (4 puntos): 1 punto/libro.
 - Capítulo de libro (4 puntos): 0.50 puntos/capítulo.
 - Artículo revista (4 puntos): 0.10 puntos/artículo.
 - Ponencia congreso (4 puntos): 0.10 puntos/ponencia.
 - Comunicación (4 puntos): 0.05 puntos/comunicación.
- V. Docencia. Máxima puntuación 10 puntos:
- Por cada 10 horas o fracción de docencia /0.05 (Máximo 5 puntos).
 - Colaborador con la Universidad: 0.2 puntos/año.
- VI. Programación.
- Se deberá presentar una programación y unos contenidos relacionados con la actividad profesional que se pretenda impartir.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 19 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre nuevo período de información pública sobre expediente de Autorización Ambiental Integrada que se cita, en el término municipal de Rioja (Almería). (PP. 2954/2019).

Publicado en el BOJA núm. 33, de 18 de febrero de 2019, el Acuerdo de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de Autorización Ambiental Integrada que se cita, en el término municipal de Rioja (Almería) se hace necesario un nuevo plazo de información pública para la nueva documentación del expediente relativa a las conclusiones de las Mejoras Técnicas Disponibles que le son de aplicación, contenidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147 de la Comisión, de 10 de agosto de 2018, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles en el tratamiento de residuos, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 16 del reglamento de emisiones industriales aprobado por Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un nuevo período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental integrada relativo al expediente AAI/AL/123, con la denominación «Planta de compostaje de residuos agrícolas», promovido por Ecotech Valoriza, S.L. a efectos de la referida autorización ambiental integrada, el trámite será común para las autorizaciones sectoriales que se integran en la autorización ambiental integrada, así como, en su caso, para el procedimiento para la obtención de la autorización sustantiva y el de la licencia municipal de la actividad.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias administrativas, sitas en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en

cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 19 de noviembre de 2019.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 31 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública con el fin de obtener la autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Puerto Real (Cádiz). (PP. 2820/2019).

Acuerdo de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se abre un periodo de información pública con el fin de obtener la autorización ambiental unificada para: «Proyecto de nueva EDAR de la aglomeración de Puerto Real», promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real en su término municipal, provincia de Cádiz (Expediente AAU/CA/024/19).

De conformidad con lo previsto en los art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y del art. 21 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el Procedimiento de Impacto en la Salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Territorial, en virtud de la competencia atribuida por el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el art. 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a:

Expediente: AAU/CA/024/19.

con la denominación: «Proyecto de nueva EDAR de la aglomeración de Puerto Real», promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real en su término municipal, provincia de Cádiz (Expediente AAU/CA/024/19) con el fin de obtener: la Autorización ambiental unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la pagina web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sita en Plaza Asdrúbal, núm. 6, 3.ª planta, 11071, Cádiz, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, donde podrá revisar el Proyecto Técnico, Estudio de Impacto Ambiental y posibles requerimientos/subsanaciones,

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en

cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 31 de octubre de 2019.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 2 de diciembre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de decreto por el que se regula el procedimiento de acreditación de las enfermeras y enfermeros para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano.

En el procedimiento de elaboración del proyecto de decreto por el que se regula el procedimiento de acreditación de las enfermeras y enfermeros para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano, esta Secretaría General Técnica considera conveniente, por la naturaleza de la disposición y de los intereses afectados, someter el citado proyecto de decreto al trámite de información pública, con objeto de garantizar su conocimiento y la participación de la ciudadanía en su tramitación, y ello sin perjuicio de los dictámenes, informes y consultas que se considere preciso solicitar durante la tramitación del procedimiento de elaboración del proyecto de decreto mencionado.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7.h) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública el proyecto de decreto por el que se regula el procedimiento de acreditación de las enfermeras y enfermeros para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la finalidad de que la ciudadanía, los organismos, las entidades y los colectivos interesados formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del proyecto de decreto por el que se regula el procedimiento de acreditación de las enfermeras y enfermeros para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano, estará disponible en las dependencias de esta Secretaría General Técnica, sita en la Avenida de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, de Sevilla, así como en las Delegaciones Territoriales competentes en materia de salud, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Tercero. Asimismo, durante dicho plazo, el texto del proyecto de decreto estará disponible en la siguiente dirección web del portal de la Junta de Andalucía: <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/186589.html>.

Cuarto. Las alegaciones podrán formularse mediante escrito dirigido a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Familias, sita en la Avenida de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, de Sevilla, adjuntándose a las mismas, en el supuesto de organismos,

entidades y colectivos interesados, la acreditación de la constitución y representación de los mismos y se presentarán, preferentemente, en el registro de la Consejería de Salud y Familias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 2 de diciembre de 2019.- La Secretaria General Técnica, Asunción Lora López.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 2 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el recurso P.A. núm. 322/19 y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 322/19 interpuesto por doña Sara Peñarrocha Arocas contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la bolsa de empleo temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2018.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 5.2.2020, a las 10:00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 322/19, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 2 de diciembre de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 2 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso P.A. núm. 315/19, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 315/19 interpuesto por doña Rocío Fernández Márquez contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto.

Resolución de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la bolsa de empleo temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2017.

Por dicho órgano judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 24.2.2020, a las 10:00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 315/19, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 2 de diciembre de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 2 de diciembre del 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso P.A. núm. 442/17 y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 442/17 interpuesto por doña Sonia María Mohedano Mudarra contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 11 de julio de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2016.

Por dicho órgano judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 18.2.2020, a las 11:30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 442/17, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 2 de diciembre del 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 2 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla en el recurso P.A. núm. 308/19 y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 308/19 interpuesto por doña Paula Desiré Cumbre de Sena contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la bolsa de empleo temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2018.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 26.2.2020, a las 11:30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 308/19, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 2 de diciembre de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 2 de diciembre de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de cumplimiento de la Universidad de Córdoba. Ejercicio 2016.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 9 de octubre de 2019,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de cumplimiento de la Universidad de Córdoba, correspondiente al ejercicio 2016.

Sevilla, 2 de diciembre de 2019.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA. EJERCICIO 2016

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 9 de octubre de 2019, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de Fiscalización de cumplimiento de la Universidad de Córdoba, correspondiente al ejercicio 2016.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA UNIVERSIDAD
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
4. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD CON SALVEDADES
5. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD CON SALVEDADES
6. OTROS ASPECTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO
7. RECOMENDACIONES
8. APÉNDICES
 - Apéndice 8.1 Metodología y alcance
 - Apéndice 8.2 Organización interna y estructura funcional
 - Apéndice 8.3 Entidades y organismos dependientes de la Universidad
 - Apéndice 8.4 Control interno
 - Apéndice 8.5 Presupuesto y modificaciones
 - Apéndice 8.6 Cuentas anuales y estabilidad presupuestaria
 - Apéndice 8.7 Contratación
 - Apéndice 8.8 Personal
 - Apéndice 8.9 Subvenciones

9. ANEXOS

- 9.1. Marco normativo de aplicación
- 9.2. Población y muestra de expedientes de modificación de crédito
- 9.3. Relación de expedientes de contratación pública examinados
- 9.4. Relación de muestras de personal y conceptos retributivos examinados
- 9.5. Relación de muestra de subvenciones
- 9.6. Organigrama de la Universidad de Córdoba
- 9.7. Estado de liquidación del presupuesto y estado de resultado presupuestario

10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE**SIGLAS Y ABREVIATURAS**

BEP	Bases de Ejecución Presupuestaria
BOE	Boletín Oficial del Estado
BOJA	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
CAA	Comunidad Autónoma de Andalucía
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CCAA	Cuentas Anuales
CG	Consejo de Gobierno
CS	Consejo Social
DG	Dirección General
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea
CEHAP	Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública
DL	Decreto Legislativo
GPF	Guía Práctica de Fiscalización
I1	Fase contable de gestión: Créditos extraordinarios y Suplemento de Créditos
I2	Fase contable de gestión: Ampliaciones de Créditos
I3	Fase contable de gestión: Incorporaciones de Remanentes
I4	Fase contable de gestión: Generaciones de Créditos
<I>	Anulación de crédito
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IPRHM	Índice de Presencia Relativa de Hombres y Mujeres
ISSAI-ES	Normas internacionales de auditoría del sector público de aplicación en España
JA	Junta de Andalucía
LAU	Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades
LGP	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
LO	Ley Orgánica
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LOU	Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades
m€	Miles Euros
M€	Millones Euros
OCEX	Órgano de Control Externo
OR	Obligaciones Reconocidas
OTRI	Oficina de Transferencia de Resultado de Investigación
PAS	Personal de Administración y Servicios
PDI	Personal Docente e Investigador
PDIETC	Personal Docente e Investigador Equivalente a Tiempo Completo
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública

PIJAV	Planes de Incentivos a la Jubilación, Anticipada y Voluntaria
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto Ley
RGLCAP	RD 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento Gral. de la Ley de Contratos de las Admones.Públicas
RLGS	RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
RRE	Reglamento de Régimen Económico
S.A.	Sociedad Anónima
SARA	Sujeto a Regulación Armonizada
T	Fase contable de créditos: Transferencias de Créditos
TRLAU	DL 1/2013, de 8 de enero, Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades
TRLCSP	RD 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
TRLEBEP	RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
TRLGHP	DL 1/2010, de 2 de marzo, Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la CAA
UCO	Universidad de Córdoba
UE	Unión Europea
UUPPAA	Universidades Públicas de Andalucía

1. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de su creación, acordó incluir en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2018 la realización de un informe relativo a la “Fiscalización de cumplimiento de la Universidad de Córdoba (UCO)” correspondiente al ejercicio 2016.
2. La fiscalización se ha diseñado para efectuar una auditoría de cumplimiento de legalidad y seguridad razonable, relativas a la tramitación, contenido y aprobación del presupuesto, modificaciones presupuestarias, contratación, personal, subvenciones, estabilidad presupuestaria, y tramitación, contenido y aprobación de cuentas anuales, con el objetivo de obtener evidencia adecuada, suficiente y pertinente sobre la existencia de incumplimientos significativos del marco legal aplicable a la gestión realizada por la UCO, que sirva de base para la formulación de una opinión.

Asimismo, se plantea la revisión de seguridad limitada de determinados aspectos relativos a la estructura organizativa, a las entidades y organismos dependientes, así como al control interno, incluidos en el alcance y basada, fundamentalmente, en la aplicación de procedimientos analíticos y actuaciones de indagación.

En el **ANEXO 9.1** consta resumido el marco legal, y en el **ANEXO 9.7** se incluye, a efectos de consulta, el estado de liquidación del presupuesto y el estado de resultado presupuestario.

La mencionada fiscalización se ha realizado con el alcance que se concreta en el **Apéndice 8.1**.

3. Para la realización del trabajo, de acuerdo con la Resolución de 6 de marzo de 2018 de la CCA, se ha contado con la colaboración de la firma de auditoría KPMG.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA UNIVERSIDAD

4. Los órganos de gobierno y dirección de la UCO deben garantizar que las actividades relativas a la gestión: del presupuesto y sus modificaciones, de la formulación y rendición de las cuentas anuales, de la estabilidad presupuestaria, así como de la contratación, de los recursos humanos y de las subvenciones, resulten conformes con las normas aplicables. Además, son responsables de establecer el sistema de control interno que consideren necesario para garantizar que la actividad revisada esté libre de incumplimientos legales debidos a fraude o error.
5. El Consejo Social (CS) es el órgano de participación de la sociedad en la universidad y a él le corresponde la supervisión de las actividades de carácter económico y del rendimiento de sus servicios, así como la aprobación del presupuesto, de la programación plurianual, y de las cuentas anuales de la UCO y de sus entidades dependientes, a propuesta del Consejo de Gobierno.
6. El Consejo de Gobierno (CG), es el órgano que establece las líneas estratégicas y programáticas, así como las directrices y procedimientos para su aplicación en los ámbitos de organización de las enseñanzas, investigación, recursos económicos y elaboración del presupuesto. Es

responsable de los asuntos de personal y le corresponde el establecimiento del régimen y aplicación de la selección, promoción y desempeño de las actividades del PDI y del PAS, los procedimientos para la designación de los miembros de los órganos de selección y criterios de acceso y provisión de plazas, así como la aprobación de la relación de puestos de trabajo y régimen retributivo del PAS.

7. El Rector, máxima autoridad académica de la universidad, ostenta la representación de ésta, ejerce la dirección, gobierno y gestión de la universidad, desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados y ejecuta sus acuerdos.
8. El Gerente asume la gestión de los servicios administrativos y económicos, así como las competencias en la contratación pública, sin perjuicio de la que como máxima autoridad de la universidad corresponde al Rector. Es responsable de la elaboración del anteproyecto de presupuesto y la formulación de las cuentas anuales.
9. La tramitación de las modificaciones presupuestarias tiene origen en las unidades de gastos, las cuales con el informe de la gerencia serán aprobados o autorizados por el Rector, el CG o el CS de acuerdo con las competencias a cada uno atribuidas.
10. El control interno en la UCO de acuerdo con el artículo 242, capítulo IV del Título VIII de los Estatutos, se llevará a cabo por una unidad administrativa, preferentemente mediante técnicas de auditoría.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

11. La responsabilidad de la CCA es expresar una opinión sobre la legalidad de la gestión de las operaciones efectuadas por la UCO durante el ejercicio 2016, basada en la auditoría realizada.

La auditoría se ha llevado a cabo conforme a los Principios Fundamentales de Fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. Dichos principios exigen que se cumplan los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las actividades relativas al presupuesto y sus modificaciones, a la formulación y rendición de las cuentas anuales, a la estabilidad presupuestaria, a la contratación pública, a la gestión de los recursos humanos y a las subvenciones concedidas resulten, en todos los aspectos significativos, conformes con las normas aplicables.

12. Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la legalidad de las operaciones. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad.

Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar el cumplimiento de la legalidad, con el fin de diseñar unos procedimientos que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

13. La CCA considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir una opinión de auditoría de cumplimiento de legalidad con salvedades.
14. Adicionalmente, como parte de la fiscalización realizada, en el **epígrafe 6** se ponen de manifiesto diversas conclusiones que resultan de otras observaciones y hallazgos pero que no afectan a la opinión relativa al cumplimiento de legalidad.
15. Un mayor detalle del resultado de la fiscalización se desarrolla y se muestra como apéndice en el **epígrafe 8**.

4. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD CON SALVEDADEDES

Sobre el Presupuesto y sus modificaciones

16. El presupuesto de la UCO no contempla los presupuestos de todas sus entidades mayoritariamente participadas, no incluye de forma expresa la RPT del PDI funcionario y laboral con el contenido mínimo establecido en el TRLEBEP y la variación de sus créditos iniciales de operaciones no financieras excede la tasa de variación aprobada por la autoridad competente sobre el gasto computable respecto al ejercicio anterior. Por ello, se incumplen los artículos 36.1 y 89.3 del TRLAU, 12.1 de la LOEPSF, 81.2.a) y 81.4 de la LOU, así como el artículo 74 del TRLEBEP. **(§§ A.8.20 a A.8.23)**
17. Se manifiestan diversas incidencias en la tramitación y aprobación de los expedientes de modificación de crédito que conlleva el incumplimiento de los artículos, 41.3, 45.2, 45.3, 45.6, 46, 47.1.a) y 51 del TRLGHP, 81.2.a) de la LOU, 27.5 y 52 de la LGP, 6.1, 11.1, 12 y 32.1 de la LOEPSF. Dichos incumplimientos se sustentan en:
 - El texto articulado de las Bases de Ejecución Presupuestaria de la UCO excede las previsiones legales contenidas en el marco general de aplicación al sector público en materia de modificaciones de crédito. Se posibilita que la aprobación de las transferencias de crédito establecidas en el artículo 45.6 las realice el Rector, al extender las excepciones de aplicación a las limitaciones contempladas exclusivamente en los artículos 45.2 y 45.3 del TRLGHP.
 - Se incorporan remanentes de crédito por importe superior al remanente de tesorería afectado disponible al cierre del ejercicio 2015.
 - Se transfieren créditos de operaciones de capital para financiar gastos de operaciones corrientes sin la autorización expresa de la JA.
 - Se realizan transferencias de crédito que minoran e incrementan créditos que asimismo han sido incrementados o minorados con otras transferencias.
 - En cuatro de los cinco programas se realizan transferencias de créditos en el conjunto del ejercicio que sobrepasa el 20% en mas o en menos del crédito inicial del capítulo afectado dentro de un mismo programa.
 - Se ha generado crédito por ingresos no previstos en el presupuesto, destinándose a financiar gastos del capítulo 6, en lugar de haberse destinado a reducir el nivel de endeudamiento.

- No se aluden en los expedientes si se ha afectado o no el límite de gastos aprobado y si se altera o no el principio de estabilidad presupuestaria.
- No se indica explícitamente el impacto que la modificación supone en la consecución de los objetivos previstos.
(§§ A.8.32 a A.8.36)

Sobre las cuentas anuales y estabilidad presupuestaria

18. Se incumple la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril que aprueba el PGCP al no constar que la UCO haya aprobado los estados financieros del ejercicio. Asimismo, se incumple el artículo 6.1 de la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio que le obliga, como entidad dominante del grupo de entidades en las que cuenta con participación mayoritaria, a formular cuentas anuales consolidadas. **(§ A.8.38 a A.8.40)**
19. La UCO se excede del plazo medio de pago de 30 días establecido en la normativa de estabilidad y morosidad (LOEPSF, de acuerdo con la metodología común concretada en el RD 635/2014, de 25 de julio). Al respecto, no consta que la universidad haya elaborado el plan de actualización de tesorería y otras medidas determinadas en el artículo 13.6 de la LOEPSF, con el fin de reducir el periodo medio de pago. **(§ A.8.41)**
20. Asimismo, no se cumplen las medidas de seguimiento y control establecidas en los artículos 10, apartados 1 y 2 y 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de “Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público”. **(§§ A.8.41 y A.8.42)**
21. El artículo 7.2 del RDL 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en la esfera educativa establece un plazo máximo hasta el curso 2015/16 para la implantación, en las universidades públicas, de un sistema de gestión o control de costes o contabilidad analítica. Hasta la fecha no se ha cumplido la implantación definitiva y operante de una contabilidad de coste. Este hecho, al margen de no cumplir el plazo concedido y lo dispuesto en el artículo 89.4 del TRLAU, implica un obstáculo a la hora de realizar el análisis y verificación de la eficacia, eficiencia y economía de la gestión de la Universidad. **(§ A.8.43)**
22. Se incumplen los artículos 30 de la LOEPSF, 27.5 de la LGP y 81.2.a) de la LOU al alcanzarse una tasa de variación sobre los gastos no financieros del 12,44% calculada sobre los gastos liquidados del ejercicio 2016. Dicha tasa resulta muy superior al 1,8% aprobada por Consejo de Ministros para el referido ejercicio. **(§ A.8.45)**
23. No se cumple con lo previsto el artículo 81.2.b) de la LOU, ni con los principios de publicidad y transparencia invocados en los artículos 6 de LOEPSF, 16.a) de la Ley 1/2014 y 3 in fine de las BEP, al no indicarse expresamente en la liquidación (parte que constituyen las CCAA) el cumplimiento o no de los principios de Estabilidad Presupuestaria y de Sostenibilidad Financiera. **(§ A.8.46)**

Sobre la contratación

24. Con relación a la tramitación y gestión de los expedientes de contratación pública, se incumple lo establecido en la Resolución de 12 de julio de 2016 de la Presidencia de la CCA, al no constar que se ha cumplido con la obligación de remitir a la CCA toda la información correspondiente a contratos. **(§ A.8.50)**
25. ¹
26. Determinados expedientes tienen las siguientes incidencias:²
- a) Inobservancia de las obligaciones legalmente exigidas en relación a la formalización del Expediente 2015/00155 en el perfil del contratante (art.154 y 156).
 - b) Se ha advertido que en determinados expedientes se han superado los plazos legalmente establecidos en relación con la formalización del contrato expedientes 2015/00092 y 2015/00093 (art. 154 y 156), en la aportación de la documentación por parte del adjudicatario: Expedientes 2016/00014 y 2015/00134 (art. 151) y en la adjudicación del contrato: Expedientes 2015/00093 y 2016/00014. (art. 151).

Sobre personal

27. Respecto a la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), los artículos 70.1 y 81.4 de la LOU, así como el artículo 36 del TRLAU establecen que la RPT del Personal Docente e Investigador (PDI) será incorporada al presupuesto de cada ejercicio. En el presupuesto del ejercicio 2016, no se incluye la RPT del PDI, al menos de forma expresa y con el contenido mínimo establecido en el artículo 74 del TRLEBEP. **(§ A.8.55)**
28. ³
29. La Universidad ha reducido en el ejercicio 2016 el número de funcionarios acogidos a planes de jubilación anticipada voluntaria, pasando de 109 funcionarios en el ejercicio 2015 a 94 en el ejercicio 2016. Todos ellos fueron acogidos al Plan de Jubilación Anticipada y Voluntaria del ejercicio 2006, habiéndose satisfecho como incentivo por este concepto en el ejercicio 2016 un total de 1,99 M€, pese a la falta de amparo legal para el abono de los citados incentivos cuando se ha extinguido la relación de servicios con la universidad.
- No obstante, debe indicarse que en circunstancias análoga la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas no ha apreciado que de dichos hechos se deriven responsabilidades contables por alcance. **(§ A.8.60)**
30. En relación a los expedientes de personal examinados, no resulta de aplicación la comunicación al Consejo de Universidades para la difusión entre todas ellas, de la convocatoria de concursos de contratación de personal docente e investigador en cumplimiento de los artículos 48.3 de la LOU

¹ Punto suprimido por la alegación presentada.

² Punto modificado por la alegación presentada.

³ Punto suprimido por la alegación presentada.

y 43.1 del TRLAU. No obstante, no habían hecho efectiva esa comunicación en los referidos supuestos de aplicación de la norma. **(§ A.8.62)**

Sobre subvenciones

31. Por lo general, no consta la emisión del informe jurídico previo a las bases reguladora de convocatorias, incumpléndose el artículo 17.1 de la LGS, ni las retenciones de crédito de las ayudas que garantizan su disponibilidad. **(§ A.8.67)**
32. Se incumple el artículo 85 del RLGS al no figurar en los expedientes examinados el informe del órgano competente que acredita el cumplimiento de los fines para los que se otorgó la subvención. **(§ A.8.67)**
33. En diversas ocasiones no consta que se haya llevado a cabo la publicación en BOJA de las convocatorias y de las bases reguladoras de las ayudas, no ateniéndose a lo contemplado en los artículos 18, 20, y 23.2 de la LGS, según redacción dada por la Ley 15/2014. **(§ A.8.67)**
34. Con igual frecuencia no figuran en los expedientes los informes de la Comisión de Selección y Valoración, incumpléndose por ello el artículo 24.4 de la LGS. **(§ A.8.67)**
35. La UCO no dispone de un plan estratégico aprobado de subvenciones que, conforme al artículo 8.1 de la LGS, incorpore los objetivos y los efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación supeditados, en su caso, al objetivo de estabilidad presupuestaria. **(§ A.8.68)**

5. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD CON SALVEDADE

36. En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los incumplimientos descritos en el apartado “Fundamento de la opinión de cumplimiento de legalidad con salvedades”, las actividades relativas al presupuesto y sus modificaciones, a la formulación y rendición de las cuentas anuales, a la estabilidad presupuestaria, a la contratación pública, a la gestión de los recursos humanos y a las subvenciones concedidas correspondiente al ejercicio 2016 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa de aplicación.

6. OTROS ASPECTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO

Sobre organización interna, estructura funcional y control interno

37. Al adscribirse orgánicamente a la gerencia de la UCO la unidad encargada de realizar el control de los actos administrativos, de reconocimiento de los derechos y de las obligaciones, de los ingresos y pagos que de ellos se deriven, así como de la recaudación, inversión o aplicación de los caudales públicos, no queda garantizada la total independencia de dicha unidad en el desarrollo de sus funciones. **(§ A.8.13)**
38. Salvo puntualísimas y contadas ocasiones, no constan pruebas documentales de las actividades realizadas por la unidad de control interno. **(§ A.8.14)**

Sobre el presupuesto y sus modificaciones

39. La UCO ha aprobado, junto con el presupuesto para 2016, un límite de gastos no financieros y unos créditos iniciales que, atendiendo al grado de ejecución por capítulos alcanzado en el ejercicio anterior, suponen una tasa de variación del gasto computable que excede del 1,8% fijado por el Consejo de Ministros. Ello supone que, en la fase de aprobación del presupuesto, se ha obviado la regla de gasto establecida en el artículo 12.1 de la LOEPSF. **(§ A.8.23)**
40. A la fecha de este Informe, no consta que la Comunidad Autónoma de Andalucía, y más concretamente la Consejería competente en materia de Hacienda, haya emitido las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las universidades andaluzas, incumplándose el artículo 82 de la LOU. **(§ A.8.24)**
41. La UCO aprobó en octubre de 2016 el “II Plan Estratégico (2016-2020)”, organizado sobre la base de tres grandes áreas estructuradas en seis ejes estratégicos y sobre los cuales se configuran un conjunto de objetivos (generales y específicos) a los que se les asignan diversas acciones descritas en términos generales, ausente de una planificación y periodificación cualitativa y cuantitativa, económica y financiera para el escenario temporal previsto, además de carecer de las magnitudes de resultados, unidades de medidas e indicadores de seguimiento y control.

El presupuesto para el ejercicio 2016 aprobado en el ejercicio 2015 no responde a ningún Plan Estratégico de la UCO, si bien muestra un apartado referido a los objetivos a alcanzar, asociados a los vicerrectorados y configurado como línea puente entre el I y II plan estratégico, mostrando las mismas carencias descritas en el párrafo anterior.

Estas circunstancias, además de impedir que la propia universidad pueda incluir junto con sus CCAA una memoria del cumplimiento de los objetivos previstos y alcanzados en el ejercicio y, en última instancia, del cumplimiento de su plan estratégico, imposibilitan realizar cualquier análisis de eficacia, eficiencia y economía de la gestión y ejecución del presupuesto y de los citados planes estratégicos. **(§ A.8.25)**

42. La UCO no deja constancia documental que soporte el contenido e importe de las partidas presupuestadas, desconociendo qué actividades preliminares se han llevado a cabo, cuáles fueron las bases y criterios establecidos y si existen o no estudios o informes realizados y utilizados que justifiquen o soporten la información que constituye el citado documento de planificación. **(§ A.8.26)**
43. De conformidad con el artículo 82 de la LOU, el Texto Articulado de las Bases de Ejecución Presupuestaria de la UCO responde a las normas o bases de ejecución presupuestaria, si bien estas omiten o plantean de forma muy somera determinados aspectos de relevancia de la gestión tales como los relativos a los anticipos de nóminas, creación y ejecución del Fondo de Contingencia para la ejecución presupuestaria, límites de las retribuciones del PAS y PDI por la participación en contratos de investigación, fiscalización e intervención o toma de razón de ingresos y de gastos, precios públicos por matrícula de actividades académicas (reglada y propia) y venta de bienes, cierre del ejercicio presupuestario y elaboración de CCAA. **(§ A.8.27)**

Sobre cuentas anuales y estabilidad presupuestaria

44. Hasta la fecha, no consta que la Comunidad Autónoma de Andalucía, y más concretamente la Consejería competente en materia de Hacienda, haya dado cumplimiento al artículo 81.4 de la LOU y 89.1 del TRLAU por el que, a los efectos de la normalización contable, se le encomienda la potestad para establecer un plan de contabilidad para las Universidades de su competencia. **(§ A.8.37)**
45. Las cuentas formuladas por la Gerencia muestran diversas incidencias en su contenido referidas a la no inclusión o no sujeción al PGCP (Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril), de determinados estados e informes de la memoria. **(§ A.8.39)**

Sobre personal

46. Se pone de manifiesto un sesgo negativo en la proporción de mujeres de las categorías del PDI funcionario, que si bien es común al conjunto de las Universidades Públicas Andaluzas (UUPPAA), presenta en la UCO índices de presencia ligeramente superiores a la media, cercanos a la zona de equilibrio. **(§ A.8.54)**
47. En relación con la plantilla real vigente en el ejercicio 2016, no se ha podido verificar la adecuación de dicha plantilla real de los efectivos de PDI a la RPT, al no disponerse de la RPT de funcionarios y contratados de dicho colectivo. **(§ A.8.55)**
48. La UCO no dispone de los mecanismos de control que permita la comprobación del artículo único del RD 1450/1989, de 24 de noviembre, que modifica el artículo 5º, Uno, b) del RD 1930/1984, de 10 de octubre y que establece la limitación de las retribuciones por la actividad investigadora para el personal docente, de acuerdo con el RD 1086/1989. Asimismo, no cuenta con los procedimientos necesarios que permitan discriminar los gastos imputables a la actividad docentes de los devengados por su actividad investigadora, en particular respecto a cuáles son las retribuciones devengadas por el tiempo dedicado a las funciones de investigación. **(§ A.8.61)**

Sobre subvenciones

49. No se dispone de una base de datos que ofrezca la información íntegra y fiable de las subvenciones y ayudas concedidas. **(§ A.8.64)**.

7. RECOMENDACIONES

50. La Cámara de Cuentas de Andalucía con vista a la subsanación de determinados aspectos puesto de relieve propone las siguientes recomendaciones:

Sobre control interno

51. *Recuperar y completar el contenido del artículo 244 de los Estatutos, con el fin de concretar las funciones y técnicas a desarrollar por el nuevo Servicio de Control Interno, garantizándole la máxima independencia de sus actuaciones haciéndole depender directamente del Consejo Social. Sobre el presupuesto y sus modificaciones*
52. *Diseñar y elaborar los Planes Estratégicos de manera que sea posible su distribución periódica para el escenario temporal para el que esté previsto, de tal forma que permita su vinculación cualitativa, cuantitativa, económica y presupuestaria con el presupuesto de cada ejercicio. Y que disponga de todos los componentes que permita realizar el análisis de eficacia, eficiencia y economía de la gestión realizada en respuesta al citado plan.*
53. *Contemplar un epígrafe o anexo en el presupuesto de cada ejercicio que, a nivel funcional o de programas, definan y describan de manera clara y resumida los objetivos que se pretenden conseguir en el ejercicio presupuestario y las actividades que requieren cada objetivo, con estrecha vinculación a los pretendidos en el Plan Estratégico y con indicación de los recursos humanos, presupuestarios y financieros necesarios para alcanzarlos. Dicha información se ha de completar con la inclusión de las magnitudes de medición de resultados y su cuantificación, así como de los indicadores adecuadamente definidos y cuantificados que permitan el control y seguimiento del desarrollo y cumplimiento de los objetivos fijados, para cada ejercicio presupuestario y anualidad del Plan Estratégico.*
54. *Elaborar las instrucciones necesarias con vista a normalizar el proceso y los procedimientos para la elaboración del anteproyecto de presupuesto, con indicación de las actividades preliminares, los criterios y las directrices a considerar, las unidades intervinientes, comisiones, reuniones, informes y estudios necesarios. De dichas reuniones se deberán emitir las actas u oficios en las cuales se deje patente las decisiones que sirven y justifican el contenido de las distintas partidas presupuestarias, así como de las estimaciones de resultados y sus cálculos, de los objetivos e indicadores fijados que soportan el contenido del anteproyecto, así como de las modificaciones que tengan lugar hasta su aprobación.*
55. *Asumir con mayor rigurosidad la gestión, tramitación y aprobación de las modificaciones presupuestarias, así como en las exigencias a los órganos gestores y unidades de gastos solicitantes de una adecuada y suficiente acreditación de la necesidad de tramitar las modificaciones de crédito con expresa y justificada referencia al impacto sobre los objetivos fijados y en particular al de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

Sobre las cuentas anuales y estabilidad presupuestaria

56. *Realizar los esfuerzos necesarios para conseguir la implantación de un sistema de control de costes o contabilidad analítica que permita subsanar las deficiencias del control pormenorizado de los gastos y de los ingresos, además de introducir el factor de homogeneidad necesario en la información a tratar y comparar, respecto a los resultados que del coste de los servicios públicos se extraigan con vista a determinar las necesidades de financiación, además de facilitar los análisis, verificación y evaluación de la eficacia, eficiencia y economía de la gestión de la universidad.*

57. *Instar a la Consejería competente en materia de Hacienda para revisar el sistema aplicado con relación a la determinación y aprobación del límite de gasto no financiero en la fase de elaboración y aprobación del presupuesto, con sujeción a las condiciones fijadas por la autoridad estatal, teniendo presente las guías metodológicas publicadas por la IGAE, sin perjuicio de su necesaria adaptación al ámbito universitario.*

Sobre contratación

58. *Adoptar las medidas necesarias para que, en aras de una mayor seguridad jurídica, dotar y custodiar los documentos que han de contener los expedientes y observar con rigurosidad los plazos y la constitución de las fianzas de acuerdo con la normativa de aplicación, permitiendo con ello facilitar el control, seguimiento y comprensión de los hechos transcurridos y cumplir el principio de transparencia.*

59. *Elaborar un manual o guía de procedimientos y funcionamiento en la que se indiquen las tareas y pasos a realizar, así como las responsabilidades que a cada puesto corresponde en el tratamiento de los expedientes de contratación.*

Sobre personal

60. *Implantar las medidas necesarias que permitan fomentar la carrera administrativa de la mujer elevando los niveles de su representación en el colectivo de funcionarios del PDI a fin de corregir el sesgo de género detectado.*

61. *Incorporar la RPT del PDI en el presupuesto aprobado, de acuerdo al contenido establecido en el artículo 74 del TRLEBEP.*

62. *Adoptar las medidas necesarias que permita el control automatizado de las retribuciones por la actividad investigadora y advierta de aquellos casos que sobrepasen el 50% de las retribuciones anuales que pudiera percibir la máxima categoría docente, en régimen de jornada completa, por todos los conceptos previstos para el personal docente.*

Sobre subvenciones

63. *Elaborar un plan estratégico de las subvenciones y ayudas cuyo contenido responda a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LGS.*

64. *Desarrollar e implementar las bases de datos, adecuadamente incardinados con los sistemas de información de la UCO, que permitan y garanticen la adecuada gestión, seguimiento y control de las subvenciones, incluidas becas y resto de ayudas al estudio que compartan la naturaleza de aquellas, concedidas u otorgadas.*

8. APÉNDICES

Apéndice 8.1. Metodología y alcance

- A.8.1.** Los trabajos realizados conforme a los Principios Fundamentales de Fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo han estado presididos por las ISSAI-ES 100 y 400, ISSAI 4100, así como por las Guías Prácticas de Fiscalización de los OCEX (GPF-OCEX, en particular la GPF-OCEX 4001 y 4320), el Manual de Procedimientos de la Cámara de Cuentas de Andalucía y, supletoriamente, el del Tribunal de Cuentas y las Normas Técnicas de Auditoría adaptadas a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA-ES), aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- A.8.2.** El alcance material objeto del trabajo, de acuerdo con el documento de directrices técnicas se ha circunscrito con vista:
- a) A emitir una opinión en términos de seguridad razonable sobre la legalidad de las actuaciones llevadas a cabo por la Universidad con relación a los siguientes ámbitos:
- Tramitación, contenido y aprobación del Presupuesto.
 - Modificaciones presupuestarias.
 - Contratación.
 - Personal.
 - Subvenciones.
 - Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y límite del techo de gastos.
 - Tramitación, contenido, aprobación y rendición de cuentas anuales.
- b) A obtener unas conclusiones de seguridad limitada de:
- La estructura organizativa de la Universidad.
 - Las entidades dependientes de la Universidad.
 - El control Interno.
- A.8.3.** El ejercicio objeto de fiscalización ha sido 2016, habiéndose concluido los trabajos de campo el 30 de abril de 2019.
- A.8.4.** La lectura adecuada del informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión extraída sobre un epígrafe o párrafo concreto, pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

Apéndice 8.2. Organización interna y estructura funcional

- A.8.5.** Por el Decreto 280/2003, de 7 de octubre, se aprobaron los Estatutos de la UCO, de acuerdo con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (LOU). La Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (LAU), establece en la Disposición Transitoria Séptima, que las Universidades del Sistema Universitario Andaluz adaptarán sus Estatutos a los términos de dicha Ley, en el plazo de nueve meses desde su entrada en vigor, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones transitorias segunda y tercera de la Ley Orgánica de Universidades.

Posteriormente, la LOU fue ampliamente modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, estableciendo en la Disposición Adicional Octava que las universidades adaptarán sus estatutos a la modificación de la LOU en un plazo de tres años desde su aprobación, dando la posibilidad a los Consejos de Gobierno de las universidades para aprobar la normativa de aplicación que fuera necesaria, para el cumplimiento de lo establecido en la citada ley de modificación de la LOU y hasta la adaptación de los Estatutos. En los mismos términos se pronunció más tarde la Disposición Adicional Tercera de la Ley 12/2011, de 16 de diciembre, que modificó la LAU.

La UCO modificó sus Estatutos en una primera ocasión con el Decreto 94/2005, de 29 de marzo, para dar cumplimiento a la LAU y en una segunda ocasión con el Decreto 234/2011, de 12 de julio, para dar cumplimiento a la modificación de la LOU. En consecuencia, a 31 de diciembre de 2016, quedaba pendiente, excediéndose del plazo establecido en caso que fuera necesario, la actualización de los Estatutos a la Ley 12/2011 de modificación de la LAU. No obstante, se debe indicar que con fecha 26 de diciembre de 2017 se aprobó la tercera modificación de los Estatutos de la UCO, entrando en vigor el 11 de febrero de 2018.

A.8.6. Los Órganos de gobierno de la Universidad de Córdoba de ámbito general son los siguientes:

- Colegiados: Consejo Social, Consejo de Gobierno y Claustro Universitario.
- Unipersonales: Rector, Vicerrectores, Secretario General y Gerente.

A.8.7. En cuanto a la composición de los principales órganos colegiados, estos responden al detalle del cuadro nº 1, atendiendo a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres:

Órganos colegiados	Hombres	%	Mujeres	%	Total/Pleno	IPRHM
Consejo Social (CS)	12	50	12	50	24/26	1,00
Consejo de Gobierno (CG)	27	59	19	41	46/50	0,83
Claustro Universitario (CU)	132	50	130	50	262/300	0,99
Total representantes	171	52	161	48	332/376	0,97

Fuente: Cuestionario de la UCO

Cuadro nº 1

IPRHM: Índice de Presencia Relativa de Hombre y Mujeres = $[(M-H)/(M+H)]+1$, siendo M número total de mujeres y H número total de hombres.

A.8.8. El artículo 13.b) de la LOU, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, establece que los Estatutos de las universidades, al regular las normas electorales, han de contemplar la presencia equilibrada entre hombre y mujeres. Al respecto, tanto la LO 3/2007, de 22 de marzo como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, contemplan como representación equilibrada aquella situación en la que ninguno de los dos sexos suponga más del sesenta por ciento, ni menos del cuarenta por ciento del total.

De acuerdo con ello, el IPRHM representa el índice de presencia relativa de hombres y mujeres con unos límites inferior y superior, de 0,80 y 1,20 respectivamente, dentro de los cuales se podría hablar de situación de equilibrio en la representación. Caso de que el número de mujeres suponga más del 60% del total, el índice se muestra por encima de 1,20 y, caso de que suponga menos del 40%, el IPRHM tendrá valores inferiores a 0,80. En el cuadro nº 1 dicho IPRHM pone de manifiesto una representación equilibrada de todos los órganos colegiados tanto a nivel individual como del total.

A.8.9. En el ANEXO 9.6 se muestra el organigrama de la UCO en 2016.

Apéndice 8.3. Entidades y organismos dependientes de la Universidad

A.8.10. Las entidades y organismos dependientes de la Universidad de Córdoba al 31 de diciembre de 2016, así como la información económica, participación de la Universidad y, en su caso, la rendición de las cuentas anuales e informe de auditoría se detalla en el cuadro nº 2 siguiente:

ENTIDADES	Capital/Fondo Social	Participación	Rendc. CCAA e Inf. Auditoría
CORP. EMPRES. DE LA UCO, S.A.U. (CEUCOSA)	3.906,57	100%	SI
UCOIDIOMAS, S.L.U.	60,00	100%	SI
UCODEPORTE, S.L.U.	60,20	100%	SI
HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO DE LA UCO, S.L.U.	60,00	100%	SI
FUNDACIÓN INGENIERO AGRÓNOMO ELOY PORRAS	306,28	100%	SI
TOTALES	4.393,05	100%	

Fuente: Cuestionario y CCAA de la UCO 2016

Cuadro nº 2

A.8.11. La UCO cuenta además con participaciones minoritarias en las siguientes entidades y con los porcentajes que se detallan en el cuadro nº 3:

ENTIDADES	PARTICIPACIÓN
1. Bio-Vet UCO, S.L.	1,19%
2. Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba, S.A.	0,23%
3. Parque Científico Tecnológico de Córdoba, S.A.	24,74%
4. Parque Solar de Rabanales, S.A.	5,00%
5. Pomología, S.L.	10,00%
6. Sigma Gestión Universitaria, A.I.E.	2,50%
7. Portal Universia, S.A.	1%
8. Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía	s/d

Fuente: CCAA de la UCO y elaboración propia

Cuadro nº 3

s/d: sin datos

Apéndice 8.4. Control interno

A.8.12. El artículo 242 del Decreto 280/2003, de 7 de octubre, de los Estatutos de la UCO, vigente hasta el 10 de febrero de 2018 establece que; *“Sin perjuicio de las normas que pueda establecer la Comunidad Autónoma, la Universidad asegurará el control interno de sus ingresos, gastos e inversiones, correspondiendo a la Gerencia organizar sus cuentas según el plan general de contabilidad pública vigente en cada momento. El control interno será realizado por la unidad administrativa correspondiente que desarrollará sus funciones, preferentemente, con técnicas de auditoría”.*

Por otra parte, el artículo 244 de dicho decreto que regula los Estatutos de la UCO, establecía que *“Corresponde al Consejo Social la responsabilidad de ejercer directamente la auditoría y el control interno de las cuentas de la Universidad. El Consejo Social habrá de conocer expresamente y supervisará los informes de la auditoría externa que lleve a cabo, en su caso, por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.”*

Por último, el texto articulado de las bases de ejecución presupuestaria para el ejercicio 2016, con relación al control interno, sólo añade que *“para el reconocimiento de derechos y obligaciones, así como de ingresos y pagos se acompañarán de los informes jurídicos y económicos cuando así proceda”*.

A.8.13. Aun cuando los gestores de la universidad manifiestan su confianza en el control interno que se ejerce con la propia dinámica gestora por las unidades o secciones correspondientes, las funciones específicas de control interno en la UCO se encomiendan a una Sección de Auditoría Interna. Esta unidad supervisa el conjunto de las actividades y los actos que integran la gestión de la universidad con el fin de garantizar, con un nivel de seguridad razonable, que aquellas se desarrollan de acuerdo con los principios de legalidad, economía, eficacia, eficiencia y ética.

Dicha Sección se encuadra dentro del Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria, que constituye el área de Económico-Financiera, dependiente orgánica y funcionalmente de la Gerencia, circunstancias que impiden garantizar la independencia de la citada Sección en el ejercicio y ejecución de sus actos. En línea con lo señalado, el Tribunal de Cuentas de forma reiterada indica que las unidades de control interno deben incardinarse respecto de quien le permita actuar con total independencia, preferiblemente el CS, siendo descartable la dependencia de otros órganos vinculados con la gestión ordinaria, como la gerencia o similar.

En contra de la citada sugerencia del Tribunal de Cuentas y de las que en diversas ocasiones han sido realizadas por la Cámara de Cuentas de Andalucía, la UCO suprimió el artículo 244 de sus Estatutos a través de la modificación de sus Estatutos aprobada con el Decreto 94/2005, de 29 de marzo.

A.8.14. De la mencionada unidad de control interno no se ha obtenido ninguna prueba documental (reparos, informes de discrepancias, informes de fiscalización, informes de actuaciones, informes de control financiero o informes de auditoría) que soporten las actividades llevadas a cabo durante el ejercicio 2016.

Al respecto, se ha verificado las siguientes incidencias e incumplimientos en la actividad que constituye materia en el ámbito del control interno:

- No se han realizado las auditorías bianuales que contemplan los artículos 96 y 110 del RD 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica de Protección de Datos.
- No existen planes aprobados de adaptación a los esquemas nacionales de seguridad e interoperabilidad (Disposición Transitoria de los RD 3/2010, de 8 de enero, que regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y 4/2010, de 8 de enero que regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica).
- No se ha realizado auditoría del inventario de bienes, por lo que no existen razonables garantías de su contenido e integridad.
- No existe una adecuada segregación de funciones y responsabilidades entre quienes realizan las tareas de tesorería (cobros y pagos), contabilidad (registros) y quienes realizan sus controles (arqueos y conciliaciones de cuentas).

- En relación al sistema de gestión o control de costes o contabilidad analítica, se incumple el artículo 7.2 del RDL 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en la esfera educativa que establece un plazo máximo hasta el curso 2015/16 para la implantación efectiva, en las universidades públicas, de un sistema de gestión o control de costes o contabilidad analítica. Este hecho, al margen de constituir un incumplimiento del plazo concedido y del artículo 93.4 del TRLAU, implica un obstáculo a la hora de realizar el análisis y verificación de la eficacia, eficiencia y economía de la gestión de la Universidad.

El cuadro nº 4, muestra la configuración de la unidad de control interno durante el ejercicio 2016:

Número	Denominación	S/RPT		Real	
		Grupo	Nivel	Grupo	Nivel
1	Jefe de Sección	A1/A2	25	A2	22
1	Unidad Técnica de Gestión	A2/C1	22	C1	18
2	Administrativo	C1/C2	18	-	-

Fuente: Cuestionario de la UCO.

Cuadro nº 4

A.8.15. A la vista de la configuración de la unidad de control interno, por el número de puestos, categoría o nivel y formación requerida, se estima que aquella no reúne la dotación mínima necesaria, ni la importancia y entidad que sus funciones y responsabilidades requieren. Es por ello por lo que, por Acuerdo de CG de 6 de abril de 2017, la UCO puso en marcha la creación e implantación de un Servicio de Control Interno, mostrando así la necesidad de prestar una mayor atención e importancia a las actividades y funciones vinculadas a esta área. Este Acuerdo de CG se hace efectivo en el presupuesto para el ejercicio 2018, si bien la RPT incluida no ha supuesto salvar la garantía e independencia de dicha unidad de control, manteniéndola integrada en el área de Económico-Financiera dependiente, orgánica y funcionalmente, de la gerencia. No obstante, debe indicarse que, a partir del 6 de enero de 2018, el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre modifica de nuevo los Estatutos de la UCO, haciendo depender dicho Servicio de Control directamente del Rector.

Apéndice 8.5. Presupuesto y modificaciones

A.8.16. La revisión de esta área ha pretendido verificar el cumplimiento legal de determinados aspectos relativos al presupuesto inicial, costes del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado para la JA, aprobación de las modificaciones presupuestarias por órgano competente, fecha de aprobación, financiación, tipo de modificación, reflejo en la liquidación del presupuestos y control de la información. Al respecto debe señalarse que, en general, se ha verificado que la universidad ha realizado la carga de su presupuesto inicial, en su sistema contable, de acuerdo con los importes aprobados y que el presupuesto para gastos de personal se ajusta al fijado en la ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2016.

Tramitación, contenido y aprobación del Presupuesto

A.8.17. Conforme al artículo 2.2 de la LOU, la autonomía universitaria se pone de manifiesto con la elaboración, aprobación y gestión del presupuesto por las propias universidades. La elaboración corresponde al CG, la aprobación a propuesta del CG corresponde al CS, mientras que la gestión y ejecución corresponde al CG a través del Gerente.

A.8.18. De acuerdo con los artículos 81.2 de la LOU, el presupuesto de las universidades será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos. Asimismo, con el fin de garantizar el crecimiento y desarrollo de este ámbito del sector público, la LOU establece que las Universidades elaboren y aprueben, además de su presupuesto anual, una programación con perspectiva plurianual. Sin embargo, aun cuando el artículo 14 de la LOU prevé que sea el CS el que apruebe dicha programación plurianual, el artículo 81.1 de la citada ley establece su elaboración con carácter potestativo.

El presupuesto del ejercicio 2016 de la UCO ha sido publicado en BOJA por Resolución de 23 de diciembre de 2015 y, siguiendo con el carácter potestativo que la normativa le concede, no ha elaborado una programación plurianual de sus inversiones.

A.8.19. Siguiendo con el principio de anualidad, el presupuesto de la UCO será anual y debe aprobarse antes del 1 de enero del ejercicio para el que refiere. En caso contrario, se procederá a la prórroga del presupuesto inicial del ejercicio anterior (artículos 37 del TRLGHP y 38 de la LGP) hasta la aprobación y publicación del nuevo. Dicha prórroga conllevará la Resolución expresa del Rector.

Con fecha 18 de diciembre el CG de la UCO acuerda elevar al CS la propuesta de presupuesto del ejercicio 2016, para su aprobación. El citado presupuesto, equilibrado y coherente con el principio de especialidad, fue aprobado por el CS el 22 de diciembre de 2015.

A.8.20. Los artículos 81.4 de la LOU y 89.3 del TRLAU establecen que *“la estructura del presupuesto de las Universidades, su sistema contable, y los documentos que comprenden sus cuentas anuales deberán adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público”*. Por otra parte, los artículos 34.2 del TRLGHP y 35.1, 40.1.c) y 41.b) de la LGP, contemplan que su especificación vendrá determinada, de acuerdo con la agrupación orgánica, por programas y económica que en cada caso proceda. Así, mientras el estado de gastos se desarrollará de acuerdo a la clasificación orgánica, funcional y económica, el estado de ingresos se presentará atendiendo a la clasificación orgánica y económica, y en ambos casos con detalle a nivel de capítulo, artículo y concepto, con la potestad de ampliar su desarrollo en subconceptos.

La UCO presenta y aprueba su presupuesto de gastos de acuerdo con la clasificación orgánica, funcional y económica. En cuanto al presupuesto de ingresos, este sólo se muestra a nivel funcional y económico, pero no orgánico. Ambos, presupuesto de gastos y presupuesto de ingresos son desarrollados a nivel de capítulo, artículo, concepto e incluso subconcepto.

En este contexto, la aplicación completa presupuestaria de ingresos de la UCO contempla la posibilidad de una clasificación orgánica. No obstante, esta clasificación orgánica es única para toda la Universidad, no siendo necesario ni operativo establecer un desglose a nivel orgánico puesto que el presupuesto de ingresos se gestiona centralizadamente en la sección de ingresos del Servicio de Tesorería y Contabilidad, no teniendo la UCO, por ejemplo, distintos campus interprovinciales que justifiquen una descentralización y consecuentemente un desglose a nivel orgánico del presupuesto de ingresos.

- A.8.21.** Con los artículos 36.1 del TRLAU y 81.4 de la LOU, modificado este por el RD 14/2012, de 20 de abril, de *“Medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo”*, se manifiesta la obligación que tienen las universidades de incluir, junto con la relación de puestos de trabajo del personal (RPT) de todas las categorías de la Universidad (PDI y PAS), un anexo específico para indicar las plazas de nuevo ingreso.

El presupuesto aprobado de la UCO, junto con el Anexo correspondiente al detalle de los gastos de personal, incluye la RPT del PAS funcionario y laboral, un documento que denomina inadecuadamente RPT del PDI funcionario y laboral, por departamento, categoría y tiempo o jornada de dedicación, así como un anexo detallado de las plazas de nuevo ingreso. Sin embargo, no se incluye de forma expresa la RPT del PDI funcionario y laboral con el contenido mínimo establecido en el artículo 74 del TRLEBEP (denominación de los puestos, grupo de clasificación profesional, cuerpo o escala, sistema de provisión y retribuciones complementarias).

- A.8.22.** El artículo 89.1 b) del TRLAU modificado por la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, de presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2017, establece que las UUPPAA, están obligadas a incluir en sus presupuestos la información de las fundaciones, sociedades mercantiles, consorcios y otras entidades con personalidad jurídica propia que, de acuerdo con el artículo 84 de la citada Ley, estén participadas o financiadas de forma mayoritaria por las Universidades. A tales efectos, se entenderá comprendidas aquellas entidades a las que les fueran aplicables los mismos criterios que el TRLGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía establezca para la inclusión, en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, de dichos tipos de entidades por parte de la Administración de la JA.

La mayoría de decisión o financiación se entenderá cuando la entidad participada o financiada por la Universidad, lo sea directa o indirectamente, a través de otras entidades dependientes de la Universidad, o alcanza dicha mayoría de forma conjunta con otras UUPPAA, con Consejerías o entidades de la JA, y en este último caso, no se integren en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La información de estas entidades a incluir en el presupuesto de la universidad será, al menos, la composición y análisis, sus presupuestos de explotación y capital, el detalle de la financiación pública prevista y la memoria de objetivos y proyectos.

La UCO no incluye junto con su presupuesto el correspondiente a la Fundación Ingeniero Agrónomo “Eloy Porras Cebrián”, haciéndolo solo de forma parcial con el resto de las entidades en las que participa mayoritariamente. En cuanto a las participadas minoritariamente, conocidas las referencias que se indica en el punto A.8.11, esta obligación será de aplicación a partir del 1 de enero de 2017, al menos para el Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía en la que junto con el resto de UUPPAA alcanzan el 100% de participación.

- A.8.23.** El artículo 12.1 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y el artículo 81.2.a) de la LOU (modificada por RD 14/2012, de 20 de abril), determinan que las universidades aprobarán un límite máximo de gastos no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de su presupuesto, y que aquel constará en el presupuesto y en su liquidación.

La UCO considera gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del SEC, excluidos los intereses de la deuda (concepto 310 del presupuesto de gastos) y la parte del gasto financiado con fondos finalistas que, según la Guía del IGAE, se reducirá en la parte que se financie con ingresos afectados, aun cuando estos fondos se perciban en un ejercicio distinto al del devengo del gasto.

Para determinar el límite de gasto computable para el ejercicio 2016, la variación del mismo respecto al gasto computable del ejercicio 2015 (previsión según liquidación a 15.10.2015), no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española, que se ha fijado en el 1,8%.

Asimismo, el límite de gasto en empleos no financieros para el ejercicio 2016 será el resultado de adicionar al límite de gasto computable, los intereses de la deuda previstos en el presupuesto del ejercicio 2016, la previsión de gastos financiados con fondos finalistas para el ejercicio 2016 procedentes de la UE y resto de las AAPP, el importe del remanente de tesorería afectado a 31 de diciembre de 2015 y, por último, siguiendo criterio de prudencia respecto a las previsiones presupuestarias estimadas, la inclusión de una partida denominada margen para imprevistos, que si bien es aplicable para los cálculos sobre estimaciones realizadas antes del cierre del ejercicio, no es razonable su inclusión en el cálculo sobre los datos reales a 31 de diciembre.

En este sentido, el límite global de gastos aprobado en el presupuesto de la UCO para 2016 se ha cuantificado según las previsiones a 15 de octubre de 2015 en 205,47 M€, mientras que el gasto computable no financiero para dicho ejercicio se estableció en 121,36 M€, fijado dentro del límite de incremento del gasto computable para el ejercicio 2016 establecido en el 1,80% por el Consejo de Ministros.

Analizado los créditos iniciales de operaciones no financieras del presupuesto aprobado para el ejercicio 2016, se observa una variación sobre el gasto computable⁴ calculado respecto al ejercicio anterior del 6,86%, que excede del 1,8% aprobado por el Consejo de Ministros, lo cual supone el incumplimiento, en el momento de la aprobación (22 de diciembre) del presupuesto, de la regla de gasto establecida en el artículo 12.1 de la LOEPSF, *“La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española”*.

Asimismo, el límite de gasto no financiero 2016 calculado sobre la base de las previsiones a 15 de octubre de 2015, coherente con la regla de gastos en el presupuesto para el ejercicio 2016⁵, comparado con el obtenido de la aplicación de la metodología contenida expresamente en la citada Guía de la IGAE y sobre los datos de la liquidación del ejercicio 2015, se muestra superior en algo más de 7,35 M€.

⁴ Para el gasto computable de 2016 derivado del presupuesto, se ha estimado la ejecución del mismo, en función del nivel de ejecución de los créditos por capítulo en el ejercicio 2015.

⁵ Para determinar el límite de gasto no financiero mediante la aplicación de la metodología contenida en la Guía de la IGAE, se ha incrementado en un 1,8% el gasto computable del ejercicio 2015. Este se ha calculado a partir de las obligaciones reconocidas netas de las operaciones no financieras (caps. 1 a 7) menos los intereses (concepto 310). Dada la falta de información, se ha incluido como gastos no financieros financiados con fondos finalistas del ejercicio 2016, el mismo dato estimado en el cálculo incluido en el presupuesto aprobado.

A.8.24. Tal como expresan los artículos 82 de la LOU, las Comunidades Autónomas, y en su caso la Consejería competente en materia de Hacienda, establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos de aquéllas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión de los Consejos Sociales. Hasta la fecha del presente informe la JA no ha llevado a cabo ninguna de las citadas atribuciones que le encomienda ambas disposiciones. En consecuencia, y hasta que no se materialice tales atribuciones la UCO, al igual que el resto de las universidades, incluyen para su aprobación junto con el presupuesto sus Normas o Bases de Ejecución Presupuestarias.

A.8.25. Todo presupuesto debe contener un detalle, según la clasificación orgánica, funcional por programa y capítulo de gasto, en el que se haga constar la descripción e identificación de forma cualitativa y cuantitativa de los objetivos y actividades a desarrollar y a alcanzar en el ejercicio, así como de los recursos económicos y presupuestarios necesarios, las magnitudes de resultados y los indicadores que permitan el seguimiento y su control en el transcurso del ejercicio.

La UCO aprobó el 28 de octubre de 2016 el “II Plan Estratégico (2016-2020)”, organizado sobre la base de tres grandes áreas (académica, económica y política universitaria), estructuradas en seis ejes estratégicos (dos en académica, una en económica y tres en política universitaria) y sobre los cuales se configuran un conjunto de objetivos (generales y específicos) a los que se les asignan diversas acciones descritas en términos generales, ausente de una planificación y periodificación cualitativa y cuantitativa económica y financiera para el escenario temporal previsto, además de carecer de las magnitudes de resultados, unidades de medidas e indicadores de seguimiento y control. El “I Plan Estratégico” de la UCO estaba planteado para el escenario 2006-2015.

Así pues, el presupuesto para el ejercicio 2016 aprobado en el ejercicio 2015 no responde a ningún Plan Estratégico de la UCO, si bien muestra un apartado referido a los objetivos a alcanzar, asociados a los vicerrectorados y configurado como línea puente entre el I y II plan estratégico, mostrando las mismas carencias descritas en el párrafo anterior.

Estas circunstancias, además de impedir que la propia universidad pueda incluir junto con sus CCAA una memoria del cumplimiento de los objetivos previstos y alcanzados en el ejercicio y, en última instancia, del cumplimiento de su plan estratégico, imposibilitan realizar cualquier análisis de eficacia, eficiencia y economía de la gestión y ejecución del presupuesto y de los citados planes estratégicos.

A.8.26. Con relación a la elaboración y tramitación del anteproyecto del presupuesto, la UCO no deja constancia documental que soporte el contenido e importe de las partidas presupuestadas, desconociendo que actividades preliminares se han llevado a cabo, cuáles fueron las bases y criterios establecidos y si existen o no estudios o informes realizados y utilizados que justifiquen o soporten la información que constituye el citado documento de planificación. En consecuencia, no se han facilitado las pruebas documentales del procedimiento hasta la elaboración del anteproyecto del presupuesto.

Estas circunstancias impiden verificar que las partidas, especialmente aquellas que constituyen el presupuesto de gastos de capítulos tales como, bienes corrientes y servicios, transferencias corrientes, de capital, inversiones, operaciones de activos y de pasivos financieros, así como las de los capítulos de precios públicos (parcialmente), concesiones administrativas, enajenación de inversiones, operaciones de activos y pasivos financieros del presupuesto de ingresos, se encuentran debida y razonablemente soportadas y justificadas.

A.8.27. Sin perjuicio de la falta de regulación por la CAA de las normas y procedimientos de desarrollo y ejecución del presupuesto de las UUPPAA y teniendo en cuenta la aplicación supletoria de la normativa de general aplicación al sector público, de conformidad con el artículo 82 de la LOU, el texto articulado de las bases de ejecución presupuestaria de la UCO responde a las normas o bases de ejecución presupuestaria, si bien estas omiten o plantean de forma muy somera determinados aspectos de relevancia de la gestión tales como los relativos a los anticipos de nóminas, creación y ejecución del Fondo de Contingencia para la ejecución presupuestaria, límites de las retribuciones del PAS y PDI por la participación en contratos de investigación, fiscalización e intervención o toma de razón de ingresos y de gastos, precios públicos por matrícula de actividades académicas (reglada y propia) y venta de bienes, cierre del ejercicio presupuestario y elaboración de CCAA.

Tramitación y aprobación de las modificaciones presupuestarias

A.8.28. El presupuesto de 2016 aprobado por importe de 138,52 M€, ha modificado en 59,21 M€ en términos netos, lo que significa un 42,74% sobre el presupuesto aprobado, correspondiendo el 64,15% a incorporaciones de remanentes afectados, no ejecutados en ejercicios anteriores, por valor de 37,99 M€ y el resto 35,85% por 21,23 M€ se corresponde con generaciones de crédito por ingresos no previstos en el presupuesto. Con independencia de ellos, la UCO también ha modificado su presupuesto de gastos mediante transferencias de crédito, para traspasar créditos entre distintos capítulos por importe de $\pm 0,48$ M€.

A.8.29. El cuadro nº 5 siguiente, ofrece el detalle de las modificaciones de crédito realizadas en el ejercicio 2016 y las fuentes que financian dichas modificaciones.

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS (m€)								
2016	(I1) Extraord./ Suplement..	(I2) Ampliaciones de créditos	(I3) Incorporaciones de crédito	(I4) Generaciones de créditos	<I> Anulaciones de créditos	(T) Transferencias de créditos	Otras	Total
Nº de Expedientes			1	6		6		13
Con Remt. de Tesorería (RT)			37.985,15					37.985,15
Con recursos:				21.228,78				21.228,78
- Propios				984,04				984,04
- Otras aportaciones púb.				17.791,64				17.791,64
- Aportaciones privadas				617,08				617,08
- Otras fuentes				1.836,01				1.836,01
TOTAL INGRESOS (FF)			37.985,15	21.228,78				59.213,93
1 Gast. De personal								
2 Gast. Bnes. y serv.			6.257,80	2.373,70		-99,30		8.532,20
3 Gast. Financieros			0,00	43,33		-271,26		-227,93
4 Transf. corrientes			4.447,80	9.145,79		182,26		13.775,86
			0,00	0,00		0,00		0,00
6 Invers. Reales			26.617,22	8.785,84		33,43		35.436,48
7 Transf. capital			254,99	0,00		-108,31		146,68
8 Activos financ.			378,54	91,04		0,00		469,58
9 Pasivos financ.			28,81	789,09		263,17		1.081,06
TOTAL GASTOS			37.985,15	21.228,78		0,00		59.213,93

Fuente: CCAA y cuestionario de la UCO.

Cuadro nº 5

A.8.30. La muestra de expedientes de modificaciones analizados en detalle ha sido seleccionada mediante muestreo incidental eligiendo un total de 4 (31%) expedientes de los 13 que ha formalizado la Universidad y cuyo importe 57,18 M€ representa el 97% del total modificado en el ejercicio 2016. Los expedientes examinados se corresponden con:

- Transferencias de créditos: expediente 2016/5 por 1.40 M€
- Generaciones de créditos: expedientes 2016/12 y 2016/14 por un total de 19,19 M€
- Incorporaciones de remanente de crédito: expediente 2016/1 por 37,99 M€

A.8.31. Con independencia de que todos los expedientes han sido aprobados dentro del ejercicio presupuestario al que corresponden, el examen realizado ha permitido detectar determinados incumplimientos y ciertas incidencias o deficiencias como las señaladas seguidamente.

A.8.32. De acuerdo con el artículo 45.6 del TRLGHP, el titular de la entidad podrá autorizar transferencias entre créditos del mismo o distintos programas siempre que no afecten a los créditos:

- a) Financiados con fondos de la Unión Europea y con transferencias y otros ingresos de carácter finalista.
- b) Declarados específicamente como vinculantes, salvo en los supuestos de transferencias entre los distintos programas de las mismas clasificaciones económicas declaradas específicamente como vinculantes y pertenecientes a los capítulos 1 y 2.
- c) De operaciones de capital.
- d) De operaciones financieras.
- e) De gastos de personal, salvo que el saldo neto de la transferencia entre las aplicaciones del capítulo I sea igual a cero.
- f) Los destinados a "Otros gastos de personal" incluidos en el programa "Modernización y gestión de la Función Pública".

No obstante, el artículo 47.1.a) del TRLGHP posibilita la transferencia créditos de operaciones de capital a operaciones corrientes con la autorización, en tales casos, de la Consejería de Hacienda o, en otro caso, del CG de la JA, según sea el importe de la transferencia.

En este mismo sentido se pronuncia la LGP, si bien de forma más estricta al indicar, en el artículo 52, que no podrán realizarse transferencias de créditos desde operaciones financieras al resto de los créditos, ni desde créditos de operaciones de capital a créditos de operaciones corrientes, sin que dicho artículo exprese excepción alguna.

Atendiendo a estas disposiciones, la redacción del Texto Articulado de las Bases de Ejecución Presupuestaria de la UCO excede en su regulación al extender, a las condiciones que han de darse para la aprobación de las transferencias de crédito establecidas en el artículo 45.6, las excepciones de aplicación a las limitaciones contempladas exclusivamente en los artículos 45.2 y 45.3 del TRLGHP, esto es cuando se tratan de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas, o cuando afecten a créditos del capítulo de Gastos de Personal.

Al menos en tres expedientes de transferencia de crédito, de los seis tramitados por la UCO durante el ejercicio 2016, concurren el traspaso de créditos de gastos de capital a gastos corrientes aprobados por el Rector, incumpléndose por ello los artículos 45.6 del TRLGHP, 52 de la LGP y el artículo 47.1.a) del TRLGHP al no constar autorización de la JA.

A.8.33. Las transferencias de créditos estarán limitadas o no afectarán, de acuerdo con el artículo 45.2 del TRLGHP, a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio y a los incrementados con suplementos. Pero así mismo, no minorarán los créditos que hayan sido incrementados por transferencias ni créditos ampliados y no podrán incrementar créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración.

En cualquier caso, las transferencias de créditos no podrán suponer, en el conjunto del ejercicio, una variación, en más o en menos, del 20% del crédito inicial del capítulo afectado dentro de un programa (artículo 45.3 del TRLGHP).

De acuerdo con la información que muestra el expediente 2016/5 y la primera parte de la liquidación del presupuesto de gastos, se ha verificado el incumplimiento del artículo 45.2 del TRLGHP, al haberse incrementado y/o minorado créditos con transferencias de créditos que han sido minorados y/o incrementados así mismo con otras transferencias.

En cuanto al límite del 20% del crédito inicial del capítulo afectado dentro de un mismo programa, se ha comprobado que la UCO ha incumplido dicha disposición en uno o más capítulos de cuatro (321B, 322C, 422D y 541A) de los cinco programas gestionados durante el ejercicio 2016.

A.8.34. El artículo 41 del TRLGHP establece que *los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario a que se refiere el párrafo b) del artículo 32 no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho. No obstante, se incorporarán automáticamente al estado de gastos del ejercicio inmediatamente siguiente:*

- a) Los remanentes de créditos procedentes de los Fondos de Compensación Interterritorial.*
- b) Los remanentes de créditos financiados con fondos procedentes de la Unión Europea o mediante transferencias de carácter finalista,*
- c) Los remanentes de créditos extraordinarios y suplementos de créditos.*
- d) Los remanentes de créditos de operaciones de capital financiados con ingresos correspondientes a recursos propios afectados por ley a un gasto determinado.*

Los remanentes incorporados lo serán hasta el límite en que la financiación afectada se encuentre asegurada, y para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, la concesión, autorización y compromiso (apartado 3).

Asimismo, la LOEPSF establece a través del artículo 32.1 que *“... en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda”.*

La UCO ha incorporado en el ejercicio 2016 remanentes de créditos financiados con ingresos de carácter finalista por un importe (37,99 M€) superior al remanente de tesorería afectado (35,99 M€) según las CCAA a 31 de diciembre de 2015, incumplándose por ello lo establecido en el artículo 41.3 del TRLGHP.

El exceso incorporado se corresponden con remanentes no afectados, por lo que se incumple además por una parte el artículo 32.1 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera al incorporar remanentes no afectados para financiar gastos que, salvo un mínimo importe, el resto no es destinado a la reducción de endeudamiento ni deuda y, por otra parte, la Orden de 28 de abril de 2006, de la CEH que aprobó la clasificación económica de Ingresos y Gastos del Presupuesto para las UUPPAA, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al figurar registrados la totalidad (afectado y no afectado) en la liquidación del presupuesto de gastos como remanente de tesorería afectado.

- A.8.35.** El artículo 46 del TRLGHP con relación a las generaciones de créditos establece que *“en todo expediente de generación de crédito deberá quedar asegurado el cumplimiento de las reglas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*. Por otra parte, el artículo 12 de la LO 2/2012, de 27 de abril, regula la regla de gastos y en el apartado 5 establece sin distinción ni casuística alguna que: *“Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública”*.

Todos los expedientes de generación por ingresos no previstos en el presupuesto de la UCO se tramitaron generando créditos en el presupuesto de gastos por 21,23 M€, de ellos 20,35 M€ se corresponden con gasto de los capítulos 1 a 7, por los cuales se produce un déficit por operaciones no financieras de 0,96 M€. A nivel de expediente, uno (2016/12) de la muestra examinada genera un déficit por operaciones no financieras de 1,17 M€, lo que supone exceder el límite de gasto coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, incumpliendo así el artículo 46 del TRLGHP.

Así mismo, la UCO incumple el artículo 12 de la LOEPSF al destinar los ingresos obtenidos por encima de los previstos a generar crédito para gastos que salvo un mínimo importe no son destinados a reducir el nivel de deuda pública.

- A.8.36.** El artículo 27.5 de la LGP hace referencia al principio de publicidad y transparencia, disponiendo que: *“El Presupuesto y sus modificaciones contendrán información suficiente y adecuada para permitir la verificación del cumplimiento de los principios y reglas que los rigen y de los objetivos que se proponga alcanzar”*.

En este mismo orden, el artículo 51 del TRLGHP establece que *“Todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente el programa, servicio y concepto económico afectado por la misma y que la propuesta de modificación deberá expresar su incidencia en la consecución de los respectivos objetivos de gasto”*.

Por último, la LOEPSF dispone en el artículo 6.1 que *“La contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia”* posteriormente en el artículo 11.1 establece que *“La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.”* Para la verificación y garantía de dichos extremos, deberían elaborarse informes o, al menos hacerlo constar en las memorias razonadas que motivan las necesidades de las propuestas de modificaciones de presupuestos, el impacto que aquellas puedan suponer sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto, aspectos no contemplados en los expedientes de modificaciones de presupuesto de la UCO.

En general, todos los expedientes revisados indican el servicio, programa, concepto y subconcepto afectados por las modificaciones. Sin embargo, como sucede con el contenido de las memorias explicativas que han de acompañar a dichos expedientes, lejos de justificar con

argumentos explícitos el objeto de la modificación, aquellas se expresan de forma concisa, estándar y en términos generales. Procedimiento, así mismo utilizado para manifestar el impacto (“... contribuyen a un mejor logro de los objetivos previstos”) que dichas modificaciones tendrán en el cumplimiento de los objetivos pretendidos, sin especificar o precisar y cuantificar dicho impacto, incluso tratándose de expedientes de generación de créditos por ingresos no previstos en el presupuesto que, sirviéndose de esos nuevos ingresos, incrementan el presupuesto de gastos (Exp. 2016/12, incrementa en 143% el capítulo 4 y en 28% el capítulo 6) sin que por ello se vean alterados los objetivos previstos.

Tales circunstancias conllevan el incumplimiento de los artículos 27.5 de la LGP, 51 del TRLGHP, 6.1 y 11.1 de la LOEPSF, además de cuestionar tanto la razonabilidad de los objetivos previstos, como la rigurosidad en la elaboración y aprobación del presupuesto que avala, justifica y, en consecuencia, que garantiza su ejecución.

Apéndice 8.6. Cuentas anuales y estabilidad presupuestaria

Elaboración, aprobación y rendición de las CCAA y período medio de pago

A.8.37. De acuerdo con los artículos 81.4 de la LOU y 89.1 y 4 del TRLAU, “*la estructura del presupuesto de las Universidades, su sistema contable y los documentos que comprenden sus cuentas anuales deberán adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público*” y a los fines de homogeneización y normalización. A estos efectos, las Comunidades Autónomas y, en su caso, la Consejería competente en materia de Hacienda, determinará el régimen presupuestario y sistema contable de las Universidades públicas andaluzas, pudiendo establecer un plan de contabilidad para las Universidades de su competencia.

Hasta la fecha del presente informe, la JA no ha llevado a cabo las citadas atribuciones que le encomienda ambas disposiciones. En consecuencia, y hasta que no se materialicen tales atribuciones la UCO, al igual que el resto de las universidades, vienen adaptándose al PGCP aprobado por la Orden EHA/1037/2010.

A.8.38. De acuerdo con el artículo 89.2 del TRLAU, las universidades están obligadas a rendir cuentas de su actividad a la CCA, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas. A estos efectos, las universidades deberán aprobar las CCAA en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio económico y enviarlas, dentro del mes siguiente, en unión de las cuentas de las entidades a que se refiere el artículo 93.4 del TRLAU, a la Consejería competente en materia de Universidades, para que ésta las remita a la Consejería competente en materia de Hacienda y a la CCA, antes del 30 de septiembre.

Los estados contables presupuestarios auditados de la UCO fueron aprobados por el Consejo Social con fecha 30 de junio de 2017, siendo remitidos a la Consejería de Economía y Conocimiento el 17 de julio de 2017 junto con las cuentas anuales de las sociedades participadas. Con fecha 27 de septiembre de 2017, la DG de Universidades de la JA remite las CCAA de la universidad a la CCA, teniendo entrada en esta el mismo día.

A.8.39. Las CCAA incluyen el Balance, la Cuenta de Resultado Económico Patrimonial, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria (con 61 estados financieros, presupuestarios e informes) elaborados conforme al PGCP aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril. Se ha verificado que solo el 26% de los estados que constituyen las CCAA, según dispone el PGCP, es conforme y se ajusta a dicho Plan y que el 20% ha de considerarse no aplicable para la UCO. En cuanto a las incidencias detectadas, se han de indicar que:

- a) Los estados financieros Balance, la Cuenta de Resultado Económico Patrimonial, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y el Estado de Flujos de Efectivo no han sido aprobados.
- b) El 34% constituye los estados e informes que no ha sido cumplimentados y cuyo detalle es el siguiente:
 - Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos.
 - Estado de operaciones con la entidad o con entidades propietarias: Tercera parte del estado total de cambio del patrimonio neto.
 - Gestión indirecta de servicios públicos, convenios y otras formas de colaboración.
 - Inmovilizado material.
 - Inmovilizado intangible.
 - Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar.
 - Disminuciones y reversiones del deterioro crediticio en el ejercicio.
 - Informe del riesgo del tipo de interés, a tipo fijo y a tipo variable.
 - Situación de las Deudas, al coste razonable. Estado según formato previsto en el PGCP.
 - Avales y otras garantías concedidas.
 - Provisiones y contingencias
 - Presentación por actividades de la cuenta del resultado económico patrimonial
 - Estado de cobros pendientes de aplicación.
 - Estado de pagos pendientes de aplicación.
 - Valores recibidos en depósito
 - Ejecución de proyectos de inversión.
 - Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.
 - Derechos cancelados.
 - Derechos anulados de presupuestos cerrados.
 - Derechos cancelados de presupuestos cerrados.
 - Derechos presupuestarios pendientes de cobro según su grado de exigibilidad. Estado o cuadro según el contenido previsto en el PGCP.
 - Variación de los resultados presupuestarios de ejercicios anteriores.
 - Compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores.
 - Información sobre el coste de las actividades.
- c) El 20% constituye los estados e informes que no se ajustan o no se adaptan al contenido, modelo y formato que establece el PGCP, siendo estos los siguientes:
 - Activos financieros a L/P
 - Activos financieros a C/P.
 - Situación de las Deudas, al coste amortizado.

- Situación de las Deudas por categoría, a L/P y a C/P.
- Gastos con financiación afectada (Desviaciones de financiación).
- Situación de las Deudas, por riesgo de tipo de interés.
- Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos.
- Estado de deudores no presupuestarios.
- Estado de acreedores no presupuestarios.
- Modificaciones de crédito por tipo.
- Remanentes de crédito.
- Derechos anulados.
- Devoluciones de ingresos.
- Gastos con financiación afectada (Desviaciones de financiación).
- Remanente de Tesorería

A.8.40. Atendiendo a la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, que aprueba las “Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público”, la UCO como entidad dominante (artículo 2) del grupo de entidades relacionadas en A.8.10 con una participación mayoritaria del 100%, ha incumplido el artículo 6.1 de las citadas normas al no formular cuentas anuales consolidadas.

A.8.41. La UCO muestra un plazo medio de pago de 58 días incumpliendo el establecido (30 días) en la normativa de estabilidad y de morosidad (LOEPSF, de acuerdo con la metodología común concretada en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio). Así para el periodo de doce meses, un total de 17.963 operaciones (50,83%) por importe de 9,11 M€ (30,11%) han sido pagadas en plazo, figurando el 11,19% de las operaciones pendientes de pago, representativas de solo el 13,54% del saldo total, que se encuentran en plazo. Si bien el porcentaje de operaciones pagadas en plazo supera el 50%, sin embargo, la ratio Importe pagado respecto al número de operaciones pagadas en plazo es 0,59 veces inferior a dicha ratio para el total de operaciones. Esta información referida al último mes del ejercicio no muestra igual sintonía.

Al respecto, no consta que la universidad haya elaborado el plan de actualización de tesorería y otras medidas, que en tales casos determina el artículo 13.6 de la LOEPSF, con el fin de reducir el periodo medio de pago y con ello garantizar el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa de morosidad.

Asimismo, no consta que la unidad de control o Sección de Auditoría Interna haya elaborado el informe anual que ha de evaluar el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de “Impulso de la Factura electrónica y Creación del registro contable de Facturas en el Sector Público”.

A.8.42. Por lo que al órgano competente en materia de contabilidad se refiere, no se ha aportado prueba alguna de haberse expedido y dirigido a los órganos competentes y a la unidad de control interno o Sección de Auditoría Interna los requerimientos periódicos y formales de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, como dispone el artículo 10.1 de la Ley 25/2013. Asimismo, tampoco se ha probado el cumplimiento del artículo 10.2 de la misma disposición, en cuanto al deber de elaborar los informes trimestrales con la relación de facturas que hayan transcurrido más de tres meses, desde que fueron anotadas, y no se han efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes.

A.8.43. En relación al sistema de gestión y control de costes, la Universidad a 31 de diciembre no contaba con ninguna aplicación en esta materia. Al respecto, el artículo 7.2 del RDL 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en la esfera educativa estableció un plazo máximo hasta el curso 2015/16 para la implantación definitiva, en las universidades públicas, de un sistema de gestión o control de costes o contabilidad analítica. Al margen de constituir ello el incumplimiento del plazo concedido y del artículo 93.4 del TRLAU, se impide o, al menos, se dificulta la revisión, análisis y verificación de la eficacia, eficiencia y economía de la gestión realizada por la Universidad.

No obstante, debe señalarse que las diversas dificultades, errores de diseño de aplicación y discrepancias en los criterios de reparto, extendidos al resto de universidades, ha promovido el que la Conferencia Sectorial de Gerencias de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) solicitara al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades la necesidad razonada de aumentar el plazo hasta el curso 2020-2021, para que las universidades implanten la contabilidad analítica. Hasta la fecha no consta disposición alguna que haya retrasado el citado plazo.

Estabilidad presupuestaria y límite de gasto

A.8.44. El presupuesto para el ejercicio 2016 de la UCO incluye el límite máximo de gastos de carácter anual que no podrá rebasarse y, así mismo, haciendo referencia a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, como parte del Texto Articulado de las Bases de Ejecución Presupuestaria, hace propio los principios que recoge la LOEPSF de acuerdo con el artículo 81.2 de la LOU. El presupuesto inicial se aprueba en una situación de equilibrio general, y da cumplimiento al principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y a la regla del gasto en términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC), en aplicación del artículo 89.5.c) del TRLAU.

A.8.45. En virtud de lo previsto en los artículos 30 de la LOEPSF, 27.5 de la LGP y 81.2.a) de la LOU la UCO aprobó el límite de gasto global en el presupuesto, calculado sobre las previsiones a 15 de octubre de 2015, por importe de 205,47 M€ mientras que el gasto computable no financiero para dicho ejercicio se estableció en 121,36 M€, fijado dentro del límite de incremento del gasto computable para el ejercicio 2016 establecido en el 1,80 % por el Consejo de Ministros.

Al cierre del ejercicio, la liquidación del presupuesto relativo al ejercicio 2016 muestra obligaciones reconocidas por gastos de capítulo 1 a 7 que asciende a 143,45 M€, mientras que los derechos reconocidos netos de los capítulos 3 a 7 ascienden a 147,29 M€. Si bien el importe determinado en el presupuesto, como gasto computable mostraba una tasa de variación respecto al ejercicio anterior del 6,86%, dicha tasa sobre los gastos no financieros de la liquidación respecto al ejercicio anterior se muestra aún superior (12,44%) a la fijada (1,8%) por el Consejo de Ministro, para el ejercicio 2016.

A.8.46. De acuerdo con el principio de transparencia invocados en el artículo 6 de la LOEPSF, y con lo establecido en los artículos 81.2.b) de la LOU y 16.a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía el presupuesto y la liquidación (parte que constituyen las CCAA) deberán contener la información suficiente y de manera adecuada que permita verificar la situación financiera y la referencia expresa al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera.

En las CCAA de 2016 y en concreto, en la liquidación del presupuesto de la UCO, no se incluye indicación alguna relativa al cumplimiento del objetivo de estabilidad y sostenibilidad financiera, contraviniendo lo establecido en la normativa de aplicación.

Apéndice 8.7. Contratación

A.8.47. El examen de contratación se ha realizado sobre la población de expedientes en ejecución durante el ejercicio 2016, es decir comprende expedientes adjudicados en el ejercicio 2016 y en ejercicios anteriores, incluidos la contratación menor. Esta población contempla un total de 79 expedientes por importe de 10,8 M€. De ellos, 65 son de capítulo 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios" por un total de 9,34 M€ incluidos los contratos menores y 14 se encuentran vinculados al capítulo 6 "Inversiones reales" con un importe de 1,46 M€.

A.8.48. Los cuadros nº 6 y nº 7 siguientes muestran el resumen de la contratación de la UCO del ejercicio 2016, de acuerdo con la información incluida en dicha relación:

CONTRATOS ADJUDICADOS EN EL EJERCICIO 2016

	UCO	OBRAS	SUMINISTROS	SERVICIOS	PRIVADO	PATRIMONIAL	TOTAL
NÚMERO *	ABIERTO	-	3	4	-	-	7
	NEGOCIADO	-	2	6	-	-	8
	MENOR	5	2	9	1	2	19
	ADQUISICIÓN CENT.	-	1	-	-	-	1
	TOTAL	5	8	19	1	2	35
IMPORTE **	ABIERTO	-	4.199,82	1.541,36	-	-	5.741,18
	NEGOCIADO	-	151,65	239,77	-	-	391,42
	MENOR	230,42	7,75	88,01	0,00	44,05	370,23
	ADQUISICIÓN CENT.	-	188,72	-	-	-	188,72
	TOTAL m€	230,42	4.547,94	1.869,14	-	44,05	6.691,55

Fuente: UCO y elaboración propia

Cuadro nº 6

* Número de expedientes de contratación adjudicados en 2016.

** Importe de adjudicación. Caso de contratos adjudicados por precios unitarios, se incluye el importe ejecutado durante 2016.

CONTRATOS EN EJECUCIÓN DURANTE 2016 ADJUDICADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES

	UCO	OBRAS	SUMINISTROS	SERVICIOS	PRIVADO	PATRIMONIAL	TOTAL
NÚMERO *	ABIERTO	-	1	14	-	-	15
	NEGOCIADO	-	2	22	-	-	24
	MENOR	-	-	4	-	-	4
	ADQUISICIÓN CENT.	-	1	-	-	-	1
	TOTAL	-	4	40	-	-	44
IMPORTE **	ABIERTO	-	51,12	3.374,37	-	-	3.425,49
	NEGOCIADO	-	29,95	601,23	-	-	631,18
	MENOR	-	-	33,19	-	-	33,19
	ADQUISICIÓN CENT.	-	23,51	-	-	-	23,51
	TOTAL m€	-	104,58	4.008,79	0,00	0,00	4.113,37

Fuente: UCO y elaboración propia

Cuadro nº 7

* Número de expedientes de contratación en ejecución durante 2016 adjudicados en ejercicios anteriores.2016.

** Importes ejecutados durante 2016.

A.8.49. La selección de las muestras de contratos no menores se ha realizado para ambos ámbitos mediante muestreo estadístico. Para los contratos adjudicados en el ejercicio 2016 la muestra de expedientes seleccionados representa el 93% del montante total de los contratos adjudicados, siendo 14 (88%) el número de expedientes que cubren el citado alcance. Para los contratos en ejecución durante 2016 adjudicados en ejercicios anteriores, la muestra seleccionada representa el 48% del importe total ejecutado en el ejercicio 2016, siendo 12 (30%) el número de expedientes que cubren el citado alcance. El detalle de las muestras de expedientes seleccionados (relación A y B) así como la representatividad respecto a la población figuran en **ANEXO 9.3**, y en el que se han identificado las referencias de cada expediente con un código de anexo según se trata de la relación A códigos C-1 o relación B códigos (C-2).

A.8.50. En el examen realizado sobre los expedientes se han detectado las siguientes incidencias e incumplimientos:

- No consta que la UCO haya dado cumplimiento a la obligación de suministrar a la CCA la información contractual establecidas en la Resolución de 12 de julio de 2016, de la Presidencia de la CCA, por la que se hace pública el Acuerdo del Pleno del 25 de mayo de 2016, en relación con los contratos formalizados de más de 50.000 € para obras y de 18.000 € para el resto (IVA excluido).

La información remitida a la CCA incluye 44 contratos, adjudicados tanto en 2016 como en años anteriores, superiores al umbral de contratación menor. Sin embargo, el nº de contratos de estas características asciende a 56 (ver cuadros nº6 y nº7).

- Con independencia de la obligación de informar a la CCA atendiendo a la cuantía de los contratos, también se han omitido la información contractual correspondientes a los expedientes 2015/00092 y 2015/00093. (art. 29 del TRLCSP)
- ⁶
- Por lo general, los expedientes examinados no incluyen toda la documentación preceptiva según el TRLCSP, en particular se han constatado las siguientes incidencias:⁷
 - a) Inobservancia de las obligaciones legalmente exigidas en relación a la formalización del Expediente 2015/00155 en el perfil del contratante (art.154 y 156).
 - b) Se ha advertido que en determinados expedientes se han superado los plazos legalmente establecidos en relación con la formalización del contrato expedientes 2015/00092 y 2015/00093 (art. 154 y 156), en la aportación de la documentación por parte del adjudicatario: Expedientes 2016/00014 y 2015/00134 (art. 151) y en la adjudicación del contrato: Expedientes 2015/00093 y 2016/00014. (art. 151).

⁶ Párrafo suprimido por la alegación presentada.

⁷ Párrafo modificado por la alegación presentada.

A.8.51. En cuanto a los contratos menores, se ha realizado el examen sobre una muestra de cuatro expedientes seleccionados entre aquellos de obras que superan 50 m€ y del resto que superen 18 m€. La muestra representa el 31% del montante total del importe adjudicado para aquellos que corresponden al ejercicio 2016 y del importe ejecutado para aquellos que corresponden a ejercicios anteriores. Del examen realizado no se han observado incidencias ni incumplimiento dignos de ser mencionados.

Apéndice 8.8. Personal

A.8.52. Las altas y bajas de personal producidas en el ejercicio 2016, tanto de personal docente e investigador como del personal de administración y servicios, representa un incremento de los efectivos del 1,3% respecto al ejercicio anterior. La estructura y dotación de efectivos se muestra en el cuadro nº 8 siguiente:

EVOLUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS. EJERCICIO 2016 ⁸							
	Inicio	Altas	Bajas	Final	IPRHM	Retribnes. íntegras, (SS inc) €	Capítulo
PDI funcionario	640	61	70	631	0,63	40.329.517	I
Catedráticos Universitarios	201	33	19	215	0,41	16.057.595	I
Profesor Titular de Universidad	352	28	42	338	0,77	19.947.302	I
Catedráticos Escuela Universitaria	27	-	4	23	0,43	1.607.065	I
Profesor Titular Escuela Universitaria	47	-	4	43	0,79	2.196.975	I
Otros (especificar) Prof. Enseñ. Secund.	13	-	1	12	0,50	520.580	I
Laboral (art.48.1 LOU)	1.157	364	342	1.179	0,90	27.827.290	-
Ayudante (art. 49 LOU)	-	-	-	-	-	-	I
Profesor ayudante doctor (art. 50 LOU)	45	39	12	72	0,94	2.338.043	I
Profesor contratado doctor (art. 52 LOU)	155	29	22	162	1,05	7.417.388	I
Profesor asociado (art. 53 LOU)	141	9	7	143	0,43	1.460.478	I
Profesor as. c. sanitario (art. 40.1 d) LAU)	226	11	18	219	0,73	714.004	I
Profesor colaborador (art. 51 LOU)	15	-	1	14	0,43	622.680	I
Profesor visitante (art. 54 LOU)	-	4	4	-	-	55.253	I
Profesor sust. interino (art. 40.3 b) LAU)	146	21	34	133	0,92	3.010.638	I
Contrato predoctoral (art.48.3 bis LOU)	85	24	12	97	1,15	2.449.437	VI
Contrato de acceso (art. 48.3 bis LOU)	17	6	7	16	0,63	894.199	VI
Contrato invest. distint. (art.48.3 bis LOU)	-	-	-	-	-	-	-
Investigador en form. De contrato (RD 63/06)	-	-	-	-	-	-	-
Investigador doctor (DA 6ª RD 63/06)	-	-	-	-	-	-	-
Investigador (art. 15, 1a ET)	276	205	209	272	1,04	7.434.613	IV y VI
Investigador en form. De contrato (RD 63/06)	-	-	-	-	-	-	-
Otro per. Lab. No sujeto a Conv. Col. (especificar)	51	16	16	51	1,33	1.430.559	IV y VI
PDI emérito	12	3	3	12	0,17	108.000	VI
TOTAL PDI	1.809	428	415	1.822	0,80	68.264.807	-
PAS Funcionario según subgrupo	386	25	8	403	1,33	16.177.070	I
A1	31	-	-	31	1,10	1.798.433	I
A2	69	7	-	76	1,08	3.704.147	I
C1	192	1	8	185	1,30	7.650.036	I
C2	94	17	-	111	1,60	3.024.454	I
Otros (especificar)	-	-	-	-	-	-	-
PAS Laboral según titulación	346	10	7	349	0,92	13.588.795	I
Grado y equiv.	19	-	2	17	0,94	986.639	I
Diplomado y equiv.	54	-	-	54	0,70	2.635.028	I
Bachiller y equiv.	167	-	4	163	0,88	6.581.777	I
Secundaria y equiv.	106	10	1	115	1,06	3.385.351	I
Sin requisito de titulac.	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL PAS	732	35	15	752	1,14	29.765.865	I
TOTAL PDI+PAS	2.541	463	430	2.574	0,90	98.030.672	-

Fuente: Cuestionario de la UCO.

Cuadro nº 8

IPRHM: Índice de Presencia Relativa de Hombre y Mujeres = $\frac{(M-H)}{(M+H)}+1$. M número de mujeres y H número de hombres.

⁸ Cuadro modificado por la alegación presentada.

- A.8.53.** Tanto la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, contempla como representación equilibrada aquella situación en la que ninguno de los dos sexos suponga más del sesenta por ciento ni menos del cuarenta por ciento del total. De acuerdo con ello, para el Índice de Presencia Relativa de Hombres y Mujeres (IPRHM), se pueden establecer unos valores, inferior y superior, de 0,80 y 1,20 respectivamente, dentro de los cuales se podría hablar de situación de equilibrio en la representación. Caso de que el número de mujeres suponga más del 60% del total, el Índice se mostrará por encima de 1,20, y caso de que suponga menos del 40%, el IPRHM tendrá valores inferiores a 0,80.
- A.8.54.** Del análisis de los recursos humanos de la UCO desde la perspectiva de género, teniendo en cuenta el IPRHM definido anteriormente, se detecta una significativa infrarrepresentación de mujeres en el PDI funcionarios, tanto en su conjunto como por categorías, con un IPRHM general de 0,63, que oscila entre un escaso 0,41 de la categoría de Catedrático Universitario y el 0,79 para Profesor Titular de Escuela Universitaria. Teniendo en cuenta las estadísticas oficiales disponibles sobre estructura de la enseñanza universitaria de Andalucía, el sesgo de género de la UCO, se muestra muy próximo al del conjunto de las UUPPAA, que también reflejan infrarrepresentación de mujeres (0,68, 0,41, y 0,77 respectivamente).

La situación observada para el PDI funcionario se invierte en el caso del PAS funcionario donde se muestra una infrarrepresentación de hombres con un IPRHM de 1,33, consecuencia de una sobrerrepresentación de mujeres en los subgrupos C1 y C2, manteniéndose en zona de equilibrio el resto de subgrupos. Respecto al conjunto de las UUPPAA se manifiesta un sesgo superior en la UCO, aun cuando se mantiene también en niveles de sobrerrepresentación de mujeres.

El resultado del IPRHM para todo el colectivo PDI en la UCO se muestra dentro (0,80) de la zona de equilibrio, en una posición mejor que el correspondiente al conjunto de las UUPPAA (0,77). En cuanto al colectivo PAS e incluso para el total de recursos humanos de la UCO, sus valores también se encuentran en zona de equilibrio y próximos a los valores del conjunto de las UUPPAA.

- A.8.55.** Los artículos 70.1 y 81.4 de la LOU y 36.1 del TRLAU establecen la incorporación anual al estado de gastos del presupuesto de la RPT del personal de todas las categorías de la universidad, y en particular la de su profesorado que incluirá la relación clasificada de todas las plazas por departamento y área de conocimiento, incluyendo el personal contratado.

La UCO no cuenta con una RPT del PAS actualizada en el ejercicio 2016, siendo de 2014 la última modificación. En cuanto al PDI, no dispone de una RPT de acuerdo al contenido mínimo que establece el artículo 74 del TRLEBEP (denominación de los puestos, grupo de clasificación profesional, cuerpo o escala, sistema de provisión y retribuciones complementarias).

En consecuencia, el presupuesto del ejercicio 2016 de la UCO incluye la RPT del PAS funcionario y laboral modificada en el ejercicio 2014, así como una relación de plazas del PDI, por departamento, área de conocimiento y jornada laboral de dedicación, completa o parcial, denominada impropia RPT. No se incluye pues de forma expresa la RPT del PDI funcionario y laboral con el contenido mínimo establecido en el artículo 74 del TRLEBEP.

La ausencia de una RPT de PDI funcionario y laboral impide verificar la adecuación de la plantilla real de efectivos de PDI 31 de diciembre de 2016 a la citada RPT. Alternativamente se ha tomado la relación de plazas de PDI incluida en el presupuesto para compararla con la plantilla real a 31 de diciembre de 2016 poniéndose de manifiesto una diferencia (85 plazas) o falta de adecuación de la plantilla real (1.373 efectivos) al número (1.288) de plazas contempladas en el presupuesto aprobado. No se ha podido realizar análisis comparativo con la dotación de PAS al no disponerse de la RPT actualizada para el ejercicio 2016 y de su plantilla real a 31 de diciembre de 2016.

A.8.56. Atendiendo a la actividad desarrollada, la matriz de Personal Equivalente a Tiempo Completo (PETC) por colectivo al cierre del ejercicio 2016, facilitada por la UCO se muestra en el cuadro nº 9 siguiente:

PERSONAL EQUIVALENTE A TIEMPO COMPLETO (PETC) SEGÚN ACTIVIDAD DURANTE EL 2016

Nº de personas (1)	Personal Docente e Investigador					Personal Administración y Servicios				
	Funcionarios	Laborales	Becarios	Otro personal	Total	Funcionarios	Laborales	Becarios	Otro personal	Total
PETC										
Admon. - Estructura	11,00				11,00	386,42	216,00			602,42
Servs. Auxil. o compl.							159,15			159,15
Investigación		271,07	4,00	11,00	286,07	16,00	18,00			34,00
Departamentos	620,50	557,07			1.177,57					
Total	631,50	828,14	4,00	11,00	1.474,64	402,42	393,15			795,57

Fuente: UCO y elaboración propia

Cuadro nº 9

A.8.57. El artículo 48.4 de la LOU establece que *“el personal docente e investigador contratado, computado en equivalencias a tiempo completo (PDIETC) no podrá superar el 49% del total de personal docente e investigador de la universidad”*. El personal PDI contratado por la UCO en términos de equivalencia a tiempo completo excluido el personal no dedicado a tareas docente ni investigadora y no acogido a contratos temporales, así como las plazas de profesores asociados de los concertos con instituciones sanitarias, no supera el límite establecido del total de PDI⁹.

Asimismo, el artículo 48.5 de la LOU hace referencia a que *“el personal docente e investigador con contrato laboral temporal no podrá superar el 40% de toda la plantilla docente”*. La situación al cierre del ejercicio que figura en el cuadro nº 8, muestra que la UCO alcanza un 40,23% de todo el PDI¹⁰.

A.8.58. La relación de conceptos por los que el personal de la Universidad recibió retribuciones en el ejercicio 2016 se muestra en el cuadro nº 10 siguiente:

⁹ Cálculo límite art.48.4 = (631 (PETC Funcionarios – cuadro nº9) + 286 (PETC Investigación-cuadro nº9) – 219 (Profesor as.c.sanitario – cuadro nº8) / 1.822 (Total PDI Cuadro nº8) = 38,31%.

¹⁰ Cálculo límite art.48.5 (datos cuadro nº8) = (72 Profesor ayudante doctor + 143 Profesor asociado + 133 Profesor Sustituto Interino + 97 contrato Predoctoral + 16 contrato de acceso + 272 investigadores) / 1.822 = 40,23%

RELACIÓN DE CONCEPTOS POR LOS QUE SE RECIBIERON RETRIBUCIONES EN EL EJERCICIO 2016

Denominación	Total en el ejercicio (€)	Nº de perceptores
ACCIÓN SOCIAL	912.382,00	2125
COMPLEMENTO DE DESTINO PDI	6.352.816,91	601
COMPLEMENTO DE DESTINO PAS	2.227.928,22	403
COMPLEMENTO ESPECÍFICO PAS	2.915.476,91	403
COMPLEMENTO ESPECÍFICO PDI	11.064.427,48	601
COMPLEMENTOS AUTONÓMICOS ART. 69.3 LOU	3.001.823,36	620
FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	18.711,91	40
OTRAS RETRIBUCIONES PAS LABORAL	4.062.977,80	300
OTRAS RETRIBUCIONES PDI LABORAL	2.464.502,10	174
OTRAS RETRIBUCIONES LABORAL EVENTUALES	2.807.579,79	616
OTROS COMPLEMENTOS DEL PDI	5.518.254,92	300
PRESTACIONES	2.002.884,85	94
PRODUCTIVIDAD DEL PAS	1.576.771,10	752
PRODUCTIVIDAD PLAZAS VINCULADAS	340.065,70	31
PRODUCTIVIDAD POR MÉRITOS INVESTIGADORES	2.421.101,55	494
GRATIFICACIONES DEL PAS	156.964,79	129
RETRIBUCIONES BÁSICAS PAS FUNCIONARIOS	5.626.297,41	403
RETRIBUCIONES BÁSICAS PDI FUNCIONARIOS	12.422.699,28	601
RETRIBUCIONES BÁSICAS PDI FUNCIONARIOS CONVENIO SAS	707.510,60	31
RETRIBUCIONES BÁSICAS PDI LABORAL	3.449.182,95	174
RETRIBUCIONES BÁSICAS PAS LABORAL	5.518.254,92	300
RETRIBUCIONES BÁSICAS EVENTUALES LABORALES	4.122.830,00	616
RETRIBUCIONES PROFESORES VISITANTES	42.114,92	0
SEGURIDAD SOCIAL	9.965.685,36	1469
TRIENIOS PAS Y PDI FUNCIONARIOS	3.796.546,68	1035

Fuente: Cuestionarios cumplimentados por la UCO.

Cuadro nº 10

A.8.59. La muestra de los conceptos retributivos se ha seleccionado atendiendo aquellos que por su exclusividad tienen una frecuencia de perceptores inferior a 100. La mencionada muestra es la que se detalla en el **ANEXO 9.4**, como relación B.

A.8.60. La Universidad ha reducido en el ejercicio 2016 el número de funcionarios acogidos a planes de jubilación anticipada voluntaria, pasando de 114 funcionarios en el ejercicio 2014 a 109 funcionarios en el ejercicio 2015 y a 94 en el ejercicio 2016. Todos ellos fueron acogidos al Plan de Jubilación Anticipada y Voluntaria del ejercicio 2006. El coste de este colectivo se encuentra incluido en la cifra de gastos de personal del capítulo 1, habiéndose satisfecho como incentivo por este concepto un importe de 1,99 M€ (1.994.908 €), que es prácticamente la totalidad de las retribuciones devengada por este personal (2.002.885 €).

Al respecto, se mantiene la situación ya manifestada en ejercicios anteriores en cuanto a la carencia de una norma legal que habilite a las universidades para disponer en esta materia de jubilación anticipada distinta al marco general establecido, y que la jubilación se configura como una de las causas de pérdida de la condición de funcionario (artículo 63.c del EBEP) o cese en el trabajo por cuenta ajena, y en consecuencia se mantiene la falta de amparo legal para el abono de los citados incentivos cuando se ha extinguido la relación de servicios con la universidad.

Dichos planes cuya legalidad fueron cuestionados por el Tribunal de Cuentas del Estado, se soportan en acuerdos de órganos colegiados, sin embargo ante las presuntas irregularidades mencionadas por el citado Tribunal se abrieron diligencias preliminares por considerar, el Ministerio Público, que los hechos podrían suponer menoscabo patrimonial en fondos públicos, susceptibles de generar responsabilidades contables por alcance, en los términos previstos en el artículo 72 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. Sin embargo, tras los procedimientos reglamentarios y trámites de alegaciones, de todos los procedimientos abiertos el propio Tribunal decretó el archivo de las actuaciones.

A.8.61. De acuerdo con el artículo 68.1 de la LOU, el PDI compatibilizará sus funciones propias (docente e investigadora) con las de investigación del artículo 83 de la LOU. En consecuencia, este personal disfruta del régimen retributivo del personal docente e investigador, además del derivado de la actividad investigadora del artículo 83, sin que en ningún caso se interfieran las actividades docentes.

A este respecto, el artículo único del RD 1450/1989, de 24 de noviembre, que modifica el artículo 5º, Uno, b) del RD 1930/1984, de 10 de octubre, establece como limitación que no se podrán percibir retribuciones por la actividad investigadora que excedan del 50% de la retribución anual, que pudiera percibir la máxima categoría docente en régimen de jornada completa, por todos los conceptos previstos para el personal docente (RD 1086/1989).

Sin embargo, debe señalarse que la Universidad no dispone de mecanismos de control que permitan verificar el cumplimiento de la citada limitación y, de otro lado, tampoco disponen de procedimientos necesarios que permitan discriminar los gastos imputables a la actividad docente de los devengados de la actividad de investigadora, en particular respecto a cuáles son las retribuciones devengadas por el tiempo dedicado a las funciones de investigación.

Se hace pues necesario contar con un sistema de gestión o control de costes o contabilidad analítica que subsane estas circunstancias, sistema que por otra parte de acuerdo con el RDL 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en la esfera educativa, establece un plazo máximo hasta el curso 2015/16 para su implantación en las universidades públicas a nivel nacional, al margen de constituir asimismo un incumplimiento del artículo 93.4 de la LAU y un importante obstáculo para realizar el análisis y verificación de la eficacia, eficiencia y economía de la gestión de la Universidad.

Como hecho posterior, la UCO ha suministrado un documento denominado "Procedimiento interno de verificación de complementos salariales con cargo al art.83", que no aparece datado, por lo que se desconoce cuándo ha sido implementado. Igualmente, se ha remitido un informe del Jefe de Sección de Retribuciones y Acción Social, fechado el 23 de mayo de 2019, que concluye que ningún perceptor de 2016 ha superado el límite de retribución exigible, sin aportar evidencias al respecto.

A.8.62. Los artículos 48.3 de la LOU y 43.1 de la TRLAU exigen que, con carácter previo a la contratación mediante concurso público de personal docente e investigador, a excepción de la figura del profesor visitante, la convocatoria sea comunicada con la suficiente antelación al Consejo de Universidades para su difusión a todas ellas. Si bien, a los expedientes de personal examinados no resulta de aplicación este precepto, no habían hecho efectiva esa comunicación en los supuestos de aplicación de la norma.

Apéndice 8.9. Subvenciones

A.8.63. El detalle de transferencias y subvenciones otorgadas por la Universidad durante 2016 asciende a 158 líneas que suponen un importe total en el ejercicio de 8,71 M€ en régimen de concurrencia competitiva, en su mayoría, salvo puntuales excepciones correspondiente a subvención nominativa y concesión directa (artículo 22.2 del RGS).

- A.8.64.** La ausencia de una base de datos que ofrezca una información íntegra y fiable de las subvenciones y ayudas concedidas, coherente con la liquidación del presupuesto de dicho ejercicio, ha obligado a realizar el examen sobre la base de la información que constituye el detalle por concepto de los capítulos 4 y 7 de gastos de la liquidación del ejercicio 2016.
- A.8.65.** Una vez determinado el tamaño de la población, el muestreo se ha realizado mediante técnicas estadísticas, considerando un nivel de riesgo de incumplimiento del área y estratificando la población en tres tramos, atendiendo al número de perceptores por línea, se ha seleccionado una muestra de 23 elementos representativo de un volumen de obligaciones reconocidas en el 2016 de 2,76 M€ (32%). Las subvenciones seleccionadas se muestran en el **ANEXO 9.5**.
- A.8.66.** Una vez solicitada la información a examinar, se ha verificado si los expedientes seleccionados se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la LGS y, en caso afirmativo, se ha comprobado el cumplimiento normativo de acuerdo con el alcance establecido en el documento de DT. Particularmente, se ha verificado la existencia de informes jurídicos previos a la convocatoria, la convocatoria, informes de valoración en su caso, resolución y publicación, así como, en su caso, el adecuado régimen de justificación.
- A.8.67.** Del examen realizado se ha verificado las siguientes incidencias e incumplimientos:
- Salvo del expediente E-8, del resto no consta información de las retenciones de créditos de las ayudas examinadas que garantizan la disponibilidad de crédito, lo que ha impedido verificar el cumplimiento y contenido de dichos extremos.
 - En ninguno de los elementos de la muestra examinada consta el informe jurídico previo a las bases reguladoras de convocatorias de las subvenciones concedidas por Universidad durante el ejercicio 2016, incumpliendo lo establecido en los artículos 17.1 de la LGS.
 - Ninguno de los expedientes examinados cuenta con el Informe del órgano competente que acredite el cumplimiento de los fines para los que se otorgó la subvención de acuerdo con el artículo 85 del RLGS.
 - En el ejercicio 2016 no consta que se hayan llevado a cabo la publicación en BOJA de las convocatorias y de las bases reguladoras de las ayudas, no ateniéndose a lo contemplado en los artículos 18, 20, y 23.2 de la LGS, según redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de aplicación a partir del 1 de enero de 2016 (S-1 a S-6, S-8 a S-17, y S-19).
 - No consta el cumplimiento del artículo 24.4 de la LGS al no figurar los informes de la Comisión de Selección y Valoración en los expedientes (S-1 a S-6, S-10 a S-16, y S-19 a S-23).
- A.8.68.** Al margen de las incidencias e incumplimientos descritos en los puntos anteriores, debe indicarse que la UCO no cuenta con un plan estratégico aprobado de subvenciones que, conforme al artículo 8.1 de la LGS, incorpore los objetivos y los efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación supeditados, en su caso, al objetivo de estabilidad presupuestaria.

Como hecho posterior, la UCO ha suministrado el Plan de Becas Propias para estudiantes, que se viene elaborando anualmente desde el curso 2014/2015. Dicho plan, emitido bajo el subtítulo de "Plan Estratégico Anual de Subvenciones de la UCO" no incorpora los objetivos y efectos que pretende con su aplicación, ni si los costes y las fuentes de financiación están supeditados al objetivo de estabilidad presupuestaria.

9. ANEXOS

9.1. Marco normativo de aplicación

El marco legal sobre el que se sustenta el ámbito de la Universidad de Córdoba está constituido, desde la perspectiva general, por la Constitución Española y por el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Desde la perspectiva específica por la LOU (Ley Orgánica 6/2001 de Universidades de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y por el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de Medidas Urgentes de Racionalización del Gasto Público en el Ámbito Educativo), por el TRLAU (Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades) y el Decreto 280/2003 de 7 de octubre, que aprueba el Estatuto de la Universidad de Córdoba, modificado por el Decreto 94/2005, de 29 de marzo, Decreto 234/2011, de 12 de julio, Decreto 212/2017, de 26 de diciembre y Decreto 212/2017, de 26 de diciembre.

Así mismo constituye el marco normativo de aplicación, las siguientes disposiciones:

- Real Decreto 1734/1986, de 13 de junio, contempla el traspaso por el Estado a la Junta de Andalucía de las funciones y servicios en materia de universidad.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 2013, 2014 y 2015.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Orden 1037/2010, de 13 de abril, que aprueba el PGCP.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo por el que se aprueba el Fondo para la financiación del pago a proveedores.
- Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.
- Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas.
- Ley 25/2013, de 27 de septiembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- RD 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombre y mujeres.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el RD 861/2010, de 2 de julio, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- RD 1027/2011, de 15 de julio, que establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 172/1988, de 22 de febrero, sobre procedimiento de jubilación y concesión de pensión de jubilación de funcionarios civiles del Estado.
- Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se modifican los procedimientos de jubilación del personal civil incluido en el ámbito de cobertura del Régimen de Clases Pasivas del Estado.
- Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, de atribución de competencias en materia de personal, en desarrollo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 1086/1989 sobre Retribuciones del Profesorado Universitario.
- Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario.
- Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.
- Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docente universitarios.
- Resolución de 10 de febrero de 2004, de la DG de Trabajo y SS, que ordena la inscripción, depósito y publicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las UUPPAA.
- Resolución de 21 de abril de 2008, de la DG de Trabajo y SS, que ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las UUPPAA.
- Resolución de 12 de julio de 2016, de la Presidencia de la CCA, que hace público el Acuerdo del Pleno de 25 de mayo de 2016, que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la CAA.
- Orden de 28 de abril de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda de la JA, por la que se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto de las UUPP competencia de la CAA.

9.2. Población y muestra de expedientes de modificación de crédito

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS (m€)								
2016	Extraord./ Suplement.	Ampliaciones de créditos	Incorporaciones de crédito	Generaciones de créditos	Anulaciones de créditos	Transferencias de créditos	Otras	Total
Nº de Expedientes			1	6		6		13
TOTAL			37.985,15	21.228,78		+ 6.685,17		59.213,93
MUESTRA			37.985,15	19.192,76		+1.403,83		57.177,91
% Muestra/Población			100,00	90,41		21,00		95,01

Fuente: CCAA y cuestionario de la UCO.

Expedientes de la muestra	TIPO	IMPORTE (m€)	CAPÍTULOS	IMPORTE EXAMINADO (m€)
1/16	Incorporación crédito	37.985,15	2, 4, 6, 7, 8 y 9/Gtos. y 8/Ings.	37.985,15
5/16	Transferencias de crédito	±1.403,83	2, 3, 4, 6 y 7/Gtos.	±1.403,83
12/16	Generación crédito	15.911,98	2, 4 y 6/Gtos y 3 a 7 y 9/Ing.	15.911,98
14/16	Generación crédito	3.280,78	2, 3, 4, 6, 8 y 9/Gtos.y 3 a 8/Ing.	3.280,78
TOTAL		57.177,91		57.177,91

Fuente: Cuestionario de la UCO 2016

9.3. Relación de expedientes de contratación pública examinados

	POBLACIÓN		MUESTRA		MUESTRA/POBLACIÓN	
	Nº	Importe (m€)	Nº	Importe (m€)	% s/Nº	% s/Importe
A. Adjudicados en 2016 no menores	16	6.321,32	14	5.856,14	87,5%	92,6%
B. Adjudicados en ejercicios anteriores	40	4.080,18	12	1.972,37	30,0%	48,3%
C. Contratos menores	23	403,42	4	123,26	17,4%	30,6%
TOTAL	79	10.804,92	30	7.951,77	38,0%	73,6%

Fuente: Cuestionario de la UCO 2016

Nº: Número de expedientes que constituyen la población o la muestra examinada.

Importe: Representa el importe de los expedientes de la población o de los expedientes de la muestra

A. Contratos por encima del umbral de contratación menor adjudicados en 2016 (C-1)

Código en ANEXO	Referencia de contrato	Tipo de contrato	Procedimiento de Adjudicación	Importe de adjudicación €
C-1.1	2015/00092	Suministro	Abierto	3.335.451,50
C-1.2	2015/00093	Servicios	Abierto	1.238.667,49
C-1.3	2016/00013	Suministro	Homologado	188.717,46
C-1.4	2016/00014	Servicios	Abierto	124.500,00
C-1.5	2016/00023	Suministro	Negociado sin publicidad	124.881,30
C-1.6	2015/00134	Suministro	Abierto	443.893,12
C-1.7	2015/00153	Servicios	Negociado sin publicidad	33.580,00
C-1.8	2016/00004	Suministro	Negociado sin publicidad	26.771,25
C-1.9	2016/00031	Servicios	Negociado sin publicidad	40.849,60
C-1.10	2016/00037	Servicios	Negociado sin publicidad	53.270,73
C-1.11	2016/00012	Servicios	Abierto	92.344,30
C-1.12	2012/00033	Servicios	Negociado sin publicidad	42.229,00
C-1.13	2015/00155	Servicios	Negociado sin publicidad	25.130,68
C-1.14	2016/00003	Servicios	Abierto	85.852,49
			TOTAL	5.856.138,92

Fuente: Cuestionario de la UCO 2016

B. Contratos por encima del umbral de contratación menor adjudicados en ejercicios anteriores, ejecutados en 2016 (C-2)

Código en ANEXO	Referencia de contrato	Tipo de contrato	Procedimiento de Adjudicación	Importe de adjudicación €
C-2.1	2011/00043	Servicios	Abierto	956.156,88
C-2.2	2011/00048	Servicios	Abierto	408.979,84
C-2.3	2011/00045	Servicios	Abierto	311.380,20
C-2.4	2009/00071	Servicios	Abierto	80.609,54
C-2.5	2012/00085	Servicios	Negociado sin publicidad	55.840,00
C-2.6	2014/00051	Servicios	Negociado sin publicidad	46.585,00
C-2.7	2015/00012	Servicios	Negociado sin publicidad	36.452,00
C-2.8	2015/00125	Suministro	Homologado	23.511,51
C-2.9	2012/00026	Servicios	Negociado sin publicidad	19.804,86
C-2.10	2015/00010	Servicios	Negociado sin publicidad	18.313,35
C-2.11	2015/00004	Servicios	Negociado sin publicidad	11.872,50
C-2.12	2013/00034	Servicios	Negociado sin publicidad	2.867,70
TOTAL				1.972.373,38

Fuente: Cuestionario de la UCO 2016

C. Contratos menores (C-3)

Código en ANEXO	Referencia de contrato	Tipo de contrato	Procedimiento de Adjudicación	Importe de adjudicación €
C-3.1	2016/00018	Obra	Contrato Menor	60.360,97
C-3.2	2015/00127	Servicios	Contrato Menor	21.778,79
C-3.3	2016/00001	Servicios	Contrato Menor	21.156,85
C-3.4	2016/00035	Servicios	Contrato Menor	19.965,00
TOTAL				123.261,61

Fuente: Cuestionario de la UCO 2016

9.4. Relación de muestras de personal y conceptos retributivos examinados

A. Relación de altas de trabajadores examinados

	Abreviatura	Servicio	Categoría
1	DBG	PDI	PDI, Investigador Art. 15.1a ET
2	JDL	PDI	PDI, Investigador Art. 15.1a ET
3	PPGO	PDI	PDI, Investigador Art. 15.1a ET
4	MSO	PDI	PDI, Investigador Art. 15.1a ET
5	JLVV	PDI	PDI, Investigador Art. 15.1a ET
6	MMRP	PDI	PDI, Investigador Art. 15.1a ET
7	JAAS	PDI	PDI, Investigador Art. 15.1a ET
8	CAJ	PDI	PDI, Investigador Art. 15.1a ET
9	MBC	PDI	PDI, Investigador Art. 15.1a ET
10	ABC	PDI	PDI, Investigador Art. 15.1a ET
11	GBC	PDI	PDI, Investigador Art. 15.1a ET
12	JMCN	PDI	PDI, Investigador Art. 15.1a ET
13	MCS	PDI	PDI, Investigador Art. 15.1a ET
14	CRM	PDI	PDI, Investigador Art. 15.1a ET
15	AFL	PDI	PDI, Investigador Art. 15.1a ET
16	OGT	PDI	PDI, Investigador Art. 15.1a ET
17	PGA	PDI	PDI, Investigador Art. 15.1a ET
18	AHL	PDI	PDI, Investigador Art. 15.1a ET
19	EHR	PDI	PDI, Investigador Art. 15.1a ET
20	PHM	PDI	PDI, Investigador Art. 15.1a ET
21	OLE	PDI	PDI, Investigador Art. 15.1a ET

	Abreviatura	Servicio	Categoría
22	JMLA	PDI	PDI, Investigador Art. 15.1a ET
23	LMV	PDI	PDI, Investigador Art. 15.1a ET
24	AMR	PDI	PDI, Investigador Art. 15.1a ET
25	RMG	PDI	PDI, Investigador Art. 15.1a ET
26	DMR	PDI	PDI, Investigador Art. 15.1a ET
27	JMM	PDI	PDI, Investigador Art. 15.1a ET
28	RMT	PDI	PDI, Investigador Art. 15.1a ET
29	AOA	PDI	PDI, Investigador Art. 15.1a ET
30	ROA	PDI	PDI, Investigador Art. 15.1a ET
31	APE	PDI	PDI, Investigador Art. 15.1a ET
32	RPL	PDI	PDI, Investigador Art. 15.1a ET
33	JRS	PDI	PDI, Investigador Art. 15.1a ET
34	ARM	PDI	PDI, Investigador Art. 15.1a ET
35	CRP	PDI	PDI, Investigador Art. 15.1a ET
36	LRT	PDI	PDI, Investigador Art. 15.1a ET
37	LTP	PDI	PDI, Investigador Art. 15.1a ET
38	STG	PDI	PDI, Investigador Art. 15.1a ET
39	DVS	PDI	PDI, Investigador Art. 15.1a ET
40	SRL	PDI	PDI, Investigador Art. 15.1a ET
41	MJPPP	PDI	PDI, Investigador Art. 15.1a ET
42	JPG	PDI	PDI, Investigador Art. 15.1a ET
43	CRS	PDI	PDI, Investigador Art. 15.1a ET
44	JLVV	PDI	Profesor asociado (art. 53 LOU)
45	VBVV	PDI	Profesor as. c. sanitario (art. 40.1 d) LAU)
46	NEGP	PDI	Funcionario (catedrático)
47	CGH	PASI	Funcionario del "grupo C2"
48	AIGP	PAS	Laboral "Secundaria y Equivalente"

Fuente: Cuestionario de la UCO 2016

B. Relación de conceptos retributivos examinados

Denominación	Total del ejercicio (€)	Nº de perceptores
FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	18.711,91	40
PRESTACIONES	2.002.884,85	94
PRODUCTIVIDAD PLAZAS VINCULADAS	340.065,70	31
RETRIBUCIONES BASICAS PDI FUNCIONARIOS CONVENIO SAS	707.510,60	31
RETRIBUCIONES PROFESORES VISITANTES	42.114,92	0

Fuente: Cuestionario de la UCO 2016

9.5. Relación de muestra de subvenciones

CÓDIGO IDENTIF.	DESCRIPCIÓN DE LA AYUDA	EJERCICIO	Nº DE BENEFICIARIOS	(€) Importe concedido
S-1	Becas Solidarias de Matrícula de Grado y Máster	2016	211	188.335,38
S-2	Becas Solidarias de Alojamiento y/o Transporte	2016	121	20.000,00
S-3	Ayudas para obtención requisito de idioma en títulos de Grado	2016	152	42.565,15
S-4	Becas E+ de estudio	2016	523	1.645.430,75
S-5	Becas del Programa de Prácticas en Centros y Servicios de la UCO	2016	165	113.352,04
S-6	Becas del Programa PRAEMS de Prácticas en Empresas	2016	131	120.936,60
S-7	Becas Santander CRUE CEPYME	2016	107	168.413,63
S-8	Becas Semillero de Investigación	2016	24	75.600,00
S-9	Becas Especialización TFG y TFM (Programa Semillero de emprendedores)	2016	36	55.523,20
S-10	E+ SMP Grado y Posgrado	2016	56	33.995,25
S-11	Becas UCO-Global estudios/prácticas	2016	47	81.500,00
S-12	E+ SMP Grado	2016	9	4.790,00
S-13	Becas Erasmus movilidad docentes STA (Staff Mobility for Teaching Assignment)	2016	55	38.780,00
S-14	Becas de Apoyo a la ORI (Tutores ERASMUS)	2016	28	24.000,00
S-15	Becas "Summer Academy in Engineering for women", julio 2016, Prog. "UCO-Global Summer"	2016	3	2.355,00
S-16	Becas Andalucía Open Future	2016	18	27.122,12
S-17	Becas UCO-Global Summer (cursos de idiomas, cursos especializados)	2016	13	15.267,50
S-18	Becas captación de talento extranjero (propias o en colaboración con la Fundación Carolina)	2016	2	4.068,44
S-19	Becas Erasmus movilidad docentes del personal de la Universidad de Córdoba, a países asociados	2016	8	11.159,85
S-20	Erasmus+ (KA103) movilidad con fines de Formación para Personal docente	2016	13	19.500,00
S-21	Erasmus+ (KA103) Movilidad con fines de Formación para Personal no docente.	2016	13	14.625,00
S-22	Perfeccionamiento en Gestión Administrativa de Programas de Intercambio Internacionales	2016	12	2.041,80
S-23	Programa de Becas de Apoyo a la Orientación Laboral	2016	15	32.109,71
		TOTAL	1.762	2.741.471,42

Fuente: Cuestionario de la UCO 2016

9.6. Organigrama de la Universidad de Córdoba

Órganos Colegiados Centrales	
Consejo Social	Órgano de participación de la sociedad en la Universidad.
Claustro Universitario	Máximo órgano de representación de la Comunidad Universitaria.
Consejo de Gobierno	Órgano de Gobierno de la Universidad.
Consejo de Dirección	Asiste al Rector para el desarrollo de sus competencias. En él estarán presentes los Vicerrectores, la Secretaria General y el Gerente.

Órganos Unipersonales Centrales	
Rector	Máxima autoridad académica que ostenta la representación de la Universidad. Elegido por la Comunidad Universitaria.
Vicerrectores y Vicerrectoras	Les corresponde coordinar y dirigir las actividades en el ámbito de competencias que el Rector les delegue.
Secretaria General	Se encarga de dar fe de todos los actos y acuerdos de los órganos de representación, gobierno y administración general de la universidad.
Gerente	Se ocupa, bajo la dependencia del Rector, de la gestión de los servicios administrativos y económicos de la universidad.

Órganos de Gobierno de Facultades o Escuelas	
Órganos Colegiados	
Junta de Facultad o Escuela	Aprueba las líneas generales de actuación en el ámbito de la Facultad o Escuela y supervisa la labor de sus órganos de dirección y gestión.
Órganos Unipersonales	
Decano/a o Director/a	Ostenta la representación de su centro y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo
Vicedecano/a o Subdirector/a	Coordina o dirige, bajo la autoridad del Decano o Director, el área o áreas de competencias que se les asigne.
Secretario/a	Da fe de los actos y acuerdos de los órganos de gobierno, representación y administración del centro.

Órganos de Gobierno de los Departamentos	
Órganos Colegiados	
Consejo de Departamento	Máximo órgano de gobierno y representación del Departamento. A él corresponden la planificación y coordinación de la docencia y la coordinación de la actividad investigadora, así como la validación de programas docentes y sistemas de evaluación de las materias de las que sea responsable.
Órganos Unipersonales	
Director/a	Representa al Departamento, ejerce su dirección, preside la actuación de sus órganos colegiados y ejecuta sus acuerdos.
Secretario/a	Da fe de los actos y acuerdos de los órganos de gobierno, representación y administración del Departamento.

Órganos de Gobierno de los Institutos Universitarios de Investigación	
Órganos Colegiados	
Consejo de Instituto	Órgano superior de Gobierno del mismo.
Órganos Unipersonales	
Director/a	Ostenta la representación de éste y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo.

9.7. Estado de liquidación del presupuesto y estado de resultado presupuestario.

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2016
DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CAPÍTULOS	CONCEPTO	INGRESOS					DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
		PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DERECHOS NETOS	INGRESOS LÍQUIDOS	
3	Tasas v otros ingresos	26.336,23	840,45	27.176,68	23.265,68	15.819,77	7.445,91
4	Transferencias corrientes	99.325,78	11.298,31	110.624,09	108.303,33	107.946,35	356,98
5	Ingresos patrimoniales	214	117,08	331,08	341,14	207,6	133,54
	Operaciones corrientes	125.876,01	12.255,84	138.131,85	131.910,15	123.973,72	7.936,43
6	Enajenación de inv. reales	-	26,51	26,51	26,51	26,51	-
7	Transferencias de capital	10.844,00	7.110,42	17.954,42	15.350,82	8.590,22	6.760,59
	Operaciones de capital	10.844,00	7.136,93	17.980,93	15.377,33	8.616,73	6.760,59
8	Activos financieros	470	38.076,19	38.546,19	561,04	91,04	470
9	Pasivos financieros	1.333,33	1.744,97	3.078,30	3.239,21	3.197,43	41,78
	Operaciones financieras	1.803,33	39.821,16	41.624,49	3.800,25	3.288,47	511,78
	TOTAL	138.523,34	59.213,93	197.737,27	151.087,73	135.878,92	15.208,80

CAPÍTULOS	CONCEPTO	GASTOS					OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
		PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	
1	Gastos de Personal	90.934,87	-	90.934,87	88.647,84	86.933,26	1.714,59
2	Gastos en b. ctes y servicios	17.297,22	8.532,20	25.829,42	19.135,32	14.553,98	4.581,34
3	Gastos financieros	817	-227,93	589,07	538,2	536,03	2,17
4	Transferencias corrientes	6.355,20	13.775,86	20.131,06	14.208,39	13.706,55	501,85
5	Amortizaciones	-	-	-	-	-	-
	Operaciones corrientes	115.404,29	22.080,13	137.484,42	122.529,75	115.729,82	6.799,95
6	Inversiones reales	20.922,75	35.436,48	56.359,23	20.777,18	17.674,85	3.102,32
7	Transferencias de capital	-	146,68	146,68	142,96	142,96	-
	Operaciones de capital	20.922,75	35.583,16	56.505,91	20.920,14	17.817,81	3.102,32
8	Activos financieros	2.196,30	469,58	469,58	163,54	163,54	624,01
9	Pasivos financieros	2.196,30	1.081,06	3.277,36	3.180,09	2.556,09	624,01
	Operaciones financieras	2.196,30	1.550,64	3.746,94	3.343,63	2.719,63	624,01
	TOTAL	138.523,34	59.213,93	197.737,27	146.793,52	136.267,26	10.526,28

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2016

				m€
CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. Operaciones corrientes	131.910,15	122.529,75	-	9.380,40
B. Operaciones de capital	15.377,33	20.920,14	-	-5.542,81
C. Operaciones Comerciales	-	-	-	-
1. Total operaciones no financieras((a+b+c)	147.287,48	143.449,89	-	3.837,59
D. Activos financieros	561,04	163,54	-	397,5
E. Pasivos financieros	3.239,21	3.180,09	-	59,12
2. Total operaciones financieras(d+e)	3.800,25	3.343,63	-	456,62
I. RESULTADO PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO=(1+2)	151.087,73	146.793,52	-	4.294,21
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con RT no afectados			1.995,97	
4. Desviaciones de financiación negativa en el ejercicio			-1.850,47	
5. Desviaciones de financiación positiva en el ejercicio				
II. TOTALES AJUSTES(II=3+4-5)			145,51	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO(I+II)				4.439,72

10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

Alegación	Apartado	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			Total
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho/Adopción de medidas	
1	Todo el informe					X	
2	Contratación	X			X		
3							
4			X				
5	Personal		X				
6					X		
7	Subvenciones			X			
	TOTAL	1	2	1	2	1	7

ALEGACIÓN Nº 1, A TODO EL INFORME (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En cuanto a la formulación de alegaciones, en anexos 1, 2 y 3 se presentan las relativas a los apartados de Contratación, Personal y Subvenciones con las referencias a los epígrafes correspondientes del Informe Provisional.

En consecuencia, esta Universidad asume el resto de reparos y la totalidad de las recomendaciones formuladas en el Informe Provisional.

En relación a los avances que se han producido y las medidas adoptadas al respecto, tomando como referencia el Presupuesto del ejercicio 2019 podemos indicar:

Se ha incluido en anexo 3.3 "Estructura Organizativa", en el formato adecuado, la información requerida sobre las Entidades Participadas al 100 %, el Consorcio de Bibliotecas Universitarias Andaluzas (CBUA) y el Consorcio Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (CEIA3). Falta por introducir en los próximos presupuestos a la Fundación Eloy Porras Cebrián.

- Se ha mejorado la alineación del presupuesto con el II Plan Estratégico, incluyendo las partidas presupuestarias asociadas a las distintas actividades. Se pretende seguir avanzando en el cálculo de los indicadores necesarios para verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presupuesto.

- Por primera vez, se ha incluido el anexo 3.11 "Plan Anual de Contratación" donde se incluye la relación de contratos que se pretenden licitar a lo largo de 2019.

- Se ha dedicado un apartado específico en el Texto Articulado (Capítulo 7) para la gestión de las Subvenciones Genéricas (Becas, Ayudas, etc.) concedidas por la Universidad de Córdoba.

- Se está desarrollando un Reglamento General de Subvenciones y se está trabajando en la herramienta informática adecuada para la gestión de las mismas. - Se presentan para su aprobación por Consejo de Gobierno y/o Consejo Social cuando procede, con carácter trimestral las modificaciones presupuestarias realizadas. Se pretende mejorar las memorias y documentación que acompañan a los expedientes en base a las recomendaciones de esa Cámara de Cuentas.

- Se ha puesto en marcha, en colaboración de la Gerencia con la Oficina de Transferencia de la Investigación (OTRI) el procedimiento para permitir el control automatizado de las retribuciones por la actividad investigadora del PDI.

- Se ha hecho efectiva la puesta en marcha del Servicio de Control Interno y existe un Reglamento de Control Interno aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión del 20/12/2018.

- El periodo medio de pago a proveedores se viene cumpliendo desde el ejercicio 2017 y se están tomando las medidas oportunas en colaboración con el Servicio de Control Interno para reforzar el seguimiento y control de las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, así como para evacuar los informes preceptivos.

- Se sigue trabajando en colaboración con el resto de Universidades en la implantación de la contabilidad analítica.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El escrito de respuesta de la UCO al trámite de alegaciones no sólo hace referencia a las mismas, si no que incluye la asunción del resto de reparos y de la totalidad de las recomendaciones del informe.

A su vez, detallan los avances y medidas adoptadas al respecto, sin citar explícitamente algún punto del informe, si bien están referidos a algunas de las salvedades y recomendaciones.

En todo caso, aunque hubiese cabido la posibilidad de no considerar este texto como una alegación, se ha estimado oportuno su tratamiento como tal para que, no siendo admitida, puedan adjuntarse a este informe y, por tanto, ser de conocimiento público.

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO A.8.50 PRIMER Y SEGUNDO APARTADO (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se ha comenzado a realizar el envío a Cámara de Cuentas a partir de 2016. Por lo tanto, los expedientes de 2016 sí que fueron remitidos según consta en documentos anexos, dando cumplimiento a la citada Resolución de 12 de julio de 2016 de la Presidencia de la CCA.

Se vuelve a remitir relación de contratos formalizados en 2016 y certificado de remisión telemática de los mismos, los cuales fueron remitidos a esa Cámara de Cuentas mediante correo electrónico de fecha 24-02-2017 a las 14:45 horas.

(se adjunta copia) (Doc_1)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Universidad de Córdoba no ha suministrado a la CCA, en su totalidad, la información contractual establecidas en la Resolución de 12 de julio de 2016, de la Presidencia de la CCA, por la que se hace pública el Acuerdo del Pleno del 25 de mayo de 2016, en relación con los contratos formalizados de más de 50.000 € para obras y de 18.000 € para el resto (IVA excluido).

Tal y como se indica en la redacción del informe, la información remitida a la CCA incluye 44 contratos, adjudicados tanto en 2016 como en años anteriores, superiores al umbral de contratación menor. Sin embargo, el nº de contratos de estas características asciende a 56 (ver cuadros nº6 y nº7).

Por este motivo, la redacción dada al punto 24, del cual es referencia el A.8.50, es señalar que no se ha remitido toda la información.

En cuanto a la incidencia del segundo apartado, la alegación no indica nada.

ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO A.8.50 TERCER APARTADO (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO A.8.50 CUARTO APARTADO – LETRAS a,b,c,d,e,f,g,h,i (ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA)

(...)

Apartado h)

El expediente 2016/00023 fue licitado por Proc.Negociado Sin Publicidad, art. 170.d) “Cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato solo pueda encomendarse a un empresario determinado.”, por lo que no procede publicación en el BOE, en base al art. 142 1.” Los procedimientos para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, a excepción de los negociados que se sigan en casos distintos de los contemplados en los apartados 1 y 2 del artículo 177, deberán anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado».”

El expediente 2015/00155 no fue publicado en el Perfil del Contratante por error administrativo, ya que al publicarlo en la PCSP quedó en fase de previsualización en lugar de en fase de publicado. No obstante, se ha procedido a su publicación. (Doc_21).

Apartado i)

En relación con el cumplimiento de los plazos establecidos para aportar la documentación relativa al requerimiento previo, la formalización del contrato o el plazo establecido en el artículo 161 del TRLCSP para la adjudicación, debemos indicar que en este Servicio de Contratación y Patrimonio de la Universidad de Córdoba no se dispone de una herramienta informática, es decir un tramitador de expedientes, con la utilidad de agenda que pueda avisar del próximo cumplimiento de un plazo, por lo que estos han de llevarse de forma manual.

Aun así, entendemos que en virtud de lo establecido en el artículo 48.3 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ello sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término. Y que aún en el supuesto de considerar estos actos de adjudicación tardía, constituiría una mera irregularidad administrativa no invalidante y así ha lo ha puesto de manifiesto la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en su informe 11/2011, de 4 de mayo que considera que “La potestad de adjudicación del contrato no se halla sometida a ningún tipo de plazo preclusivo, o régimen de caducidad, por ello el transcurso del plazo de su ejercicio no implica la invalidez de su actuación, sino una irregularidad no invalidante”.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se justifica la admisión de gran parte de la alegación porque han facilitado documentación y aclaraciones al respecto.

En cuanto a lo no admitido se indica lo siguiente:

- Del apartado h) no se admite la parte relativa a la ausencia de la publicación en el perfil del contratante del expediente 2015/00155, ya que lo reconocen.
- En cuanto al apartado i), la alegación reconoce el incumplimiento. Además, entra en unas consideraciones sobre la anulabilidad de los contratos que en ningún momento han sido expuestas en el informe.

ALEGACIÓN Nº 5, A LOS PUNTOS 28 Y A.8.57 (ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA)

Reiteramos, tal y como se indicó en las alegaciones a las constataciones remitidas de fecha ..., punto D.2, la Universidad de Córdoba no incumple el citado articulado de la LOU, ya que para el cálculo del porcentaje sobre el PDI Laboral (49%) y PDI temporal (40%), hay que excluir al personal asociado vinculado a Sistemas Sanitarios de Salud. Esto queda recogido en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley Orgánica de Universidades “Los profesores asociados cuya plaza y nombramiento traigan causa del apartado 2 del artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, se regirán por las normas propias de los profesores asociados de la Universidad, con las peculiaridades que reglamentariamente se establezcan en cuanto a la duración de sus contratos. El número de plazas de profesores asociados que se determine en los conciertos entre las Universidades y las instituciones sanitarias no será tomado en consideración a los efectos del porcentaje que establece el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 48.”

Teniendo en cuenta el cálculo facilitado en el pie de página correspondiente al A.8.57():*

- $\text{Art 48.4} = 917-219 \text{ SAS}/1822 = 0.38\%$
- $\text{Art 48.5} = (72 \text{ PAD} + 143\text{PA} + 133\text{PSI} + 97\text{Pred} + 16\text{Acceso})/1822 = 0.25\%$

() Se ha advertido un error en el cuadro 8 al que se hace referencia para el cálculo, ya que en el PDI Laboral, a partir de la figura de Profesor Visitante hasta el Investigador (art. 15 1aET) el dato facilitado corresponde con la fila inferior. El cuadro que facilitó la Universidad estaba correctamente cumplimentado.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Universidad facilita el cálculo del personal docente e investigador contratado sobre el total de personal docente e investigador de la universidad. Así mismo cuantifica el porcentaje de PDI con contrato laboral temporal sobre el total de la plantilla. Considera para ello la Disposición Adicional Duodécima de la LOU donde se indica que el número de plazas de profesores asociados que se determine en los conciertos entre las Universidades y las instituciones sanitarias no será tomado en consideración a los efectos del porcentaje que establece el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 48.

Los datos del cálculo del artículo 48.4 realizado difieren del indicado en el informe una vez deducido el personal sanitario, de la siguiente forma: $(917 (631 \text{ PERTC funcionarios y } 286 \text{ PETC investigación cuadro nº9}) - 219 \text{ profesor sanitario (cuadro nº8)}) / 1822 (\text{total PDI cuadro nº8}) = 38,31\%$. Como no fue tenido en cuenta, se admite el nuevo cálculo.

En cuanto al cálculo realizado por la UCO para el artículo 48.5 de la LOU, no considera a los PDI que no son laborales temporales (162 contratado doctor y 14 colaborador) ni a los 219 sanitarios. Tampoco incluye a los 272 investigadores ni a 51 "otro personal no sujeto a convenio colectivo".

En cuanto a los investigadores, la denominación que consta en el cuadro nº8 señala que son "investigadores (art.15.1.a ET)". Esta referencia al articulado del estatuto de los trabajadores es para contratos de duración determinada, por lo que cabría considerarlos laborales temporales. Por ello, deben incluirse en el cálculo del porcentaje de cumplimiento del artículo 48.5 de la LOU, el cual pasaría a ser el siguiente: $(72 \text{ Profesor ayudante doctor} + 143 \text{ Profesor asociado} + 133 \text{ Profesor Sustituto Interino} + 97 \text{ contrato Predoctoral} + 16 \text{ contrato de acceso} + 272 \text{ investigadores}) / 1.822 = 40,23\%$. Es decir, prácticamente cumple el artículo 48.5 de la LOU. En conclusión, cabe admitir que se cumple la norma por lo que se elimina todo el punto 28 y se detalla el nuevo cálculo en el punto A.8.57.

ALEGACIÓN Nº 6, A LOS PUNTOS 30 Y A.8.62 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Las comunicaciones al Consejo de Universidades si se han efectuado, muestra de ello se facilitó el documento "9.ComunicacionCjoUnivers.pdf", de la documentación adicional requerida y remitida entre el 25 y 26 de septiembre, dentro del apartado de [Alta Muestras.]

Se facilita nuevamente el documento facilitado por esta Universidad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Universidad solo facilita la comunicación al Consejo de Universidades de las plazas de Ayudante Doctor. Según el cuadro nº8 hay otras altas de contrataciones de PDI sobre las que no se ha informado a dicho consejo.

ALEGACIÓN Nº 7, A LOS PUNTOS 33 Y A.8.67 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Conforme se recoge en la solicitud de informe, la Cámara de Cuentas de Andalucía en informe de fiscalización de cumplimiento de la UCO en el ejercicio 2016 considera que la Universidad en diversas ocasiones no ha llevado a cabo la publicación en BOJA de las convocatorias y de las bases reguladoras de las ayudas y, por tanto, no se ha atendido a lo regulado en los artículos 18, 20 y 23.2 de la Ley General de Subvenciones.

Analizados los artículos de la Ley citados en la redacción dada por la Ley 15/2014, por ser la de aplicación en el ejercicio 2016, así como, la Ley en su conjunto y el Reglamento que la desarrolla modificado recientemente por la Real Decreto Ley 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Publicidad de las Subvenciones y demás ayudas públicas, se tiene a bien emitir el siguiente informe.

En lo que ahora nos interesa, debemos partir del artículo 9.3 de la LGS donde, después de regular algunos de los requisitos que debe cumplir cualquier Administración para el otorgamiento de las subvenciones como pueda ser que antes de su otorgamiento deberá aprobarse las bases reguladoras de su concesión, exige que éstas se publiquen en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente. De igual forma, el artículo 17.3.b) de la Ley se refiere a la publicación del extracto de la convocatoria en diario oficial, pero sin especificar.

El artículo 18, en concreto, no regula la obligación de publicar de la Administración convocante sino de remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y sobre las resoluciones de concesión recaídas a efectos del artículo 20.

El artículo 20 de la LGS regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, su finalidad, contenido mínimo que deberá recoger (referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuesta), órgano responsable de su administración y custodia, Administraciones, Organismos y demás Entidades obligados a suministrarle información, carácter reservado de la información incluida en la Base de Datos, etc.

En el artículo 20.8, letra a) en su redacción tras la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Bueno Gobierno y, antes de que el TC dictara sentencia de fecha 12 de abril de 2018 (RTC\2018\33) declarando la inconstitucionalidad de lo que a continuación se informa, al reconocer la BDNS como sistema nacional de publicidad de las subvenciones reconocía la competencia de la BDNS para dar traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación.

Por tanto, sin perjuicio de la obligación de la Administración convocante de las ayudas de informar de todas aquellas actuaciones que se detallan en el artículo 20 a la BNDS, la obligación de publicar no se especifica que sea en un diario o boletín concreto sino en el oficial correspondiente.

La referencia que se hace en el informe de la Cámara de cuentas al incumplimiento por la UCO del artículo 23.2 de la LGS no se entiende bien, pues este artículo lo que regula es el inicio del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva y lo que exige es que la

convocatoria deberá publicarse en la BDSN y un extracto de la misma en el BOE. Pero es que, además, la eficacia del artículo 23.2 se limita al ámbito del Estado, al no tener el mismo el carácter de básico según la disposición final primera de la LGS.

El Reglamento del Boletín Oficial de la UCO, se dicta en cumplimiento de lo establecido en los artículos 52.1 y 60 de la Ley 30/1992 (en la Ley 39/2015, sería el artículo 45), y supone la creación en la UCO del BOUCO como medio de difusión de las disposiciones de carácter general y de los acuerdos y resoluciones que dicten sus órganos de gobierno en el ejercicio de sus funciones y que hayan de ser objeto de publicación oficial de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

En síntesis, del artículo 3 del Reglamento BOUCO se desprende el carácter de Boletín Oficial de la UCO en la publicación disposiciones de carácter general, de acuerdos y resoluciones emanados de los órganos de gobierno y representación. Solo se advierte que en el apartado segundo del artículo 3 se señala para aquellos acuerdos y resoluciones que por disposición legal deban ser publicados en el BOE o en el BOJA, podrán publicarse también a efectos de difusión en el BOUCO. Es decir, en tales casos, la publicación en el BOUCO no conlleva que se cumpla con el requisito de publicidad, sino que cuando lo exija la Ley se cumplirá con la publicación en el BOE o en el BOJA.

Por tanto, tanto las bases reguladoras de subvenciones y/o ayudas (tienen la consideración de disposición de carácter general según la doctrina del TS) como su convocatoria y demás actos administrativos, que sean convocados en el seno de la UCO en virtud de acuerdo o resolución emanada de sus propios órganos de gobierno y representación y siempre que no exista una disposición legal expresa que obligue a publicar dicha subvención o ayuda en el BOE o en el BOJA, la publicación en el BOUCO cumple con el requisito de publicidad en los términos que se regulan en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

Por último y para mayor abundamiento, aunque no sería de aplicación respecto del informe de la Cámara de Cuentas de Andalucía en informe de fiscalización de cumplimiento de la UCO en el ejercicio 2016, sino a partir de la entrada en vigor del Real Decreto Ley 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Publicidad de las Subvenciones y demás ayudas públicas, de éste cabe destacar que el artículo 6 al regular la tramitación de las convocatorias vuelve a dirigir la publicación convocatoria al oportuno diario oficial y finalmente declara que el diario oficial será el que a estos efectos haya indicado el órgano convocante.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En relación a la salvedad identificada en el informe relativa a que en diversas ocasiones no consta que se haya llevado a cabo la publicación en BOJA de las convocatorias y de las bases reguladoras de las ayudas, no ateniéndose a lo contemplado en los artículos 18, 20, y 23.2 de la LGS, según redacción dada por la Ley 15/2014, la Universidad argumenta que, de acuerdo al artículo 20.8 de la LGS, se indica su publicación en el diario oficial correspondiente, si bien la obligación de publicar no se especifica que sea en un diario o boletín concreto sino en el oficial correspondiente.

Sin embargo, tal y como se indica en el artículo 23.2, la convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial del Estado" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 2 de diciembre de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Salobreña (Granada). Ejercicio 2017.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 9 de octubre de 2019,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Salobreña (Granada), correspondiente al ejercicio 2017.

Sevilla, 2 de diciembre de 2019.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (GRANADA). 2017

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 9 de octubre de 2019, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Salobreña (Granada), correspondiente al ejercicio 2017.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL
3. RESPONSABILIDADES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
4. CONCLUSIONES SOBRE LA REVISIÓN FINANCIERA
5. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD
 - 5.1. Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades
 - 5.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades
6. OTROS ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN Y A LAS CONCLUSIONES
7. RECOMENDACIONES
8. APÉNDICES
 - 8.1. Presupuesto, liquidación del presupuesto y Cuenta General
 - 8.2. Modificaciones presupuestarias
 - 8.3. Control Interno
 - 8.4. Personal
 - 8.5. Deudas
 - 8.5.1. Deudas con acreedores ordinarios y otras deudas
 - 8.5.2. Deudas con entidades de crédito financiero
 - 8.5.3. Deudas con Administraciones Públicas
 - 8.6. Tesorería
 - 8.7. Remanente de tesorería
 - 8.8. Estabilidad Presupuestaria y cumplimiento de la regla del gasto

9. ANEXOS**9.1. Estados Financieros**

- 9.1.1. Liquidación del presupuesto 2017
- 9.1.2. Balance de Situación
- 9.1.3. Remanente de tesorería
- 9.1.4. Cuenta de resultados económico-patrimonial
- 9.1.5. Resultado presupuestario 2017
- 9.1.6. Estado de cambio en el patrimonio neto

9.2. Marco normativo**10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE****ABREVIATURAS Y SIGLAS**

Art.	Artículo
BEP	Bases de Ejecución Presupuestaria
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
GPF-OCEX	Guías Prácticas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo
IMNCAL	Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local
ISSAI-ES	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptación realizada para España
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
m€	Miles de euros
MINHAP	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
ICEX	Instituciones Públicas de Control Externo
PIE	Participación en los Ingresos del Estado
REC	Reconocimiento extrajudicial de crédito
REP	Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
SEC	Reglamento (CE) núm. 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad
TRLRHL	RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 7/1985, de 27 de abril
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
PAIF	Programa de actuación, inversión y financiación
TREBEP	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía acordó incluir en el Plan de Actuaciones para el año 2018 la realización de un informe denominado “Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Salobreña”.
2. La fiscalización se ha diseñado para efectuar una auditoría financiera y una auditoría de cumplimiento de legalidad correspondiente al ejercicio 2017.

El objetivo de la auditoría financiera ha consistido en emitir unas conclusiones y recomendaciones, en términos de seguridad limitada, relativas a las siguientes áreas en las que se ha estructurado el trabajo: estructura organizativa y entidades dependientes, presupuesto, liquidación y Cuenta General, modificaciones presupuestarias, control interno, personal, deudas de la Corporación, ingresos, deudas con acreedores, endeudamiento financiero, deudas con administraciones públicas, tesorería, remanente de tesorería (RT) y estabilidad presupuestaria.

En cuanto a la auditoría de cumplimiento de la legalidad, el objetivo se basa en emitir una opinión en términos de seguridad razonable sobre si las actividades fiscalizadas resultan conformes en todos los aspectos significativos con las normas aplicables. El marco normativo que resulta de aplicación se detalla o resume en el **Anexo 9.2.** de este informe.

3. Salobreña es un municipio que se encuentra situado en la provincia de Granada, cuenta con una población estimada, según datos recogidos del padrón municipal a 1 de enero de 2017 por el Instituto Nacional de Estadística, de 12.402 habitantes.

La actual corporación municipal está formada por la Alcaldesa y 16 concejales. La Junta de Gobierno Local está integrada, además de por la alcaldesa, por cuatro tenientes de alcalde.

En el desarrollo de su actividad, la corporación gestiona los servicios municipales de la siguiente forma:

Servicio	Sistema de Gestión	Prestador del servicio
Alumbrado Público	Directa Ayuntamiento	-
Cementerio	Directa Ayuntamiento	-
Recogida Residuos	Indirecta	CESPA, S.A.
Limpieza Vial	Indirecta	CESPA, S.A.
Abastecimiento Agua Potable	Indirecta	Mancomunidad de Municipios Costa Tropical de Granada
Alcantarillado	Indirecta	Mancomunidad de Municipios Costa Tropical de Granada
Acceso Núcleo Población	Directa Ayuntamiento	-
Pavimentación Vías Públicas	Directa Ayuntamiento	-
Control Alimentos	N/A	-
Parque Público	Directa Ayuntamiento	-
Biblioteca Pública	Directa Ayuntamiento	-
Mercado	Directa Ayuntamiento	-
Tratamiento Residuos	Diputación Provincial de Granada	-
Protección Civil	Directa Ayuntamiento	-
Prestación Servicios Sociales	Diputación Provincial de Granada	-
Prestación Extinción de Incendios	N/A	-
Instalaciones Deportivas	Directa Ayuntamiento	-
Transporte Colectivo Viajeros	N/A	-
Protección Medio Ambiente	Directa Ayuntamiento	-

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 1

4. El mapa de entes dependientes y entidades en las que participa el ayuntamiento se muestra a continuación:

ENTES DEPENDIENTES/ENTIDADES PARTICIPADAS	ACTIVIDAD
Patronato Municipal de Deportes	Gestión servicio público de deporte
Patronato Municipal de Cultura	Gestión actividades culturales
Patronato Municipal de Turismo	Gestión actividades turísticas
Consortio del Servicio para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (en fase de liquidación)	Prestación servicio tratamiento residuos
Consortio Provincial del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento	Prestación servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos
Consortio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico	Contribuir desarrollo municipios integrantes
Consortio para la Mejora de la Hacienda Local (en fase de liquidación)	Contribuir saneamiento financiero municipios
Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada	Promover desarrollo integral comarcal
Empresa Mixta Eprodesa, S.L.	Actividades urbanísticas
Radio Salobreña Onda Tropical, S.L.	Prestaciones servicio emisora radio municipal
Fundación Martín Recuerda	Difundir obra José Martín Recuerda

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 2

2. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL

5. Las responsabilidades de los diferentes órganos municipales en relación con la formación, aprobación y rendición de la Cuenta General, previstas en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (IMNCAL), y en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, se resumen a continuación:
- La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al Presidente de la entidad local (art. 191.3 TRLRHL).
 - El Pleno de la Corporación es el competente para aprobar la Cuenta General del ejercicio. Dicha aprobación no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas (art. 212 TRLRHL y regla 49 de la IMNCAL).
 - La Intervención del Ayuntamiento debe informar la liquidación del presupuesto y formar la Cuenta General. Asimismo, le corresponde llevar y desarrollar la contabilidad financiera y el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución de los presupuestos. También asume la fiscalización de los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico y los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven (arts. 191.3, 204.1, 212 y 214 TRLRHL).
 - A la Tesorería del Ayuntamiento le corresponde la recaudación de los derechos y el pago de las obligaciones (art. 196.1 TRLRHL).
 - La Entidad debe rendir la Cuenta General de cada ejercicio a la Cámara de Cuentas de Andalucía dentro del mes siguiente a su aprobación por el Pleno, en todo caso, antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio económico que se refiera, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11.b de la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3. RESPONSABILIDADES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

6. La responsabilidad de la Cámara de Cuentas es expresar unas conclusiones en la revisión financiera en términos de seguridad limitada, sobre los aspectos y elementos de carácter financiero descritos en el alcance. En la revisión del cumplimiento de la legalidad la responsabilidad es obtener una seguridad razonable para expresar una opinión sobre el cumplimiento de la normativa aplicable.
7. Los trabajos se han llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, con las ISSAI-ES 100 "Principios fundamentales de fiscalización del Sector Público", ISSAI-ES 200 "Principios fundamentales de la fiscalización o auditoría financiera, ISSAI-ES 400 "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento", ISSAI-ES 4000 "Directrices para la fiscalización de cumplimiento", ISSAI-ES1000, "Directriz de auditoría financiera" y las Guías prácticas de fiscalización que resultan de aplicación.

Dichas normas exigen que la CCA cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad limitada respecto de la situación financiera del ayuntamiento y una seguridad razonable de que la entidad fiscalizada cumple con el marco normativo vigente.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la revisión financiera y el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dicho incumplimiento, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones de la revisión financiera y la opinión en la fiscalización del cumplimiento de legalidad sobre los aspectos significativos conforme al marco normativo que le resulta de aplicación.

8. El trabajo de campo de la fiscalización ha concluido el 31 de mayo de 2019 y se ha realizado en colaboración con la firma auditora KPMG Auditores, S.L., mediante contrato formalizado con fecha 5 de septiembre de 2018.

4. CONCLUSIONES SOBRE LA REVISIÓN FINANCIERA

Como resultado del trabajo de fiscalización realizado, se formulan las siguientes conclusiones:

Estructura organizativa

9. La entidad local participa en las entidades mercantiles Empresa Mixta Eprodesa, S.L. y Radio Salobreña Onda Tropical, S.L. No se han recibido las cuentas anuales aprobadas correspondientes al ejercicio 2017 de la empresa mixta, mientras que de la entidad Radio Salobreña se han recibido las cuentas anuales aprobadas del ejercicio 2017, junto con informe de auditoría de cuentas anuales emitido por auditor independiente. El auditor formula una opinión con salvedades al no disponer la sociedad del libro de actas de la Junta de Socios. Asimismo, advierte que no le consta el depósito de las cuentas anuales correspondientes de los ejercicios 2014, 2015 y 2016 en el Registro Mercantil.

En el ejercicio 2017 la entidad Radio Salobreña ha arrojado unas pérdidas de 29.378,06 €, mientras que la Fundación José Martín Recuerda ha generado un beneficio de 1.300,91 €. Por otro lado, en el borrador de cuentas anuales del ejercicio 2017, suministrados por la entidad Empresa Mixta Eprodesa, S.L., se consigna un beneficio de 46.232,72 €.

Presupuesto, liquidación y cuenta general

10. La Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017 fue informada por intervención con fecha 24 de enero de 2019. A la fecha de finalización de los trabajos de campo, se encuentra pendiente de aprobación y posterior rendición, por lo que, no se ha podido verificar la coherencia interna de los distintos estados contables que la conforman ni que estos estados proporcionados sean los que se sometían a la aprobación por parte del pleno municipal.

Control interno

11. El ayuntamiento no dispone de un inventario actualizado de bienes, por lo que no se ha podido verificar la exactitud y la integridad de los valores que figuran en sus estados contables. Según el balance a 31 de diciembre de 2017, el inmovilizado ascendía a 34.226.448,18€, lo que supone un 80,06% del total activo (**cuadro nº 3**):

Inmovilizado	(€)
INMOVILIZADO	Saldo a 31/12/2017
I. Inmovilizado intangible	617.965,67
II. Inmovilizado material	34.226.448,18
III. Inversiones inmobiliarias	-
IV. Patrimonio público del suelo	687.457,19
Total	35.531.871,04
Fuente: Elaboración propia	Cuadro nº 3

Además, no se realizan correcciones valorativas de los elementos de inmovilizado mediante dotaciones a la amortización, por lo que, se incumple los principios y normas contables del marco normativo de información financiera que resulta de aplicación.

12. La entidad local estima que la repercusión económica de los procedimientos judiciales en tramitación a los que se enfrenta el ayuntamiento asciende a 266.066,73 €, teniendo provisionado la cuantía de 39.700,00 €, por lo que, el Ayuntamiento tiene pendiente de registro en contabilidad deudas por importe de 226.366,73 €, correspondientes a sentencias judiciales falladas en firme en contra del mismo y pendientes de pago al término del ejercicio 2017.

AÑO	PROCEDIMIENTO	OBJETO	ESTADO	IMPORTE ESTIMADO
2015	RCA 1001/15	Aprobación Presupuesto 2015	Sentencia desestimatoria. Pendiente tasación costas	-
2015	PA 642/15	Responsabilidad Patrimonial	Sentencia desestimatoria. Pendiente pago costas	-
2015	PO 64/15	Devolución Tasa /ICIO	Sentencia desestimatoria. Pendiente tasación costas	67.890,64
2015	PO 56/15	Responsabilidad Patrimonial	Sentencia desestimatoria en apelación	-
2016	PA 734/16	Urbanismo	Sentencia desestimatoria. Pendiente tasación costas	-
2016	PO 669/16	Urbanismo	Suspendido	-
2016	PO 492/16	Expropiación	Sentencia desestimatoria en apelación	39.700,00
2016	PO 87/16	Urbanismo	Sentencia desestimatoria en apelación	-
2017	PO 295/17	Responsabilidad Patrimonial	Sentencia desestimatoria. Pendiente pago costas	-
2017	PA 282/17	Urbanismo	Sentencia desestimatoria. Pendiente pago costas	-
2017	PA 254/17	Personal	Señalado 27/03/2019	-
2017	PO 97/17	Expropiación	Sentencia estimatoria apelada	-
2017	PO 56/17	Devolución cuotas urbanización	Sentencia estimatoria apelada	158.476,09
Total:				266.066,73

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 4

Deudas con administraciones públicas

13. Al cierre del ejercicio la corporación tiene registrada una deuda de menor cuantía a la comunicada por el Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos en 311.277,56 €. No obstante, la entidad local ha proporcionado documentación que justifica que la deuda se encuentra conciliada a la fecha de finalización del trabajo de campo.

Remanente de Tesorería

14. Las partidas pendientes de aplicación suponen un ajuste negativo al Remante de Tesorería (RT) del ejercicio 2017 por importe de 909.182,79 €. Estas partidas se encuentran formadas por cobros y pagos pendientes de aplicación por 1.103.954,95 € y 194.722,16 € respectivamente. De la revisión realizada, se ha verificado que en la cuenta cobros pendientes de aplicación figuran registrados ingresos anticipados por el canon de uso de infraestructuras por importe de 937.253,65 € que deberían haberse registrado en las cuentas contables 186 Ingresos anticipados a largo plazo y 486 Ingresos a corto plazo en función del año de aplicación al presupuesto. Además, la cuenta cobros pendientes de aplicación también recoge regularizaciones de saldos de otras cuentas contables por importe de 166.701,63 €. Por otro lado, la cuenta pagos pendientes de aplicación recoge un importe de 175.447,13 € correspondiente a compensaciones de saldos de ejercicios anteriores que la entidad local ha registrado de forma inadecuada en la citada cuenta. En consecuencia, la cuantía del RT se vería afectada por la errónea contabilización de los cobros y pagos pendientes de aplicación.

15. No se ha podido comprobar si el resultado presupuestario y el remanente de tesorería (RT) han sido ajustados de forma correcta por la existencia de desviaciones de financiación afectada debido a la falta de coincidencia entre el importe del componente Exceso de financiación afectada que luce en el Remanente de Tesorería del ejercicio 2016 por importe de 3.412.381,03 € con el importe de 477.078,95 € que se consigna en el estado de gastos con financiación afectada.

Deudas con acreedores ordinarios

16. El importe del saldo acreedor de la cuenta contable 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto", al cierre del ejercicio 2017, alcanzó la cuantía de 460.892,42 €. Sin embargo, la entidad local ha proporcionado un desglose de 203 operaciones pendientes de aplicar al presupuesto por importe de 344.320,47 €, que coincide con el importe que la corporación comunica al Ministerio de Hacienda y Administración Pública para dicho ejercicio. La diferencia entre ambos importes obedece, según lo expuesto en el informe de intervención sobre la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, a la existencia de incidencias en los procesos de validación del sistema de información contable relacionada con la citada cuenta.

Por otra parte, el importe del reconocimiento extrajudicial de crédito tramitado en el ejercicio 2017 fue de 333.347,91 €, siendo el saldo de la citada cuenta contable 413 al cierre del ejercicio 2016 de 285.758,15 €. En consecuencia, no se puede asegurar que todas las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto estuvieran recogidas en la citada cuenta contable.

5. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

5.1. Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades

Presupuesto, Liquidación del Presupuesto y Cuenta General

17. El pleno del 7 de julio de 2017 rechaza las reclamaciones presentadas contra la aprobación inicial del Presupuesto y acuerda su aprobación definitiva, entrando en vigor tras la publicación en el BOP del 12 de julio de 2017. En consecuencia, se incumple el art.169.2 del TRLRHL, que establece que la citada aprobación debe realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse el correspondiente presupuesto.

Con respecto al contenido del presupuesto, se incumple el art. 168.3 del TRLRHL, al no remitir la entidad dependiente mayoritaria Empresa Mixta Eprodesa, S.L. su programa anual de actuación, inversión y financiación. Asimismo, no se incluye como anexo el presupuesto consolidado con todas las sociedades mercantiles municipales tal y como dispone el apartado c) del artículo 166.1 del TRLRHL. Por último, tampoco se incluye los planes y programas de inversión y financiación para un plazo de cuatro años ni el plan financiero que debe acompañarlo según el artículo 166.1 del TRLRHL.

18. La liquidación del presupuesto, previo informe de la Intervención, se aprueba por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de septiembre de 2018 incumpliendo el art. 193.5 del TRLRHL, que fija como fecha límite el 31 de marzo del ejercicio posterior; suponiendo, por tanto, un retraso de 156 días. La Corporación remitió copia de la liquidación de sus presupuestos a la Junta de Andalucía el 6 de septiembre de 2018, incumpliendo el plazo indicado en el art. 193.5 del TRLRHL.

19. A la fecha de finalización de los trabajos de campo, la Cuenta General del ejercicio 2017 se encuentra pendiente de rendición. Por tanto, se incumple el artículo 11.b) de la Ley de la Cámara de Cuentas que dispone que las cuentas de las Corporaciones Locales se presentarán dentro del mes siguiente a su aprobación por los respectivos Plenos y, en todo caso, antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio económico a que se refieran. El estado de rendición se detalla en el cuadro nº 4.

Rendición de cuentas

Ejercicio	Fecha de rendición
2016	26/07/2018
2015	26/07/2018
2014	26/07/2018
2013	24/04/2015
2012	24/04/2015

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 5

Se aprecia en el anterior cuadro que la corporación ha incumplido en los últimos ejercicios el plazo de rendición legalmente establecido, aunque debe señalarse que la entidad local procedió a la rendición de las cuentas generales que se encontraban pendientes con motivo de su inclusión en el Plan de Actuación correspondiente al ejercicio 2018.

Modificaciones presupuestarias

20. No se ha obtenido evidencia suficiente para verificar si se han incorporado en el ejercicio 2017 todos los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados en virtud del art. 182.3 del TRLRHL que estable su obligatoria incorporación, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto. Esta circunstancia constituye una limitación al alcance.

Control interno

21. No se cumple con lo establecido en el artículo 57 y siguientes de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y los artículos 95 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, donde se insta a que las Corporaciones Locales formen un inventario actualizado de todos sus bienes y derechos cualesquiera que sean su naturaleza o forma de adjudicación.
22. La entidad local tiene establecido en su BEP nº 48 la fiscalización previa limitada. Sin embargo, no se realiza una fiscalización plena posterior de los gastos en virtud del art. 219.3 TRLRHL y de la citada BEP.
23. A la fecha de finalización del trabajo de campo no se ha enviado a la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, los acuerdos contrarios a reparos, expedientes tramitados con omisión de fiscalización y anomalías de ingresos que se consideren relevantes correspondientes al ejercicio 2017, que debieron ser remitidas como fecha límite el 30 de abril 2018, para cumplir con el trámite establecido en el artículo 218.3 del TRLRHL. No obstante, se ha comuni-

cado al pleno de la entidad un resumen de las principales anomalías en la gestión del gasto y de los principales reparos formulados por el órgano de intervención durante el ejercicio. En todo caso, los acuerdos contrarios a reparos del ejercicio 2017 se envían a la plataforma con fecha 26 de junio de 2019.¹

24. El portal de transparencia de la entidad no recoge toda la información que se establece en la Ley 1/2014, de 24 de junio, sobre la Transparencia Pública de Andalucía. Se han detectado en las actas de pleno recibidas acuerdos de pleno que autorizan el reconocimiento de compatibilidad a funcionarios de la corporación sin que se encuentra publicado en el portal de transparencia. La corporación no dispone de ningún instrumento que le permita conocer cuántos empleados de la corporación tienen autorizado los citados reconocimientos.

Personal

25. La Corporación Municipal no dispone de una Relación de Puestos de Trabajo aprobada, tal como prevé el artículo 74 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
26. De la revisión realizada, se constata una falta de coincidencia entre el número de plazas contenidas en la plantilla aprobada y el número de efectivos reales.

Plantilla y Relación efectivos

Concepto	Plantilla	Efectivos
Funcionario	95	76
Laboral	37	101
Eventual	1	1
TOTAL	133	178

Fuente: Elaboración propia Cuadro nº 6

Los efectivos del ayuntamiento con contrato laboral a fin de ejercicio ascienden a 101.

Laborales. Número de efectivos a fin de ejercicio

Tipo	Efectivos
Laboral Fijo	23
Laborales indefinidos	29
Laborales temporales	49
TOTAL	101

Fuente: Elaboración propia Cuadro nº 7

De los 49 laborales temporales existentes al cierre del ejercicio, 40 son trabajadores contratados mediante programas de empleo de otros organismos mientras los restantes 9 trabajadores son interinos que tienen una antigüedad que oscila entre 3 y 16 años y han venido prestando sus servicios de una manera continuada en el tiempo con una duración inusualmente larga.

¹ Punto modificado por la alegación presentada.

De los 29 laborales indefinidos, 4 tienen reconocido su carácter de indefinido no fijo mediante resolución judicial. El resto de laborales son trabajadores que han suscrito contratos temporales en el ejercicio y han ido concatenando contratos a lo largo del tiempo. Todos estos trabajadores se encuentran en una situación irregular recogida en el artículo 15.3 y 5 del Estatuto de los Trabajadores, con las consecuencias previstas en la DA 15ª del citado Estatuto².

Por consiguiente, en relación con estas plazas ocupadas por trabajadores indefinidos no fijos, el ayuntamiento debe proceder a cubrirlas adecuadamente conforme a los procedimientos establecidos en la legislación de función pública y con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad. En caso contrario, debe proceder a la amortización de tales plazas y a la extinción de los contratos, adecuándose a lo establecido en la legislación laboral.

Además, se debe tener en cuenta que tras la entrada en vigor de la Ley 3/2017, de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, los órganos competentes en materia de personal son responsables de que los contratos de trabajo del personal laboral cumplan con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad y, a su vez, tales órganos no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal contrato de trabajo temporal, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial (DA 34ª).

27. En el informe de Intervención sobre el proyecto de presupuesto del ejercicio 2017, se expone que durante ese ejercicio y anteriores se emitieron informes que reiteraron que las contrataciones laborales deben obedecer a razones de urgente e inaplazable necesidad. De la documentación recibida, se desprende que se han contratado de forma temporal con cargo al ayuntamiento a 48 trabajadores sin que se haya justificado la excepcionalidad o la necesidad urgente e inaplazable que dispone el artículo 20.2 de la Ley 48/2015 de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016 o el artículo 19.2 de la Ley 3/2007, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017.
28. Los miembros integrantes del cuerpo de policía local perciben sus trienios ya perfeccionados según el importe correspondiente a la mayor categoría o grupo retributivo alcanzado. En el ámbito de las relaciones funcionariales, donde impera el principio de legalidad, el valor de los trienios devengados se corresponde con el del grupo en el que estos se perfeccionaron, no resultando admisible la aplicación de ningún cauce convencional o legal, cuando éste no lo prevé expresamente, como en el caso de la Disposición Transitoria 1 de la Ley 13/2001, de Coordinación de Policía Local, para conseguir que las cuantías ya perfeccionadas se modifiquen por cambiar el funcionario de categoría, grupo o escala.

² El artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores establece:

3. Se presumirán por tiempo indefinido los contratos celebrados en fraude de ley.

5. ... los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de trabajadores fijos. La disposición adicional 15ª señala:

1. Lo dispuesto en el [...] artículo 15.5 sobre límites al encadenamiento de contratos surtirá efectos en el ámbito de las Administraciones Públicas y sus organismos vinculados o dependientes, sin perjuicio de la aplicación de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, por lo que no será obstáculo para la obligación de proceder a la cobertura de los puestos de trabajo de que se trate a través de los procedimientos ordinarios, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

29. A los funcionarios del ayuntamiento se les aplica un acuerdo regulador de condiciones de trabajo de fecha 13 de abril de 2009, mientras que el Convenio Colectivo del personal laboral se aprobó el 14 de julio de 2004. No se ha acreditado la publicación en BOP de ambos documentos.

Gastos presupuestarios

30. De la revisión realizada se han detectado 2 pagos a justificar tramitados en el ejercicio, resultando que se incumple la norma 32 BEP que reproduce lo estipulado en el art. 190 TRLRHL, al indicar que en el plazo de 3 meses desde la disposición de fondos debe quedar justificado el gasto aprobado como pago a justificar.

Deudas con acreedores ordinarios

31. ³

Estabilidad presupuestaria

32. El Ayuntamiento tiene definido en términos SEC su perímetro de consolidación, incorporando los estados financieros de Radio Salobreña Onda Tropical, S.L. No incluye la Fundación José Martín Recuerda que la IGAE clasifica como entidad dependiente por control efectivo ni la Empresa de Promoción y Desarrollo de Salobreña, S.L. participada en un 88,64% y que se encuentra a fecha actual pendiente de sectorización por lo que se incumple el artículo 2.2 de la LOEPSF. Por otra parte, no se ha tenido constancia de que la corporación haya adoptado alguna iniciativa para proceder a su cuantificación a efectos de los cálculos de estabilidad presupuestaria.
33. La entidad dependiente Radio Salobreña ha incurrido en el ejercicio 2017 en unas pérdidas de 29.738,06 € que le han supuesto incurrir en causa de disolución en base a lo establecido en el artículo 363.1 apartado e) de la Ley de Sociedades de Capital. Además, esta situación contraviene lo dispuesto en el art. 3.2 de la LOEPSF al haberse aprobado las cuentas anuales del ejercicio 2017 sin equilibrio presupuestario o superávit.

Tampoco se informa sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria por parte de EPRODESA ni de la fundación Martín Recuerda. En consecuencia, se incumple el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007 que establece que la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente.

El informe de la intervención sobre la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017 señala el incumplimiento del periodo medio de pago a proveedores (PMP). De los informes trimestrales de cumplimiento de los plazos de constata la superación del plazo máximo de 30 días establecido por la Ley 15/2010 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

³ Punto suprimido por la alegación presentada.

Periodo medio de pago trimestral

Trimestres	1º Trimestre	2º Trimestre	3º Trimestre	4º Trimestre
Periodo Medio de Pago (PMP)	61,87	64,84	102,83	101,39

Fuente: Informes trimestrales Ley 15/2010

Cuadro nº 8

Asimismo, tampoco consta que se haya aprobado por parte de la corporación de una actualización del plan de tesorería conforme a lo estipulado en el art. 13.6 de LOEPSF.

34. En el ejercicio 2017 se ha tramitado un REC por importe total de 333.347,92 €. En este importe se incluyen facturas pendientes de aplicar al presupuesto, por importe de 192.475,62 €, que se corresponden con servicios recibidos en ejercicio anteriores o servicios realizados sin que se hubiera formalizado el correspondiente contrato. Según la doctrina del Consejo Consultivo de Andalucía, cuando se hayan realizado prestaciones para la administración sometidas a la normativa contractual, prescindiendo del procedimiento establecido o sin la necesaria consignación presupuestaria, se debe declarar la nulidad del contrato para evitar supuestos de enriquecimiento injusto; por tanto, en el ámbito local no procede tramitar un REC para aplicar al presupuesto aquellos gastos contractuales sin crédito, sino que es necesario recurrir a la declaración de nulidad del contrato.

Siguiendo la doctrina de este organismo, en estos supuestos de nulidad contractual, la restitución que ha de realizar la administración, sólo incluye el coste efectivo de la prestación realizada con exclusión del beneficio industrial (Dictámenes 307/2016, de 11 de mayo y 337/2017, de 31 de mayo, entre otros).

5.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades

35. En cuanto a la opinión, excepto por los incumplimientos y por los posibles efectos de las cuestiones descritas en el párrafo “Fundamento de la opinión con salvedades”, las actividades, operaciones presupuestarias y financieras, y la información reflejada en las cuentas anuales del ejercicio 2017 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de fondos públicos.

6. OTROS ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN Y A LAS CONCLUSIONES

36. El ayuntamiento no dispone de manuales o normas internas de funcionamiento referidas a las áreas de compras, inversiones, contabilidad, contratación, intervención y tesorería para el ejercicio fiscalizado salvo lo dispuesto en las BEP. El ayuntamiento tampoco dispone de un organigrama actualizado ni de unas normas internas que regulen el registro de facturas previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
37. En cuanto a la política en materia de sistemas de información, el ayuntamiento no dispone de una política de seguridad de los sistemas informáticos ni dispone de planes de contingencia ni de accesibilidad.

38. No se realizan actuaciones de control financiero ni de control eficacia según lo dispuesto en el artículo 220 y 221 del TRLRHL y en las propias BEP.

7. RECOMENDACIONES

39. *Se recomienda que la corporación ajuste los procedimientos internos necesarios para que la elaboración de los presupuestos y la rendición de la cuenta general cumpla con las disposiciones legales y contables que le resultan de aplicación.*
40. *Del análisis realizado sobre el corte de operaciones hemos identificado gastos devengados no contabilizados por suministros de carácter periódico. Por tanto, sería recomendable que el ayuntamiento implantara los procedimientos oportunos que le permitieran reconocer en el aspecto económico patrimonial el gasto por aquellas obligaciones devengadas al cierre del ejercicio que pueda valorar de forma fiable con independencia de que no se hayan expedido los documentos que respalden el reconocimiento del gasto presupuestario.*
41. *Se recomienda a la entidad local que regularice del balance aquellos saldos provisionados como de dudoso cobro cuya reversión se estime improbable debido a la elevada antigüedad de los derechos reconocidos.*

8. APÉNDICES

8.1. Presupuesto, liquidación del presupuesto y Cuenta General

- A1. Según el apartado 4 del Presupuesto para el ejercicio 2017, el Patronato Municipal de Cultura, Patronato Municipal de Deportes y Patronato Municipal de Turismo, dotados de personalidad jurídica propia carecerán de Presupuesto propio e independiente, asumiendo los órganos competentes del Ayuntamiento de Salobreña todas las competencias en cuanto al reconocimiento de derechos y de obligaciones que serán reconocidas y contraídas con cargo a las partidas habilitadas al efecto en el presupuesto de la entidad.
- A2. Con fecha 21 de agosto de 2017 la Subdelegación de Gobierno en Granada solicita la anulación del presupuesto municipal del ejercicio 2017 en lo referente al capítulo 1 del presupuesto al exceder de lo autorizado en la Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los ejercicios 2016 y 2017. El incremento que se produce en los créditos iniciales del capítulo 1 del ejercicio 2017 con respecto a los del 2015 es de 605.942,16 € lo que supone un aumento del 11,10%. Con fecha 2 de octubre de 2017, el Pleno de la entidad acuerda acatar el requerimiento de la Subdelegación de Gobierno de Granada en el sentido de declarar no disponibles los créditos correspondientes a las retribuciones básicas y complementarias de 5 plazas que se encontraban vacantes sin dotación presupuestaria y que en el ejercicio 2017 habían sido dotadas por un importe total de 102.406,98 €. En el citado acuerdo se señala que se insertará el acuerdo en el boletín oficial de la provincia (BOP), lo cual sucede con fecha 19 de octubre de 2017.
- A3. A continuación, se presenta el grado de ejecución y cumplimiento del presupuesto de gastos a nivel de capítulo presupuestario:

A4. Grado de ejecución y cumplimiento del presupuesto de gastos (€)

Capítulo	Presupuesto final	Obligaciones reconocidas	Pagos	Ejecución	Cumplimiento
1. GASTOS DE PERSONAL	6.674.521,94	5.632.626,80	5.510.153,19	84,39%	97,83%
2. GASTOS EN BIENES CORR. Y SERVICIOS	5.892.091,43	5.025.851,56	3.668.393,69	85,30%	72,99%
3. GASTOS FINANCIEROS	153.084,22	138.456,52	138.148,33	90,44%	99,78%
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	625.021,55	511.510,41	467.539,67	81,84%	91,40%
6. INVERSIONES REALES	3.498.898,28	672.878,75	380.394,68	19,23%	56,53%
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	443.047,56	2.747,53	-	0,62%	0,00%
8. ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00	12.000,00	12.000,00	100,00%	100,00%
9. PASIVOS FINANCIEROS	959.822,42	959.822,42	959.822,42	100,00%	100,00%
TOTAL	18.258.487,40	12.955.893,99	11.136.451,98	70,96%	85,96%

Fuente: Elaboración propia con datos de la liquidación del presupuesto

Cuadro nº 9

El grado de ejecución del presupuesto de gastos es el 70,96%, siendo los capítulos con un menor grado de ejecución el 6 Inversiones reales con un 19,23% y el capítulo 4 Transferencias de Capital con un 0,62%.

A5. El grado de ejecución y recaudación del presupuesto de ingresos a nivel de capítulo presupuestario se muestra a continuación:

Grado de ejecución y recaudación del presupuesto de ingresos (€)

Concepto	Previsiones definitiva	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Ejecución	Recaudación
1. IMPUESTOS DIRECTOS	6.740.000,00	7.290.318,61	6.213.265,31	108,16%	85,23%
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	657.203,05	142.480,76	100.024,06	21,68%	70,20%
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	3.091.595,12	2.309.859,24	1.775.434,00	74,71%	76,86%
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.467.368,28	4.309.894,87	4.082.767,05	96,48%	94,73%
5. INGRESOS PATRIMONIALES	387.977,27	386.831,92	381.926,66	99,70%	98,73%
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	153.516,75	149.505,28	74.103,53	97,39%	49,57%
8. ACTIVOS FINANCIEROS	3.331.512,86	11.374,76	11.374,76	0,34%	100,00%
TOTAL	18.829.173,33	14.600.265,44	12.638.895,37	77,54%	86,57%

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 10

El nivel de ejecución del presupuesto de ingresos del ejercicio 2017 es del 77,54% manteniéndose en niveles similares durante el periodo 2015-2017. Destaca la baja ejecución del capítulo de impuestos indirectos que ha pasado de tener unas previsiones finales de 200.000 € en cada uno de los ejercicios 2015 y 2016 a 657.203,05 € en el ejercicio 2017. Por otra parte, el nivel de recaudación que se alcanza en el ejercicio asciende a 86,57%.

8.2. Modificaciones presupuestarias

- A6. En el presupuesto de 2017 se han contabilizado 18 expedientes de modificaciones presupuestarias, por un importe neto de 3.843.027,27 €, lo que supuso un incremento de los créditos inicialmente aprobados en un 26,66%.

Los expedientes de modificación de crédito más significativos consisten en incorporaciones de remanente por importe de 3.527.862,86 € (un 92% del total de las modificaciones) y que se ha dedicado a financiar fundamentalmente gastos de personal e inversiones del capítulo 6 de gastos.

Expedientes de modificaciones presupuestarias (€)					
Tipo de expediente	Nº expedientes	Positivas	Negativas	Total	% modificación
Suplementos de crédito	-	-	-	-	-%
Generación de crédito	8	315.164,41	-	315.164,41	8%
Ampliación de crédito	-	-	-	-	-%
Incorporación de remanentes de crédito	5	3.527.862,86	-	3.527.862,86	92%
Transferencia de crédito	5	-	-	-	-%
Bajas por anulación	-	-	-	-	-%
TOTAL	18	3.843.027,27		3.843.027,27	100%

Fuente: Elaboración propia Cuadro nº 11

El siguiente cuadro muestra la incidencia de las modificaciones presupuestarias aprobadas en los distintos capítulos del presupuesto de gastos:

Incidencia de las modificaciones presupuestarias (€)		
Concepto	Total (€)	% sobre el total
1. GASTOS DE PERSONAL	610.983,18	16%
2. GASTOS EN BIENES CORR. Y SERVICIOS	8.868,08	0%
3. GASTOS FINANCIEROS	-	0%
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	52.604,31	1%
6. INVERSIONES REALES	2.859.392,09	74%
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	311.179,61	8%
8. ACTIVOS FINANCIEROS	-	0%
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	0%

Fuente: Elaboración propia Cuadro nº 12

8.3. Control Interno

- A7. El ayuntamiento confecciona con medios propios la contabilidad a través de un programa contable externo. Tiene habilitados los módulos de remanente de crédito, proyectos de gastos, gastos con financiación afectada, endeudamiento, pagos a justificar y anticipo de caja fija. No

tiene habilitados los aplicativos de contabilidad patrimonial ni gestión recaudatoria, si bien este último se realiza a través de otro programa externo pendiente de integración. La financiación afectada se calcula de manera extracontable en Excel al no confiar en la exactitud de los datos calculados por el sistema de información contable debido a las modificaciones que se han producido en determinados proyectos de gastos.

- A8.** El secretario municipal es funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional. El interventor municipal fue funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional durante el ejercicio 2017, si bien actualmente el puesto está ocupado por un funcionario del ayuntamiento designado mediante nombramiento accidental. El tesorero municipal es funcionario de la corporación designado mediante nombramiento provisional.
- A9.** La intervención ha emitido en el ejercicio 90 informes con reparos siendo comunicados al pleno en cumplimiento del art.218.1 del TRLRHL. Las principales áreas afectadas son las nóminas de personal, ayudas a la emergencia social, deficiencias en la tramitación de expedientes de gastos y pagos a justificar, entre otras.

8.4. Personal

- A10.** De la documentación recibida, se desprende que se han contratado de forma temporal a 232 trabajadores en el ejercicio fiscalizado. Las contrataciones con cargo a programas de empleo de otros organismos ascienden a 184 mientras que las que se han realizado con cargo al ayuntamiento alcanzan las 48. Las principales áreas en las que se incorpora el personal contratado son cultura, playa y piscina, turismo, deportes y hogar del pensionista. De estas 48 contrataciones temporales, 27 se encontraban vigentes a 31 de diciembre de 2017 mientras que los 21 restantes se iniciaron y finalizaron en el ejercicio 2017.
- A11.** El número de contratos laborales temporales efectuados por el ayuntamiento durante 2017 se concentra en su mayor parte entre los meses comprendidos entre julio y octubre siendo julio y octubre los meses con mayores altas de contratos temporales.
- A12.** La entidad aprueba junto con el presupuesto del ejercicio 2017 la plantilla presupuestaria y el anexo de personal que denominan catálogo de puestos de trabajo. Para cada puesto incluyen un conjunto de datos agrupados bajo los epígrafes de identificación, adscripción, organización, funciones más destacadas, forma de provisión y condiciones de trabajo.
- A13.** El grado de cobertura de la plantilla correspondiente a personal funcionario, laboral y eventual en el ejercicio 2017 es el siguiente:

Cobertura plantilla presupuestaria

Denominación	Total plazas	Ocupados	Vacantes	% de ocupados	% Peso relativo
Funcionarios	95	76	19	80%	71%
Personal eventual	1	1	-	100%	1%
Personal laboral	37	23	14	62%	28%
Total	133	100	33	75%	100%

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 13

- A14. El grado de cualificación de los empleados públicos que forman parte del ayuntamiento en el ejercicio 2017 es el siguiente:

Cualificación de la plantilla 2017

Funcionario	Número Funcionarios	Peso relativo	Número Laborales	Peso relativo
A1	10	10,53%	2	2,11%
A2	10	10,53%	1	1,05%
C1	43	45,26%	5	5,26%
C2	23	24,21%	19	20,00%
AP	9	9,47%	10	10,53%
Total	95	100,00%	37	100,00%

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 14

- A15. A continuación, se desglosa el evolutivo de capítulo 1 de gastos de personal a nivel de artículo:

Evolución de gastos de personal

Artículo	Descripción	Obligaciones reconocidas netas 2015	Obligaciones reconocidas netas 2016	Obligaciones reconocidas netas 2017
10	Órganos de gobierno y personal directivo	172.023,83	201.192,01	201.600,00
11	Personal eventual	21.097,22	21.700,00	21.700,00
12	Personal Funcionario	2.684.929,22	2.590.913,36	2.489.726,31
13	Personal Laboral	1.077.014,33	1.042.026,55	986.447,84
14	Otro personal	632.518,29	343.819,88	528.870,50
15	Incentivos al rendimiento	11.161,16	14.376,95	123.784,91
16	Cuotas, Prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	1.216.883,18	1.210.695,55	1.280.497,24
Total		5.815.627,23	5.424.724,30	5.632.626,80

Fuente: Elaboración propia con datos de la liquidación del presupuesto

Cuadro nº 15

El capítulo 1 de gastos de personal presenta un incremento en el ejercicio 2017 sobre el año anterior del 4%.

8.5. Deudas

- A16. El desglose del importe de la deuda presentada en el balance al cierre del ejercicio se muestra a continuación:

Importe de las deudas a 31.12.2017 (€)

Tipo de deuda	Importe
Deuda con acreedores ordinarios y otras deudas a corto plazo	4.822.036,00
Deudas con entidades de crédito	10.767.439,76
Deudas con administraciones públicas	52.744,50
Total	15.642.220,26

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 16

8.5.1. Deudas con acreedores ordinarios y otras deudas

- A17. El detalle de la deuda con acreedores y otras cuentas a pagar, y otras deudas del Ayuntamiento, a 31 de diciembre de 2017, es el siguiente:

Deudas con acreedores ordinarios y otras deudas		(€)
Tipo de deuda	Importe	
Acreedores presupuesto corriente (cuenta 4000 y 4003)	1.819.442,01	
Acreedores presupuesto cerrado (cuenta 4013 y 4010)	881.807,65	
Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413)	462.234,50	
Cobros pendientes de aplicación definitiva (cuenta 554)	1.103.954,95	
Fianzas y Depósitos recibidos (cuenta 561)	337.428,28	
Devolución de ingresos y acreedores no presupuestario (cuentas 418 y 419)	176.118,63	
Acreedores por administración ROE (cuentas 4520, 4530y 4570)	41.049,98	
Total	4.822.036,00	
Fuente: Elaboración propia		Cuadro nº 17

La cuenta contable 561 recoge las fianzas y depósitos recibidos de servicios de distinta naturaleza, servicios de grúas y fianzas por obras entre otros.

Por otra parte, el saldo al cierre de la cuenta 419 Otros Acreedores no presupuestarios alcanza los 148.881,35 € y se corresponde en su mayor parte con la deuda que tenía registrada la entidad local al cierre del ejercicio con Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos (**913**).

- A18. A continuación, se muestran los pagos realizados trimestralmente según los informes de morosidad del primer y cuarto trimestre:

Volumen de pagos por trimestres 2017										
Trimestres	Dentro Periodo Legal Pago				Pagos Fuera Periodo Legal Pago				Total Pagos	
	Nº Pagos	%	Importe	%	Nº Pagos	%	Importe	%	Nº Pagos	Importe
1º Trimestre	120	28%	306.407,99	30%	312	72%	729.349,26	70%	432	1.035.757,25
2º Trimestre	314	29%	570.708,69	55%	781	71%	457.739,84	45%	1.095	1.028.448,53
3º Trimestre	31	7%	291.448,88	32%	414	93%	609.915,17	68%	445	901.364,05
4º Trimestre	173	19%	352.264,90	24%	744	81%	1.137.171,79	76%	917	1.489.436,69
Total	638	22%	1.520.830,46	34%	2.251	78%	2.934.176,06	66%	2.889	4.455.006,52
Fuente: Elaboración propia									Cuadro nº 18	

8.5.2. Deudas con entidades de créditos financiero

- A19. Al cierre del ejercicio la deuda mantenida con entidades financieras según el balance asciende a 10.767.439,76 €. No obstante, la entidad local ha entregado un extracontable donde la deuda total mantenida con entidades de crédito asciende a 10.580.218,20 € con un vencimiento a largo y corto plazo de 10.044.418,25 € y 535.799,95 € respectivamente. La diferencia entre la deuda registrada en el balance y el extracontable asciende a 187.221,56 € correspondientes a liquidaciones negativas de la PIE de los ejercicios 2018 y 2019.

Deudas con entidades de crédito a 31.12.2017				(€)
Entidad	Saldo a 31 de diciembre de 2017	Largo plazo	Corto plazo	
BBVA	434.343,97	434.343,97	-	
Banco Popular	264.582,85	264.582,85	-	
Bankinter	114.400,59	114.400,59	-	
Banco Santander	317.006,12	317.006,12	-	
Banco Cam	91.948,31	91.948,31	-	
Banco Sabadell	124.276,99	124.276,99	-	
Bankia	7.696.987,32	7.696.987,32	-	
Caixabank	317.685,56	317.685,56	-	
Banco Mare Nostrum	289.121,85	289.121,85	-	
Caja Rural Granada	113.477,94	113.477,94	-	
Banesto	146.636,67	146.636,67	-	
Bankia	401.474,23	80.294,88	321.179,35	
Bankia	268.275,80	53.655,20	214.620,60	
Total	10.580.218,20	10.044.418,25	535.799,95	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 19

A20. La información sobre las operaciones de crédito a largo plazo del ayuntamiento incluyendo el destino al que se aplica el endeudamiento, se muestra a continuación:

Operaciones de crédito a largo plazo concertadas por el Ayuntamiento								(€)
Entidad	Destino del endeudamiento	Fecha de formalización	Años de Carencia/Amortización	Deuda a 31 de diciembre de 2016	Suscrito en el 2017	Amortizado en el ejercicio 2017	Deuda principal a 31 de diciembre de 2017	
BBVA	PLAN PROVEEDORES 2012	21/05/2012	6/7	470.539,31	-	36.195,34	434.343,97	
Banco Popular	PLAN PROVEEDORES 2012	21/05/2012	6/7	286.631,43	-	22.048,58	264.582,85	
Bankinter	PLAN PROVEEDORES 2012	29/05/2012	6/7	123.933,97	-	9.533,38	114.400,59	
Banco Santander	PLAN PROVEEDORES 2012	21/05/2012	6/7	343.423,30	-	26.417,18	317.006,12	
Banco Cam	PLAN PROVEEDORES 2012	21/05/2012	6/7	99.610,67	-	7.662,36	91.948,31	
Banco Sabadell	PLAN PROVEEDORES 2012	21/05/2012	6/7	134.633,41	-	10.356,42	124.276,99	
Bankia	PLAN PROVEEDORES 2012	23/05/2012	6/7	8.338.402,92	-	641.415,60	7.696.987,32	
Caixabank	PLAN PROVEEDORES 2012	21/05/2012	6/7	344.159,36	-	26.473,80	317.685,56	
Banco Mare Nostrum	PLAN PROVEEDORES 2012	24/05/2012	6/7	313.215,33	-	24.093,48	289.121,85	
Caja Rural Granada	PLAN PROVEEDORES 2012	23/05/2012	6/7	122.934,44	-	9.456,50	113.477,94	
Banesto	PLAN PROVEEDORES 2012	23/05/2012	6/7	158.856,39	-	12.219,72	146.636,67	
Bankia	INVERSIONES 2005	05/10/2005	2/9	481.769,11	-	80.294,88	401.474,23	
Bankia	INVERSIONES 2005	29/12/2005	2/9	321.931,00	-	53.655,20	268.275,80	
Total				11.540.040,64	-	959.822,44	10.580.218,20	

Fuente: Elaboración propia a partir de información facilitada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 20

Las amortizaciones practicadas coinciden con las obligaciones reconocidas del capítulo 9 "Pasivos financieros."

Con fecha 6 de abril del 2017 el pleno de la entidad acuerda en sesión ordinaria aprobar la propuesta de modificación de condiciones de 11 préstamos formalizados con el fondo ordenación y con el fondo para financiación de los pagos a proveedores de entidades locales ampliando el periodo de carencia en 3 venciendo la próxima cuota de dichos préstamos en el ejercicio 2020.

- A21.** El capital pendiente de las operaciones de crédito al cierre del ejercicio asciende a 10.580.219 €, siendo los ingresos corrientes liquidados de la entidad local 14.439.385,40 € lo que supone un nivel de endeudamiento del 73,27% según la forma de calcula establecida en el art.53 del TRLRHL. No obstante, la entidad no ha calculado al cierre del ejercicio su magnitud de ahorro neto.

8.5.3. Deudas con Administraciones Públicas

- A22.** El importe de las deudas mantenidas con las administraciones públicas que se presenta en el balance asciende a 52.744,50 € mientras que el importe suministrado por la corporación asciende a 1.096.523,83 € cuyo desglose se muestra a continuación:

Deudas con Administraciones Públicas		(€)
Denominación Tercero	Importe	
Tesorería General de la Seguridad Social	105.933,33	
Agencia Tributaria de Andalucía	7.562,45	
Diputación Provincial de Granada	822.550,52	
Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical	50.000,00	
Consortio Servicios Tratamientos Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Granada	110.477,53	
Total	1.096.523,83	
Fuente: Elaboración propia		Cuadro nº 21

La diferencia entre ambos importes anteriores (52.744,50 € y 1.096.523,80 €) obedece a que la entidad local registra parte de la deuda mantenida con administraciones públicas en las cuentas de acreedores.

- A23.** Se ha solicitado a las distintas administraciones públicas confirmación de la deuda total que mantienen con el ayuntamiento habiendo recibido respuesta de la totalidad de ellas. Excepto por le indicado en el apartado de conclusiones financieras (**§13**), se ha comprobado que la deuda estaba correctamente contabilizada con la documentación obrante en el propio ayuntamiento.
- A24.** El ayuntamiento no tiene aplazada ninguna de las deudas que mantiene con las distintas administraciones públicas.

8.6. Tesorería

- A25.** La situación de la tesorería, a 31 de diciembre de 2017, es la que figura a continuación:

Tesorería del Ayuntamiento a 31.12.2017						(€)
Cuenta	Descripción	Saldo inicial	Debe	Haber	Saldo final	
570	Caja Operativa	11.074,51	132.404,41	137.492,66	5.986,26	
571	Bancos e Instituciones de Crédito. Cuentas Operativas	8.333.837,27	24.404.788,42	28.279.911,58	4.458.714,11	
574	Caja Pagos a Justificar	115.972,16	283.909,12	304.623,44	95.257,84	
575	Otras Cuentas Restringidas de Pagos	349,36	961.693,41	961.714,05	328,72	
Total		8.461.233,30	25.782.795,36	29.683.741,73	4.560.286,93	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 22

- A26.** La corporación incluye en el acta de arqueo al cierre del ejercicio 58 cuentas bancarias en distintas entidades financieras no teniendo 14 de ellas saldo ni movimiento durante el ejercicio.
- A27.** El saldo de la cuenta contable de caja al inicio y final del ejercicio alcanzó 5.088,25 y 5.986,26 € respectivamente. Se registraron cobros en el ejercicio por 132.404 que corresponden en su mayor parte a los ingresos por la venta de entradas al castillo del municipio y al bono-bus municipal.

Con fecha 12 de abril de 2019, el equipo de trabajo acudió a las instalaciones de la corporación con el fin de realizar un arqueo de caja. A dicha fecha el saldo de caja era cero debido a que con la desaparición del bono-bus se ha trasladado los ingresos por las ventas de entradas a las entidades financieras, quedando únicamente la caja para los ingresos en efectivo por sanciones de la policía local hasta que se instale el correspondiente TPV en las dependencias policiales.

8.7. Remanente de tesorería

- A28.** El RT 2017 para gastos generales ascendió a 1.521.649,91 €. Los fondos líquidos presentados en el mismo fueron 4.451.137,47 € siendo el importe del epígrafe de tesorería del balance de situación de 4.560.286,93 €. La diferencia se corresponde con la cuantía de las cuentas contables relativas a pagos por banco y caja pendiente de justificar al cierre del ejercicio que no deben presentarse como fondos líquidos en el RT.

Remanente de tesorería			(€)
	2016	2017	2017/2016
1. (+) Fondos líquidos	3.880.222,51	4.451.137,47	15%
2. (+) Derechos pendientes de cobro	9.340.713,43	8.783.581,07	-6%
(+) del presupuesto corriente	1.518.955,00	1.961.370,07	29%
(+) de presupuestos cerrados	7.666.893,90	6.733.038,26	-12%
(+) de operaciones no presupuestarias	154.864,53	89.172,74	-42%
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	3.313.382,14	3.267.049,4	-1%
(+) del presupuesto corriente	1.718.156,63	1.819.442,01	6%
(+) de presupuestos cerrados	831.978,30	881.807,65	6%
(+) de operaciones no presupuestarias	763.247,21	565.799,77	-26%
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	-967.215,72	-909.182,79	-6%
(-) cobros pendientes de aplicación definitiva	1.159.387,88	1.103.954,95	-5%
(+) pagos pendientes de aplicación definitiva	192.172,16	194.772,16	1%
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)	8.940.338,08	9.058.486,32	1%
II. Saldos de dudoso cobro	5.794.723,89	4.879.890,59	-16%
III. Exceso de financiación afectada	3.412.381,03	2.656.945,82	-22%
IV. Remanente de tesorería para gastos generales	(266.766,84)	1.521.649,91	-670%

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 23

A diferencia del ejercicio precedente, la entidad local ha podido alcanzar un RT para gastos generales con signo positivo motivado por la reducción en los importes de saldos de dudoso cobro y exceso de financiación afectada. La corporación aprobó el presupuesto de 2017 con un superávit de cuantía superior al déficit generado en el RT para gastos generales del ejercicio 2016 cumpliendo una de las medidas previstas en el art. 193 del TRLRHL.

A29. Los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados alcanzan un importe de 6.733.038,26 € lo que supone un 77% de los derechos totales pendientes de cobro.

El detalle de los saldos de deudores por antigüedad y capítulo presupuestario se muestra a continuación:

Deudores por antigüedad y capítulos presupuestarios

Año	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 3	Capítulo 4	Capítulo 5	Capítulo 6	Capítulo 7	Capítulo 8	TOTAL
1994	4.344,67	5.658,50	8.710,89					112,69	18.826,75
1995	10.289,05	1.999,36	9.009,00						21.297,41
1996	11.649,93	4.943,28	8.436,79				1.118,97		26.148,97
1997	2.251,39	799,45	26.481,01				1,50		29.533,35
1998	4.451,38	2.391,23	20.497,49	0,01			304,16		27.644,27
1999	1.249,70	7.991,82	5.156,21						14.397,73
2000	2.104,36	1.504,89	169.327,45	488,02	66,36		21.582,27		195.073,35
2001	37.444,71	256,64	46.204,88	5.300,52	1.556,93				90.763,68
2002	8.218,12	1.338,89	6.996,58						16.553,59
2003	4.124,34	2.383,43	9.583,49	87.514,79					103.606,05
2004	30.259,60	1.407,12	26.775,82	11.069,98	29.367,12	2.907,21	3.369,62		105.156,47
2005	161,26	199,82	41.349,20	7.582,57	9.222,83		1.800,00		60.315,68
2006	9.083,58	5.185,53	713.774,61	2.771,75	14.544,60		60.001,00		805.361,07
2007	6.296,43	35.214,49	48.591,38	67.892,89	30.535,89			17.268,81	205.799,89
2008	49.968,86	617,07	53.523,31	415,86	50.775,71		0,36	6.621,82	161.922,99
2009	111.493,49	2.286,42	99.751,15	64.377,95	52.704,68		16.956,00	1.600,00	349.169,69
2010	221.338,87	86,40	128.895,20	11.725,44	99.546,57		5.396,02		466.988,50
2011	211.947,80	1.769,94	272.996,15	3.076,34	91.395,37		164.665,65		745.851,25
2012	292.913,38	1.519,18	128.969,02	522,00	1.560,00		1.426,75		426.910,33
2013	305.894,90	751,06	141.994,50	2.623,30	2.193,22		14.218,75		467.675,73
2014	454.721,55	2.653,00	132.115,83	27.925,00	2.698,50		44.006,00		664.119,88
2015	602.113,28	868,34	116.294,86	41.436,82	1.165,24		39.488,40		801.366,94
2016	680.314,14	1.027,09	183.659,38	16.238,90	1.249,93		46.065,25		928.554,69
	3.062.634,79	82.852,95	2.399.094,20	350.962,14	388.582,95	2.907,21	420.400,70	25.603,32	6.733.038,26

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 24

- A30.** Para determinar de la cifra de dudoso cobro el ayuntamiento sigue la regla establecida en el art. 193 bis del TRLRHL, el recalcado realizado en el transcurso de la auditoria se muestra a continuación:

Importes anuales deudores de cerrado y dudoso cobro

	Deudores de cerrado		Dudoso Cobro
Dos ejercicios anteriores (2016 y 2015)	1.729.921,63	25%	432.480,41
Tercer ejercicio anterior (2014)	664.119,88	50%	332.059,94
Cuarto y quinto ejercicio anterior (2013 y 2012)	894.586,06	75%	670.939,55
El resto de ejercicios anteriores (2011 y anteriores)	3.444.410,69	100%	3.444.410,69
Total	6.733.038,26		4.879.890,59

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 25

Por otra parte, los derechos pendientes de cobro de ejercicio 2011 y anteriores ascienden a 3.444.410,69 €, lo que supone el 51,16% del importe total de derechos pendientes de cobro al cierre del ejercicio. Por tanto, al cierre del ejercicio 2017 el mencionado importe se encuentra totalmente provisionado, no teniendo efecto en el cálculo del remanente de tesorería. No obstante, la entidad local debería dar de baja de balance aquellos saldos que se encuentren provisionados y cuya reversión por cobro se estime improbable.

8.8. Estabilidad Presupuestaria y cumplimiento de la regla del gasto

- A31.** El órgano de intervención concluye en diferentes informes emitidos con el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla del gasto en cuanto a la aprobación y liquidación del presupuesto 2017 resultando en la liquidación un superávit de 10,82% sobre los ingresos no financieros.

Tal y como se ha comentado (**§32**) la entidad no evalúa el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la regla del gasto de forma consolidada.

Por último, las cuentas anuales aprobadas de la Fundación José Martín Recuerda correspondientes al ejercicio 2017 presentan un resultado positivo de 1.300,91 € habiéndose registrado como ingreso la aportación municipal por importe de 18.000 € suponiendo un 76,56% del total de los ingresos ordinarios presentados en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

- A32.** Para evaluar el objetivo de estabilidad presupuestaria se precisa realizar una serie de ajustes sobre el superávit o déficit no financiero para obtener la capacidad o necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional. Estos ajustes se encuentran recogidos en el Manual de Cálculo del Déficit en contabilidad nacional.

- A33.** El cuadro siguiente muestra los cálculos realizados de la capacidad o necesidad de financiación, según el Ayuntamiento con respecto a la liquidación del presupuesto:

Cálculos de la Capacidad/Necesidad de Financiación		(€)
Descripción	Ayuntamiento	
Ingresos no financieros (DRN Cap. 1 a 7)	14.588.890,68	
Gastos no financieros (ORN Cap. 1 a 7)	11.984.071,57	
Superávit (+) o déficit (-) no financiero de la Liquidación	2.604.819,11	
Ajustes (SEC 95)	(1.025.870,23)	
Capacidad (+) o necesidad (-) de financiación	1.578.948,88	
En porcentaje de ingresos no financieros	10,82%	
Fuente: Elaboración propia		Cuadro nº 26

La entidad local incorpora dentro de los ajustes SEC el importe de las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto de 344.320,47 € que no coincide con el saldo final de su sistema de información contable (**§16**). Según lo dispuesto en el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales solo debería ajustar la variación entre el saldo inicial y final de la cifra de acreedores pendientes de aplicar al presupuesto.

- A34.** El cuadro siguiente muestra los cálculos realizados de la regla del gasto, según el ayuntamiento en la liquidación del presupuesto:

Cálculos de la Regla del Gasto		(€)
Descripción	Ayuntamiento	
Obligaciones reconocidas 2017 (Capítulos 1 a 7) - Intereses de deuda	11.845.615,05	
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes aplicar a Presupuesto	344.320,47	
Gasto no financiero 2016 en términos SEC, excepto intereses de deuda	12.189.935,52	
(-) Ajustes Consolidación Presupuestaria	88.000,00	
(-) Gastos Financiados Por Administraciones	1.514.578,67	
Gasto Computable liquidación presupuesto 2017	10.587.356,67	
Límite de la Regla del Gasto ejercicio 2017	11.189.622,02	
Fuente: Elaboración propia	Cuadro nº 27	

Con fecha 30 marzo de 2012 el pleno de la corporación aprobó un plan económico-financiero por incumplir la regla del gasto y el principio de estabilidad presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015. Del informe de intervención correspondiente a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017 se desprende el cumplimiento del mismo para el ejercicio fiscalizado.

9. ANEXOS
9.1. Estados Financieros
9.1.1 Liquidación del presupuesto 2017

PRESUPUESTO DE GASTOS 2017

Cap.	Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto final	Obligaciones Reconocidas	Pagos	Obligaciones Pendientes de Pago	Cumplimiento %	Ejecución %
1	Gastos de Personal	6.063.538,76	610.983,18	6.674.521,94	5.632.626,80	5.510.153,19	122.473,61	97,83%	84,39%
2	Gastos en Bienes Corp. Y Servicios	5.883.223,35	8.868,08	5.892.091,43	5.025.851,56	3.668.393,69	1.357.457,87	72,99%	85,30%
3	Gastos Financieros	153.084,22	-	153.084,22	138.456,52	138.148,33	308,19	99,78%	90,44%
4	Transferencias Corrientes	572.417,24	52.604,31	625.021,55	511.510,41	467.539,67	43.970,74	91,40%	81,84%
6	Inversiones Reales	639.506,19	2.859.392,09	3.498.898,28	672.878,75	380.394,68	292.484,07	56,53%	19,23%
7	Transferencias de Capital	131.867,95	311.179,61	443.047,56	2.747,53	-	2.747,53	0,00%	0,62%
8	Activos Financieros	12.000,00	-	12.000,00	12.000,00	12.000,00	-	100,00%	100,00%
9	Pasivos Financieros	959.822,42	-	959.822,42	959.822,42	959.822,42	-	100,00%	100,00%
		14.415.460,13	3.843.027,27	18.258.487,40	12.955.899,99	11.136.451,98	1.819.442,01	85,96%	70,96%

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017

Cap.	Concepto	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones finales	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Meta	Derechos Pendientes de Cobro	Recaudación %	Ejecución %
1	Impuestos Directos	6.740.000,00	-	6.740.000,00	7.290.318,61	6.213.265,31	1.077.053,30	85,23%	108,16%
2	Impuestos Indirectos	657.203,05	-	657.203,05	142.480,76	100.024,06	42.456,70	70,20%	21,68%
3	Tasas y Otros Ingresos	3.091.595,12	-	3.091.595,12	2.309.859,24	1.775.434,00	534.425,24	76,86%	74,71%
4	Transferencias Corrientes	4.098.370,62	368.997,66	4.467.368,28	4.309.894,87	4.082.767,05	227.127,82	94,73%	96,48%
5	Ingresos Patrimoniales	387.977,27	-	387.977,27	386.831,92	381.926,66	4.905,26	98,73%	99,70%
7	Transferencias de Capital	-	153.516,75	153.516,75	149.505,28	74.103,53	75.401,75	49,57%	97,39%
8	Activos Financieros	11.000,00	3.320.512,86	3.331.512,86	11.374,76	11.374,76	-	100,00%	0,34%
		14.986.146,06	3.843.027,27	18.829.173,33	14.600.265,44	12.638.895,37	1.961.370,07	86,57%	77,54%

9.1.2 Balance de Situación

Balance	2017	2016
Activo no corriente	35.510.956,52	34.862.870,88
I) Inmovilizado intangible	617.965,67	617.965,67
II) Inmovilizado material	34.226.448,18	33.578.987,78
IV) Patrimonio público del suelo	687.457,19	687.457,19
V) Inversiones financieras a largo plazo en EEGAA	(19.752,55)	(19.752,55)
VI) Inversiones financieras a largo plazo	(1.161,97)	(1.787,21)
Activo corriente	8.871.783,78	7.853.044,80
III) Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	4.061.257,45	3.701.833,50
IV) Inversiones financieras a corto plazo en EEGAA	197.983,46	197.983,46
V) Inversiones financieras a corto plazo	52.255,94	52.281,47
VII) Efectivos y otros activos líquidos equivalentes	4.560.286,93	3.900.946,37
TOTAL ACTIVO	44.382.740,30	42.715.915,68
Patrimonio neto	28.739.106,99	26.087.556,90
I) Patrimonio	24.443.168,36	22.172.093,68
II) Patrimonio generado	4.295.938,63	3.915.463,22
Pasivo no corriente	10.530.994,64	9.920.698,54
II) Deuda a largo plazo	10.530.994,64	9.920.698,54
Pasivo corriente	5.112.638,67	6.707.660,24
II) Deuda a corto plazo	943.003,85	2.866.891,70
IV) Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo	4.169.634,82	3.840.768,54
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	44.382.740,30	42.715.915,68

9.1.3 Remanente de tesorería

Componentes	Importes año	Importes año anterior
1. (+) Fondos líquidos	4.451.137,47	3.880.222,51
2. (+) Derechos pendientes de cobro	8.783.581,07	9.340.713,43
- (+) del presupuesto corriente	1.961.370,07	1.518.955,00
- (+) de presupuestos cerrados	6.733.038,26	7.666.893,90
- (+) de operaciones no presupuestarias	89.172,74	154.864,53
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	3.267.049,43	3.313.382,14
- (+) del presupuesto corriente	1.819.442,01	1.718.156,63
- (+) de presupuestos cerrados	881.807,65	831.978,30
- (+) de operaciones no presupuestarias	565.799,77	763.247,21
4. Partidas pendientes de aplicación	-909.182,79	-967.215,72
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.103.954,95	1.159.387,88
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	194.772,16	192.172,16
I. Remanente de tesorería total (1 +2-3+4)	9.058.486,32	8.940.338,08
II. Saldos de dudoso cobro	4.879.890,59	5.794.723,89
III. Exceso de financiación afectada	2.656.945,82	3.412.381,03
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I -II- III)	1.521.649,91	-266.766,84

9.1.4 Cuenta de resultado económico-patrimonial

Cuenta de resultados económico patrimonial	2017	2016
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	9.356.684,24	8.066.388,60
2. Transferencias y subvenciones recibidas	4.505.425,76	4.487.187,35
3. Ventas y prestaciones de servicios	107.419,35	70.950,95
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	518.485,43	517.515,68
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	14.488.014,78	13.142.042,58
8. Gastos de personal	(5.633.085,66)	(5.424.552,71)
9. Transferencias y subvenciones concedidas	(452.351,99)	(515.754,06)
11. Otros gastos de gestión ordinaria	(5.199.414,14)	(4.558.793,36)
12. Amortización del inmovilizado	-	-
B) TOTAL DE GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	(11.284.851,79)	(10.499.100,13)
I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria	3.203.162,99	2.642.942,45
14. Otras partidas no ordinarias	-	(579,13)
II. Resultado de las operaciones no financieras	3.203.162,99	2.642.363,32
15. Ingresos financieros	146.994,65	249.516,87
16. Gastos financieros	(138.456,52)	(157.533,92)
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	877.855,40	(463.271,59)
21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras	28.000,00	-
III. Resultado de las operaciones financieras	914.393,53	(371.288,64)
IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio	4.117.556,52	2.271.074,68

9.1.5 Resultado presupuestario 2017

Nombre del Estado	DRN	ORN	Ajustes	RP
a. Operaciones corrientes	14.439.385,40	11.308.445,29		3.130.940,11
b. Otras operaciones no financieras	149.505,28	675.626,28		-526.121,00
1. Total operaciones no financieras	14.588.890,68	11.894.071,57		2.604.819,11
c. Activos Financieros	11.374,76	12.000,00		-625,24
d. Pasivos Financieros	-	959.822,42		-959.822,42
2. Total operaciones financieras	11.374,76	971.822,42		-960.447,66
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	14.600.265,44	12.955.893,99		1.644.371,45
Ajustes:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			-	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			-	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			375.301,94	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			-375.301,94	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				1.269.069,51

9.1.6 Estado de Cambio en el Patrimonio Neto

	I. Patrimonio	II. Patrimonio Generado	III. Ajustes por cambios de valor	IV. Subvenciones recibidas	Total
Patrimonio Neto al final del ejercicio 2016	22.172.093,68	3.915.463,22	-	-	26.087.556,90
Ajustes por cambios de criterios contables y corrección de errores	-	17.720,24	-	-	17.720,24
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio 2017	22.172.093,68	3.933.183,46	-	-	26.105.277,14
1. Ingresos y gastos reconocidos	-	4.117.556,52	-	-	4.117.556,52
2. Operaciones patrimoniales con la entidad o entidades propietarias	-	-	-	-	-
3. Otras variaciones del patrimonio neto	2.271.074,68	(3.754.801,35)	-	-	(1.483.726,67)
Patrimonio Neto al Final del Ejercicio 2017	24.443.168,36	4.295.938,63	-	-	28.739.106,99

9.2. Marco Normativo

El marco normativo está integrado, principalmente, por las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
- Bases de Ejecución Presupuestaria.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria (RLEP).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales
- Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo por el que se aprueba el Fondo para la financiación del pago a proveedores.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- RD 861/1985, de 25 de abril, por el que se establece el régimen retributivo de los funcionarios de la administración local.

10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

ENTES	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 1				X			
Alegación nº 2			X				
Alegación nº 3				X			
Alegación nº 4						X	
Alegación nº 5		X					
Alegación nº 6						X	
TOTALES		1	1	2		2	6

ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 12. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En el presupuesto correspondiente el ejercicio 2018, se ha habilitado una aplicación presupuestaria específica para el reconocimiento de sentencias en firme por importe de 186.959,98 €, que han sido aplicadas a contabilidad en dicho ejercicio, no teniéndose constancia de otras eventuales sentencias pendientes de aplicación a contabilidad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación se señala que la entidad local ha habilitado en el presupuesto del ejercicio 2018 una aplicación presupuestaria específica de 186.959,98 euros para reconocer el importe de las sentencias en firme, sin que tenga constancia de otras eventuales sentencias que debieran aplicarse en contabilidad.

Durante el transcurso de los trabajos de campo se solicitó la relación de los procedimientos judiciales no finalizados en los que se encontraba inmerso la entidad local, su situación judicial, la repercusión económica que de ellos pudiera derivarse y si el posible impacto monetario se encontraba provisionado en los estados financieros. El posible impacto económico que debiera estar provisionado al cierre del ejercicio en los estados financieros se refleja en el cuerpo del informe con independencia de que con fecha posterior a la finalización del trabajo de campo la entidad local haya tenido conocimiento de nueva información que afecte a los citados procedimientos.

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 23. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

Con fecha 26/06/2019, ha sido recibida en la Plataforma de Rendición de Cuentas la información relativa a los acuerdos contrarios a reparos del ejercicio 2017, según se puede acreditar accediendo a la referida plataforma.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se admite parcialmente. La entidad local ha rendido fuera de plazo la información relativa a los acuerdos contrarios a reparos del ejercicio 2017.

ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 27. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

El Pleno Municipal, con ocasión de la aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2017, aprobó la Disposición Transitoria Primera de las bases de ejecución del presupuesto en el que se designaban los sectores considerados prioritarios y las motivaciones para concluir que las contrataciones reúnen las circunstancias de urgente e inaplazable necesidad. Se estima que las contrataciones realizadas reunían las características requeridas por la indicada disposición.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación realizada se estima que las contrataciones temporales realizadas en el ejercicio 2017 reunían las características requeridas por la Disposición Transitoria Primera de las bases de ejecución del presupuesto (BEP) 2017. En esta se enumeran como sectores prioritarios los servicios públicos esenciales, la seguridad, mantenimiento de infraestructura, cultura, deporte, turismo, emergencia social y jurídicos.

De la revisión realizada no ha quedado acreditado la excepcionalidad de la normativa indicada en el párrafo 27 ni que los puestos de trabajo objeto de las contrataciones se correspondan con necesidades urgentes e inaplazables. Esta forma de actuación supone dejar sin efecto el carácter restrictivo y excepcional que deberían tener las contrataciones temporales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016 y con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017.

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 30. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Mediante resoluciones de la Alcaldía de fechas 12/07/2018 y 01/02/2019 y después de los requerimientos oportunos, han quedado justificadas y aprobadas las cuentas justificativas de los pagos a justificar pendientes a 31/12/2017.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación se afirma que los pagos a justificar citados, que se encontraban pendientes al cierre del ejercicio 2017, fueron aprobados mediante resoluciones de alcaldía de fechas 12 de julio de 2018 y 01 de febrero de 2019. En consecuencia, se confirma lo dispuesto en el informe en cuanto que los perceptores de los citados pagos no justificaron la aplicación de los fondos recibidos en el plazo marcado por la normativa que se referencia en el informe.

ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 31. ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 6, A LOS PÁRRAFOS 40, 41 Y 42. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Se desea trasladar a esa institución el considerable esfuerzo efectuado por esta Administración en los últimos años, pues entre los años 2015 a 2018, se han aprobado 12 Cuentas Generales, las correspondientes a los ejercicios 2005 a 2016. Así mismo y con respecto a las Liquidaciones presupuestarias éstas han sido debidamente aprobadas en las siguientes fechas 2015 (30/05/2016), 2016 (15/01/2018), 2017 (03/09/2018) y 2018 (04/03/2019), adaptándose ya esta última a la normativa en vigor.

En cuanto a los gastos devengados en un ejercicio y contabilizados en otro, ya en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2018 se ha introducido un apartado 3 en la base 9 (Anualidad presupuestaria), que clarifica la anotación contable de los gastos devengados en un ejercicio y cuyas facturas o documentos justificativos sean recibidos en el ejercicio posterior. Todo ello al objeto de cumplir con el principio del devengo.

Con respecto a los saldos de dudoso cobro, a los cuales también se alude en el párrafo A29, y provisionados a efectos de cálculo del remanente de tesorería, es intención de esta Alcaldía acometer tal depuración de saldos en el más breve plazo de tiempo posible.

Por todo lo anterior, se quiere manifestar que es intención de este equipo de gobierno que el cumplimiento de los deberes de remisión de información y de cumplimiento de los plazos en el suministro de la misma es prioridad para dar imagen de transparencia y de una adecuada planificación presupuestaria y económica.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación toma en consideración las recomendaciones dadas en el informe.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 2 de diciembre de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla). Ejercicio 2017.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 9 de octubre de 2019,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), correspondiente al ejercicio 2017.

Sevilla, 2 de diciembre de 2019.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA (SEVILLA). EJERCICIO 2017

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 9 de octubre de 2019, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), correspondiente al ejercicio 2017.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL
3. RESPONSABILIDADES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
4. CONCLUSIONES SOBRE LA REVISIÓN FINANCIERA
5. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
 - 5.1. Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades
 - 5.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades
6. RECOMENDACIONES
7. APÉNDICES
8. ANEXOS
 - 8.1. Balance a 31 de diciembre de 2017
 - 8.2. Cuenta del resultado económico-patrimonial a 31 de diciembre de 2017
 - 8.3. Estado de cambio en el patrimonio neto
 - 8.4. Estado de flujos de efectivo
 - 8.5. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2017
 - 8.6. Resultado presupuestario 2017
 - 8.7. Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2017
 - 8.8. Marco Normativo

A B R E V I A T U R A S

BEP	Bases de Ejecución del Presupuesto
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CIR	Central de Información de Riesgos
GPF-OCEX	Guías Prácticas de Fiscalización de los OCEX
ICL	Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local
ISSAI-ES	Adaptación de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores
€	Euros
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
PFEA	Programa de Fomento de Empleo Agrario
PIE	Participación en los tributos del Estado
RD 500/1990	Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
RDL	Real Decreto-Ley
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
RT	Remanente de Tesorería
TRLRHL	RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 7/1985, de 27 de abril

1. INTRODUCCIÓN

- 1 La Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), en virtud de lo dispuesto en su ley constitutiva, ha incluido en su programa Anual de Actuación de 2018 la fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) correspondiente al ejercicio 2017.
- 2 El objetivo consiste en emitir unas conclusiones en materia financiera, en términos de seguridad limitada, y opinar, en términos de seguridad razonable, sobre si las actividades fiscalizadas resultan conformes en todos los aspectos significativos con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos. El marco normativo que resulta de aplicación se resume en el anexo 8.3 de este informe.
- 3 Las áreas en las que se ha estructurado el trabajo son: organización y entes dependientes, presupuesto, liquidación y Cuenta General, modificaciones presupuestarias, control interno, personal, gastos presupuestarios, ingresos presupuestarios, deuda con acreedores ordinarios, endeudamiento financiero, deuda con las Administraciones Públicas, tesorería, remanente de tesorería y estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la Regla de Gasto.
- 4 Carmona es un municipio de la provincia de Sevilla, situado a 34,5 Km al noroeste de Sevilla. Su término municipal ocupa una extensión de 923,62 Km², según la información del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, y cuenta con una población estimada de 28.540 habitantes, según datos recogidos del padrón municipal a 1 de enero de 2017 por el Instituto Nacional de Estadística, distribuidos por géneros en 14.180 mujeres y 14.360 hombres.
- 5 A 31 de diciembre del ejercicio 2017 la organización municipal está compuesta por el Alcalde, 6 Tenientes de Alcalde, la Junta de Gobierno Local y el Pleno, integrado por 19 Concejales y el propio Alcalde. El ayuntamiento se estructura en las siguientes concejalías:

Organización municipal

Cargo	Área
Teniente alcalde 2º	Cultura, Turismo y Patrimonio Histórico
Teniente alcalde 6º	Igualdad, Educación, Formación y Empleo y Agricultura
Concejal	Seguridad y Tráfico
Concejal	Deportes, Salud y Consumo y Mayores
Concejal	Juventud, Participación Ciudadana y Comunicación

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 1

- 6 En el ejercicio fiscalizado, se han celebrado 27 sesiones plenarios, 11 de las cuales fueron ordinarias y 16 extraordinarias.
- 7 Para la gestión de servicios, la corporación participa en las entidades que se detallan en el **cuadro nº 2**.

Entidades participadas

Entidad	Objeto
Fomento Los Alcores, S.L.	Desarrollo Local en el área de Los Alcores
Mancomunidad de los Alcores	Recogida y transporte de residuos sólidos urbanos
Consorcio Aguas del Huesna	Abastecimiento y distribución del agua potable, y alcantarillado, saneamiento y depuración de aguas negras
Sociedad para el Desarrollo de la Ruta Bética Romana	Desarrollo de la Ruta Bética Romana
Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana	Instalación y gestión de servicios públicos de interés local
OAL Centro Municipal de Formación Integral	Mejorar la formación, educación no reglada, orientación e inserción profesional, la promoción económica, el apoyo a las empresas y el fomento del empleo
Sociedad para el Desarrollo de Carmona, S.A.	Promoción urbanística, realización de obras, ...
Limpieza y Mantenimiento de Carmona, S.L.U.	Limpieza viaria, recogida, eliminación y aprovechamiento de residuos, protección ambiental y mantenimiento de bienes municipales.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del MINHAP

Cuadro nº 2

2. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL

- 8 Las responsabilidades de los diferentes órganos municipales en relación con la formación, aprobación y rendición de la Cuenta General previstas en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (IMNCAL) y en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, se resumen a continuación:
- La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al Presidente de la entidad local (art. 191.3 TRLRHL).
 - El Pleno de la Corporación es el competente para aprobar la Cuenta General del ejercicio. Dicha aprobación no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas (art. 212 TRLRHL y regla 49 de la IMNCAL).
 - La Intervención del Ayuntamiento debe informar la liquidación del presupuesto y formar la Cuenta General. Así mismo, le corresponde llevar y desarrollar la contabilidad financiera y el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución de los presupuestos. También asume la fiscalización de los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico y los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven (arts. 191.3, 204.1, 212 y 214 TRLRHL).
 - A la Tesorería del Ayuntamiento le corresponde la recaudación de los derechos y el pago de las obligaciones (art. 196.1 TRLRHL).
 - La entidad debe rendir la Cuenta General de cada ejercicio a la Cámara de Cuentas de Andalucía dentro del mes siguiente a su aprobación por el Pleno, en todo caso, antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio económico que se refiera, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11.b de la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3. RESPONSABILIDADES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- 9 La responsabilidad de la Cámara de Cuentas es expresar unas conclusiones en la revisión financiera en términos de seguridad limitada, sobre los aspectos y elementos de carácter financiero descritos en el alcance. En la revisión del cumplimiento de la legalidad la responsabilidad es obtener una seguridad razonable para expresar una opinión sobre el cumplimiento de la normativa aplicable.
- 10 El trabajo de fiscalización se ha realizado en colaboración con la firma auditora Grupo de Auditores Públicos, S.A.P., mediante contrato formalizado con fecha 5 de septiembre de 2018.
- 11 Los trabajos se han llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, con las ISSAI-ES 100 “Principios fundamentales de fiscalización del Sector Público”, ISSAI-ES 200 “Principios fundamentales de la fiscalización o auditoría financiera”, ISSAI-ES 400 “Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento”, ISSAI-ES 4000 “Directrices para la fiscalización de cumplimiento” y las Guías prácticas de fiscalización de los OCEX (GPF-OCEX).

Dichas normas exigen que la Cámara de Cuentas de Andalucía cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad limitada respecto de la situación financiera del ayuntamiento y una seguridad razonable de que la entidad fiscalizada cumple con el marco normativo vigente.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la revisión financiera y el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dicho incumplimiento, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones de la revisión financiera y la opinión en la fiscalización del cumplimiento de legalidad sobre los aspectos significativos conforme al marco normativo que le resulta de aplicación.

- 12 Los trabajos de campo finalizaron el 24 de mayo de 2019.

4. CONCLUSIONES SOBRE LA REVISIÓN FINANCIERA

- 13 A la fecha de finalización de los trabajos de campo, la cuenta general del ejercicio 2017 no se encuentra formada, por lo que, no se ha podido verificar la coherencia interna de los distintos estados contables que la conforman.
- 14 La entidad local ha cuantificado los litigios, demandas y pleitos contra el ayuntamiento durante el ejercicio 2017 en 357.245,70 €; si bien, no tiene registrado en el pasivo del balance provisiones por responsabilidades para hacer frente a tal cuantía.
- 15 El ayuntamiento no dispone de un inventario detallado de bienes actualizado, por lo que no se han podido conciliar los importes que figuran en las cuentas del inmovilizado. Según el balance a 31 de diciembre de 2017, el inmovilizado ascendía a 75.675.920,16 €, lo que supone un 84,29% del total activo (**cuadro nº 3**).

Inmovilizado	(€)
INMOVILIZADO	Saldo a 31/12/2017
I. Inmovilizado intangible	20.953,22
II. Inmovilizado material	75.654.966,94
Total	75.675.920,16
Fuente: Balance de situación	Cuadro nº 3

Además, con anterioridad a 2015 no se realizaban correcciones valorativas de los elementos del inmovilizado mediante dotaciones a la amortización, por lo que se incumplen los principios y normas del marco normativo de información financiera que resulta de aplicación.

- 16 Durante el ejercicio se ha tramitado un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a gastos asumidos por el ayuntamiento por importe de 267.444,75 €. De este importe, un total de 85.376,10 € no estaban registrados en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto"¹.

En consecuencia, no se puede asegurar que todas las facturas registradas en el ayuntamiento que carecen de consignación presupuestaria estén contabilizadas en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto".

- 17 El ayuntamiento no utiliza el módulo contable específico para el seguimiento de los gastos con financiación afectada previsto en el programa informático de gestión contable y presupuestaria. Por el contrario, el control se realiza de manera extracontable, sin que, por consiguiente, se pueda asegurar la fiabilidad de los ajustes efectuados en el resultado presupuestario y en el remanente de tesorería, derivados de los gastos con financiación afectada.

¹A partir del 1 de enero de 2019, la cuenta 413 pasa a denominarse "Acreedores por operaciones devengadas", según la Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre.

- 18 A 31 de diciembre de 2017 la deuda mantenida con entidades financieras y administraciones públicas asciende a 6.113.140,06 €. Las amortizaciones practicadas y las altas de nuevas operaciones se han registrado correctamente en el presupuesto, habiéndose conciliado las diferencias surgidas. No obstante, el balance de la entidad del ejercicio 2017 no refleja fielmente la deuda que se mantiene con entidades financieras y administraciones públicas:

Endeudamiento financiero y con administraciones públicas 2017							(€)
Entidad	Finalidad	Principal	Saldo inicial	Altas 2017	Amortización	Saldo final	
Diputación	FEAR 2014 L 2	900.000,00	719.999,96	-	97.910,44	622.089,52	
Diputación	FEAR 2016 L 1.2	80.072,00	80.072,00	-	36.956,25	43.115,75	
Diputación	FEAR 2016 L 2	30.000,00	30.000,00	-	30.000,00	-	
Diputación	FEAR 2016 L5	100.000,00	100.000,00	-	100.000,00	-	
Diputación	FEAR 2017 L 1.2	50.000,00	-	50.000,00	-	50.000,00	
Diputación	FEAR 2017 L 5	500.000,00	-	500.000,00	-	500.000,00	
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	Devolución PIE 2008	700.325,00	233.441,69	-	46.687,98	186.753,71	
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	Devolución PIE 2009	901.468,00	400.652,43	-	80.130,48	320.521,95	
Diputación	Reintegro de subvenciones PLEIM 2008	441.618,25	144.737,71	-	88.323,62	56.414,09	
Total Endeudamiento administraciones p.cas.		3.703.483,25	1.708.903,79	550.000,00	480.008,77	1.778.895,02	
BBVA	Inversiones presupuestadas en 2008	1.173.392,73	547.582,70	-	78.227,45	469.355,25	
BBVA	Real Decreto Ley 4/2012	1.987.461,90	1.576.263,04	-	274.130,84	1.302.132,20	
Caja Rural del Sur	Real Decreto Ley 4/2012	2.500.000,00	1.982.758,66	-	344.828,11	1.637.930,55	
Caja Rural del Sur	Financiación estratégica DEUSI	924.827,04	-	924.827,04	-	924.827,04	
Total Endeudamiento LP		6.585.681,67	4.106.604,40	924.827,04	697.186,40	4.334.245,04	
Total Endeudamiento CP (operaciones tesorería)		-	-	-	-	-	
Total		10.289.164,92	5.815.508,19	1.474.827,04	1.177.195,17	6.113.140,06	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 4

- 19 La entidad ha realizado arquezos de caja durante el ejercicio, cumpliendo lo establecido en la regla 45.3 de la ICL; no obstante, el importe del arqueo de la caja del ayuntamiento no coincide con el saldo registrado en contabilidad, existiendo una diferencia es de 2.718,06 €:

Cuenta de caja municipal 2015							(€)
Caja Ayto.	CONTABILIDAD				ARQUEO	DIFERENCIAS	
	Saldo inicial	Cargos (entradas)	Abonos (salidas)	Saldo final	Saldo		
Caja Ayto.	8.423,60	107.341,12	110.041,95	5.722,77	3.004,74	2.718,03	
Máq. Recaudadora	2.560,76	107.061,64	107.142,10	2.480,30	2.480,30	-	
	10.984,36	214.402,76	217.184,05	8.203,07	5.485,04	2.718,03	

Fuente: Contabilidad municipal-Arqueo de caja

Cuadro nº 5

- 20 En todo caso, el 25 de febrero de 2019 se realizó un arqueo de caja en el curso de la auditoría y resultaron diferencias no significativas con el saldo contable a dicha fecha.

5. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

5.1. Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades

Presupuesto

- 21 El presupuesto del ejercicio 2017 se aprobó por el Pleno Municipal en sesión del 6 de septiembre de 2017, incumpliendo lo previsto en el art. 169.2 del TRLRHL, que fija como fecha límite el 31 de diciembre del año anterior al ejercicio en que deba aplicarse. La publicación de la aprobación del presupuesto definitivo, y por tanto su entrada en vigor, se produce el 8 de septiembre de 2017, hasta este momento estuvo prorrogado el presupuesto del ejercicio 2016.
- 22 La liquidación del presupuesto, previo informe de la intervención se aprueba con fecha 3 de octubre de 2018, incumpliendo lo previsto en el art. 191.3 del TRLRHL, que fija como fecha límite el 31 de marzo del ejercicio posterior. La liquidación se expone en el **anexo 8.5**.
- 23 La Cuenta General no se ha formado a la fecha de finalización de los trabajos de campo de este informe, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 212.2 del TRLRHL, que fija como fecha límite el 1 de junio del ejercicio posterior. Puesto que la Cuenta General no se ha formado, también se incumple con la obligación de presentación y rendición de cuentas con la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- 24 Al presupuesto general no se ha anexado el programa anual de actuación, inversiones y financiación de la sociedad *Limpieza y Mantenimiento de Carmona, S.L.U.*, incumpliendo lo dispuesto en el art. 166.1.b) del TRLRHL.
- 25 No existe constancia ni referencia a lo dispuesto en el artículo 166.2 del TRLRHL, relativo a la coordinación de los planes de inversiones y actuación de los próximos cuatro años y el programa financiero.
- 26 Las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2017 no incluyen una relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados, ni los supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- 27 La entidad no informa en su Portal de Transparencia sobre determinados aspectos regulados en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, como la información sobre planificación y evaluación, así como determinados aspectos de la información sobre relevancia jurídica, procedimientos, cartas de servicio y participación ciudadana.

Inmovilizado

- 28 El ayuntamiento no dispone de un inventario de bienes actualizado y consolidado, tal y como exigen los artículos 57 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y los artículos 95 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Personal

- 29 El Ayuntamiento de Carmona no dispone de relación de puestos de trabajo ni de un instrumento similar, incumpliendo el artículo 74 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 30 La plantilla del ayuntamiento para 2017 se aprueba junto con el presupuesto y se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de septiembre de 2017 (BOP nº 208).

La comparación entre el número de plazas de la plantilla y los efectivos reales del ayuntamiento se expone en el siguiente cuadro:

Tipo de personal	Plantilla	Efectivos
Funcionarios	149	148
Laborales	125	102
Personal eventual	6	6
Total	270	246
Fuente: elaboración propia		Cuadro nº 6

- 31 De los 102 laborales, 15 son laborales fijos que han adquirido tal condición tras superar los procedimientos selectivos correspondientes, y 87 son laborales indefinidos no fijos. De éstos, 27 han sido declarados indefinidos por sentencia judicial, 27 tienen un contrato de trabajo indefinido y los 33 restantes mantienen sus contratos laborales temporales que se han ido concatenando en el tiempo o bien no se han renovado, con las consecuencias previstas en el artículo 15.3 y 5 del Estatuto de los Trabajadores².
- 32 Todos estos trabajadores indefinidos se encuentran en una situación irregular y, tal y como establece la DA 15ª del citado Estatuto³, el ayuntamiento debe proceder a cubrirlas adecuadamente conforme a los procedimientos establecidos en la legislación de función pública y con

² El artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores establece:

3. Se presumirán por tiempo indefinido los contratos celebrados en fraude de ley.

5. ... los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de trabajadores fijos.

³ La disposición adicional 15ª señala:

1. Lo dispuesto en el [...] artículo 15.5 sobre límites al encadenamiento de contratos surtirá efectos en el ámbito de las Administraciones Públicas y sus organismos vinculados o dependientes, sin perjuicio de la aplicación de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, por lo que no será obstáculo para la obligación de proceder a la cobertura de los puestos de trabajo de que se trate a través de los procedimientos ordinarios, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad. En caso contrario, debe proceder a la amortización de tales plazas y a la extinción de los contratos, adecuándose a lo establecido en la legislación laboral.

- 33 Además, se debe tener en cuenta que tras la entrada en vigor de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, los órganos competentes en materia de personal son responsables de que los contratos de trabajo del personal laboral cumplan con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad y, a su vez, tales órganos no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con contrato de trabajo temporal, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial (DA 34ª).
- 34 Durante el ejercicio 2017 el Ayuntamiento de Carmona ha efectuado 193 contrataciones temporales. De ellas 60 se corresponden con programas financiados por otras Administraciones públicas (Diputación Provincial de Sevilla y Junta de Andalucía) y el resto (133) son contrataciones laborales con cargo al propio presupuesto de la Entidad local.
- 35 Para efectuar estas últimas contrataciones temporales, se han dictado distintos Decretos de Alcaldía en los que se han ido incluyendo y ampliando las áreas, funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarias o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos municipales esenciales. A través de tales Decretos se han considerado como sectores prioritarios una gran mayoría de los servicios públicos prestados por el ayuntamiento y para casi todas las categorías profesionales, lo que supone dejar sin efecto el carácter restrictivo y excepcional que deberían tener las contrataciones temporales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016 y en el artículo 19.2 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017.
- 36 El anexo de personal que acompaña al presupuesto [art. 168.1.c) TRLRHL] establece las retribuciones que corresponden a cada uno de los puestos de trabajo existentes en el ayuntamiento. Especificando las retribuciones básicas y complementarias, así como los importes correspondientes a productividad y gratificaciones, que se agrupan por grupos de programa y categorías laborales.
- 37 En todo caso, el complemento de productividad se abona a todo el personal funcionario y laboral del ayuntamiento sin que previamente se hayan valorado las circunstancias objetivas relacionadas con el desempeño del puesto de trabajo y los objetivos asignados al mismo, tal y como exige el artículo 5.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril. Por su parte, los reparos formulados por la intervención a las nóminas de todos los meses del ejercicio fiscalizado, recogen las siguientes cuestiones que se exponen de forma resumida: *“ a) El uso de la productividad a funcionarios por el especial rendimiento en el desarrollo de sus funciones, en ningún caso puede emplearse como vía para establecer cantidades fijas y periódicas que remuneren a los trabajadores de forma permanente, b) que no se pueden abonar productividades por festivos (Feria, Semana Santa y Novena), pues las circunstancias relativas al trabajo por turnos y al trabajo en festivos se encuentran retribuidas a través del complemento específico, c) las cantidades que se liquidan al cuerpo de Policía Local en concepto de productividad es muy superior que la que se aplica a los restantes empleados del ayuntamiento, produciéndose una discriminación entre los empleados sin justificación alguna y d) las retribuciones complementarias que corresponden a los miembros del cuerpo de Policía Local que desempeñan un puesto de trabajo en segunda actividad en ningún caso pueden ser las mismas que perciben el resto de funcionarios del cuerpo”*.

- 38 Respecto a las gratificaciones, los reparos formulados por la intervención recogen las siguientes circunstancias que también se exponen de forma resumida: *“a) El artículo 6.3 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, únicamente ampara la realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo, por lo que debe acreditarse que los servicios prestados obedecen a una necesidad extraordinaria que requiera una disponibilidad extraordinaria de efectivos que no pueda ser cubierta mediante la organización de los cuadrantes de trabajo; b) los servicios extraordinarios se realizan sin que se siga el procedimiento establecido en el Ayuntamiento de Carmona para la autorización previa de los mismos por parte del Concejal competente, c) queda acreditado que algunos de los funcionarios sobrepasa el límite de 70 horas anuales establecido y d) se contempla la discriminación entre las horas diurnas, las nocturnas y las festivas por lo que pudiera darse la circunstancia de que se está pagando un mismo concepto retributivo (festividad y nocturnidad) en el complemento específico y en las gratificaciones extraordinarias”.*
- 39 Del análisis de los expedientes de personal de una muestra seleccionada que incluye las distintas categorías de empleados públicos, se pone de manifiesto lo siguiente:
- En tres de los ocho expedientes de laborales fijos no consta en el expediente de personal la justificación de haber superado el proceso selectivo correspondiente para obtener esta categoría laboral, con arreglo a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.
 - En los seis expedientes de laborales temporales no figura la titulación de ninguno de ellos. Y en tres no consta el sistema seguido para su selección (bolsa de trabajo).

Deudas con acreedores ordinarios

- 40 De conformidad con los informes trimestrales de morosidad remitidos al Ministerio de Hacienda, el ayuntamiento ha realizado pagos por importe de 4.414.465,53 € (55% del total de pagos realizados) fuera del periodo legal de pagos.
- 41 El periodo medio de pago en todos los trimestres supera el plazo máximo de 30 días naturales previsto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, siendo el promedio del ejercicio 1,92 veces el plazo máximo de pago:

PMP 2017	Días				
	1º Trimestre	2º Trimestre	3º Trimestre	4º Trimestre	Promedio
PMP	68,18	38,67	50,96	72,71	57,63

Fuente: Informes trimestrales de cumplimientos de plazos Ley 15/2010

Cuadro nº 7

- 42 El ayuntamiento tiene implantado el registro de facturas. Las facturas electrónicas se tramitan por el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACe) y el resto de facturas (por importe inferior a 5.000 €) se registran según lo dispuesto en la base de ejecución del presupuesto nº 24.

Se ha constatado que no se cumple con el artículo 10.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, pues la unidad administrativa que tiene atribuida la función de contabilidad (intervención) no efectúa requerimientos periódicos de actuación a los órganos competentes respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de la obligación.

- 43 De la muestra de facturas seleccionadas, se ha comprobado que diez proveedores han presentado facturas en el ejercicio 2017 cuyo importe acumulado supera los 18.000 €, con objetos y prestaciones que guardan similitud:

Proveedores	Número de facturas	Importe (€)
Número 1	12	351.902,79
Número 2	35	46.709,81
Número 3	12	116.400,00
Número 4	57	50.540,25
Número 5	253	33.725,85
Número 6	123	31.582,80
Número 7	90	90.164,29
Número 8	46	32.029,33
Número 9	118	53.214,43
Número 10	24	20.719,44
Total	770	826.988,99

Fuente: elaboración propia.

Cuadro nº 8

- 44 En tales casos, se deberían haber licitado los correspondientes contratos mediante los procedimientos de adjudicación establecidos en la legislación aplicable, sin que se pueda acudir a la contratación menor para efectuar sucesivos contratos que superan el límite previsto en el artículo 138.3 del TRLCSP.
- 45 A su vez, se debe tener en cuenta que la intervención del ayuntamiento en su informe sobre la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, de 28 de septiembre de 2018, señala: *"que la mayor parte de los contratos menores se ejecutan sin que les preceda la oportuna propuesta de gastos a fin de que se informe por parte de la intervención de la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para su realización. Esto produce que al final parte de dichos gastos se contabilicen en la cuenta 413"*.

Tesorería

- 46 La Corporación no dispone de un plan de disposición de fondos, tal y como exigen los artículos 187 del TRLRHL y 65.2 del RD 500/1990.

Estabilidad presupuestaria

- 47 La entidad no cumple con la regla de gasto (art. 12 de la LOEPSF), pues se ha incrementado el gasto computable en 2017 en un 59%, y, a su vez, incumple con el artículo 21 de la citada Ley Orgánica al no haber elaborado un Plan Económico-Financiero.

5.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades

- 48 En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los posibles efectos de las limitaciones al alcance y excepto por los efectos de los incumplimientos descritos en el epígrafe “Fundamento de la opinión con salvedades”, las actividades, operaciones presupuestarias y financieras, y la información reflejada en las cuentas anuales del ejercicio 2017 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de fondos públicos.

6. RECOMENDACIONES

- 49 *La entidad debe considerar la posibilidad de implementar un manual interno de funcionamiento, así como ser riguroso en el cumplimiento de los plazos y procedimientos legales relativos a la aprobación y liquidación del presupuesto, y también a la aprobación y rendición de la cuenta general.*
- 50 *Se recomienda realizar una relación de puestos de trabajo con objeto de que este instrumento de control organizativo responda a las necesidades de la Corporación en materia de gestión de recursos humanos.*
- 51 *Se recomienda a la Entidad local que, en la medida de lo posible, utilice el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACe) para todas las facturas que se presenten en el ayuntamiento con independencia de su cuantía.*
- 52 *Se recomienda suprimir la caja de la corporación y el efectivo como medio de pago de tributos y demás derechos de titularidad municipal. Se recomienda racionalizar el número de cuentas bancarias y cancelar áquellas que no sean utilizadas en la gestión de la tesorería.*
- 53 *Se recomienda a la Entidad local que actualice el convenio de colaboración con la OPAEF, pues tiene una antigüedad de 18 años (§ A26).*
- 54 *Se recomienda la depuración de los saldos de la cuenta 554 Cobros pendientes de aplicación, que provienen de ejercicios anteriores.*

7. APÉNDICES

Estructura organizativa

- A1. El Ayuntamiento de Carmona cuenta con un Organismo Autónomo *Centro Municipal de Formación Integral*, constituido el 27 de marzo de 2000, cuyos fines son mejorar la formación, educación no reglada, orientación e inserción profesional, la promoción del empleo, etc.
- A2. A su vez, posee el 97% del capital social de la empresa *Sociedad para el Desarrollo de Carmona, S.A.* y el 100% de la sociedad *Limpieza y Mantenimiento de Carmona, S.L.U.* La primera se constituye el 25 de marzo de 1991 y su objeto social es la promoción de urbanizaciones en sectores y polígonos de actuación urbanística, actuar como agente urbanizador, realizar obras de infraestructura y dotación, etc.
- A3. Por su parte, la sociedad *Limpieza y Mantenimiento de Carmona, S.L.U.*, se crea en 1996 para la recogida domiciliar de residuos, limpieza de la red viaria, eliminación de residuos, etc.
- A4. Los resultados económicos de las dos empresas en el periodo 2015-2017 se recogen en el siguiente cuadro:

Sociedad	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
SODECAR, S.A.	-212.124,28	1.107.897,88	883.098,16
LIMANCAR, S.L.U.	2.868,48	6.743,34	5.742,91

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 9

Presupuesto

- A5. El presupuesto inicial aprobado por la Corporación asciende a 23.036.374,80 €. Las previsiones de gasto no se han ajustado a las necesidades de la corporación; las modificaciones presupuestarias alcanzan el 28,95% del presupuesto resultando unos créditos definitivos de 32.423.061,72 €. El grado de ejecución del presupuesto de ingresos y gastos se expone a continuación:

Grado de ejecución y recaudación del presupuesto de ingresos					(€)
Concepto	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	% Ejecución	% Cumplimiento
1. Impuestos directos	10.345.550,21	10.871.492,96	8.955.608,19	105,08%	82,38%
2. Impuestos indirectos	219.693,50	302.454,42	222.852,94	137,67%	73,68%
3. Tasas y otros ingresos	3.106.589,77	3.583.054,21	2.963.647,06	115,34%	82,71%
4. Transferencias corrientes	10.365.010,02	10.301.978,18	10.097.993,76	99,39%	98,02%
5. Ingresos patrimoniales	21.210,00	43.426,37	28.492,68	204,74%	65,61%
6. Enajenación inversiones reales	-	1.000,00	1.000,00	-	-
7. Transferencias de capital	2.051.818,02	972.253,73	972.253,73	47,38%	100,00%
8. Activos financieros	5.338.363,16	27.600,00	10.300,00	0,52%	37,32%
9. Pasivos financieros	974.827,04	974.827,04	974.827,04	100,00%	100,00%
TOTAL	32.423.061,72	27.078.080,91	24.226.975,40	83,51%	89,47%

Fuente: Liquidación del presupuesto

Cuadro nº 10

Grado de ejecución y pago del presupuesto de gastos					(€)	
Concepto	Créditos Definitivos	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Netos	% ejecución	% Cumplimiento	
1. Gastos de personal	12.503.694,72	11.714.374,58	11.467.429,64	93,69%	97,89%	
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	5.177.948,98	4.765.672,93	4.177.047,79	92,04%	87,65%	
3. Gastos financieros	127.929,47	114.742,37	84.739,94	89,69%	73,85%	
4. Transferencias corrientes	6.008.232,27	5.852.456,14	4.549.740,73	97,41%	77,74%	
5. Fondo de Contingencia	1.000,00	-	-	-	-	
6. Inversiones reales	7.603.537,51	2.261.794,99	2.155.186,20	29,75%	95,29%	
7. Transferencias de capital	32.891,73	108,00	-	0,33%	-	
8. Activos financieros	40.000,00	27.600,00	27.600,00	69,00%	100,00%	
9. Pasivos financieros	927.827,04	927.826,93	927.826,93	100,00%	100,00%	
Total	32.423.061,72	25.664.575,94	23.389.571,23	79,16%	91,14%	

Fuente: Liquidación del presupuesto Cuadro nº 11

Modificaciones presupuestarias

- A6.** Durante el ejercicio se han tramitado 81 expedientes que incluían modificaciones presupuestarias por un importe total de 10.460.814,82 €, en cambio, las modificaciones por capítulos suman 9.386.686,92 € (**anexo 8.5**). Esta diferencia se debe a que existen cuatro créditos incorporados como presupuesto inicial, en base al artículo 21.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Las modificaciones presupuestarias han supuesto un incremento del 28,95% de los créditos iniciales del presupuesto.
- A7.** La Corporación ha incorporado los remanentes de crédito del ejercicio anterior por importe de 5.298.363,16 € (**anexo 8.5**). El origen de los remanentes de créditos incorporados proceden desde el año 1998, siendo el 64% de ellos originados en los últimos cuatro años (2013-2016).
- A8.** Las modificaciones han tenido por objeto incrementar los gastos de inversiones reales, de personal y gastos corrientes a través de transferencias de crédito, generación por ingresos, incorporación de remanentes, créditos extraordinarios y suplementos de créditos. La incidencia por capítulos de las modificaciones presupuestarias en el presupuesto de gastos se desglosa en el siguiente cuadro:

Modificaciones presupuestarias 2017. Presupuesto de gastos			(€)
Capítulo	Modificaciones	%	
Capítulo 1	1.645.943,99	17,53%	
Capítulo 2	1.493.362,82	15,91%	
Capítulo 3	-	-	
Capítulo 4	-116.080,38	-1,24%	
Capítulo 6	-	-	
Capítulo 7	6.363.460,49	67,79%	
Capítulo 8	-	-	
Capítulo 9	-	-	
Total	9.386.686,92	100,00%	

Fuente: elaboración propia Cuadro nº 12

Control interno

- A9.** No existe un manual que defina las políticas y los procedimientos a seguir por el departamento de Sistemas de Información a nivel general, y concretamente en términos de seguridad y archivo de la información.
- A10.** La entidad local no posee manuales de procedimientos ni reglamentos internos, a excepción de las bases de ejecución del presupuesto.
- A11.** El programa de gestión contable y presupuestaria del ayuntamiento tiene habilitados los módulos de remanentes de crédito, pagos a justificar, anticipos de caja fija, endeudamiento, gestión recaudatoria y contabilidad patrimonial.

El módulo previsto para el seguimiento de los remanentes de crédito no se usa por parte de la corporación, a pesar de tenerlo activado. Tampoco se encuentra en uso el módulo de proyectos de gastos.

- A12.** La Corporación ha empezado a utilizar para la gestión documental el expediente electrónico, aun cuando la mayoría de la documentación sigue estando disponible en soporte físico.
- A13.** En el ejercicio 2017 el puesto de Interventor del Ayuntamiento estuvo ocupado hasta por 3 personas diferentes. Siendo la ocupación los últimos tres trimestres de forma accidental. Agrava esta situación la alta rotación en dicho puesto, ocupando el mismo 7 personas durante el periodo 2013-2017.

Por el contrario, el puesto de Secretario estuvo ocupado durante 2017 por la misma persona, así como el de Tesorero.

- A14.** Durante el ejercicio fiscalizado la intervención ha formulado 119 reparos por un importe de 1.463.612,04 €. Todos han sido remitidos al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como establecen los artículos 218.3 del TRLRHL y 15.7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Personal

- A15.** El evolutivo del capítulo 1 de gastos de personal se expone en el siguiente cuadro:

Artículo	Descripción	2015	2016	2017	Variación 2015/2017	Variación 2016/2017
10	Órganos de gobierno y personal directivo	373.041,30	433.079,50	431.099,32	15,56%	-0,46%
11	Personal eventual	146.910,17	162.065,96	162.065,96	10,32%	0,00%
12	Personal funcionario	3.624.002,61	3.988.280,18	3.681.064,49	1,57%	-7,70%
13	Personal laboral	2.784.795,47	2.978.025,87	2.951.800,98	6,00%	-0,88%
14	Otro personal	1.351.373,91	428.651,39	1.408.345,35	4,22%	228,55%
15	Incentivos al rendimiento	784.117,14	721.477,96	781.342,49	-0,35%	8,30%
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	2.474.330,88	2.381.334,59	2.298.655,99	-7,10%	-3,47%
Total		11.538.571,48	11.092.915,45	11.714.374,58	1,52%	5,60%

Fuente: Elaboración propia con datos del presupuesto

Cuadro nº 13

- A16. El grado de cualificación del personal al servicio de la Entidad local, según la información contenida en la plantilla, es el siguiente:

Funcionarios	Número		Laborales	Número	
A1	13	9%	1	9	7%
A2	9	6%	2	15	12%
C1	63	42%	3	11	9%
C2	41	28%	4	59	47%
E	23	15%	5	31	25%
Total	149	100%		74	100%

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 14

- A17. Durante el ejercicio 2017 el Ayuntamiento de Carmona ha efectuado 193 contrataciones temporales. De ellas 60 se corresponden con programas financiados por otras Administraciones públicas.
- A18. En concreto, la Entidad local se acogió al Programa de Urgencia Social Municipal (PUSM) financiado por la Diputación Provincial de Sevilla, y al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía (PEACA), previsto en el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.
- A19. El Ayuntamiento de Carmona tiene aprobado un Reglamento de creación y funcionamiento de las bolsas de trabajo, publicado en el BOP de 10 de diciembre de 2013 (BOP nº 284), que regula el procedimientos y los criterios para la cobertura temporal o interina de los puestos de trabajo del ayuntamiento. Este Reglamento ha sido sustituido por uno nuevo, publicado en el BOP de 24 de agosto de 2017 (BOP nº 195).
- A20. A fecha de realización de los trabajos de campo, había constituidas 46 bolsas de trabajo para distintas categorías laborales.

Gastos presupuestarios

A21. El detalle de las obligaciones reconocidas netas del presupuesto de gastos, de los ejercicios 2015, 2016 y 2017 se expone a continuación:

Evolución ORN 2015-2017						€
Cap.	Descripción	2017	%	2016	%	Var. 17/16
1	Gastos de Personal	11.714.374,58	45,64%	11.092.915,45	44,29%	5,60%
2	Gastos Bienes corrientes y servicios	4.765.672,93	18,57%	5.106.666,49	20,39%	-6,68%
3	Gastos Financieros	114.742,37	0,45%	355.075,32	1,42%	-67,69%
4	Transferencias corrientes	5.852.456,14	22,80%	5.383.949,92	21,50%	8,70%
6	Inversiones Reales	2.261.794,99	8,81%	1.842.270,13	7,36%	22,77%
7	Transferencias de capital	108,00	0,00%	108,00	0,00%	0,00%
8	Activos financieros	27.600,00	0,11%	25.200,00	0,10%	9,52%
9	Pasivos financieros	927.826,93	3,62%	1.238.118,33	4,94%	-25,06%
TOTAL		25.664.575,94	100,00%	25.044.303,64	100,00%	2,48%

Cap.	Descripción	2016	%	2015	%	Var 16/15
1	Gastos de Personal	11.092.915,45	44,29%	11.538.571,48	37,70%	-3,86%
2	Gastos Bienes corrientes y servicios	5.106.666,49	20,39%	4.300.466,23	14,05%	18,75%
3	Gastos Financieros	355.075,32	1,42%	451.597,39	1,48%	-21,37%
4	Transferencias corrientes	5.383.949,92	21,50%	5.416.089,23	17,70%	-0,59%
6	Inversiones Reales	1.842.270,13	7,36%	1.951.432,35	6,38%	-5,59%
7	Transferencias de capital	108,00	0,00%	31.283,73	0,10%	-99,65%
8	Activos financieros	25.200,00	0,10%	33.600,00	0,11%	-25,00%
9	Pasivos financieros	1.238.118,33	4,94%	6.880.198,53	22,48%	-82,00%
TOTAL		25.044.303,64	100,00%	30.603.238,94	100,00%	-18,16%

Fuente: Elaboración propia con datos de la liquidación del presupuesto

Cuadro nº 15

A22. Se ha analizado una muestra de 20 expedientes de gasto de los capítulos 2 y 6, por importe global de 368.843,64 €, representativos del 5,24% del total de las obligaciones reconocidas netas de ambos capítulos. Se ha comprobado que la tramitación se realizó en tiempo y forma, de acuerdo con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto.

A23. El importe de las facturas pendientes de pago presentadas en los informes trimestrales de cumplimiento de plazos durante el ejercicio 2017 son las que se presentan en el cuadro siguiente:

Facturas pendientes de pago						(€)
Trimestres	Pago en plazo		Pago fuera de plazo		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
1ª Trimestre	288	219.072,56	302	228.691,73	590	447.764,29
2ª Trimestre	-	-	171	139.514,29	171	139.514,29
3ª Trimestre	365	304.981,34	733	1.273.172,86	1098	1.578.154,20
4ª Trimestre	912	629.257,35	603	549.978,63	1515	1.179.235,98
Total	1565	1.153.311,25	1809	2.191.357,51	3374	3.344.668,76

Fuente: Informe trimestral de cumplimiento de plazos Ley 15/2010

Cuadro nº 16

- A24. Las aportaciones efectuadas por el ayuntamiento a sus entidades dependientes, imputadas al presupuesto de gastos del ejercicio 2017, son las siguientes:

Entidad	Aportación
Fomento Los Alcores S.L.	171.296,46
Mancomunidad de los Alcores	74.104,22
Consortio Aguas del Huesna	23.260,00
Sociedad para el desarrollo de la Ruta Bética Romana	3.063,24
Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana	200,00

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 17

Ingresos presupuestarios

- A25. La evolución de los derechos reconocidos netos del periodo 2015-2017 se expone a continuación:

Evolución DRN 2015-2017							(€)
Cap.	Descripción	2017	%	2016	%	Var. 17/16	
1	Impuestos directos	10.871.493,00	40,15%	12.642.300,00	42,88%	-14,01%	
2	Impuestos indirectos	302.454,00	1,12%	324.871,00	1,10%	-6,90%	
3	Tasas y otros ingresos	3.583.054,00	13,23%	4.031.937,00	13,67%	-11,13%	
4	Transferencias corrientes	10.301.978,00	38,05%	10.717.787,00	36,35%	-3,88%	
5	Ingresos patrimoniales	43.426,00	0,16%	52.728,00	0,18%	-17,64%	
7	Transferencias de capital	972.254,00	3,59%	1.581.161,00	5,36%	-38,51%	
8	Activos financieros	27.600,00	0,10%	25.200,00	0,09%	9,52%	
9	Pasivos financieros	974.827,00	3,60%	110.072,00	0,37%	785,63%	
TOTAL		27.077.086,00	100,00%	29.486.056,00	100,00%	-8,17%	

Cap.	Descripción	2016	%	2015	%	Var 16/15
1	Impuestos directos	12.642.300,00	42,88%	10.889.560,00	33,02%	16,10%
2	Impuestos indirectos	324.871,00	1,10%	230.053,00	0,70%	41,22%
3	Tasas y otros ingresos	4.031.937,00	13,67%	3.900.768,00	11,83%	3,36%
4	Transferencias corrientes	10.717.787,00	36,35%	10.777.948,00	32,68%	-0,56%
5	Ingresos patrimoniales	52.728,00	0,18%	29.923,00	0,09%	76,21%
7	Transferencias de capital	1.581.161,00	5,36%	1.731.623,00	5,25%	-8,69%
8	Activos financieros	25.200,00	0,09%	33.600,00	0,10%	-25,00%
9	Pasivos financieros	110.072,00	0,37%	5.387.462,00	16,34%	-97,96%
TOTAL		29.486.056,00	100,00%	32.980.937,00	100,00%	-10,60%

Fuente: Elaboración propia con datos de la liquidación del presupuesto

Cuadro nº 18

- A26. El ayuntamiento tiene firmado un convenio con la Diputación Provincial de Sevilla, de 26 de marzo de 2001, por el que se delegan facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de determinados tributos y recursos públicos del municipio en el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF).

Con posterioridad, el 3 de marzo de 2009, se suscribe otro convenio para la gestión y recaudación de las multas por infracciones de tráfico.

- A27. En virtud de tales convenios, el Organismo dependiente de la Diputación Provincial asume las funciones siguientes:

Delegación de facultades en materia de ingresos

CONCEPTO	Gestión censal	Gestión tributaria	Inspección	Gestión recaudatoria
IBI	-	X	-	X
IAE	X	X	X	X
IVTM	-	X	-	X
IIVTNU (Plusvalía municipal)	-	-	-	-
ICIO (Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y obras)	-	-	-	-
Otros tributos y recursos municipales	-	X	X	-
Multas de tráfico	-	X	-	X
Cuotas de urbanización	-	-	-	X

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 19

- A28. Las transferencias corrientes y de capital percibidas por la corporación durante el ejercicio 2017 se recogen en el siguiente cuadro. El porcentaje de la recaudación alcanzó el 98,19%.

Transferencias corrientes y de capital							(€)	
Concepto	Procedencia	DR	Anulados	DRN	Recaudación neta	Pendiente cobro	Tipo	
Participación Tributos	Estado	6.113.670,36	126.818,76	5.986.851,60	5.986.851,60	-	Corriente	
Otras transferencias	Estado	615.749,95	53,30	615.696,65	615.696,65	-	Corriente	
Participación Tributos	J. Andalucía	1.776.460,72	3.847,00	1.772.613,72	1.772.613,72	-	Corriente	
Convenios Serv. Soc.	J. Andalucía	1.285.784,79	61,27	1.285.723,52	1.210.470,99	75.252,53	Corriente	
Convenios Educación	J. Andalucía	364.178,89	-	364.178,89	238.447,00	125.731,89	Corriente	
Convenios Empleo	J. Andalucía	680.115,00	125,42	679.989,58	679.989,58	-	Corriente	
Otros convenios	J. Andalucía	123.617,57	-	123.617,57	120.617,57	3.000,00	Corriente	
Bienestar Social	DP Sevilla	122.557,08	87.844,28	34.712,80	34.712,80	-	Corriente	
Escuelas deportivas	DP Sevilla	-	3.474,45	-	-	-	Corriente	
Obras Públicas	DP Sevilla	491.464,93	77.142,90	410.847,58	410.847,58	-	Capital	
Total		11.573.599,29	299.367,38	11.274.231,91	11.070.247,49	203.984,42		

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 20

- A29. Los derechos anulados, 172.548,62 € se corresponden con devoluciones de ingresos indebidos a las que el ayuntamiento ha tenido que hacer frente como consecuencia de la falta de justificación de subvenciones que se concedieron en su momento.

Deudas con acreedores ordinarios

- A30. El detalle de la deuda con acreedores ordinarios del Ayuntamiento de Carmona a 31 de diciembre de 2017, es el siguiente:

Deudas con acreedores ordinarios

Presupuesto corriente	2.275.004,71
Presupuestos cerrados	545.446,84
Cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto"	291.964,63
Total	3.112.416,18

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 21

- A31. Los pagos realizados trimestralmente, según los informes de morosidad remitidos al Ministerio de Hacienda, son los siguientes:

Trimestres	Pagos Realizados en el Periodo									
	Dentro Periodo Legal Pago				Pagos Fuera Periodo Legal Pago				Total Pagos	
	Nº Pagos	%	Importe	%	Nº Pagos	%	Importe	%	Nº Pagos	Importe
1ª Trimestre	658	49%	569.681,43	41%	674	51%	821.862,22	59%	1332	1.391.543,65
2ª Trimestre	503	41%	525.744,65	38%	724	59%	874.638,78	62%	1227	1.400.383,43
3ª Trimestre	812	54%	1.697.428,67	59%	702	46%	1.168.278,81	41%	1514	2.865.707,48
4ª Trimestre	363	23%	808.601,47	34%	1221	77%	1.549.685,72	66%	1584	2.358.287,19
Total	2336	41%	3.601.456,22	45%	3321	59%	4.414.465,53	55%	5657	8.015.921,75

Fuente: informes trimestrales de morosidad

Cuadro nº 22

La Entidad realiza dentro del periodo legal de 30 días el 45% del volumen total de pagos y fuera del mismo el 55%.

Endeudamiento financiero

- A32.** Al cierre del ejercicio la deuda mantenida con entidades financieras alcanza 4.334.245,04 €, siendo todo el importe con vencimiento a largo plazo (**cuadro nº 4**).
- A33.** Las amortizaciones practicadas y las altas de nuevas operaciones de financiación coinciden con las obligaciones reconocidas del capítulo 9 "Pasivos financieros", salvo una diferencia de 106.763,92 €, que ha sido objeto de conciliación.
- A34.** En el siguiente cuadro se recoge el destino al que se aplica el endeudamiento a largo plazo.

Endeudamiento LP		(€)
Destino del endeudamiento	Importe	
Inversiones presupuestadas en 2008	469.355,25	
Real Decreto Ley 4/2012	2.940.062,75	
Financiación estratégica DEUSI	924.827,04	
Total	4.334.245,04	

Fuente: Elaboración propia a partir del Estado de la Deuda Cuadro nº 23

Deuda con las Administraciones Públicas

- A35.** Al cierre del ejercicio el ayuntamiento mantiene deudas por devolución de la PIE de los ejercicios 2008 y 2009 por 507.275,66 € que se encuentran registradas en la Cuenta General del ejercicio 2017. El desglose por ejercicio del citado importe es el siguiente:

Compensaciones PIE		(€)
Ejercicio	Importe	
2008	186.753,71	
2009	320.521,95	
Total	507.275,66	

Fuente: Elaboración propia Cuadro nº 24

- A36.** La corporación mantiene deudas con Administraciones públicas por importe de 1.982.394,01 €:

Otras deudas con AAPP		(€)
Administración acreedora	Importe	
Agencia Estatal de Administración Tributaria	95.201,07	
Consorcio de aguas del Huesna	23.260,00	
Consorcio de transporte metropolitano	181.725,00	
Diputación de Sevilla	1.271.619,36	
Mancomunidad Los Alcores	140.207,97	
Tesorería General de la Seguridad Social	270.380,61	
Total	1.982.394,01	

Fuente: Elaboración propia Cuadro nº 25

- A37. Se ha solicitado a las distintas administraciones públicas confirmación de la deuda total que mantienen con el ayuntamiento habiendo recibido respuesta de la totalidad de ellas con la excepción de la AEAT y la TGSS. En todos los casos, se ha comprobado que la deuda estaba correctamente contabilizada con la documentación obrante en el propio ayuntamiento.

Tesorería

- A38. La situación de la tesorería del ayuntamiento a 31 de diciembre de 2017 se recoge en el siguiente cuadro:

Cuentas de tesorería con movimiento durante el ejercicio					(€)
Ordinal	Entidad bancaria	Saldo inicial	Debe	Haber	Saldo final
1	Caja de la corporación	8.423,63	107.341,12	110.041,95	5.722,80
20	Caja de la corporación	2.560,76	107.061,64	107.142,10	2.480,30
201	La Caixa 85878	50.286,22	855.554,50	611.232,26	294.608,46
202	Banco Santander 2169	870.235,18	897.839,94	1.052.000,00	716.075,12
203	Banco Santander 3339	326.523,01	4.572.436,08	4.282.211,94	616.747,15
204	La Caixa 70697	21.665,55	-	24,00	21.641,55
205	Caja Rural 0125	4.657,43	1.784.836,75	1.780.136,50	9.357,68
206	La Caixa 136760	10.019,41	104.781,39	14.833,26	99.967,54
207	BBVA 0969	8.779,22	-	48,00	8.731,22
208	Banco Santander 0913	469,00	53.078,87	52.616,59	931,28
210	Banco Santander 2026	16.096,84	748,09	16.844,93	-
211	La Caixa	366.334,47	262.593,42	628.927,89	-
212	BBVA 0311	747.793,43	7.698.401,68	7.644.768,66	801.426,45
213	Caja Rural	536.285,19	539.851,25	929.756,65	146.379,79
214	Caja Rural	-	1.424.836,41	-	1.424.836,41
215	BBVA 9420	109.296,81	97,72	109.394,53	-
216	BBVA 295	-	141.115,00	-	141.115,00
223	BBVA 0942	360,94	-	60,60	300,34
224	Banco Santander 0271	233,72	17,51	40,39	210,84
225	La Caixa 3130	7.639,33	307,03	48,00	7.898,36
231	Banco Santander 3380	254.192,74	4.486.861,04	4.525.363,06	215.690,72
232	BBVA 0477	260.413,14	10.570.850,12	10.548.134,69	283.128,57
235	Banco Santander 8034	1.074,98	76.000,00	77.074,98	-
238	La Caixa 72732	10.811,17	16.736,85	21.466,00	6.082,02
Total		3.614.152,17	33.701.346,41	32.512.166,98	4.803.331,60

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad

Cuadro nº 26

- A39. La corporación no ha realizado anticipos de caja fija durante el ejercicio 2017. En cuanto a los pagos a justificar se han registrado un total de 53.084,04 €, correspondiendo a un 2,33% del total de los pagos realizados por el ayuntamiento en 2017.

Remanente de Tesorería

- A40.** El remanente de tesorería de 2017 para gastos generales ascendió a 699.778,31 € (**anexo 8.7.**). Los fondos líquidos computados en el mismo fueron 4.803.331,60 €, que es el importe reflejado en el epígrafe de tesorería del balance adjunto (**anexo 8.1.**)
- A41.** Los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago se detallan en los siguientes cuadros:

Remanente de Tesorería. Derechos pendientes de cobro								(€)
Cap.	2017	2016	2015	2014	2013	2012	Anteriores 2011	Total
1	1.915.884,77	1.643.726,75	441.821,20	503.813,04	459.241,28	405.687,11	669.534,26	6.039.708,41
2	79.601,48	28.064,53	30.038,86	2.574,83	9.251,18	150.281,90	50.850,01	350.662,79
3	619.407,15	447.718,98	344.298,59	309.884,93	950.753,20	157.245,40	1.627.946,44	4.457.254,69
4	203.984,42	-	-	-	-	9.364,72	152.646,82	365.995,96
5	14.933,69	6.713,02	3.050,44	4.789,38	4.770,69	9.183,77	22.788,22	66.229,21
7	-	-	10.448,58	-	-	-	70.582,26	81.030,84
8	17.300,00	4.400,00	0,00	1.000,00	850,00	880,69	3.200,00	27.630,69
Total	2.851.111,51	2.130.623,28	829.657,67	822.062,18	1.424.866,35	732.643,59	2.597.548,01	11.388.512,59

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 27

Remanente de Tesorería. Obligaciones pendientes de pago								(€)
Cap.	2017	2016	2015	2014	2013	2012	Anteriores 2011	Total
1	246.944,94	-	-	-	30,05	-	391,00	247.365,99
2	588.625,14	9.543,81	100,01	907,56	1.074,75	594,67	1.940,41	602.786,35
3	30.002,43	-	-	2.479,42	-	-	-	32.481,85
4	1.302.715,41	190.334,08	119.926,16	82.356,33	31.393,18	6.145,50	66.611,74	1.799.482,40
6	106.608,79	-	72,00	-	154,44	-	-	106.835,23
7	108,00	108,00	31.283,73	-	-	-	-	31.499,73
Total	2.275.004,71	199.985,89	151.381,90	85.743,31	32.652,42	6.740,17	68.943,15	2.820.451,55

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 28

- A42.** Los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores a 2011 ascienden a 2.597.548,01 €, lo que supone el 22,80% del importe total de derechos pendientes de cobro al cierre del ejercicio. Para cuantificar los derechos de dudoso cobro, la entidad emplea los criterios del artículo 193 bis de TRLRHL. Por tanto, al cierre del ejercicio 2017 el mencionado importe se encuentra totalmente dotado, no teniendo efecto en el cálculo del remanente de tesorería. No obstante, la entidad local debería dar de baja de balance aquellos saldos que se encuentren provisionados y cuya reversión por cobro se estime improbable.
- A43.** Se reflejan en el remanente de tesorería cobros pendientes de aplicación por 231.946,53 € procedentes de ejercicios anteriores al fiscalizado. Durante el ejercicio se registraron cobros por 8.369.117,33 € de los que fueron aplicados durante el ejercicio 8.365.213,73 €.

- A44. No hay pagos pendientes de aplicación al cierre del ejercicio 2017. Las entradas o pagos pendientes de pago más significativos del ejercicio son los que se muestran en el siguiente cuadro:

Pagos pendientes de aplicación		(€)
Concepto	Importe	
Nóminas	6.508.898,48	
Anticipo ordinario destinado al pago de suministro eléctrico	770.000,00	
Pago pendiente aplicación pago consorcio provincial de bomberos	150.000,00	
Anticipo ordinario destinado al pago de tratamiento de residuos	385.000,00	
Total	7.813.898,48	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 29

- A45. Se debe tener en cuenta que las nóminas mensuales se registran siempre en la cuenta 555 hasta que, por parte de intervención, se puede proceder a su fiscalización y entonces se aplican a presupuesto.
- A46. Por último, en el informe emitido por la intervención sobre la liquidación del presupuesto, el remanente de tesorería para gastos generales, siguiendo el criterio de la propia intervención y del Ministerio de Hacienda y por razones de prudencia, se ajusta con los saldos de las cuentas 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" y 418 "Acreedores por devolución de ingresos y otras minoraciones".

Tras dichos ajustes el remanente de tesorería para gastos generales sería de 350.887,77 €.

Estabilidad presupuestaria y regla de gasto

- A47. Según se señala en los informes de intervención de 25 de julio de 2017 y 28 de septiembre de 2018, en el momento de la aprobación del presupuesto, y de su liquidación, la corporación cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria. En el perímetro de consolidación se incluyen como entidades administrativas el ayuntamiento, el Centro Municipal de Formación y la sociedad Limpieza y Mantenimiento de Carmona, S.L.U.
- A48. En cuanto a la regla de gasto, en el informe de la aprobación del presupuesto, se deduce su cumplimiento, aunque en el informe de la liquidación presupuestaria se pone de manifiesto su incumplimiento.

8. ANEXOS

8.1. Balance a 31 de diciembre de 2017

	2017	2017
A) Activo No Corriente	78.708.720,51	77.955.672,74
I. Inmovilizado intangible	20.953,22	35.259.387,51
2. Propiedad industrial e intelectual	17.214,32	42.696.285,23
3. Aplicaciones Informáticas	3.738,90	39.580.881,32
II. Inmovilizado material	75.654.966,94	3.115.403,91
1. Terrenos	521.865,14	-
2. Construcciones	13.814.764,28	-
3. Infraestructuras	37.141.017,80	-
4. Bienes del patrimonio histórico	257.534,67	-
5. Otro inmovilizado material	16.690.417,17	5.124.356,38
6. Inmovilizado material en curso y anticipos	7.229.367,88	5.124.356,38
III. Inversiones inmobiliarias	-	4.334.271,63
IV. Patrimonio público del suelo	-	790.084,75
V. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	3.032.045,54	-
2. Inversiones financieras en patrimonio en sociedades	3.032.045,54	-
VI. Inversiones financieras a largo plazo	754,81	6.702.836,08
1. Inversiones financieras en patrimonio	520,20	2.558.018,34
2. Créditos y valores representativos de deuda	234,61	-
VII. Deudoras y otras cuentas a cobrar a largo plazo	-	3.029.198,92
B) Activo Corriente	11.074.144,69	1.115.618,82
I. Activos en estado de venta	-	975.171,87
II. Existencias	-	140.446,95
III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo	6.211.104,20	-
1. Deudores por operaciones de gestión	6.204.923,29	-
2. Otras cuentas a cobrar	6.180,91	-
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	-	-
V. Inversiones financieras a corto plazo	59.708,89	-
2. Créditos y valores representativos de deuda	59.348,29	-
4. Otras inversiones financieras	360,60	-
VI. Ajustes por periodificación	-	-
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	4.803.331,60	-
2. Tesorería	4.803.331,60	-
TOTAL ACTIVO (A+B)	89.782.865,20	89.782.865,20
Patrimonio neto	-	-
I. Patrimonio	-	-
II. Patrimonio generado	-	-
1. Resultados de ejercicio anteriores	-	-
2. Resultado del ejercicio	-	-
III. Ajustes por cambios de valor	-	-
IV. Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados	-	-
Pasivo no corriente	-	-
I. Provisiones a largo plazo	-	-
1. Obligaciones y otros valores negociables	-	-
3. Derivados financieros	-	-
II. Deudas a largo plazo	-	-
III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a l/p	-	-
IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a largo plazo	-	-
V. Ajustes por personificación a largo plazo	-	-
Pasivo corriente	-	-
I. Provisiones a corto plazo	-	-
II. Deudas a corto plazo	-	-
III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a c/p	-	-
IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo	-	-
1. Acreedores por operaciones de gestión	-	-
2. Otras cuentas a pagar	-	-
V. Ajustes por periodificación a corto plazo	-	-
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	-	-

8.2. Cuenta del resultado económico-patrimonial a 31 de diciembre de 2017

	2017
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	14.337.740,47
a) Impuestos	11.173.947,38
b) Tasas	3.041.580,91
d) Ingresos urbanísticos	122.212,18
2. Transferencias y subvenciones recibidas	11.112.487,89
a) Del ejercicio	11.043.199,03
a.1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	2.298.894,77
a.2) Transferencias	8.744.304,26
b) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	69.288,86
3. Ventas y prestaciones de servicios	-
4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	-
5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	-
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	304.716,74
7. Excesos de provisiones	-
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)	25.754.945,10
8. Gastos de personal	-11.713.131,02
a) Sueldos, salarios y asimilados	-9.417.063,66
b) Cargas sociales	-2.296.067,36
9. Transferencias y subvenciones concedidas	-5.852.256,90
10. Aprovisionamientos	-
11. Otros gastos de gestión ordinaria	-4.808.445,76
a) Suministros y servicios exteriores	-4.808.097,88
b) Tributos	-347,88
12. Amortización del inmovilizado	-241.082,72
B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)	-22.614.916,40
I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	3.140.028,70
13. Deterioro de valor y resultado por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	-27.045,35
14. Otras partidas no ordinarias	69.486,99
a) Ingresos	89.999,18
b) Gastos	-20.512,19
II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)	3.182.470,34

	2017
15. Ingresos financieros	68.003,15
b) De valores representativos de deuda, de créditos y de otras inversiones financieras	68.003,15
b.2) Otros	68.003,15
16. Gastos financieros	-114.742,37
b) Otros	-114.742,37
17. Gastos financieros imputados al activo	-
18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros	-
19. Diferencias de cambio	-
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	-437.677,93
a) De entidades del grupo, multigrupo y asociadas	-447.936,87
b) Otros	10.258,94
21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras	370.288,07
III. (15+16+17+18+19+20+21) Resultados de las operaciones financieras	-114.129,08
IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)	3.068.341,26
+ Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior	-
Resultado del ejercicio anterior ajustado (IV + Ajustes)	-

8.3. Estado de cambio en el patrimonio neto

	I. Patrimonio	II. Patrimonio generado	III. Ajustes por cambios de valor	IV. Subvenciones recibidas	TOTAL
A. Patrimonio neto al final del ejercicio 2016	35.259.387,51	41.023.494,97	-	-	76.282.882,48
B. Ajustes por cambios de criterios contables y corrección de errores	-	-	-	-	-
C. Patrimonio neto inicial ajustado del ejercicio 2017 (A+B)	35.259.387,51	41.023.494,97	-	-	76.282.882,48
D. Variaciones del patrimonio neto ejercicio 2017	-	1.625.727,61	-	-	1.625.727,61
1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio	-	3.068.341,26	-	-	3.068.341,26
2. Operaciones patrimoniales	-	-	-	-	-
3. Otras variaciones del patrimonio neto	-	-1.442.613,65	-	-	-1.442.613,65
E. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2017 (C+D)	35.259.387,51	42.649.222,58	-	-	77.908.610,09

8.4. Estado de flujos de efectivo

	2017
I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN	
A) Cobros:	
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	13.879.574,11
2. Transferencias y subvenciones recibidas	11.193.206,69
3. Ventas y prestaciones de servicios	-
4. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes	59.492,54
5. Intereses y dividendos cobrados	68.098,07
6. Otros cobros	2.786.482,10
B) Pagos:	
7. Gastos de personal	11.676.541,81
8. Transferencias y subvenciones concedidas	6.231.070,12
9. Aprovisionamientos	-
10. Otros gastos de gestión	4.667.948,22
11. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes	154.436,33
12. Intereses pagados	49.554,29
13. Otros pagos	1.904.338,01
Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (+A-B)	3.302.964,73
II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	
C) Cobros:	
1. Venta de inversiones reales	1.426,28
2. Venta de activos financieros	32.569,31
3. Unidad de actividad	-
4. Otros cobros de las actividades de inversión	-
D) Pagos:	
5. Compra de inversiones reales	2.317.511,98
6. Compra de activos financieros	27.600,00
7. Unidad de actividad	-
8. Otros pagos de las actividades de inversión	-
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (+C-D)	-2.311.116,39
III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	
E) Aumentos en el patrimonio:	
1. Cobros por aportaciones de la entidad o entidades propietarias	-
F) Pagos a la entidad o entidades propietarias:	
2. Devolución de aportaciones y reparto de resultados a la entidad o entidades propietarias	-

	2017
G) Cobros por emisión de pasivos financieros:	
3. Obligaciones y otros valores negociables	-
4. Préstamos y recibidos	924.827,04
5. Otras deudas	50.000,00
H) Pagos por reembolso de pasivos financieros:	
6. Obligaciones y otros valores negociables	-
7. Préstamos recibidos	773.950,32
8. Otras deudas	153.876,61
Flujos netos de efectivo por actividades de financiación (+E-F+G-H)	47.000,11
IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN	
I) Cobros pendientes de aplicación	3.903,60
J) Pagos pendientes de aplicación	-145.256,04
Flujos netos de efectivo pendientes de clasificación (+I-J)	149.159,64
V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	-
VI. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I + II + III + IV + V)	1.188.008,09
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio	3.614.152,17
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio	4.803.331,60

8.5. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2017

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos netos	Recaudación Neta	Pendiente de cobro	Ejecución %
1. IMPUESTOS DIRECTOS	10.345.550,21	-	10.345.550,21	10.871.492,96	8.955.608,19	1.915.884,77	105,08%
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	219.693,50	-	219.693,50	302.454,42	222.852,94	79.601,48	137,67%
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	3.073.588,64	33.001,13	3.106.589,77	3.583.054,21	2.963.647,06	619.407,15	115,34%
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.411.505,41	1.953.504,61	10.365.010,02	10.301.978,18	10.097.993,76	203.984,42	99,39%
5. INGRESOS PATRIMONIALES	21.210,00	-	21.210,00	43.426,37	28.492,68	14.933,69	204,74%
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	-	-	-	1.000,00	1.000,00	-	-
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	2.051.818,02	2.051.818,02	972.253,73	972.253,73	-	47,38%
8. ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00	5.298.363,16	5.338.363,16	27.600,00	10.300,00	17.300,00	0,52%
9. PASIVOS FINANCIEROS	924.827,04	50.000,00	974.827,04	974.827,04	974.827,04	-	100,00%
	23.036.374,80	9.386.686,92	32.423.061,72	27.078.080,91	24.226.975,40	2.851.111,51	83,51%

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas netas	Pagos Netos	Pendiente de pago	Ejecución %
1. GASTOS DE PERSONAL	10.857.750,73	1.645.943,99	12.503.694,72	11.714.374,58	11.467.429,64	246.944,94	93,69%
2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.684.586,16	1.493.362,82	5.177.948,98	4.765.672,93	4.177.047,79	588.625,14	92,04%
3. GASTOS FINANCIEROS	127.929,47	-	127.929,47	114.742,37	84.739,94	30.002,43	89,69%
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.124.312,65	-116.080,38	6.008.232,27	5.852.456,14	4.549.740,73	1.302.715,41	97,41%
5. FONDO DE CONTINGENCIA	1.000,00	-	1.000,00	-	-	-	-
6. INVERSIONES REALES	1.240.077,02	6.363.460,49	7.603.537,51	2.261.794,99	2.155.186,20	106.608,79	29,75%
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	32.891,73	-	32.891,73	108,00	-	108,00	0,33%
8. ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00	-	40.000,00	27.600,00	27.600,00	-	69,00%
9. PASIVOS FINANCIEROS	927.827,04	-	927.827,04	927.826,93	927.826,93	-	100,00%
	23.036.374,80	9.386.686,92	32.423.061,72	25.664.575,94	23.389.571,23	2.275.004,71	79,16%

8.6. Resultado presupuestario 2017

Nombre del Estado	DRN	ORN	Ajustes	RP
a. Operaciones corrientes	25.102.406,14	22.447.246,02		2.655.160,12
b. Otras operaciones no financieras	973.253,73	2.261.902,99		-1.288.649,26
1. Total operaciones no financieras	26.075.659,87	24.709.149,01		1.366.510,86
c.- Activos Financieros	27.600,00	27.600,00		-
d.- Pasivos Financieros	974.827,04	927.826,93		47.000,11
2. Total operaciones financieras	1.002.427,04	955.426,93		47.000,11
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	27.078.086,04	25.664.575,94		1.413.510,97
Ajustes:				
3.- Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			-	
4.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			2.290.951,52	
5.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			1.753.178,58	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			537.772,94	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				1.951.283,91

8.7. Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2017

		2017
1.	(+) Fondos líquidos	4.803.331,60
2.	(+) Derechos pendientes de cobro	11.395.054,10
	(+) del presupuesto corriente	2.851.111,51
	(+) de presupuestos cerrados	8.537.401,08
	(+) de operaciones no presupuestarias	6.541,51
3.	(-) Obligaciones pendientes de pago	5.678.613,02
	(+) del presupuesto corriente	2.275.004,71
	(+) de presupuestos cerrados	545.446,84
	(+) de operaciones no presupuestarias	2.858.161,47
4.	(+) Partidas pendientes de aplicación	-231.946,53
	(-) cobros pendientes de aplicación definitiva	231.946,53
	(+) de pagos pendientes de aplicación definitiva	-
I.	Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)	10.287.826,15
II.	Saldos de dudoso cobro	5.171.303,66
III.	Exceso de financiación afectada	4.416.744,18
IV.	Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	699.778,31

8.8. Marco Normativo

El marco normativo está integrado, principalmente, por las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
- Bases de Ejecución Presupuestaria.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria (RLEP).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales
- Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo por el que se aprueba el Fondo para la financiación del pago a proveedores.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Real Decreto 861/1985, de 25 de abril, por el que se establece el régimen retributivo de los funcionarios de la administración local.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 2 de diciembre de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Gibraleón (Huelva). Ejercicio 2017.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 9 de octubre de 2019,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Gibraleón (Huelva), correspondiente al ejercicio 2017.

Sevilla, 2 de diciembre de 2019.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Gibraleón (Huelva). Ejercicio 2017

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 9 de octubre de 2019, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Gibraleón (Huelva), correspondiente al ejercicio 2017.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL
3. RESPONSABILIDADES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
4. CONCLUSIONES SOBRE LA REVISIÓN FINANCIERA
5. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD
 - 5.1. Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades
 - 5.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades
6. RECOMENDACIONES
7. APÉNDICES
 - 7.1. Presupuesto, liquidación del presupuesto y Cuenta General
 - 7.2. Control Interno
 - 7.3. Personal
 - 7.4. Deudas
 - 7.5. Tesorería
 - 7.6. Remanente de tesorería
 - 7.7. Estabilidad Presupuestaria y cumplimiento de la regla del gasto
8. ANEXOS
 - 8.1. Estados Financieros

ABREVIATURAS Y SIGLAS

Art.	Artículo
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
EBEP	Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público
ICIO	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
IMNCAL	Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local
IRPF	Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas
ISSAI-ES	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptación realizada para España
LRSAL	Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
m€	Miles de euros
RD1463	Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria (RLEP)
PIE	Participación en los Ingresos del Estado
ROF	Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Entidades Locales.
S.A.	Sociedad Anónima
SEC	Reglamento (CE) num. 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad
TRLRHL	R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 7/1985, de 27 de abril
TRRL	R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL)

1. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía acordó incluir en el Plan de Actuaciones para el año 2018 la realización de un informe denominado "Fiscalización de determinadas áreas del ayuntamiento de Gibraleón".

La fiscalización abarca una auditoría financiera y una auditoría de cumplimiento de legalidad.

2. En el aspecto financiero, el trabajo ha tenido por objeto emitir unas conclusiones relativas a las distintas áreas en las que se ha estructurado el objetivo de la fiscalización en un marco de seguridad limitada, así como la proposición de una serie de recomendaciones.

La revisión del cumplimiento de legalidad ha consistido en verificar, mediante pruebas selectivas y la aplicación de los procedimientos de auditoría que se han estimado necesarios, el cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a la entidad fiscalizada, para emitir una opinión de auditoría en términos de seguridad razonable.

3. El ámbito subjetivo está determinado por el Ayuntamiento de Gibraleón.
4. El ámbito objetivo (materia fiscalizada) se ha centrado en las siguientes áreas:

- Estructura organizativa y entidades dependientes
- El Presupuesto General, la liquidación del presupuesto y la Cuenta General
- Las modificaciones presupuestarias
- Control interno
- Personal
- Gastos
- Ingresos
- Deuda con acreedores ordinarios
- Endeudamiento financiero
- Deuda con Administraciones Públicas
- Tesorería
- Remanente de tesorería
- Estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la regla del gasto

5. El alcance temporal del trabajo está referido al ejercicio 2017, si bien los procedimientos de auditoría y comprobaciones se han aplicado sobre ejercicios anteriores si ha resultado necesario para una mejor consecución de los objetivos de esta actuación.
6. El Ayuntamiento de se encuentra situado en la provincia de Huelva, cuenta con una población estimada, según datos recogidos del padrón municipal a 1 de enero de 2017 por el Instituto Nacional de Estadística, de 12.570 habitantes.

La corporación municipal vigente en 2017 está formada por la Alcaldesa y 16 concejales. La Junta de Gobierno local está integrada, además de por la Alcaldesa, por cinco concejales.

Los puestos de funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional son ocupados por:

- Interventora, nombramiento provisional desde 02/06/2016.
- Secretario, nombramiento definitivo desde 29/03/2006.
- Tesorera, nombramiento provisional desde 15/10/2018, anteriormente ocupado por nombramiento accidental por un administrativo (C1) del ayuntamiento.

7. En el desarrollo de su actividad, el Ayuntamiento gestiona los servicios municipales de la siguiente forma:

Servicio	Sistema de Gestión	Prestador del servicio
Alumbrado Público	Indirecta	Electricidad Martín Valeo, S.L.
Cementerio	Directa Ayuntamiento	-
Recogida Residuos	Indirecta	GRUPOPRAGA, S.A.
Limpieza Viaria	Indirecta	GRUPOPRAGA, S.A.
Abastecimiento Agua Potable	Indirecta	GIAHSA
Alcantarillado	Indirecta	GIAHSA
Acceso Núcleo Población	Directa Ayuntamiento	-
Pavimentación Vías Públicas	Directa Ayuntamiento	-
Control Alimentos	Directa Ayuntamiento	-
Parque Público	Directa Ayuntamiento	-
Biblioteca Pública	Directa Ayuntamiento	-
Mercado	Directa Ayuntamiento	-
Tratamiento Residuos	Indirecta	GRUPOPRAGA, S.A.
Protección Civil	Directa Ayuntamiento	-
Prestación Servicios Sociales	Directa Ayuntamiento	-
Prestación Extinción de Incendios	Directa Ayuntamiento	-
Instalaciones Deportivas	Directa Ayuntamiento	-
Transporte Colectivo Viajeros	Directa Ayuntamiento	-
Protección Medio Ambiente	Directa Ayuntamiento	-

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 1

8. Los entes dependientes y entidades en las que participa el Ayuntamiento se muestran a continuación:

ENTES DEPENDIENTES/ENTIDADES PARTICIPADAS	ACTIVIDAD
Patronato Municipal de Deportes	Gestión del servicio público de deporte.
Consortio Provincial de Transportes Metropolitanos de la Costa de Huelva	Coordinación de los servicios, infraestructura e instalaciones de transportes.
Consortio Provincial contra Incendios y Salvamento de Huelva	Prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos.
Patronato del Paraje Natural Marismas de Odiel	Velar por la protección del Paraje Natural y de las Reservas Integrales.
Consortio de Turismo Sostenible de la Costa Occidental de la Provincia de Huelva	Fomento de las estrategias de turismo sostenible e información y asesoramiento para la elaboración de proyectos subvencionables en materia de turismo sostenible, ejecución y desarrollo.

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 2

9. El Ayuntamiento poseía la Empresa Municipal de Viviendas Odiel, S.L. que fue liquidada el 17 de junio de 2016, tras informe de liquidación encargado a un profesional externo para la formalización del inventario y balance. En el Pleno celebrado en dicha fecha, se acordó que el Área de Urbanismo asumía el cumplimiento de los fines y actividades que venían siendo desarrollados por la sociedad municipal, subrogándose por tanto a todos los derechos y obligaciones laborales y de seguridad social de las dos personas contratadas que prestaban servicios en dicha sociedad, así como en las obligaciones y derechos de los contratos, encomiendas y convenios en vigor, formalizados por la sociedad municipal. En dicha liquidación se procedió también al reparto del haber social de la liquidación, que asciende a 643.000,47 €, que se efectúa adjudicando al Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón la totalidad de los elementos del activo del balance, por valor de 729.645,35 € y subrogándose el mismo en la totalidad de las obligaciones pendientes que figuran en el pasivo, por un total 86.644,88 €.

2. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL

10. Las responsabilidades de los diferentes órganos municipales en relación con la formación, aprobación y rendición de la Cuenta General previstas en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (IMNCAL) y en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, se resumen a continuación:

- La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al Presidente de la entidad local (art. 191.3 TRLRHL).
- El Pleno de la Corporación es el competente para aprobar la Cuenta General del ejercicio. Dicha aprobación no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas (art. 212 TRLRHL y regla 49 de la IMNCAL).
- La Intervención del Ayuntamiento debe informar la liquidación del presupuesto y formar la Cuenta General. Asimismo, le corresponde llevar y desarrollar la contabilidad financiera y el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución de los presupuestos. También asume la fiscalización de los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico y los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven (arts. 191.3, 204.1, 212 y 214 TRLRHL).
- A la Tesorería del Ayuntamiento le corresponde la recaudación de los derechos y el pago de las obligaciones (art. 196.1 TRLRHL).
- La Entidad debe rendir la Cuenta General de cada ejercicio a la Cámara de Cuentas de Andalucía dentro del mes siguiente a su aprobación por el Pleno, en todo caso, antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio económico que se refiera, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11.b de la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3. RESPONSABILIDADES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

11. La responsabilidad de la Cámara de Cuentas es expresar unas conclusiones en la revisión financiera en términos de seguridad limitada, sobre los aspectos y elementos de carácter financiero descritos en el alcance. En la revisión del cumplimiento de la legalidad la responsabilidad es obtener una seguridad razonable para expresar una opinión sobre el cumplimiento de la normativa aplicable.
12. El trabajo de fiscalización se ha realizado en colaboración con la firma auditora KPMG Auditores, S.L., mediante contrato formalizado con fecha 5 de septiembre de 2018.
13. Los trabajos se han llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, con las ISSAI-ES 100 “Principios fundamentales de fiscalización del Sector Público”, ISSAI-ES 200 “Principios fundamentales de la fiscalización o auditoría financiera”, ISSAI-ES 400 “Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento”, ISSAI-ES 4000 “Directrices para la fiscalización de cumplimiento”, ISSAI-ES1000, “Directriz de auditoría financiera” y las Guías prácticas de fiscalización de los OCEX (GPF-OCEX) aplicables.

Dichas normas exigen que la CCA cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad limitada respecto de la situación financiera del ayuntamiento y una seguridad razonable de que la entidad fiscalizada cumple con el marco normativo vigente.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la revisión financiera y el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dicho incumplimiento, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones de la revisión financiera y la opinión en la fiscalización del cumplimiento de legalidad sobre los aspectos significativos conforme al marco normativo que le resulta de aplicación.

14. Los trabajos de campo finalizaron el 17 de mayo de 2019.

4. CONCLUSIONES SOBRE LA REVISIÓN FINANCIERA

Como resultado del trabajo de fiscalización realizado, se formulan las siguientes conclusiones sobre la revisión de los aspectos y elementos de los estados contables del Ayuntamiento.

15. No hay concordancia entre los datos registrados en el inmovilizado del Balance, incluido en la Cuenta General 2017, y el inventario de bienes, cuya última rectificación fue aprobada por el Pleno en sesión del 31 de marzo de 2017. El Ayuntamiento no ha practicado amortizaciones ni en el ejercicio 2017 ni anteriores. Las diferencias presentadas entre el Balance del Ayuntamiento y el Inventario son las siguientes:

Comparativa Inmovilizado Balance e Inventario de bienes (€)			
Concepto	Balance Ej. 2017	Concepto	Inventario Municipal 15/03/2018
I) Inmovilizado intangible		I. Inmuebles	62.194.954,34
Propiedad industrial e intelectual	124,41	II. Derechos Reales	
II) Inmovilizado material		III. Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico	6.780,00
Terrenos	563.207,64	IV. Valores mobiliarios	309.521,23
Construcciones	10.254.555,29	V. Derechos de carácter personal	
Infraestructuras	1.632.915,99	VI. Vehículos	367.749,86
Otro inmovilizado material	6.025.804,94	VIII. Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados	739.378,37
Inmovilizado material en curso y anticipos	18.063.324,64	IX. Bienes y derechos revertibles	8.505.467,08
TOTAL	36.539.932,91		72.123.850,88

Fuente: elaboración propia Cuadro nº 3

16. Se ha constatado una diferencia entre las obligaciones pendientes de pago recogidas en el Remanente de Tesorería que ascienden a 235.738,37 euros y el importe de las obligaciones pendientes de pago de la liquidación del presupuesto que totalizan 180.690,80 euros. **(A9)**
17. El Ayuntamiento ha reconocido en la cuenta del resultado económico patrimonial el importe total percibido por el canon de concesión de las infraestructuras hidráulicas. Este importe debería haberse contabilizado en Ingresos Anticipados e ir imputándose al resultado económico patrimonial en función de su devengo. En consecuencia, el resultado económico patrimonial se encuentra sobrevalorado en 2.225.519,19 euros.

Existe una diferencia de 158.242,44 euros entre el derecho reconocido por la capitalización del canon y el mandamiento de ingreso del citado canon que tuvo lugar en el ejercicio 2018. Con fecha 15 de mayo 2019 se produce una compensación de los mayores gastos incurridos y los ingresos que figuraban pendiente de cobro mediante una formalización de ingreso.

18. Como consecuencia del análisis de los procedimientos judiciales informados por los asesores legales se desprende que el Ayuntamiento tiene pendiente de registro en contabilidad deudas por importe de 2.016.394 euros correspondientes a sentencias judiciales falladas en firme en contra del mismo y pendientes de pago al término del ejercicio 2017. **(A5)**

AÑO	PROCEDIMIENTO	OBJETO	IMPORTE	PAGADO 2017	PENDIENTE
2015	PO 1203/2014	Convenio Urbanístico	1.202.024,20	232.935,68	969.088,52
2013	PO 428/2012	Convenio Urbanístico	1.146.850,85	298.634,23	848.216,62
2014	PO 1017/2010	Contratación-Reclamación cant ...(*)	2.392.845,70	171.724,59	15.274,47
2013	PO 725/2009	Expropiación	132.327,82	56.485,85	75.841,97
2014	PO 22/2013	Contratación	117.121,91	87.000,00	30.121,91
2016	Reclamación previa	Convenio Urbanístico	44.138,48	21.175,56	22.962,92
2014	Recurso 642/2014	Reclamación cantidad	34.599,57	-	34.599,57
2014	Autos nº 1005/12	Laboral	21.036,28	20.145,26	891,02
2016	PA 232/2016	Contratación	17.850,00	-	17.850,00
2017	PA 594/2017	Tesorería (plusvalía)	1.247,47	-	1.247,47
2015	PA 717/2015	Disciplina Urbanística	300,00	-	300,00
			5.020.342,28	888.101,17	2.016.394,47

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 4

(*) 2.115.846,64 euros fueron abonados mediante el Plan de Pagos a Proveedores del 2012

Por lo tanto, la cuenta de *otras deudas* del pasivo del balance, se encuentra infravalorada en dicho importe al cierre del ejercicio 2017, dicho ajuste disminuiría el resultado económico patrimonial del ejercicio.

19. La cuenta 413, "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", presenta los siguientes movimientos en el ejercicio 2017: (A9)

Cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" (€)				
Cta 413	Saldo inicial	Debe	Haber	Saldo final
	136.378,34	238.321,55	278.041,82	176.098,61

Cuadro nº 5

Se han detectado errores en la operatoria contable recogida en la IMNCL; así gastos por un importe de 16.558,77 euros que, aun no siendo materialmente importante, conviene resaltar que fueron regularizados directamente a presupuesto mediante un expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, sin que dichos gastos tuvieran su reflejo previo en dicha cuenta.

Por otro lado, analizando el origen de los apuntes que ocasionaron alta en dicha cuenta (apuntes contenidos en el saldo inicial y en el haber de dicha cuenta), se detectan: facturas por un importe de 36.115,06 euros sobre las que no hay constancia de realización de una prestación o bien se trata de facturas antiguas no reclamadas; facturas que suman 303.225,28 euros recogidas en esta cuenta y se corresponden con servicios que han sido prestados sin consignación presupuestaria y por último, un total de 60.686,73 euros han sido registrados en dicha cuenta sin especificar los motivos que originaron dichos gastos.

20. Para la muestra de gastos seleccionada, la Corporación no ha documentado la orden de pago de dichas facturas, según establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento y artículo 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (RD 500/1990).
21. Un 92,94% de los gastos realizados en el capítulo 2 y 6 se realiza acumulando las fases de autorización, disposición y obligación (ADO) por tanto el gasto es contabilizado con la entrega de la factura sin que el Ayuntamiento tenga un conocimiento previo de los mismos, lo que dificulta las labores de control sobre la disponibilidad de los créditos.

22. De la revisión de la tramitación temporal de las facturas de los capítulos 2 y 6 se detecta que se han contabilizado durante el ejercicio 2017 facturas por importe de 172.326,20 euros cuya fecha de devengo es anterior a 2017. Por otro lado, se han registrado facturas en 2018 por importe de 136.465,76 euros que se corresponden con gasto imputable a 2017.
23. El Ayuntamiento utiliza la cuenta 570 para la atención de gastos a justificar contraviniendo la utilización estipulada por esta cuenta en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (IMNCL) que deberían haber sido registrados en la cuenta 5740 "Caja Pagos a justificar". **(A19)**
24. El saldo del Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2017 asciende a 323.769,07 euros. Este puede verse afectado por: **(A21)**
- Las obligaciones pendientes de pago figuran en el Remanente de tesorería por 235.738,37 euros mientras que el importe de las obligaciones pendientes de pago de la liquidación del presupuesto totaliza 180.690,80 euros.
 - Las desviaciones de financiación originadas por los aprovechamientos urbanísticos, puesto que sobre el Ayuntamiento han recaído sentencias judiciales firmes reclamando la devolución de 2.393.013,56 euros, en consecuencia, no puede considerarse una fuente de financiación. (Cuadro nº 4)
 - Las desviaciones de financiación que tienen su origen en subvenciones finalistas por un importe 77.782,36 euros sobre las que han recaído resolución de reintegro y han de ser igualmente devueltas y, por tanto, no pueden constituir una fuente de financiación. (Cuadro nº 7)
25. El Ayuntamiento no refleja en la cuenta 418 "Acreedores por devolución de ingresos y otras minoraciones" 77.782,36 euros, correspondiente al importe que ha de reintegrar de subvenciones finalistas.

5. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

5.1. Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades

26. La Cuenta General se forma con fecha de 13 de agosto de 2018, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 212.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que fija como fecha límite el 1 de junio del ejercicio posterior, suponiendo un retraso de 74 días.
27. En cuanto a la rendición de la Cuenta General, ésta fue realizada con fecha 19 de noviembre de 2018, incumpliendo de este modo lo establecido en el artículo 11.b de la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía que fija el 1 de noviembre del ejercicio posterior, como plazo máximo para la rendición de la Cuenta General.

28. La Corporación Municipal no dispone en el ejercicio 2017 de una Relación de Puestos de Trabajo (RPT) aprobada, tal como prevé el artículo 74 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

Con fecha 17 de mayo de 2019 ha tenido lugar la aprobación por el Pleno de la Relación de Puestos de trabajo y de la Valoración de los puestos de trabajo.

29. La composición de la plantilla publicada en el BOP y el total de efectivos del ejercicio 2017 ha sido la siguiente: **(A7)**

Plantilla y Relación efectivos			
Concepto	Plantilla	Efectivos	
FUNCIONARIOS	55	41	
Funcionarios habilitados		2	
Funcionarios carrera		32	
Funcionarios interinos		7	
LABORAL	78	77	
Laboral fijo		6	
Laboral Indefinido por sentencia		5	
Laboral Indefinido		66	
EVENTUAL	1	1	
TOTAL	134	119	

Fuente: Cotejo Plantilla personal BOP 30-12-2017 y relación de efectivos Cuadro nº 6

Se observa que para los funcionarios y laborales el número de plazas es superior al de efectivos. No obstante, tan solo 6 laborales son fijos, 5 han sido declarados indefinidos por sentencia judicial y los 66 restantes fueron declarados indefinidos mediante Decreto de Alcaldía el 27 de marzo de 2015, al encontrarse este colectivo en una situación de fraude de Ley, puesto que con estas contrataciones temporales se estaba paliando una necesidad permanente del Ayuntamiento. No obstante, ha de indicarse que la situación de irregularidad no se solventa mediante la declaración de indefinido, sino que estos puestos han de contemplarse en la Relación de Puestos de Trabajo para su cobertura mediante un procedimiento de selección pública, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad o, en su caso, proceder a su amortización.

El acceso en el momento de origen de la contratación de estos laborales indefinidos no tuvo lugar respetando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad previstos en el artículo 55 del EBEP.

30. La determinación y modificación del complemento específico no ha ido precedida de una valoración de los puestos de trabajo, tal como prescribe el artículo 4.2 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen retributivo de los funcionarios de la Administración Local (RD 861/1986)
31. La Corporación no tiene aprobados unos criterios objetivos para la retribución del complemento de productividad, que ha ascendido en el ejercicio 2017 a un importe total de 212.815,04 euros, que está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con el que el funcionario desempeña su trabajo, siendo competencia su asignación al Alcalde o Presidente de la Corporación, por lo que se incumple el artículo 6.2 del RD 861/1986.

En el Pleno del 17 de mayo del 2019 tuvo lugar la aprobación del reglamento de evaluación del desempeño requisito necesario para fijación de la productividad de los ejercicios futuros.

32. Las gratificaciones totales concedidas en el ejercicio 2017 han ascendido a 69.928,05 euros. Para 16 trabajadores del colectivo de seguridad y orden público se han realizado gratificaciones por la misma cuantía en dos periodos del ejercicio 2017, produciéndose el incumplimiento del artículo 6.3 del RD 861/1986 ya que las gratificaciones no pueden ser ni fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.
33. En el ejercicio 2017 se han producido 177 contrataciones de personal temporal financiado por el Ayuntamiento.
34. No se han realizado por parte del Ayuntamiento los informes trimestrales sobre el cumplimiento de los pagos de las obligaciones correspondiente al 2º y 3º trimestre del año, tal como establece el art. 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (Ley 15/2010). **(A10, A11)**
35. De los informes del primer y cuarto trimestre del ejercicio 2017, el Ayuntamiento ha realizado pagos por importe de 687.534,58 euros (41% del total de pagos realizados) fuera del periodo legal de pagos. El período medio de pago al primer trimestre se sitúa en 42,29 días y el del cuarto trimestre en 58,59 días, incumpliendo por tanto el periodo de pago de 30 días establecido en la Ley 15/2010. **(A10, A11)**
36. La Corporación tiene implantado el registro contable de facturas de acuerdo con lo estipulado en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. No obstante, el Ayuntamiento no tiene documentadas las instrucciones y procedimientos para el registro de las mismas.
37. El Ayuntamiento incumple lo estipulado en el artículo 187 del TRLRHL y en el artículo 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, al no disponer de un plan de disposición de fondos aprobado para el 2017.
38. Durante el año 2017 se han realizado 35 pagos a justificar por un importe total de 34.378 euros, donde se ha observado el incumplimiento del art.70 del RD 500/1990 en cuanto al exceso del plazo de 3 meses de justificación desde la percepción del pago. También se incumple el art.71 del mencionado RD 500/1990 en cuanto hay perceptores que teniendo pagos pendientes de justificar han recibido nuevos importes. **(A20)**
39. Sobre el Ayuntamiento han recaído al menos 4 resoluciones de reintegro de subvenciones motivadas en el incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad objeto de la subvención art. 37.1 b) de la Ley General de Subvenciones (LGS), o bien, en el incumplimiento de la obligación de justificación según establece el art. 37.1 c) de la LGS.

El detalle de los expedientes de reintegros se relaciona a continuación:

Reintegro de subvenciones				€
Concepto subvención a reintegrar	Causas de reintegro	Importe a reintegrar	Pendiente de reintegro a 31/12/2017	
Subvención de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, cursos FPE	art. 37.1 b) LGS	52.647,54	23.382,74	
Subvención de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Despreocúpate	art. 37.1 c) LGS	25.978,39	27.401,90	
Subvención Consejería de Turismo y Deporte para la reforma y mejora de la piscina municipal	art 37.1 c) LGS	79.158,07	26.997,72	
Subvención de la Consejería de Gobernación y Justicia, Programa de Transición al Empleo PROTEJA (*)	art 37.1 b) LGS	490.868,52	-	
Total		648.652,52	77.782,36	

Cuadro nº 7

(*) Han sido atendidas las 48 cuotas acordadas para la devolución la última por importe de 84.134,17 euros en junio de 2017.

5.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades

40. En cuanto a la opinión, excepto por los incumplimientos y por los posibles efectos de las cuestiones descritas en el párrafo "Fundamento de la opinión con salvedades", las actividades, operaciones presupuestarias y financieras, y la información reflejada en las cuentas anuales del ejercicio 2017 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de fondos públicos.

6. RECOMENDACIONES

41. *Respecto a la inexistencia de un manual que defina las políticas y los procedimientos a seguir, y a la falta de un Departamento de Sistemas de Información específico del Ayuntamiento que se encargue de gestionar la seguridad y archivo de toda la información general y contable, se recomienda al Ayuntamiento la revisión de las medidas de seguridad utilizadas para el acceso y custodia de la información.*
42. *Se recomienda a la Corporación municipal que revise sus procesos de control interno y establezca mejoras en su organización. El Ayuntamiento debe considerar la posibilidad de implementar un manual interno de funcionamiento, así como ser riguroso en el cumplimiento de los plazos legales relativos a la aprobación y liquidación del presupuesto.*
43. *En materia de personal, se recomienda al Ayuntamiento que identifique adecuadamente los puestos estructurales de la organización. En este sentido, los puestos de laborales que respondan a esa necesidad estructural y estén actualmente clasificados como temporales o indefinidos, han de contemplarse en la Relación de Puestos de Trabajo para su cobertura mediante un procedimiento de selección pública de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y en el caso de no ser necesarios proceder a su amortización.*

La anómala situación en las que puede encontrarse contratado el personal no se supera con el reconocimiento de la condición de indefinido. La Corporación en su papel de empleadora pública debe valorar el riesgo y la responsabilidad que supone esta situación y considerar el adecuado reflejo de estas plazas mediante la oportuna dotación presupuestaria.

7. APÉNDICES

7.1. Presupuesto, liquidación del presupuesto y Cuenta General

A1. El grado de ejecución y recaudación del presupuesto de ingresos es el siguiente:

Grado de ejecución y recaudación del presupuesto de ingresos (€)					
Concepto	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Ejecución	Recaudación
1. IMPUESTOS DIRECTOS	4.850.000,00	4.377.438,46	3.304.621,59	90,26%	75,49%
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	57.789,82	417.526,44	399.283,95	722,49%	95,63%
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	1.435.896,42	1.360.796,19	986.637,31	94,77%	72,50%
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.651.152,92	3.666.591,25	3.629.046,30	100,42%	98,98%
5. INGRESOS PATRIMONIALES	165.239,94	2.543.931,07	55.680,41	1.539,54%	2,19%
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	6.002,70	4.058,90	0,00%	67,62%
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	702.000,00	555.454,12	369.059,32	79,12%	66,44%
8. ACTIVOS FINANCIEROS	717.611,05	5.800,00	2.799,98	0,81%	48,28%
TOTAL	11.579.690,15	12.933.540,23	8.751.187,76	111,69%	67,66%

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 8

El nivel de ejecución del presupuesto de ingresos del ejercicio 2017 es del 111,69%. Este porcentaje está fuertemente influenciado por los derechos reconocidos en el capítulo 5 de ingresos patrimoniales debido al reconocimiento de la capitalización del canon concesional de abastecimiento y saneamiento de aguas por importe de 2.452.564 euros.

El nivel de recaudación asciende al 67,66%.

A2. A continuación, se presenta el grado de ejecución y pago del presupuesto de gastos:

Grado de ejecución y pago del presupuesto de gastos (€)					
Concepto	Presupuesto final	Obligaciones reconocidas	Pagos	Ejecución	Cumplimiento
1. GASTOS DE PERSONAL	5.046.572,22	4.629.960,18	4.629.041,70	91,74%	99,98%
2. GASTOS EN BIENES CORR. Y SERVICIOS	2.642.980,43	2.529.126,35	2.414.172,46	95,69%	95,45%
3. GASTOS FINANCIEROS	171.006,65	169.573,53	154.299,06	99,16%	90,99%
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.184.175,16	1.084.196,06	981.252,21	91,56%	90,51%
5. FONDO DE CONTINGENCIA	46.520,66	0,00	0,00	0,00%	0,00%
6. INVERSIONES REALES	1.564.191,75	548.066,18	546.418,50	35,04%	99,70%
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.000,00	5.333,36	5.333,36	44,44%	100,00%
8. ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00	5.800,00	5.800,00	19,33%	100,00%
9. PASIVOS FINANCIEROS	882.243,27	593.212,55	593.212,55	67,24%	100,00%
TOTAL	11.579.690,14	9.565.268,21	9.329.529,84	82,60%	97,54%

Fuente: elaboración propia con datos de la liquidación del presupuesto

Cuadro nº 9

El grado de ejecución del presupuesto de gastos es el 82,60%, siendo los capítulos con un menor grado de ejecución el 6 Inversiones reales con un 35,04% y el capítulo 8 Activos financieros con un 19,33%. La ejecución del capítulo 6 es inferior incluso al presupuesto inicial.

A3. La Cuenta General está integrada por la Cuenta de la propia Entidad Local y la del Patronato Municipal de Deportes, en cumplimiento de los artículos 208 y 209 del TRLRHL, y de acuerdo con lo previsto en la Regla 44 de la IMNCAL, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

No existen sociedades mercantiles dependientes al 31 de diciembre de 2017.

- A4. En el presupuesto de 2017 se han contabilizado 14 expedientes de modificaciones presupuestarias, por un importe neto de 1.134.277,45 euros, lo que supuso un incremento de los créditos inicialmente aprobados en un 10,86%.

Los expedientes de modificación de crédito más significativos consisten en incorporaciones de remanente por importe de 687.611,05 euros (un 60% del total de las modificaciones) y que se ha dedicado a financiar fundamentalmente gastos de personal (programas de empleo agrario y emple@ joven (en ejecución a lo largo de varios ejercicios) e inversiones de capítulo 6 de gastos. Por otro lado, existen generaciones de crédito en los capítulos 4 y 7 (transferencias corrientes y del capital) destinados a financiar inversiones reales y gastos del personal.

Expedientes de modificaciones presupuestarias (€)					
Tipo de expediente	Nº expedientes	Positivas	Negativas	Total	% modificación
Suplementos de crédito	5	299.204,54	290.890,77	8.313,77	1%
Generación de crédito	6	438.352,63	0,00	438.352,63	39%
Ampliación de crédito	0	0,00	0,00	0,00	0%
Incorporación de remanentes de crédito	1	687.611,05	0,00	687.611,05	61%
Transferencia de crédito	2	0,00	0,00	0,00	0%
Bajas por anulación	0	0,00	0,00	0,00	0%
TOTAL	14	1.425.168,22	290.890,77	1.134.277,45	100%

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 10

El siguiente cuadro muestra la incidencia de las modificaciones presupuestarias aprobadas en los distintos capítulos del presupuesto de gastos:

Incidencia de las modificaciones presupuestarias (€)		
Concepto	Total (€)	% sobre el total
1. GASTOS DE PERSONAL	524.272,96	46,22%
2. GASTOS EN BIENES CORR. Y SERVICIOS	24.529,95	2,16%
3. GASTOS FINANCIEROS	16.274,47	1,43%
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	141.835,02	12,50%
6. INVERSIONES REALES	614.191,75	54,14%
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	(4.309,58)	(0,37%)
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	(182.517,12)	16,08%
TOTAL	1.134.277,45	35,59%

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 11

7.2. Control Interno

- A5. En cuanto a la política en materia de sistemas de información, el Ayuntamiento no dispone de una política de seguridad de los sistemas informáticos ni dispone de planes de contingencia ni de accesibilidad.

Aun cuando el Ayuntamiento dispone de los módulos de gastos con financiación afectada, remanente de crédito, proyectos de gasto, anticipos de caja fija, endeudamiento, gestión recaudatoria y contabilidad patrimonial, no se hacen uso de los mismos. La financiación afectada es llevada de manera extracontable en Excel.

El Ayuntamiento no dispone de manuales o normas internas de funcionamiento referidas a las áreas de compras, inversiones, contabilidad, contratación, intervención y tesorería para el ejercicio fiscalizado.

Sobre el Ayuntamiento han recaído sentencias judiciales en contra por una cuantía de 5.020.342,28 euros. Al término del ejercicio 2017 se encuentran pendiente de pago y no han sido reconocidas como deudas por el Ayuntamiento un montante de 2.016.394,47 euros. Los principales importes se corresponden con expedientes urbanísticos:

- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo 428/2012 por la que se condena al Ayuntamiento al pago a la sociedad Alquileres Onubenses S.A. de importe de 1.146.850,85 euros, acordándose su abono aplazado a 10 años.

- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo 1203/2014 por la que se condena al Ayuntamiento al pago a la sociedad Europea de Cítricos, S.A. de un importe de 1.202.024,20 euros, acordándose el abono aplazado a 10 años.

7.3. Personal

A6. A continuación, se desglosa el evolutivo de capítulo 1 de gastos de personal a nivel de artículo:

Evolución de gastos de personal				(€)
Artículo	Descripción	Obligaciones reconocidas netas 2015	Obligaciones reconocidas netas 2016	Obligaciones reconocidas netas 2017
10	Órganos de gobierno y personal directivo	180.976,12	197.257,27	197.366,10
11	Personal eventual	35.413,84	18.999,96	20.357,10
12	Personal Funcionario	1.179.464,60	1.226.734,20	1.257.939,91
13	Personal Laboral	1.122.433,76	1.187.036,64	1.134.124,40
14	Otro personal	698.420,52	357.231,02	716.145,29
15	Incentivos al rendimiento	283.038,19	285.022,41	282.743,09
16	Cuotas, Prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	1.087.354,20	894.444,04	1.021.284,29
Total		4.587.101,23	4.166.725,54	4.629.960,18

Fuente: Elaboración propia con datos de la liquidación del presupuesto

Cuadro nº 12

El capítulo 1 de gastos de personal presenta un incremento en el ejercicio 2017 sobre el año anterior del 11,12%. Este incremento se debe fundamentalmente al epígrafe de Otro Personal motivado porque en el año 2016 no se llevaron a cabo los programas de contratación temporal de "Empleo Joven" y "Empleo 30".

A7. El grado de cobertura de la plantilla correspondiente a personal funcionario, laboral y eventual en el ejercicio 2017 es el siguiente:

Cobertura plantilla presupuestaria						
Denominación	Total plazas	Ocupados	Vacantes	% de ocupados	% Peso relativo	
Funcionarios	55	41	14	78%	41%	
Personal eventual	1	1	0	100%	1%	
Personal laboral	78	77	1	99%	58%	
Total	134	119	15	89%	100%	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 13

Dentro del colectivo de laborales, 6 son laborales fijos, 5 son declarados indefinidos mediante declaración judicial firme, y 66 fueron declarados indefinidos mediante Decreto de Alcaldía el 27 de marzo de 2015, al constatarse la situación de fraude de ley en la que se encontraba este personal que estaban paliando una necesidad permanente con contratos temporales.

El origen de la situación de este colectivo se agrupa de la siguiente manera:

Un grupo de 52 trabajadores fueron contratados para “*obras y servicios determinados*” entre los años 1995 a 2006. Estos trabajadores ocuparon puestos estructurales y por tanto los trabajos no tenían naturaleza temporal.

Un segundo grupo de 11 trabajadores contratados entre los años 1996 y 2010 mediante un *contrato de interinidad* para la cobertura temporal del puesto mientras tenía lugar el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva. Ha transcurrido un tiempo más que razonable para la cobertura definitiva de estos puestos.

Y, por último, un total de 3 trabajadores contratados en los años 2011 y 2012 para una *obra y servicio determinado*. Estos trabajadores, sin mediar denuncia o prórroga expresa, han continuado prestando su servicio expirado el plazo máximo de duración o concluida la obra o servicio objeto del contrato.

7.4. Deudas

A8. El detalle de la deuda del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2017, es el siguiente:

Importe de las deudas a 31.12.2017		(€)
Tipo de deuda	Importe	
Deuda con acreedores ordinarios	433.262,26	
Otras deudas	868.446,23	
Deudas con entidades de crédito	7.645.911,47	
Deudas con administraciones públicas	108.281,67	
Total	9.055.901,63	
Fuente: elaboración propia		Cuadro nº 14

7.4.1 Deudas con acreedores ordinarios y otras deudas

A9. El detalle de la deuda con acreedores y otras cuentas a pagar y otras deudas del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2017, es el siguiente:

Deudas acreedores ordinarios y otras deudas		(€)
Tipo de deuda	Importe	
Acreedores presupuesto corriente (cuenta 4000 y 4003)	235.738,37	
Acreedores presupuesto cerrado (cuenta 4013 y 4010)	143.511,08	
Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413)	176.098,61	
Cobros pendientes de aplicación definitiva (cuenta 554)	284.571,21	
Depósitos (cuenta 561)	445.509,05	
Otros (cuenta 529, 418 y 419)	16.280,17	
Total	1.301.708,49	
Fuente: elaboración propia		Cuadro nº 15

La cuenta 561, Depósitos, recoge principalmente fianzas particulares para contratación del suministro de agua, así como depósitos provisionales para el aprovechamiento e instalaciones públicas.

- A10. A continuación, se muestran los pagos realizados trimestralmente según los informes de morosidad del primer y cuarto trimestre:

Trimestres (*)	Dentro Periodo Legal Pago				Pagos Fuera Periodo Legal Pago				Total Pagos	
	Nº Pagos	%	Importe	%	Nº Pagos	%	Importe	%	Nº Pagos	Importe
1º Trimestre	219	38%	274.311,13	35%	361	62%	513.201,15	65%	580	787.512,28
4º Trimestre	678	82%	724.527,21	81%	152	18%	174.333,43	19%	830	898.860,64
Total	897	64%	998.838,34	59%	513	36%	687.534,58	41%	1410	1.686.372,92

(*) El Ayuntamiento no ha elaborado los informes del 2º y 3º trimestre

Cuadro nº 16

Fuente: elaboración propia

- A11. El periodo medio de pago en el Ayuntamiento correspondiente a cada uno de los trimestres y el promedio de estos se detalla en el siguiente cuadro:

Trimestres	1º Trimestre	2º Trimestre	3º Trimestre	4º Trimestre
Periodo Medio de Pago (PMP)	42,29	s.d	s.d	58,59

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 17

7.4.2 Deudas con entidades de crédito financiero

- A12. El detalle de las deudas con entidades de crédito del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2017, es el siguiente:

Entidad	Saldo a 31 de diciembre de 2017	largo plazo	corto plazo
BBVA	1.029.931,27	1.029.931,27	0,00
CaixaBank	1.657.890,16	1.057.890,16	600.000,00
Caja Rural	600.000,00	0,00	600.000,00
Banco Popular	356.073,24	356.073,24	0,00
Sabadell	613.779,66	613.779,66	0,00
CAM	152.202,68	152.202,68	0,00
Banco Cooperativo	152.007,22	152.007,22	0,00
Banco Santander	2.053.488,83	2.053.488,83	0,00
Unicaja	394.499,76	394.499,76	0,00
Bankinter	152.186,82	152.186,82	0,00
Bankia	483.851,84	483.851,84	0,00
Total	7.645.911,48	6.445.911,48	1.200.000,00

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 18

- A13. La información sobre las operaciones de crédito a largo plazo del Ayuntamiento, se muestra a continuación:

Operaciones de crédito a largo plazo concertadas por el Ayuntamiento

(€)

Entidad	Tipo de Préstamo	Fecha de formalización	Años de Carencia/Amortización	Deuda viva a 31 de diciembre de 2016	Suscrito en el 2017	Amortizado en el ejercicio 2017	Deuda viva principal a 31 de diciembre de 2017
BBVA	INVERSIONES 2007	02/08/2007	2/18	196.730,75	0,00	36.729,90	160.000,85
Cajasol	INVERSIONES 2007	21/12/2007	0/20	586.239,59	0,00	42.722,50	543.517,09
Cajasol	INVERSIONES 2010	02/07/1905	0/8	115.948,17	0,00	56.167,68	59.780,49
Banesto/Santander	PLAN PROVEEDORES 2012	21/05/2012	0/10	214.290,04	0,00	16.483,84	197.806,20
Banco Popular	PLAN PROVEEDORES 2012	15/05/2012	0/10	385.746,00	0,00	29.672,76	356.073,24
Bankinter	PLAN PROVEEDORES 2012	29/05/2012	0/10	164.869,06	0,00	12.682,24	152.186,82
BBVA	PLAN PROVEEDORES 2012	21/05/2012	0/10	942.424,62	0,00	72.494,20	869.930,42
Bankia	PLAN PROVEEDORES 2012	21/05/2012	0/10	524.172,82	0,00	40.320,98	483.851,84
CAM	PLAN PROVEEDORES 2012	21/05/2012	0/10	164.886,26	0,00	12.683,58	152.202,68
Sabadell	PLAN PROVEEDORES 2012	21/05/2012	0/10	181.293,34	0,00	13.945,66	167.347,68
La Caixa	PLAN PROVEEDORES 2012	29/05/2012	0/10	492.475,30	0,00	37.882,72	454.592,58
Santander	PLAN PROVEEDORES 2012	22/05/2012	0/10	2.010.322,83	0,00	154.640,20	1.855.682,63
Banco Cooperativo	PLAN PROVEEDORES 2012	29/05/2012	0/10	164.674,48	0,00	12.667,26	152.007,22
Unicaja	PLAN PROVEEDORES 2012	29/05/2012	0/10	427.374,74	0,00	32.874,98	394.499,76
Sabadell	PLAN PROVEEDORES 2012.	26/07/2012	0/10	118.387,25	0,00	8.769,44	109.617,81
Sabadell	AMPLIACIÓN	03/12/2013	0/10	349.288,78	0,00	12.474,61	336.814,17
Total				7.039.124,03	-	593.212,55	6.445.911,48

Fuente: Elaboración propia a partir de información facilitada por el Ayuntamiento.

Cuadro nº 19

A14. La información sobre las operaciones de tesorería del Ayuntamiento, se muestra a continuación:

Operaciones de tesorería concertadas por el Ayuntamiento

(€)

Entidad	Tipo de Préstamo	Fecha de formalización	Vencimiento	Deuda viva a 31 de diciembre de 2016	Suscrito en el 2017	Amortizado/Cancelado en el ejercicio 2017	Deuda viva principal a 31 de diciembre de 2017
Rural	TESORERIA 1/2016	15/03/2016	15/03/2017	600.000,00	0,00	0,00	0,00
BBVA	TESORERIA 2/2016	30/06/2016	30/06/2017	600.000,00	0,00	600.000,00	0,00
Rural	TESORERIA 1/2017	20/07/2017	20/07/2018	0,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00
CaixaBank	TESORERIA 2/2017	14/12/2017	14/12/2018	0,00	600.000,00	0,00	600.000,00
Total				1.200.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00

Fuente: Elaboración propia en base a la Cuenta general

Cuadro nº 20

Durante los ejercicios 2016 y 2017 la Corporación ha tenido que recurrir a la concertación de operaciones de tesorería a corto plazo para cubrir una necesidad de tesorería estructural y no atendiendo a una necesidad coyuntural según la finalidad establecida para dicha cuenta contable.

El cálculo del ahorro bruto, ahorro neto e índice de endeudamiento del ejercicio 2017 han sido los siguientes:

	(€)
	Importe
(+) Ingresos liquidados por operaciones corrientes (descontados ingresos corrientes afectados)	11.181.173,07
(-) Gastos liquidados por operaciones corrientes de los capítulos 1, 2 y 4 (descontados gastos corrientes afectados)	6.878.630,48
Ahorro Bruto	4.302.542,59
(-) Anualidad Teórica de Amortización	741.498,70
Ahorro Neto	3.561.043,89
Fuente: informe de intervención 17/03/2018	Cuadro nº 21

El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2017, por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros asciende a 7.275.911,48 euros, que supone un 71,82% de los derechos reconocidos netos consolidados por operaciones corrientes (Capítulo 1 al 5) de la última liquidación practicada correspondiente al año 2016, que ascienden a 10.130.208,10 euros, no superando el límite del 110% establecido en la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

7.4.3 Deudas con Administraciones Públicas

- A15. El detalle de las deudas con Administraciones Públicas del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2017, es el siguiente:

Deudas con Administraciones Públicas		(€)
Denominación Tercero	Importe	
Hacienda Pública acreedora por IVA	19.404,03	
Hacienda Pública acreedora por IRPF	69.451,91	
Seguridad Social Acreedora	12.762,66	
Total	101.618,60	

Fuente: Elaboración propia Cuadro nº 22

7.5. Tesorería

- A16. La situación de la tesorería del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2017, es la que figura a continuación:

Tesorería del Ayuntamiento a 31/12/2017						(€)
Cuenta	Descripción	Saldo inicial	Haber	Debe	Saldo final	
570	Caja Operativa	945,25	1.014,22	68,97	0,00	
571	Bancos e Instituciones de Crédito. Cuentas Operativas	804.110,37	16.037.029,38	16.101.918,22	868.999,21	
573	Bancos e Instituciones de Crédito. Cuentas Restringidas de recaudación	0,00	0,00	0,00	0,00	
574	Caja Pagos a Justificar	4.320,68	34.378,00	32.910,33	2.853,01	
575	Otras Cuentas Restringidas de Pagos	0,00	0,00	0,00	0,00	
Total		809.376,30	16.072.421,60	16.134.897,52	871.852,22	

Fuente: elaboración propia Cuadro nº 23

- A17. El Ayuntamiento no dispone de manuales o normas internas de funcionamiento.
- A18. El Ayuntamiento mantiene 26 cuentas en entidades financieras. Durante el año 2017 no ha sido cancelada ninguna cuenta.
- A19. El Ayuntamiento no dispone de caja física. El saldo de la cuenta 570 al cierre del ejercicio es 0 y se ha utilizado para contabilizar transitoriamente movimientos relacionados con pagos a justificar, para los cuales debería hacer uso de la cuenta 574 de "Caja Pagos a justificar" prevista en la IMNC.

- A20. La utilización de la cuenta 574 ha sido fundamentalmente para pagos de conceptos relacionados con fiestas populares e ITV de vehículos de policía local.

7.6. Remanente de tesorería

- A21. A continuación, se muestra el estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2016 y 2017 ejercicios precedentes:

Remanente de tesorería				(€)	
	2016	2017	Var. Absoluta	Var. Relativa	
1. (+) Fondos líquidos	824.246,11	868.999,27	44.753,16	5,43%	
2. (+) Derechos pendientes de cobro	15.081.334,86	10.065.652,58	-5.015.682,28	-33,26%	
(+) del presupuesto corriente	2.359.692,50	4.182.352,47	1.822.659,97	77,24%	
(+) de presupuestos cerrados	12.649.045,84	5.843.185,13	-6.805.860,71	-53,81%	
(+) de operaciones no presupuestarias	72.596,52	40.114,98	-32.481,54	-44,74%	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	3.194.588,12	2.150.312,62	-1.044.275,50	-32,69%	
(+) del presupuesto corriente	742.037,48	235.738,37	-506.299,11	-68,23%	
(+) de presupuestos cerrados	697.506,79	143.511,08	-553.995,71	-79,43%	
(+) de operaciones no presupuestarias	1.755.043,85	1.771.063,17	16.019,32	0,91%	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	-384.415,27	-283.702,53	100.712,74	-26,20%	
(-) cobros ptes. de aplicación definitiva	385.283,95	284.571,21	-100.712,74	-26,14%	
(+) pagos ptes. de aplicación definitiva	868,68	868,68	0,00	0,00%	
I. Remanente de Tesorería Total	12.326.577,58	8.500.636,70	-3.825.940,88	-31,04%	
II. Saldos de dudoso cobro	9.825.631,99	3.193.932,54	-6.631.699,45	-67,49%	
III. Exceso de financiación afectada	4.091.626,31	4.982.935,09	891.308,78	21,78%	
IV. Remanente de tesorería para gtos. grales.	-1.590.680,72	323.769,07	1.914.449,79		

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 24

Se produce un aumento muy significativo del Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2017 respecto al ejercicio 2016. Esta evolución está influenciada fundamentalmente por el reconocimiento del canon concesional de aguas y por la disminución que experimentan los saldos de dudoso cobro como consecuencia de la depuración de derechos realizada en el ejercicio.

- A22. Un 58,05% de los derechos pendientes de cobro corresponde a presupuesto cerrado. El importe asciende a 5.843.185,13 euros. De este importe, 3.193.932,54 euros figuran como deudores de dudoso cobro.

El detalle de los saldos de deudores del ejercicio y los importes por años son los siguientes:

Deudores por antigüedad y capítulos presupuestarios

	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 3	Capítulo 4	Capítulo 5	Capítulo 7	Capítulo 8	TOTAL
1998							6.010,12	6.010,12
1999							84.141,69	84.141,69
2005				15.731,40		34.599,57		50.330,97
2006	1.491,72		98,21	15.336,26		20.606,55		37.532,74
2007	6.750,81		897,98	46.286,91		17.841,23		71.776,93
2008	60.123,74							60.123,74
2009	69.389,17	9.207,16	304.050,01					382.646,34
2010	87.045,00	1.646,30	58.078,32					146.769,62
2011	118.127,88	13.986,13	19.395,70					151.509,71
2012	211.915,07	493,10	57.792,19	38.050,00	7.763,77			316.014,13
2013	617.019,47	678,15	401.199,57		1.840,04			1.020.737,23
2014	785.030,58	1.173,71	478.932,70	878,26	20.433,32	68,13		1.286.516,70
2015	722.688,45	526,07	291.726,28	2.522,17	23.254,04	63,93		1.040.780,94
2016	742.223,97	1.521,14	379.441,81	173,70	38.128,45	20.038,41	6.766,79	1.188.294,27
	3.421.805,86	29.231,76	1.991.612,77	118.978,70	91.419,62	93.217,82	96.918,60	5.843.185,13

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 25

- A23.** Durante el ejercicio 2017 del Ayuntamiento ha realizado 8 expedientes de depuración de derechos por importe de 7.638.974 euros. Los importes regularizados corresponden a los años 1984 a 2012 y se corresponden principalmente con el capítulo 1 y 3, ingresos de naturaleza tributaria.
- A24.** Para determinar de la cifra de dudoso cobro el Ayuntamiento sigue la regla establecida en el art. 193 bis del TRLRHL, los cálculos se muestran a continuación.

Importes anuales deudores de cerrado y dudoso cobro

	Deudores de cerrado		Dudoso Cobro
Dos ejercicios anteriores (2016 y 2015)	2.229.075,21	25%	557.268,80
Tercer ejercicio anterior (2014)	1.286.516,70	50%	643.258,35
Cuarto y quinto ejercicio anterior (2013 y 2012)	1.336.751,36	75%	1.002.563,52
El resto de ejercicios anteriores (2011 y anteriores)	990.841,86	100%	990.841,87
Total	5.843.185,13		3.193.932,54

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 26

Aunque se encuentren provisionados hay que señalar la baja cobrabilidad principalmente de los capítulos 1 y 3 y la necesidad de una mayor depuración en el ejercicio.

El 82,36% de las obligaciones pendientes de pago se derivan de operaciones no presupuestarias que tienen su origen, principalmente, en operaciones de tesorería por 1.200.000 euros, depósitos por 432.841,59 euros, y saldos por IVA, IRPF y Seguridad Social por importe de 101.618,6 euros.

7.7. Estabilidad Presupuestaria y cumplimiento de la regla del gasto

- A25.** El perímetro de consolidación a efectos de estabilidad presupuestaria viene constituido por el Ayuntamiento y su organismo autónomo dependiente "Patronato Municipal de Deporte".
- A26.** En el informe emitido por el Interventor con fecha 17 de marzo de 2018 respecto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria a efectos de la liquidación del presupuesto, se concluye que ésta se cumple, resultando un superávit de 6,28% sobre los ingresos no financieros.

- A27. Para evaluar el objetivo de estabilidad presupuestaria se precisa realizar una serie de ajustes sobre el superávit o déficit no financiero para obtener la capacidad o necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional. Estos ajustes se encuentran recogidos en el Manual de Cálculo del Déficit en contabilidad nacional.
- A28. El cuadro siguiente muestra los cálculos realizados de la capacidad o necesidad de financiación, a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento:

Cálculos de la Capacidad/ Necesidad de Financiación		(€)
Descripción	Ayuntamiento	
Ingresos no financieros (DRN Cap. 1 a 7)	11.365.310,44	
Gastos no financieros (ORN Cap. 1 a 7)	10.416.802,15	
Superávit (+) o déficit ((-) no financiero de la Liquidación	948.508,29	
Ajustes (SEC 95)	-195.041,58	
(-) Ajustes Presupuesto de Gastos	33.467,94	
(+) Ajustes Presupuesto de Ingresos	-228.509,52	
Capacidad (+) o necesidad (-) de financiación	753.466,71	
En porcentaje de ingresos no financieros	6,63%	
Fuente: elaboración propia		Cuadro nº 27

- A29. El cuadro siguiente muestra los cálculos realizados de la regla del gasto, a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento.

Cálculos de la Capacidad/ Necesidad de Financiación		(€)
Descripción	Ayuntamiento	
(+) Capítulo 1: Gastos de Personal	4.629.960,18	
(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	2.529.126,35	
(+) Capítulo 3: Gastos Financieros	169.573,53	
(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.084.196,06	
(+) Capítulo 6: Inversiones	548.066,18	
(+) Capítulo 7: Transferencias de Capital	5.333,36	
Suma de Gastos no financieros (Capítulos 1 a 7)	8.966.255,66	
(-) Intereses de la deuda computados en Capítulo 3	114.169,47	
Empleos no Financieros - Intereses de la deuda	8.852.086,19	
(-) Enajenación	6.002,70	
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes aplicar a Presupuesto	39.720,27	
(-) Mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2012	535.309,92	
(-) Ajustes Consolidación Presupuestaria	820.770,00	
(-) Gastos Financiados con fondos finalistas UE / AAPP	883.647,80	
Gasto Computable	6.646.076,04	
Variación Gasto Computable	1,03%	
Tasa de referencia crecimiento PIB m/p	2,10%	
Fuente: elaboración propia		Cuadro nº 28

8. ANEXOS

8.1 . Estados Financieros

8.1.1 Liquidación del presupuesto 2017

PRESUPUESTO DE GASTOS 2017

Cap.	Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto final	Obligaciones reconocidas	Pagos	Pendiente de pago	Ejecución	Cumplimiento
1	GASTOS DE PERSONAL	4.522.299,26	524.272,96	5.046.572,22	4.629.960,18	4.629.041,70	918,48	91,74%	99,98%
2	GASTOS EN BIENES CORR. Y SERVICIOS	2.618.450,48	24.529,95	2.642.980,43	2.529.126,35	2.414.172,46	59.906,32	95,69%	95,45%
3	GASTOS FINANCIEROS	154.732,18	16.274,47	171.006,65	169.573,53	154.299,06	15.274,47	99,16%	90,99%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.042.340,14	141.835,02	1.184.175,16	1.084.196,06	981.252,21	102.943,85	91,56%	90,51%
5	FONDO DE CONTINGENCIA	46.520,66	0,00	46.520,66	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
6	INVERSIONES REALES	950.000,00	614.191,75	1.564.191,75	548.066,18	546.418,50	1.647,68	35,04%	99,70%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	16.309,58	-4.309,58	12.000,00	5.333,36	5.333,36	0,00	44,44%	100,00%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00	0,00	30.000,00	5.800,00	5.800,00	0,00	19,33%	100,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.064.760,39	-182.517,12	882.243,27	593.212,55	593.212,55	0,00	67,24%	100,00%
	TOTAL	10.445.412,69	1.134.277,45	11.579.690,14	9.565.268,21	9.329.529,84	180.690,80	82,60%	97,54%

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017

Cap.	Concepto	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones finales	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Pendiente de cobro	Ejecución	Recaudación
1	IMPUESTOS DIRECTOS	4.850.000,00	0,00	4.850.000,00	4.377.438,46	3.304.621,59	1.072.816,87	90,26%	75,49%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	57.789,82	0,00	57.789,82	417.526,44	399.283,95	18.242,49	722,49%	95,63%
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.431.020,12	4.876,30	1.435.896,42	1.360.796,19	986.637,31	374.158,88	94,77%	72,50%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.511.362,81	139.790,11	3.651.152,92	3.666.591,25	3.629.046,30	37.544,95	100,42%	98,98%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	165.239,94	0,00	165.239,94	2.543.931,07	55.680,41	2.488.250,66	1.539,54%	2,19%
6	INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	6.002,70	4.058,90	1.943,80	0,00%	67,62%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	400.000,00	302.000,00	702.000,00	555.454,12	369.059,32	186.394,80	79,12%	66,44%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00	687.611,05	717.611,05	5.800,00	2.799,98	3.000,02	0,81%	48,28%
	TOTAL	10.445.412,69	1.134.277,46	11.579.690,15	12.933.540,23	8.751.187,76	4.182.352,47	111,69%	67,66%

8.1.2 Balance de Situación

ACTIVO	2017	2016
A) ACTIVO NO CORRIENTE	36.541.700,60	36.013.777,24
I. Inmovilizado Intangible	124,41	124,41
II. Inmovilizado Material	36.539.808,50	36.011.885,14
V. Inversiones Financieras a Largo Plazo en Entidades del Grupo, Multigrupo y Asociadas	1.767,69	1.767,69
B) ACTIVO CORRIENTE	7.743.749,23	6.029.121,52
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	6.859.432,84	5.183.892,90
1. Deudores por operaciones de gestión	6.821.574,72	5.113.423,92
2. Otras cuentas a cobrar	13.894,45	46.505,31
3. Administraciones Públicas	23.963,67	23.963,67
V. Inversiones Financieras a Corto Plazo	12.464,11	35.852,31
VII. Efectivo y Otros Activos Líquidos Equivalentes	871.852,28	809.376,31
TOTAL ACTIVO (A + B)	44.285.449,83	42.042.898,76

PASIVO	2017	2016
A) PATRIMONIO NETO	35.229.548,20	31.280.666,77
I. Patrimonio	12.278.726,97	12.278.726,97
1. Patrimonio	12.278.726,97	12.278.726,97
II. Patrimonio generado	22.950.821,23	19.001.939,80
1. Resultados de ejercicios anteriores	19.067.263,63	17.752.463,26
2. Resultados del ejercicio	3.883.557,60	1.249.476,54
B) PASIVO NO CORRIENTE	6.445.911,47	7.039.124,02
II. Deudas a largo plazo	6.445.911,47	7.039.124,02
2. Deudas con entidades de crédito	6.445.911,47	7.039.124,02
C) PASIVO CORRIENTE	2.609.990,16	3.723.107,97
II. Deudas a corto plazo	1.766.602,57	1.959.214,58
2. Deudas con entidades de crédito	1.200.000,00	1.200.000,00
4. Otras deudas	566.602,57	759.214,58
IV. Acreedores y otras cuentas a pagar CP	843.387,59	1.763.893,39
1. Acreedores por operaciones de gestión	433.262,26	1.145.307,77
2. Otras cuentas a pagar	301.843,66	517.561,03
3. Administraciones públicas	108.281,67	101.024,59
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)	44.285.449,83	42.042.898,76

8.1.3 Remanente de tesorería

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. Fondos líquidos		868.999,27		824.246,11
2. Derechos pendientes de cobro		10.065.652,58		15.081.334,86
+ del Presupuesto corriente	4.182.352,47		2.359.692,50	
+ de Presupuestos cerrados	5.843.185,13		12.649.045,84	
+ de Operaciones no presupuestarias	40.114,98		72.596,52	
3. Obligaciones pendientes de pago		2.150.312,62		3.194.588,12
+ del Presupuesto corriente	235.738,37		742.037,48	
+ de Presupuestos cerrados	143.511,08		697.506,79	
+ de Operaciones no presupuestarias	1.771.063,17		1.755.043,85	
4. Partidas pendientes de aplicación		-283.702,53		-384.415,27
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	284.571,21		385.283,95	
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	868,68		868,68	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)		8.500.636,70		12.326.577,58
II. Saldos de dudoso cobro		3.193.932,54		9.825.631,99
III. Exceso de financiación afectada		4.982.935,09		4.091.626,31
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		323.769,07		-1.590.680,72

8.1.4 Cuenta de resultado económico-patrimonial

	2017	2016
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	5.686.694,95	5.493.761,86
a) Impuestos	4.796.211,00	4.550.487,31
b) Tasas	1.238.764,24	1.115.710,40
d) Ingresos urbanísticos	-348.280,29	-172.435,85
2. Transferencias y subvenciones recibidas	4.227.570,98	4.123.290,21
a) Del ejercicio	4.227.570,98	4.123.290,21
a.1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	816.536,50	359.582,55
a.2) Transferencias	3.411.034,48	3.763.707,66
3. Ventas y prestación de servicios	23.432,11	18.848,63
a) Ventas	2.387,23	375,64
b) Prestación de servicios	21.044,88	18.472,99
4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	0,00	0,00
5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	0,00	0,00
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	2.832.992,57	190.924,57
7. Excesos de provisiones	0,00	0,00
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)	12.770.690,61	9.826.825,27
8. Gastos de personal	-4.629.960,18	-4.166.725,54
a) Sueldos, salarios y asimilados	-3.608.675,89	-3.272.281,50
b) Cargas sociales	-1.021.284,29	-894.444,04
9. Transferencias y subvenciones concedidas	-1.089.957,98	-1.083.076,39
10. Aprovisionamientos	0,00	0,00
11. Otros gastos de gestión ordinaria	-2.595.447,41	-2.376.606,62
a) Suministros y servicios exteriores	-2.595.104,15	-2.370.155,62
b) Tributos	-343,26	-6.451,00
12. Amortización del inmovilizado	0,00	0,00
B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)	-8.315.365,57	-7.626.408,55
I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	4.455.325,04	2.200.416,72
13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos	0,00	0,00
14. Otras partidas no ordinarias	419.125,87	-877.300,70
a) Ingresos	419.125,87	16.836,43
b) Gastos	0,00	-894.137,13
II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)	4.874.450,91	1.323.116,02
15. Ingresos financieros	139.451,63	129.429,74
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	0,00	0,00
b) De valores representativos de deuda, de créditos y de otras inversiones financieras	139.451,63	129.429,74
b.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0,00	0,00
b.2) Otros	139.451,63	129.429,74

16. Gastos financieros	-169.573,53	-203.069,22
a) Por deudas con entidades del grupo,	0,00	0,00
b) Gastos	-169.573,53	-203.069,22
17. Gastos financieros imputados al activo	0,00	0,00
18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros	0,00	0,00
19. Diferencias de cambio	0,00	0,00
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	-960.771,41	0,00
a) De entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0,00	0,00
b) Otros	-960.771,41	0,00
21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras	0,00	0,00
III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)	-990.893,31	-73.639,48
IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)	3.883.557,60	1.249.476,54
+Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior	0,00	0,00
Resultado del ejercicio anterior ajustado (IV+Ajustes)	3.883.557,60	1.249.476,54

8.1.5 Resultado presupuestario 2017

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	12.366.283,41	8.412.856,12		3.953.427,29
b. Operaciones de capital	561.456,82	553.399,54		8.057,28
1. Total operaciones no financieras (a+b)	12.927.740,23	8.966.255,66		3.961.484,57
c. Activos financieros	5.800,00	5.800,00		0,00
d. Pasivos financieros		593.212,55		-593.212,55
2. Total operaciones financieras (c+d)	5.800,00	599.012,55		-593.212,55
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	12.933.540,23	9.565.268,21		3.368.272,02
Ajustes				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			-	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			901.096,70	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			962.334,42	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			-61.237,72	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				3.307.034,30

8.1.6 Estado de Flujos de Efectivo

	2017	2016
I. Flujos de Efectivo de las actividades de Gestión	1.526.875,15	1.555.524,34
A) Cobros:	12.387.128,35	10.832.074,72
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	4.447.247,01	4.141.116,50
2. Transferencias y subvenciones recibidas	4.292.349,06	3.995.875,38
3. Ventas y prestaciones de servicios	1.415.204,53	644.797,56
5. Intereses y dividendos cobrados	79.895,89	86.120,42
6. Otros cobros	2.152.431,86	1.964.164,86
B) Pagos:	10.860.253,20	9.276.550,38
7. Gastos de personal	4.633.947,49	4.167.430,08
8. Transferencias y subvenciones concedidas	1.121.561,44	1.095.311,00
10. Otros gastos de gestión	2.917.378,12	2.433.997,72
12. Intereses pagados	154.795,77	221.653,01
13. Otros pagos	2.032.570,38	1.358.158,57
Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (A+B)	1.526.875,15	1.555.524,34
II. Flujos de Efectivo de las actividades de Inversión	-669.230,73	-527.268,31
C) Cobros:	34.060,65	17.816,67
1. Venta de inversiones reales	18.443,97	3.600,00
2. Venta de activos financieros	15.616,68	14.216,67
D) Pagos:	703.291,38	545.084,98
5. Compra de inversiones reales	697.491,38	518.484,98
6. Compra de activos financieros	5.800,00	26.600,00
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (+C-D)	-669.230,73	-527.268,31
III. Flujos de Efectivo de las actividades de Financiación	-593.212,55	-1.071.208,23
H) Pagos por reembolso de pasivos financieros:	593.212,55	1.071.208,23
7. Préstamos recibidos	593.212,55	1.071.208,23
Flujos netos de efectivo por actividades de financiación (+E-F+G-H)	-593.212,55	-1.071.208,23
IV. Flujos de Efectivo Pendientes de Clasificación	-201.955,90	444.471,59
I) Cobros pendientes de aplicación	5.960.098,69	5.415.143,50
J) Pagos pendientes de aplicación	6.162.054,59	4.970.671,91
Flujos netos de efectivo pendientes de clasificación (+I-J)	-201.955,90	444.471,59
VI. Incremento/Disminución Neta del Efectivo y Activos Líquidos equivalentes al efectivo (I+II+III+IV+V)	62.475,97	401.519,39
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio	809.376,31	407.856,92
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio	871.852,28	809.376,31

8.1.7 Estado de Cambio en el Patrimonio Neto

	I. Patrimonio	II. Patrimonio generado	III. Ajustes por cambios de valor	IV. Subvenciones recibidas	Total
PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2015	12.278.726,97	17.771.690,31	0,00	0,00	30.050.417,28
Ajustes por cambios de criterios contables y corrección de errores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO 2016 (A+B)	12.278.726,97	17.771.690,31	0,00	0,00	30.050.417,28
VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO 2016	0,00	1.249.476,54	0,00	0,00	1.249.476,54
1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio	0,00	1.249.476,54	0,00	0,00	1.249.476,54
2. Operaciones patrimoniales con la entidad o entidades propietarias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. Otras variaciones del patrimonio neto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2016	12.278.726,97	19.001.939,80	0,00	0,00	31.280.666,77
Ajustes por cambios de criterios contables y corrección de errores	0,00	112.923,97	0,00	0,00	112.923,97
PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO 2017 (A+B)	12.278.726,97	19.114.863,77	0,00	0,00	31.393.590,74
VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO 2017	0,00	3.835.957,46	0,00	0,00	3.835.957,46
1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio	0,00	3.835.957,46	0,00	0,00	3.835.957,46
2. Operaciones patrimoniales con la entidad o entidades propietarias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. Otras variaciones del patrimonio neto	0,00	-47.600,14	0,00	0,00	-47.600,14
PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2017 (C+D)	12.278.726,97	22.950.821,23	0,00	0,00	35.229.548,20

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 2 de septiembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga, dimanante de autos núm. 1177/2017. (PP. 2339/2019).

NIG: 2906742120170028965.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1177/2017. Negociado: 7.

Sobre: Obligaciones.

De: FCA Capital España EFC, S.A.

Procurador: Sr. Fernando Gómez Robles.

Contra: Don Heriberto Antonio Rubio Fernández.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1177/2017, seguido a instancia de FCA Capital España EFC, S.A., frente a Heriberto Antonio Rubio Fernández se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por FCA Capital España Establecimiento Financiero de Crédito, S.A. contra doña Ángela María Rubio Fernández y don Heriberto Antonio Rubio, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a abonar a la actora la cantidad de 3.933,75 euros.

Dicha cantidad devengará el interés legal desde la fecha de la interposición de la demanda, incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente resolución.

Imponiendo las costas a los demandados solidariamente.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, número 2959, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Heriberto Antonio Rubio Fernández, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a dos de septiembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 27 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga, dimanante de autos núm. 1442/2017. (PP. 3066/2019).

NIG: 2906742120170037159.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1442/2017. Negociado: 02.

Sobre: Juicio Verbal.

De: Comunidad Propietarios C/ Paco Miranda, 33.

Procurador: Sr. José Domingo Corpas.

Letrado: Sr. José Antonio Portillo Cruz.

Contra: Francisco David Rodríguez Espejo, Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (GESTRISAM), Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Tesorería General de la Seguridad Social y Francisco Javier Pérez Aguilera.

Procurador: Sr. Pedro Ballenilla Ros.

Letrada: Sra. Leticia Díez-Hochleitner González.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1442/2017, seguido a instancia de Comunidad Propietarios C/ Paco Miranda, 33 frente a Francisco David Rodríguez Espejo, Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (GESTRISAM), Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Tesorería General de la Seguridad Social y Francisco Javier Pérez Aguilera se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 187/2018

En Málaga, a veinticinco de julio de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, doña Ana Matilla Rodero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dieciocho de los de esta localidad, los presentes autos de Juicio Verbal, registrado con el número 1442/2017, y seguido entre partes de una y como demandante la Comunidad de Propietarios calle Paco Miranda 33, sita en Málaga, provista del DNI núm. H-29521606, representada por el Procurador don José Domingo Corpas y asistida por el Letrado don José Antonio Portillo Cruz, y de otra y como demandados don Francisco David Rodríguez Espejo y don Francisco Javier Pérez Aguilera, ambos con domicilio en Málaga, calle Paxo Miranda, 33, 3.º D, provistos de los DD.NN.II. núms. 44.XX8.7XX-D y 2X.6XX.33X-A, respectivamente, en situación procesal de rebeldía, la entidad mercantil Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., provista del CIF núm. A-48/265169, representada por el Procurador don Pedro Ballenilla Ros y asistida por la Letrado doña Leticia Díez-Hochleitner González, la Tesorería General de la Seguridad Social, representada y asistida por el Letrado de la Administración de la Seguridad Social Sra. Serrano Zurita, y la Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (GESTRISAM), en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad y preferencia de crédito y atendidos los siguientes.

FALLO

Que, estimando la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios calle Paco Miranda 33, sita en Málaga, representada por el Procurador don José Domingo Corpas, contra don Francisco David Rodríguez Espejo y don Francisco Javier Pérez Aguilera, en

situación procesal de rebeldía, la entidad mercantil Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representada por el Procurador don Pedro Ballenilla Ros, la Tesorería General de la Seguridad Social, representada y asistida por la Letrado de la Administración de la Seguridad Social Sra. Serrano Zurita, y la Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (GESTRISAM), en situación procesal de rebeldía:

1.º Debo condenar y condeno a los expresados demandados Sres. Rodríguez Espejo y Pérez Aguilera a que abonen solidariamente a la demandante la cantidad de mil veintisiete euros veintinueve céntimos (1.027,29 euros), así como el importe de los intereses legales de la referida cantidad, computados desde la interpelación judicial hasta su completo pago, calculados al tipo de interés legal del dinero, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución.

2.º Asimismo, debo declarar y declaro la preferencia del crédito a favor de la Comunidad de Propietarios actora referente al inmueble objeto de la presente reclamación (finca registral núm. 1/27111 del Registro de la Propiedad núm. 9 de Málaga), por la parte vencida de la anualidad en curso y los tres años anteriores, por un importe de 967,51 euros, frente al crédito inscrito a favor de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (hipoteca), y los embargos trabados a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Servicio de Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, debiendo todos ellos estar y pasar por esta declaración.

Todo ello con expresa condena de los demandados don Francisco David Rodríguez Espejo y don Francisco Javier Pérez Aguilera al pago de las costas procesales causadas.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos de su razón, quedando el original en el Libro de los de su clase.

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y encontrándose dicho demandado, Francisco Javier Pérez Aguilera, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 15 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Almuñécar, dimanante de autos núm. 362/2017.

NIG: 1801742C20170000876.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 362/2017. Negociado: C4.

Sobre: Divorcio.

De: María de los Ángeles Alaminos Milán.

Procuradora: Sra. Sonia Beatriz Arellano Teba.

Letrado: Sr. Antonio Jesús Portillo Calderón.

Contra: José García Polo.

E D I C T O

Doña Elena Valverde Posé, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Almuñécar.

Hago saber: En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 362/2017 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Almuñécar a instancia de María de los Ángeles Alaminos Milán contra José García Polo sobre divorcio, se ha dictado Sentencia núm. 10/2019 de fecha 4.2.2019 estimando íntegramente la demanda, haciéndole saber que no es firme y contra ella cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada en el plazo de 20 días.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José García Polo, extiendo y firmo la presente en Almuñécar a quince de noviembre de dos mil diecinueve.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la citada ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Diez días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de resolución: Diez días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expediente: SI-008/2018.

DNI/CIF: B21565841.

Acto que se notifica: Remisión resolución de caducidad.

Extracto del contenido: Infracción normativa.

Para el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los encausados en el Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Territorial de Hacienda, Industria y Energía, sita en Camino del Saladillo, s/n, en los mismos plazos que se indican respecto al acto notificado.

Huelva, 25 de noviembre de 2019.- La Delegada del Gobierno, Bella Verano Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 2 de diciembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga en el procedimiento abreviado número 723/2019.

De conformidad con lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga por oficio dictado en el procedimiento abreviado número 723/2019 seguido en ese Juzgado a instancia de don José Carlos Bujía Gutiérrez contra la Resolución de 30 de abril de 2019, del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, de 4 de diciembre de 2018, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta provincia (BOJA núm. 243, de 18 de diciembre).

HE RESUELTO

Primero. Emplazar a los interesados en dicho procedimiento para que se personen como demandados, si a su derecho conviene, en el procedimiento abreviado núm. 723/2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Málaga, en el plazo de 9 días a contar desde la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos que se establecen en el art. 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Málaga, una vez conste en el mismo la publicación mencionada en el número anterior.

Sevilla, 2 de diciembre de 2019.- La Secretaria General, Ana M.^a Vielba Gómez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 29 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro Empresas con Riesgo por Amianto (RERA).

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro Empresas con Riesgo por Amianto (RERA), informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, sito en C/ Albert Einstein, núm. 4, Isla de la Cartuja, Sevilla.

Interesado: Fugaexpert, S.L. (NIF: B91851923).

Expediente: 2019/4509.

Último domicilio: C/ San Marino, núm. 13, planta 3, puerta A, 41089-Sevilla.

Acto: Notificación de inicio del procedimiento de inscripción en el RERA y notificación del requerimiento de subsanación de su solicitud.

Sevilla, 29 de noviembre de 2019.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 28 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Almería, referente a acto administrativo relativo a la acción formativa inherente a un Contrato de Formación y Aprendizaje.

A los efectos de su conocimiento por los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación por el servicio de Correos, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifican a los interesados los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Almería, sita en C/ Hermanos Machado, 4, 7.ª planta, pta. 9, Almería. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto que se notifica: Resolución de la acción formativa inherente a Contrato de Formación y Aprendizaje.

NIF	EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO
77363846B	04/2017/A/471 2017/04/082848	Resolución

Almería, 28 de noviembre de 2019.- El Delegado, Emilio R. Ortiz López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 28 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Huelva, por el que se publica acto administrativo que se cita.

Al haber resultado infructuosa la notificación al interesado del acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción (REA), y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del anuncio, en el Servicio de Administración Laboral, sito en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, Camino el Saladillo, s/n, de Huelva. La notificación se entenderá producida, con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Así mismo, se informa que, de conformidad con el art. 68 de la mencionada Ley 39/2015, se concede el plazo de 10 días desde la notificación para que se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, indicando que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

Expediente núm.: REN_2019_47602

Empresa: Edicondado, S.L.

Interesado: Sr. representante legal de la empresa.

Acto notificado: Comunicación de inicio y requerimiento de subsanación.

Lugar y fecha: Huelva, 9 de octubre de 2019.

Órgano que dicta el acto: Jefe de Sección de Ordenación Laboral.

Huelva, 28 de noviembre de 2019.- El Delegado, Antonio Agustín Vázquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de 25 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Hacienda, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la propuesta de resolución del procedimiento sancionador 0012/2019, seguido en la Secretaría General de Hacienda contra el corredor de seguros con NIF 77802370V, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose que el texto íntegro del acto se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Inspección Financiera de la Secretaría General de Hacienda en la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, sito en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, Edificio Torretriana, 6.ª planta, ascensor A, disponiendo de un plazo máximo de siete días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes.

Sevilla, 25 de noviembre de 2019.- El Secretario General, Ignacio José Méndez Cortegano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de 25 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Hacienda, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador 0047/2019, seguido en la Secretaría General de Hacienda, contra el corredor de seguros con NIF 77802370V, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose que el texto íntegro del acto se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Inspección Financiera de la Secretaría General de Hacienda en la Consejería Hacienda, Industria y Energía, sito en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, Edificio Torretriana, 6.ª planta, ascensor A, disponiendo de un plazo máximo de siete días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para formular alegaciones y aportar documentos.

Sevilla, 25 de noviembre de 2019.- El Secretario General, Ignacio José Méndez Cortegano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de 28 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de seguridad minera.

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que se cita al interesado que a continuación se relaciona, informándole que, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del citado texto legal, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento, podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, sita en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, Entreplanta, Isla de la Cartuja, 41092 de Sevilla. Transcurrido ese plazo sin que tenga lugar la comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose realizado el trámite a todos los efectos.

Acto que se notifica: Cese de Instructora de procedimiento sancionador en materia de seguridad minera y nombramiento de nuevo Instructor.
Expediente: Sanc. 1/2019.
Interesado: NIF: 44587196V.

Sevilla, 28 de noviembre de 2019.- El Director General, Francisco Javier Ramírez García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 3 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se da publicidad a la Declaración Ambiental Estratégica que se cita.

De conformidad con lo establecido en el art. 38.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a la Declaración Ambiental Estratégica, relativa al «Plan de sectorización del sector de suelo urbanizable no sectorizado Cortijo de San Bernabé» (Expte. E.A.E. ord. - 06/17), que se relaciona en el anexo.

A N E X O

Declaración Ambiental Estratégica de fecha 25 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, relativa al «Plan de sectorización del sector de suelo urbanizable no sectorizado Cortijo de San Bernabé» (Expte. E.A.E. ord. - 06/17).

El texto íntegro de esta Declaración Ambiental Estratégica, se podrá consultar en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/>.

Cádiz, 3 de diciembre de 2019.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 8 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Cardeña (Córdoba). (PP. 2895/2019).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al Proyecto de investigación geológica minera Águilas VIII, promovido por Minera Águila, S.L.U., situado en el término municipal de Cardeña (Córdoba), expediente AAU/CO/0040/17.

El contenido íntegro de la citada Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/web>).

Córdoba, 8 de noviembre de 2019.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 8 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Cardeña (Córdoba). (PP. 2896/2019).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al Proyecto de Investigación geológica minera Águilas IV, promovido por Minera Águila, S.L.U., situado en el término municipal de Cardeña (Córdoba), expediente AAU/CO/0032/17.

El contenido íntegro de la citada Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/web>).

Córdoba, 8 de noviembre de 2019.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 16 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sobre la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en los términos municipales de Arjona, Arjonilla, Andújar, La Higuera, Fuerte del Rey y Torredelcampo (Jaén). (PP. 2660/2019).

De conformidad a lo establecido en artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y artículo 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se hace pública la Resolución de 20.9.2019, de la Delegación Territorial en Jaén, por la que se otorga la autorización ambiental unificada (AAU) a la Comunidad de Regantes Ntra. Sra. de los Dolores para el proyecto denominado de «Puesta en riego de la ampliación de 2.500 ha de la zona regable», en los términos municipales de Arjona, Arjonilla, Andújar, La Higuera, Fuerte del Rey y Torredelcampo (Jaén) (Expte. AAU/JA/0014/18). El contenido íntegro de dicha resolución estará disponible en el sitio web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>).

Jaén, 16 de octubre de 2019.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 26 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican a los interesados de actos relativos a liquidación de tasas de incendios forestales.

A los efectos de conocimiento de los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el domicilio indicado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que, para su conocimiento íntegro, podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Córdoba, en la sede del Centro Operativo Provincial, sito en Los Villares, Ctra. de Obejo, km 6,5, Córdoba 14071. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente: TEI-23/16-14-A-CO.

Interesado: María Margarita Cota Galán (NIF: *****369T).

Acto que se notifica: Trámite de audiencia de liquidación de tasa de extinción de incendios forestales.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Importe a pagar: 22,29 euros.

Plazo de recurso: Potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contados desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, o reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Córdoba, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda.

Córdoba, 26 de noviembre de 2019.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 3 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

Contra las presentes resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sita en C/ Mozarabes, 8, en donde podrán comparecer a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF / CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO ALEGACIONES
1	74945129C	RESOLUCION	HU/0132/19	1 MES
2	29772947E	RESOLUCION	HU/0213/19	1 MES
3	29490045C	RESOLUCION	HU/0340/19	1 MES
4	29769030S	RESOLUCION	HU/0392/19	1 MES
5	44239671E	RESOLUCION	HU/0399/19	1 MES

Huelva, 3 de diciembre de 2019.- El Delegado, Álvaro Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 3 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial el anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPTE.	PLAZO ALEGACIONES
1	A90241159	ACUERDO INICIO	HU/518/19	10 DÍAS
2	28725488Y	ACUERDO INICIO	HU/551/19	10 DÍAS
3	N0100700D	TRÁMITE DE AUDIENCIA	HU/0312/19	10 DÍAS
4	29487532Z	EMPLAZAMIENTO	HU/0310/17	10 DÍAS

Huelva, 3 de diciembre de 2019.- El Delegado, Álvaro Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 2 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita.

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se procede a dar publicidad al Informe Ambiental Estratégico sobre la Innovación de la Ordenación Pormenorizada núm. 12 del PGOU de Málaga, para el Cambio de Calificación de Sistema Técnico a Sistema Local de Espacios Libres (SLEL-LO-4) en Avda. Juan XXIII, esquina con Avda. Europa (Expediente EA/MA/29/19).

El contenido íntegro del mismo podrá consultarse en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Málaga, 2 de diciembre de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 27 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesadas que figura/n en la siguiente relación, el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
44607214W	ACUERDO DE INICIO	SE/0318/19/SAA
75283279R	ACUERDO DE INICIO	SE/0439/19/SAA
28893326J	ACUERDO DE INICIO	SE/0452/19/SAA
28829541F	ACUERDO DE INICIO	SE/0447/19/SAJ
28604545C	ACUERDO DE INICIO	SE/0466/19/F
27866233P	ACUERDO DE INICIO	SE/0487/19/SAJ

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 27 noviembre de 2019.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 29 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se notifican diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan.

Resultando infructuosos los intentos de notificación, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en boletines oficiales, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

	NIF/NIE/CIF INTERESADO/A	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1	75281563X	ACUERDO DE INICIO	SE/2019/179/GC/RSU
2	49136763T	ACUERDO DE INICIO	SE/2019/181/G.C/ CAZ
3	49527708Z	ACUERDO DE INICIO	SE/2019/182/G.C./CAZ
4	28494952E	ACUERDO DE INICIO	SE/2019/168/GC/FOR
5	30245369R	ACUERDO DE INICIO	SE/2019/165/GC/ENP
6	52566083C	ACUERDO DE INICIO	SE/2019/160/GC/ENP
7	20063808B	ACUERDO DE INICIO	SE/2019/153/GC/EP
8	47500336T	ACUERDO DE INICIO	SE/2019/142/GC/RSU
9	47008951X	ACUERDO DE INICIO	SE/2019/137/GC/EP
10	15413537H	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	SE/2019/99/GC/CAZ
11	X8818342G	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	SE/2019/86/GC/PES
12	49030565Q	ACUERDO APERTURA PERIODO PRUEB	SE/2019/149/GC/EP

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. en Sevilla, en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo «Los Bermejales», 2.ª planta, de esta capital, en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento integro del acto.

Sevilla, 29 de noviembre de 2019.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 3 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia medio ambiental, por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en Boletines Oficiales, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1.	F41830258	MULTA COERCITIVA + 0482410186695	SE/2006/210/AGMA/RSU/FMGG
2.	A41797945	MULTA COERCITIVA+ 0482410185615	SE/2013/149/PL/PA/FMGG
3.	F41942343	MULTA COERCITIVA+ 0482410185832	SE/2006/284/PA/FMGG
4.	75403557N	MULTA COERCITIVA+0482410185246	SE/2012/626/GC/VP/FMGG
5.	79204044W	MULTA COERCITIVA + 0482410185255	SE/2012/626/GC/VP/FMGG
6.	15413537H	RESOLUCIÓN DE ARCHIVO	SE/2019/110/GC/CAZ/IMG
7.	75349332K	RESOLUCIÓN + 0482410185181	SE/2019/83/AGMA/FOR/CHM
8.	28404402T	RESOLUCIÓN + 0482410185224	SE/2019/80/AGMA/FOR/CHM
9.	80033753D	RESOLUCIÓN + 0482410185163	SE/2019/82/AGMA/FOR/CHM
10.	48985926C	RESOLUCIÓN + 0482410180230	SE/2019/65/GC/CAZ/FMGG
11.	28315075M	RESOLUCIÓN + 0482410178152	SE/2019/56/PA/INC/CHM
12.	75390248C	RESOLUCIÓN + 0482410176866	SE/2019/41/GC/RSU/IMB
13.	28613108G	RESOLUCIÓN	SE/2019/37/GC/ENP/CHM
14.	53280576H	RESOLUCIÓN + 0482410177284	SE/2019/40/GC/INC/CHM
15.	FUENGINVER XXI, S.L.	RESOLUCIÓN	SE/2019/12/OTROS FUNC/AGUAS/CHM
16.	34031782Q	REVOCACIÓN RESOLUCIÓN	SE/2018/263/AGMA/EP/FMGG
17.	E41190158	REVOCACIÓN RESOLUCIÓN	SE/2018/263/AGMA/EP/FMGG
18.	X07574640G	RESOLUCIÓN + 0482410180043	SE/2019/61/GC/EP/FMGG

Contra las presentes resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo «Los Bermejales» de esta capital, en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 3 de diciembre de 2019.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 2 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio haciéndole saber a la persona interesada que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, significándole que el plazo para la interposición del recurso de alzada que procede es de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Núm. Expte.: 124/19-S/JG.

Persona interesada: Jiamqun Ji.

Último domicilio: C/ Cno. de Los Castillejos, núm. 3, 29010-Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 2 de diciembre de 2019.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 2 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a la persona interesada que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, significándole que el plazo para la interposición del recurso de alzada que procede es de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Núm. Expte.: 152/19-S/JG.

Persona interesada: Gael Alain Cristian Le Pommelec.

Último domicilio: Avda. Gamoral, C/ Sagitario, núm. 3, Local 4, 29630-Benalmádena.

Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 2 de diciembre de 2019.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 2 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el cual se da trámite de audiencia, previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente se comunica a las industrias que se citan, del comienzo del trámite de audiencia, pudiendo alegar y presentar los documentos que se estimen pertinentes dentro del plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación. Este trámite es previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Para conocimiento del contenido íntegro del mismo podrá comparecer en la Delegación Territorial de Salud y Familias, Avda. del Sur, 13, de Granada, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: NIE 44270512C.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.071179/GR.

Titular/Empresa: NIF 24253469S.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.28136/GR.

Titular/Empresa: NIF X2744933K.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 28.02268/GR.

Titular/Empresa: 26041395J.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.0029224/GR.

Titular/Empresa: Inter Covexp España 2000, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.071381/GR.

Titular/Empresa: Grupo de Cuchara, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 26.0012942/GR.

Titular/Empresa: Jamones El Puente, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 10.05252/GR.

Titular/Empresa: Alpujarra Alimentaria, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 10.0017005/GR

Titular/Empresa: Delicias de Trevez, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 10.21411/GR.

Titular/Empresa: Los Artesanos de Granada, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.36827/GR.

Granada, 2 de diciembre de 2019.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 2 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifica el Archivo de la solicitud de Autorización Sanitaria de Funcionamiento e Inscripción en el Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) de la industria que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente se comunica a la industria que se cita, el Archivo de la solicitud de inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA).

Para conocimiento del contenido íntegro del expediente podrá comparecer en la Delegación Territorial de Salud y Familias, Avda. del Sur, 13, de Granada de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: Y5477855M.

Granada, 2 de diciembre de 2019.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 3 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se comunica la cancelación registral en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) de las industrias que se citan.

Intentada notificación en el domicilio indicado por la empresa, sin que se haya podido realizar, y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica resolución de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por la que se comunica cancelación registral en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA).

Para conocimiento del contenido íntegro del mismo podrá comparecer en la Delegación Territorial de Salud y Familias, Avda. del Sur, 13, de Granada, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: Conde Sicilia, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 30.10751/GR.

Titular/Empresa: HocaFersan, S.A.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 26.03512/GR.

Granada, 3 de diciembre de 2019.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 2 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, de notificación de resolución por la que se resuelve sobre la Inscripción de Psicólogos/as en la Unidad Asistencial U.900,1 del centro sanitario inscrito con NICA 42518.

Intentada notificación en el domicilio indicado por los/as interesados/as relacionados a continuación, sin que se haya podido realizar, y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica resolución, advirtiéndoles que contra esta resolución conforme a lo previsto en artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán interponer recurso de alzada, ante la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, expediente administrativo que se encuentra en la sección de prestaciones complementarias de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Málaga, sita en C/ Córdoba, 4, 3.ª planta.

RELACIÓN DE INTERESADOS

DNI: 44589534D	DNI: 53680988T	DNI: 25088856L
DNI: 25680929A	DNI: 44591266Q	DNI: 45588876R
DNI: 28464746S	DNI: 53365727T	DNI: 76433484E
DNI: 75900138T	DNI: 06577309E	DNI: 54102928M
DNI: 31661452C	DNI: 33399714B	DNI: 25603252C
DNI: 44265248T	DNI: 75111017D	DNI: 30981054P
DNI: 74737830C	DNI: 36131311J	DNI: 25722240Y
DNI: 44590883R	DNI: 45081887R	DNI: 75241624E
DNI: 74888488M	DNI: 79027103C	DNI: 24830092M
DNI: 75729574G	DNI: 74942070C	DNI: 44274498G
DNI: 25304522Z	DNI: 76427762G	DNI: 29083023Y
DNI: 80151169X	DNI: 74828470V	DNI: 44258542X
DNI: 23014352T	DNI: 76749499V	DNI: 74640969N
DNI: 25306026T	DNI: 51942108N	DNI: 72795550K
DNI: 25573033T	DNI: 24257960K	DNI: 28814686X
DNI: 74825034P	DNI: 44269099X	

Málaga, 2 de diciembre de 2019.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 2 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación de propuestas de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Expediente: CO-00677/2019 Matrícula: 4644HGL Nif/Cif: B04848552 Co Postal: 04710 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 18 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, este instructor propone se dicte resolución por la que se imponga a los denunciados que se citan las sanciones especificadas anteriormente, de conformidad con lo establecido en el art. 143 de la citada Ley 16/1987 y art. 201 de su Reglamento.

Se le concede un plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que, si lo estima oportuno, cada interesado comparezca en esta Delegación Territorial, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, y pueda examinar el expediente sancionador y a la vez alegar y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representante, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

Córdoba, 2 de diciembre de 2019.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 3 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: J -00437/2019 Matrícula: 1515JHB Nif/Cif: B56031206 Co Postal: 14640 Municipio: VILLA DEL RIO Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 20 de Agosto de 2018 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: J -00472/2019 Matrícula: 2859GGX Nif/Cif: 50610961J Co Postal: 14500 Municipio: PUENTE GENIL Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 28 de Agosto de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: J -00473/2019 Matrícula: 2859GGX Nif/Cif: 50610961J Co Postal: 14500 Municipio: PUENTE GENIL Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 28 de Agosto de 2018 Normas Infringidas: 141.24.2 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: J -00530/2019 Matrícula: 7474HLG Nif/Cif: B14980817 Co Postal: 30400 Municipio: CARAVACA DE LA CRUZ Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 04 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: J -00534/2019 Matrícula: 7474HLG Nif/Cif: B14980817 Co Postal: 30400 Municipio: CARAVACA DE LA CRUZ Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 04 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: J -00600/2019 Matrícula: 2116FRH Nif/Cif: 26006208Q Co Postal: 23009 Municipio: JAEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 06 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 300 Euros

Expediente: J -00668/2019 Matrícula: 2970CCJ Nif/Cif: B23763998 Co Postal: 23700 Municipio: LINARES Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 20 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 102.3 Sancion: 201 Euros

Expediente: J -00669/2019 Matrícula: 2970CCJ Nif/Cif: B23763998 Co Postal: 23700 Municipio: LINARES Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 20 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: J -00706/2019 Matrícula: 3289DBH Nif/Cif: A23047194 Co Postal: 23400 Municipio: UBEDA Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 27 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: J -00745/2019 Matrícula: 3289DBH Nif/Cif: A23047194 Co Postal: 23400 Municipio: UBEDA Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 27 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 102.3 Sancion: 201 Euros

Expediente: J -00880/2019 Matrícula: 6776HFY Nif/Cif: 75021414Z Co Postal: 23600 Municipio: MARTOS Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 13 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: J -01003/2019 Matrícula: 6845DLL Nif/Cif: B23029903 Co Postal: 23700 Municipio: LINARES Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 17 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 140.15.13 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Paseo Santa María del Valle, s/n, 23071 Jaén.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Jaén, 3 de diciembre de 2019.- El Delegado, Jesús Manuel Estrella Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 3 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: J -01611/2019 Matrícula: 2560FFY Nif/Cif: B93139962 Co Postal: 23009 Municipio: JAEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 20 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: J -01647/2019 Matrícula: 4194KGV Nif/Cif: 31736041C Co Postal: 11407 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 15 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: J -01682/2019 Matrícula: 4165BPF Nif/Cif: B23535677 Co Postal: 23400 Municipio: UBEDA Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 15 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: J -01693/2019 Matrícula: 5744JLB Nif/Cif: B63238455 Co Postal: 08820 Municipio: PRAT DE LLOBREGAT (EL) Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 15 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: J -01771/2019 Matrícula: 8268CWV Nif/Cif: B23454770 Co Postal: 23100 Municipio: MANCHA REAL Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 04 de Diciembre de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: J -01787/2019 Matrícula: 9628GPJ Nif/Cif: B41587544 Co Postal: 41309 Municipio: RINCONADA (LA) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 05 de Diciembre de 2018 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Paseo Santa María del Valle, s/n, 23071 Jaén, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el art. 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Jaén, 3 de diciembre de 2019.- El Delegado, Jesús Manuel Estrella Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 3 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: J-01731/2019. Matrícula: 6785JTZ. NIF/CIF: B90245648. Co Postal: 41309. Municipio: Sevilla. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 23 de noviembre de 2018. Normas infringidas: 142.1 Ley 16/87. Sanción: 301 euros.

Expediente: J-01792/2019. Matrícula: 7584HDC. NIF/CIF: B91072579. Co Postal: 41073. Municipio: Dos Hermanas. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 5 de diciembre de 2018. Normas infringidas: 140.1 Ley 16/87. Sanción: 801 euros.

Expediente: J-01849/2019. Matrícula: 4024KHW. NIF/CIF: B56086465. Co Postal: 14900. Municipio: Lucena. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 12 de diciembre de 2018. Normas infringidas: 140.1, 141.25 Ley 16/87. Sanción: 801 euros.

Expediente: J-01950/2019. Matrícula: 7126JMK. NIF/CIF: B04799870. Co Postal: 04431. Municipio: Íllar. Provincia: Almería. Fecha de denuncia: 18 de diciembre de 2018. Normas infringidas: 140.23 Ley 16/87. Sanción: 601 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Paseo Santa María del Valle, s/n, 23071 Jaén, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el art. 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Jaén, 3 de diciembre de 2019.- El Delegado, Jesús Manuel Estrella Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 3 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa.

Intentada sin efecto la notificación personal al interesado del acto administrativo que a continuación se relaciona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica el mismo, para cuyo conocimiento íntegro podrá acudir, en el plazo de 10 días, a la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, 29007 de Málaga.

Clave: 1-MA-1651-M.1 «Proyecto Modificado núm. 1. Variante Este de Arriate».

Núm. finca: 47.

CIF: A-****5489.

Interesado: Regadío y Ganadería, S.A.

Acto: Citación para levantamiento de actas previas a la ocupación.

Fecha: 12 de noviembre de 2019.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.

Málaga, 3 de diciembre de 2019.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Acuerdo de 30 de octubre de 2019, del Ayuntamiento de La Zubia, por el que se aprueba inicialmente la separación de la Mancomunidad Río Monachil. (PP. 2965/2019).

Habiéndose instruido, por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente para la separación del Municipio de La Zubia (Granada) de la Mancomunidad de Municipios Río Monachil (expediente 4860/2019), por Acuerdo del Pleno de fecha 30.10.2019 adoptado con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de Mancomunidad la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y demás normas de aplicación, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientolazubia.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse alegaciones, sugerencias o reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación inicial.

En caso de que proceda, el presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

La Zubia, 30 de octubre de 2019.- La Alcaldesa, Inmaculada Hernández Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 12 de noviembre de 2019, del Ayuntamiento de Cantillana, por el que se publican las bases para proveer una plaza de Oficial Jardinero/a. (PP. 2909/2019).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 260, de fecha 9.11.2019, y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento aparecen publicadas íntegramente las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección por oposición libre de una plaza de Oficial Jardinero/a vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, correspondiente a la OEP 2018.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial del Estado.

Y en cumplimiento del artículo 6 del R.D. 896/1991, de 7 de junio, se hace pública para general conocimiento.

Cantillana, 12 de noviembre de 2019.- La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 8 de noviembre de 2019, del Ayuntamiento de Isla Cristina, sobre bases y convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de turno libre y a través de procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local. (PP. 2915/2019).

Mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Isla Cristina, de fecha 29 de abril de 2019, se procedió a la aprobación de las bases y convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Isla Cristina, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local; resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2018.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 96, de fecha 22 de mayo de 2019, aparecen íntegramente publicadas las bases de la convocatoria para la provisión de las plazas, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Isla Cristina.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 147, de fecha 1 de agosto de 2019, se publica un anuncio relativo a una rectificación de las indicadas bases, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Isla Cristina.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Isla Cristina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Isla Cristina, 8 de noviembre de 2019.- El Alcalde, Genaro Orta Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 13 de noviembre de 2019, del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, por el que se aprueba la adopción de símbolo. (PP. 2919/2019).

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Hace saber: Que este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 23 de octubre de 2019, adoptó acuerdo aprobando la iniciación de oficio del procedimiento para la adopción del símbolo: marca de identidad corporativa (imago tipo) del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, que incluye una propuesta del referido símbolo cuyo expediente podrá consultarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía, durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en los lugares previstos en la norma expresada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

La Puebla de Cazalla, 13 de noviembre de 2019.- El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 31 de octubre de 2019, del Ayuntamiento de La Rambla, de aprobación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2019. (PP. 2815/2019).

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2019, acordó por unanimidad aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2019, que contiene la siguiente plaza:

Una plaza de Administrativo de Administración General (funcionario).
Grupo: C1.
Nivel: 21.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla, 31 de octubre de 2019.- El Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 11 de noviembre de 2019, del Ayuntamiento de Quesada, por el que se da publicidad a las bases para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 1, Escala de Administración General, Subescala Técnica, mediante el sistema de oposición libre. (PP. 2900/2019).

Don Manuel Vallejo Laso, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Quesada (Jaén)

Hace saber: Que esta Alcaldía, mediante Resolución de fecha 11 de noviembre de 2019, ha aprobado las bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 1, Escala de Administración General, Subescala Técnica, incluidas en la oferta de empleo público del Ilustre Ayuntamiento de Quesada del año 2019.

Lo que se publica haciéndose saber que contra dicha resolución y bases, que se adjuntan, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada. No obstante, podrá interponerse con carácter previo y potestativo ante esta Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de dicha publicación.

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIA/O DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE QUESADA, PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO 1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

1. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad como funcionaria/o de carrera mediante el sistema de oposición libre de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 1, Escala de Administración General, Subescala Técnica, incluidas en la oferta de empleo público del Ilustre Ayuntamiento de Quesada del año 2019.

2. Requisitos de las/os aspirantes.

Para tomar parte en la convocatoria serán requisitos imprescindibles:

a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Grado en Derecho, Gestión y Administración Pública, Ciencias Políticas, Sociología, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Económicas y Empresariales o en Ciencias Actuariales

y Financieras u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia. Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente. En el caso de las personas con discapacidad, podrán solicitar adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, las/os interesadas/os deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de servicios sociales.

e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber abonado la tasa por derechos de examen en vigor al momento de la convocatoria.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión. Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

3. Instancias y documentos a presentar.

Para ser admitido en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia de participación, según modelo Anexo I incluido en las presentes bases.
- b) Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen.

4. Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de Quesada o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta y disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil. Las instancias presentadas en las oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Entidad Local en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

5. Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente o en quien delegue, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En la misma se indicará el plazo de subsanación para los aspirantes excluidos. De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el

procedimiento. Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos, el Sr. Alcalde-Presidente dictará nueva resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado las deficiencias. Así mismo en la mencionada resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y fecha de constitución del mismo. Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la web de la Corporación, a efectos meramente informativos. El resto de anuncios se harán públicos en el tablón de edictos y en la web de la Corporación.

6. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará integrado por Presidenta/e: Una/un funcionaria/o de carrera, designada/o por el Sr. Alcalde-Presidente. Vocales: Tres Funcionarias/os de carrera designadas/os por el Sr. Alcalde-Presidente. Secretaria/o: Una/un funcionaria/o de carrera de la Corporación designado por el Sr. Alcalde-Presidente. El Secretario tendrá voz y voto. Los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivas/os suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz, pero sin voto. Igualmente, el Tribunal podrá ser asistido de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable. A los efectos de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr. Alcalde-Presidente en quien delegue a propuesta del Tribunal Calificador.

7. Procedimiento de selección de los aspirantes.

El sistema de selección será el de oposición libre y constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Ejercicio teórico: Este ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test con varias respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la más correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que figura en el Anexo II.

El Tribunal determinará, con carácter previo a la realización del mismo, el número de preguntas, el tiempo concedido para la realización del ejercicio y el valor de los aciertos, e informará de estos extremos a los aspirantes antes de la realización del ejercicio.

El ejercicio tendrá una calificación máxima de diez puntos. Para aprobar el ejercicio será necesario tener una calificación igual o superior a cinco puntos.

Las respuestas erróneas penalizarán una cuarta parte del valor de la respuesta acertada.

El ejercicio que se proponga tendrá varias preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, en el número que acuerde el Tribunal, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieren ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación.

Para cada opositor, la puntuación de su ejercicio será la correspondiente al número de sus aciertos netos $(A \times V) - (E \times (V \times 0,25))$ siendo «A» el número de aciertos en las

preguntas objeto de valoración, «V» el valor asignado a cada pregunta por el Tribunal y «E» el número de errores en las preguntas objeto de valoración. La puntuación final será la suma de esos aciertos netos.

Tras la realización del ejercicio el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios y web del Ayuntamiento la plantilla de respuestas dadas por correctas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las/os aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma.

Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Quesada y a efectos meramente informativos, en la web de la entidad las calificaciones de los aspirantes, así como el lugar, fecha y hora para la realización del segundo ejercicio.

Ejercicio práctico: Consistirá en la realización de un supuesto práctico a elegir por la/el aspirante, entre dos propuestos por el Tribunal o bien la realización de un supuesto planteado con respuestas cortas o alternativas, relacionados con las Materias Específicas del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. El tiempo máximo de realización del ejercicio será de dos horas, determinado e informado por el Tribunal al inicio del mismo. Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Cuando el Tribunal acuerde que la lectura de los ejercicios se efectúe por las/los propias/os aspirantes, dicha lectura será pública y la no comparecencia de la/el aspirante se entenderá que desiste de la convocatoria, determinando la eliminación de la misma. Las puntuaciones otorgadas en este ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios y, a efectos meramente informativos, en la web de la Corporación.

Calificación.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

En el ejercicio segundo el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva. En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a tres puntos, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones aunque se siga dando la misma circunstancia.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los dos ejercicios.

8. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los/as aspirantes aprobados/as, que no podrá exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los/as mismos/as sumadas en la oposición. Las propuestas de aprobados/as que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho. No obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 61.8, segundo párrafo, del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El anuncio será elevado al Alcalde con propuesta de los/as candidatos/as para su nombramiento como personal funcionario de carrera.

En el plazo de veinte días naturales los/as aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en el Servicio de Selección de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 2:

- a) Original y fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Original y fotocopia del título académico exigido en la base segunda apartado c) de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención.
- c) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

Quien tuviera la condición de funcionario/a público/a estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública u organismo del que dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

En el caso de que alguno/a de los candidatos/as no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos o renuncie no podrá ser nombrado como personal funcionario de carrera y la plaza correspondiente se adjudicará al siguiente candidato/a de la relación que no hubiese obtenido plaza y según el número orden obtenido.

El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento, suponiendo la falta de este requisito la renuncia a la plaza. La adquisición de la condición de personal funcionario se producirá según lo previsto en el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

9. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo. En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Base final. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

1 DATOS DEL SOLICITANTE			
1.1. PRIMER APELLIDO	1.2. SEGUNDO APELLIDO	1.3. NOMBRE	
1.4. DNI	1.5. FECHA NACIMIENTO	1.6. DOMICILIO	1.7. CODIGO POSTAL
1.8. MUNICIPIO	1.9. PROVINCIA	1.10. TELEFONOS	
2 DATOS DE LA CONVOCATORIA			
2.1. DENOMINACION DE LA PLAZA: TÉCNICO ADMINISTRACION GENERAL		2.2. NÚMERO DE PLAZAS: 1 PLAZA	2.3. SISTEMA SELECTIVO DE PROVISIÓN OPOSICIÓN
2.4. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO Oferta de Empleo Público de 2019 (BOP núm. 141, de fecha 25 de julio de 2019).			
3 TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES			
3.1. EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA: Título de Grado en Derecho, Gestión y Administración Pública, Ciencias Políticas, Sociología, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Económicas y Empresariales o en Ciencias Actuariales y Financieras u otro título equivalente.			

S O L I C I T U D

El abajo firmante SOLICITA ser admitida/o al proceso selectivo de provisión a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar todos los datos que figuran en la solicitud y autorizando al órgano gestor a que consulte mis datos de carácter personal obrantes en la Administración.

Junto a la presente solicitud se aporta la siguiente documentación:
Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen (50,00 €)

Quesada, a de de 2019

Fdo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Alcaldía le informa que los datos personales obtenidos mediante cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en el expediente administrativo relativo al proceso selectivo de provisión de referencia. Asimismo, se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos, tienen, como finalidad, la gestión de personal. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a esta alcaldía.

ANEXO II

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Significado jurídico y características. Estructura y contenido esencial. Principios generales. La reforma constitucional.

2. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho. Los valores superiores del ordenamiento jurídico.

3. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión.

4. El Tribunal Constitucional: Elección, composición, organización y competencias. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. La protección de los derechos fundamentales. Conflictos constitucionales. Las sentencias del Tribunal Constitucional.

5. El Estado: concepto y elementos. La división de poderes. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales de la persona titular de la Corona. Sucesión y Regencia. El refrendo.

6. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición y funcionamiento. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

7. El Gobierno en el sistema constitucional español: Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su presidente. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

8. El Poder Judicial: Principios informadores. La organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo y el Ministerio Fiscal.

9. La representación política en España: los partidos políticos. Organizaciones sindicales y empresariales en España: principios fundamentales, régimen jurídico y estructura interna. El sistema electoral español. La Ley electoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

10. La Administración Pública española: concepto, caracteres y clases. Principios constitucionales. Las relaciones interadministrativas.

11. Principios de organización y actuación de la Administración Pública. Especial referencia a los principios de jerarquía, eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación.

12. La Administración del Estado: Órganos Superiores y Órganos Periféricos. El Delegado del Gobierno. Los Subdelegados del Gobierno.

13. Las Comunidades Autónomas. Vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. La financiación de las Comunidades Autónomas.

14. La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

15. La Administración Local. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.

16. La Administración Institucional. Las Corporaciones Públicas. Colegios y Cámaras. Los Organismos Autónomos. Entidades Públicas Empresariales. Las Agencias Públicas.

17. Los órganos consultivos de la Administración española. Clases de órganos consultivos. El Consejo de Estado: antecedentes y regulación actual. Composición. Organización. Atribuciones. El Consejo Económico y Social: organización y funciones.

18. Políticas sociales: Políticas de Igualdad de género y contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración, límites y control: la desviación de poder.

2. El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Normas y realidad social. La aplicación del derecho.

3. Fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía normativa. Fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho Administrativo: la Costumbre. La práctica administrativa. Los Principios Generales del Derecho, los Tratados Internacionales. La Jurisprudencia y la Doctrina científica.

4. La Constitución como fuente del Derecho Administrativo. La Ley: concepto y clases. Relaciones entre la Ley autonómica y la estatal. Las disposiciones normativas con fuerza de Ley: Decretos Legislativos y Decretos Leyes.

5. El Reglamento y la potestad reglamentaria. Clases de Reglamentos. Fundamento, titularidad y límites de la potestad reglamentaria. Control de los reglamentos ilegales. Relaciones entre la Ley y el Reglamento. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.

6. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado: Concepto y clases. Capacidad del administrado y sus causas modificativas. Situaciones jurídicas del administrado en general. Los derechos del administrado. Actos jurídicos del administrado.

7. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Motivación y modificación. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión.

8. Validez e invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. Las irregularidades no invalidantes. La convalidación, conservación del acto administrativo. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio: anulación y revocación.

9. La obligación de la Administración Pública de resolver: especial referencia a los actos presuntos. Los actos de la Administración en régimen jurídico privado. Dimensión temporal del procedimiento. Cómputo de plazos. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

10. El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Procedimientos de ejecución. Los interesados en el procedimiento y su representación.

11. La Administración Electrónica. El marco normativo de la administración electrónica. Incidencia de la administración electrónica en el procedimiento administrativo común. Incidencia de la administración electrónica en la actuación de la Administración.

12. Los recursos administrativos: concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles. Legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos (de reposición, alzada y revisión). Las reclamaciones económico-administrativas.

13. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: concepto y naturaleza. Extensión y límites. El recurso contencioso-administrativo: las partes. Actos impugnables. Procedimientos. Sentencias: su ejecución. Régimen de recursos.

14. La contratación en el sector público. El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: Disposiciones generales. Elementos del contrato, clases de contratos. Sujetos. Objeto, precio y cuantía. Garantías. Preparación de los contratos. Selección del contratista. Efectos, ejecución y modificación de los contratos. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.

15. El expediente de contratación. Adjudicación y formalización. Prerrogativas de las Administraciones en los contratos administrativos. Cumplimiento de los contratos administrativos. Riesgo y ventura, fuerza mayor. Revisión de precios.

16. El contrato de obras. Objeto. Ejecución. Modificación. Cumplimiento. Resolución.
17. El contrato de concesión de obra pública. Objeto. Construcción de las obras objeto de la concesión. Derecho y obligaciones del concesionario. Prerrogativas de la Administración concedente. Régimen económico-financiero de la concesión. Extinción de las concesiones.
18. El contrato de Gestión de Servicios Públicos: Ámbito, régimen jurídico y modalidades. Ejecución. Modificación. Cumplimiento y efectos. Subcontratación.
19. El contrato de Suministro: Concepto y clases. Ejecución. Modificación. Cumplimiento. Resolución.
20. El contrato de servicios: Disposiciones generales. Ejecución. Modificación. Cumplimiento.
21. Los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado. Régimen Jurídico. Duración.
22. La potestad y el procedimiento sancionadores: principios. Procedimiento sancionador general. Procedimiento sancionador simplificado.
23. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad patrimonial. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de la Administraciones Públicas.
24. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa: sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio general. Tramitación de urgencia. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a los procedimientos especiales.
25. Las propiedades públicas: Concepto y clases. El dominio público: régimen jurídico. El dominio privado de la Administración: régimen jurídico.
26. Las formas de la actividad administrativa en la esfera local. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: las licencias y otras autorizaciones. El condicionamiento de las licencias.
27. El Servicio Público Local: formas de gestión del servicio público local. Modalidades de prestación en régimen de servicio público: Agencia Pública Administrativa Local. Agencia Pública Empresarial Local. Sociedad Mercantil Local. Sociedad Interlocal. Fundación Pública Local. La Empresa Mixta.
28. Las actividades económicas de los entes locales. Los consorcios.
29. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
30. La autonomía Local. La Carta Europea de Autonomía Local. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. Deberes recíprocos entre Administraciones Tutela y control de las Entidades Locales.
31. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
32. La potestad normativa de las Entidades Locales: Ordenanzas, reglamentos y bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracción a ordenanzas y bandos.
33. La Provincia como entidad local en el Régimen Local. Historia. La regulación constitucional de la provincia de España. Organización y competencias provinciales. El Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Jaén.
34. Las Diputaciones Provinciales en la normativa autonómica andaluza: Especial referencia a la prestación de la asistencia técnica y material a los municipios y a la cooperación económica.
35. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas. Los Consejos y Cabildos Insulares. Otras entidades locales. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Entidades Locales Autónomas.

36. El Municipio. Historia. Concepto y elementos. Clases de entes municipales. El término municipal. La población: especial referencial al empadronamiento. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

37. La organización municipal. Los municipios de régimen común y los municipios de gran población. El concejo abierto.

38. Las competencias municipales: concepto, fundamento y clases. Ámbito material de las competencias locales. Competencias propias, compartidas y delegadas. Servicios mínimos municipales y actividades complementarias. La reserva de servicios.

39. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. Las resoluciones de la Presidencia de la Corporación. El registro de documentos.

40. Los bienes de las Entidades Locales. Bienes de dominio públicos. Bienes comunales. Bienes patrimoniales o de propios. Alteración de la calificación jurídica de los bienes. Utilización, conservación y tutela. Adquisición y enajenación de los bienes de las Entidades Locales. Prerrogativa de los Entes Locales.

41. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ámbito de aplicación. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico.

42. El personal al servicio de las Entidades Locales. La función Pública Local. Clases de funcionarios. Empleados laborales. Peculiaridades de ambos regímenes jurídicos. Personal directivo en la Corporaciones Locales.

43. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

44. El acceso a los empleos locales: Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. Adquisición y pérdida de la relación de servicios de los empleados públicos. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones Administrativas de los funcionarios públicos.

45. Los derechos de los funcionarios locales: individuales; sociales, profesionales y retributivos. Derechos colectivos: Sindicación y Representación. La huelga y la negociación colectiva. El régimen de la Seguridad Social.

46. Los deberes de los funcionarios locales. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil, penal y patrimonial. Incompatibilidades. Los delitos cometidos por los funcionarios públicos.

47. Evaluación del rendimiento. Métodos. Sistemas de evaluación de resultados y desempeño.

48. Los funcionarios con habilitación de carácter estatal: normativa reguladora, subescala y categorías. Funciones. Sistema selectivo. Régimen de provisión de puestos. El Registro de habilitados estatales. Peculiaridades de los regímenes de situaciones administrativas y disciplinarias.

49. Las Haciendas Locales. Los recursos de las Entidades Locales. Estudio especial de los ingresos tributarios. Las ordenanzas fiscales. Régimen de recursos.

50. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

51. Las Tasas. Las Contribuciones Especiales. Los Precios Públicos.

52. La gestión recaudatoria local. Procedimientos de recaudación en periodo voluntario y en periodo ejecutivo. Aplazamiento y fraccionamientos de pagos.

53. La extinción de la obligación tributaria: El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. Otra forma de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

54. Ingresos privados. Concepto. Clases. Régimen Jurídico. Especial referencia a los ingresos provenientes del patrimonio inmobiliario como recurso presupuestario.

55. El crédito local. El endeudamiento financiero como recurso de las haciendas locales. Clases de endeudamiento financiero. Finalidades. Regulación jurídica. Operaciones de crédito a corto y a largo plazo: límites, requisitos y régimen de autorizaciones.

56. Endeudamiento financiero, equilibrio y estabilidad presupuestaria.

57. Notificaciones en materia tributaria. El domicilio fiscal. Documentación de las actuaciones y procedimientos tributarios. Obligación de información. Autoridades sometidas al deber de informar y colaborar. Requerimientos individualizados para la obtención de información.

58. Procedimiento de inspección: iniciación y desarrollo. Plazos de las actuaciones inspectoras. Formalización de las actas. Actas con acuerdo, actas de conformidad, actas de disconformidad. Liquidaciones derivadas de las actas de inspección. Cálculo de los intereses de demora.

59. La potestad sancionadora. Sujetos infractores. Concepto y clases de infracciones y sanciones tributarias. Extinción de responsabilidad. El procedimiento sancionador en materia tributaria: Iniciación, instrucción y resolución. Recursos contra sanciones.

60. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Elaboración y aprobación del presupuesto. Las Bases de ejecución del presupuesto.

61. Modificaciones presupuestarias y su tramitación: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, as transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del Presupuesto. Estado y cuentas anuales.

62. La ejecución del presupuesto de ingresos. Ejecución del presupuesto y ejecución de los derechos. La ejecución del presupuesto de ingresos; Compromisos de ingreso. Reconocimiento de derechos. Recaudación. Otras formas de extinción de los derechos.

63. La ejecución del presupuesto de gastos. Situación de los créditos. Fases de ejecución: Autorización. Compromiso. Reconocimiento de la obligación. La extinción de las obligaciones presupuestarias.

64. Cierre y liquidación del presupuesto. Concepto. Cierre y liquidación del presupuesto de gastos. Cierre y liquidación del presupuesto de ingresos. Liquidación de presupuestos cerrados. Remanentes de créditos y remanentes de tesorería.

65. El control interno de la gestión económico-presupuestaria local: la función interventora. La tesorería de las Entidades Locales. El control externo: el Tribunal de Cuentas y el control jurisdiccional.

66. El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos.

67. La Ley General de Subvenciones y su Reglamento. Ámbito de aplicación y disposiciones comunes. Procedimiento de concesión. Gestión y justificación. Reintegro. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas.

68. El sistema de contabilidad de modo normal de la Administración Local. Principios generales. Competencias y funciones. Fines de la contabilidad.

69. La Unión Europea. Instituciones: el Consejo y la comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Otras instituciones y órganos.

70. El Derecho Comunitario: concepto y caracteres. Tipología de fuentes. Aplicación y eficacia del Derecho Comunitario en los Estados miembros. Las libertades básicas del sistema comunitario.

71. Políticas comunes. El Sistema Monetario Europeo. La política regional comunitaria. La cohesión económica y social: los fondos estructurales y sus objetivos prioritarios.

72. La legislación sobre régimen del suelo y ordenación de urbana: evolución y principios inspiradores. La legislación básica estatal. La legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Competencias Locales.

Quesada, 11 de noviembre de 2019.- El Alcalde-Presidente, Manuel Vallejo Laso.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

ENTIDADES PARTICULARES

Anuncio de 30 de octubre de 2019, de San Esteban, Sdad. Coop. And., en liquidación, por el que, en virtud del art. 82.2 de la Ley 14/2011, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se publica la convocatoria de asamblea general de aprobación de balance final y proyecto de adjudicación del activo. (PP. 2814/2019).

ANUNCIO DE 30 DE OCTUBRE DE 2019, DE SAN ESTEBAN, S. COOP. AND., EN LIQUIDACIÓN, POR LA QUE, EN VIRTUD DEL ART. 82.2 DE LA LEY 14/2011, DE SOCIEDADES COOPERATIVAS ANDALUZAS, SE PUBLICARÁ LA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL DE APROBACIÓN DE BALANCE FINAL Y PROYECTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACTIVO.

Agapito González Padilla, Andrés Armijo Segovia y Miguel Vela Quesada, liquidadores de San Esteban, Sociedad Cooperativa Andaluza, en Liquidación, de Jaén, convocan Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 31 de octubre de 2019, en Santisteban del Puerto, calle Alfonso X, número 20, de la provincia de Jaén, a las 18,00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria. Con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación y aprobación, si procede, del balance final de liquidación y el proyecto de distribución del activo.
2. Ruegos y preguntas.

Jaén, 30 de octubre de 2019.- Los Liquidadores, Agapito Gonzalez Padilla, Andrés Armijo Segovia y Miguel Vela Quesada.